

**LOS ATENTADOS DEL SUPERINTENDENTE DE BELICE  
CORONEL ALEJANDRO ARCHIBALD MACDONALD:  
AÑOS DE 1841-1842**

“Es verdad, el señor superintendente Macdonald fuera de los límites de su establecimiento de Belice, oyendo representaciones contra el administrador coronel señor Manuel Quijano, calificándolo á su arbitrio, usando de la fuerza armada, con ella reduciéndolo á prisión á la Corbeta de guerra Tiwed, y llevándoselo en su expedición á las costas del Norte, hasta botarlo en el Cabo de gracias á Dios, es un usurpador inexorable de la soberanía del Estado de Nicaragua y un criminal que debe ser castigado severamente.

**SIMON OROSCO**

*Ministro general del Estado de Nicaragua*

a

**FEDERICO CHATFIELD**

*Cónsul de S. M. B. en Centro América:*

Comunicación oficial de 19 de noviembre de 1842.

\* \* \*

De la valiosa, muy importante obra:

**CHATFIELD, CONSUL BRITANICO  
EN CENTRO AMERICA**

*por*

**MARIO RODRIGUEZ,**

*escrita en inglés y traducida al castellano por*

**RAUL CALIX PAVON,**

*editada por el BANCO CENTRAL DE HONDURAS,*

*y con ella conmemorar el XX aniversario de su fundación.*

Se copian, de las páginas 334 a 337, los párrafos siguientes:

“La expedición de Macdonald a San Juan y otros lugares más al sur fue una acción deliberada y sin autorización para reclamar en favor del Rey de los Misquitos la posesión de las tierras en disputa. (9) Como se recordará, en el mes de febrero de 1840 el Superintendente había formado una comisión inglesa para asesorar al Rey Frederick y, en realidad, establecer un protectorado en el Litoral Misquito. Sin embargo, de acuerdo a lo pactado, el gobierno británico tenía que sancionar la comisión antes que ésta entrara en funciones. Lord Palmerston, como nos hemos podido dar cuenta, favorecía la idea de un protectorado pero Lord John Russell, del Ministerio de Colonias, se oponía a la creación de la comisión precisamente porque su existencia implicaba la del protectorado. Por lo tanto, en febrero de 1841, Lord John ordenó a su superintendente en Belice que disolviera la comisión misquita. (10)

“Mientras tanto, el coronel Macdonald procedió en la creencia de que Londres le apoyaría y por eso se enfrascó en una acalorada correspondencia con Costa Rica y Nueva Granada sobre el tema de los problemas misquitos. El resultado final de este intercambio postal fue que Costa Rica resolvió tomar posesión de Salt Creek y que el gobierno de Bogotá hizo valer de nuevo sus derechos sobre Boca del Toro y la Isla Great Corn. (11) Luego, cuando la negativa de Russell llegó a Belice el superintendente se encontró en una insostenible y humillante situación. No obstante, rehusó inclinarse ante el adversario latino y obstinadamente se decidió a conseguir, a como fuera, que Gran Bretaña aprobara la idea de un protectorado. Este fue el primer objetivo de su visita a La Mosquitia.

“La expedición salió de Belice el 20 de julio de 1841 y pronto llegó al Cabo de Gracias a Dios para que el rey misquito subiera a bordo. Lo más curioso es que su misión ya era esperada mucho antes de que el Tweed llegara a Bluefields. (12) Desde el 6 al 11 de agosto, durante su permanencia en Bluefields, Macdonald y los suyos ultimaron en secreto los detalles finales de la agresiva gira al sur. Aparentemente todos ellos se hallaban de lo más entusiasmado. Según un testigo inglés, los conspiradores se bebieron “varias botellas de champaña” y acto seguido brindaron “por la Reina Victoria; por el Rey de la Nación Misquita, su antigua aliada; por la Reina y la Familia Real; por el Duque de Wellington y por la Nación Irlandesa, el Ejército, la Armada, el Capitán Douglas y, en silencio, por la memoria de Lord Nelson”. (13)

“Resueltos a constituir una nueva comisión inglesa que el Ministerio de Colonias no pudiese vetar, Macdonald convenció

a su alcoholizado títere para que firmara algunos documentos clave durante su permanencia en Bluefields. El 9 de agosto, el Rey Frederick proclamó solemnemente la constitución de una segunda comisión asesora integrada por el mismo personal que la primera pero cuya existencia no estaba condicionada a la aprobación del gobierno británico. (14) A continuación obligaron al rey para que cambiara el orden de sucesión al trono de su hijo mayor al menor. Y, por supuesto, la segunda comisión fungiría como regente durante la minoría de edad del Príncipe Clarence cambio éste de lo más conveniente para que Belice pudiera imponerse en los asuntos misquitos. Por último, y en un gesto magnánimo, el rey liberó a los esclavos de Bluefields. Hubo un inglés, por lo menos, que no aplaudió esta resolución “la más nefanda que yo haya visto”. “Se pagará a los dueños por sus esclavos —explicó— con las rentas de San Juan cuando los españoles traspasen dicho lugar al Rey de la Nación Misquita”. (15) El acta levantada durante la reunión que tuvo lugar en Bluefields el día 10, revelaba asimismo la forma de pago por los esclavos, todo cual subrayaba el carácter deliberado de la expedición inglesa (16) Dos días después, el Tweed entraba al puerto de San Juan de Nicaragua.

“La visita de Macdonald a los puertos situados al sur de San Juan simplemente corroboró lo que ya se ha dicho. Los gobiernos de Costa Rica y Nueva Granada, como era de esperarse, se opusieron a las demandas misquitas y hay que hacer constar que el superintendente dejó en las cercanías de Boca del Toro una impresionante tarjeta de visita: cuarenta lotes de armas entre aquellos indios que juraron lealtad al rey misquito. (17) Después de visitar la isla Great Corn, el Tweed zarpó de regreso a Cabo Gracias a Dios, donde se desembarcó al rey Frederick y al contrito Quijano. Desde este punto el destacamento inglés volvió al lugar de su origen, habiendo llegado a Belice al atardecer del 4 de septiembre de 1841.

Esa misma tarde el Coronel Macdonald comenzó a justificar su no autorizada gira por el sur. Intentó aclarar su actuación diciendo que lo hizo por razones humanitarias—Quijano era un borracho que había proferido amenazas contra de las vidas y haciendas de la gente respetable de San Juan, y a la vez el asesino que durante la última guerra civil había dado muerte al bienamado Juan Galindo. Por otra parte, Boca del Toro era de importancia estratégica como base naval para Gran Bretaña, a la que daría el control del continente e impediría avances territoriales por parte de Estados Unidos. (18) Pero el superintendente había echado mano anteriormente de estos argumentos sin obtener resultado satisfactorio alguno. Tenía que abordar a Lord Russell de otra manera; quizás no fuera una mala idea,

reflexionó el superintendente, pedir prestada a Chatfield, por decirlo así, una página de su libro de procedimientos. Los reclamos que el cónsul británico había presentado contra los unionistas antes de partir de Centro América podrían servir de nuevo para alcanzar un objetivo político —establecer un protectorado británico en el Litoral Misquito.

\* \* \*

- (9) De Macdonald para C. O., 12 de julio de 1841, F. O. 15/28.
- (10) De Lord John Russell para Macdonald, 8 de febrero de 1841, F. O. 15/28.
- (11) De M. Guevara para Palmerston, más anexos y correspondencia subsecuente, 20 de abril de 1841, F. O. 15/25; de George Upton para Palmerston, 19 de mayo de 1841, F. O. 15/26.
- (12) "Journal of a Voyage . . . to Blewfields", de Mathew H. Willock para F. O., 26 de noviembre de 1842, f. 201, F. O. 15/34.
- (13) IBID., f. 204.
- (14) Decreto del Rey Robert Charles Frederick, 9 de agosto de 1841, incluido en C. O. para F. O., 24 de diciembre de 1841, F. O. 15/28.
- (15) "Journal", Mathew H. Willock, folios 204-205
- (16) Actas, Blueflieds, 10 agosto de 1841, F. O. 15/28.
- (17) De Macdonald para Bustamante y Elkshilsend, 19 de agosto de 1841, F. O. 15/28; de Manuel A. Bonilla para Aberdeen, 13 de septiembre de 1841, F. O. 15/25.
- (18) De Macdonald para Russell, 8 de septiembre de 1841, F. O. 15/28.

## DOCUMENTO No. 1

*El Administrador de la Aduana Marítima del puerto de San Juan del Norte, teniente coronel Manuel Quijano, formula protesta al Superintendente de Belice, coronel Alejandro Archibald Macdonald, por haber desembarcado sin llenar las formalidades acostumbradas y negándose a recibirlo en la casa en donde hospedaba. San Juan, 12 de agosto de 1841, 7 y media de la tarde. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B 118.37—Legajo 2498—No. 55280).*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno  
Supremo del Estado de Nicaragua.

Copia número. 1. Señor Super-Yntendente Gobernador de Belize. Desde el momento en que ví fondear la Fragata de Guerra de Su Magestad Británica, después que reconocí su Pabellón me dirijí a su bordo a hacer una visita a su Comandte. e imponerme del objeto de su arribo a este Puerto, como única autoridad de él y esto no tubo efecto por venir la Lancha a tierra y teniendo que regresarme, después en persona pasé a la Casa de Su Alojanto. de donde el Capitán de la enunciada Fragata, me avisó se hayaba su Excelencia en tierra, y que aún no se le podía hablar, cosa que me fué bastante estraña, negarle a la Autoridad el reconocimto. de las personas que pisan el territorio de Centro América; más sin embargo a su Excelencia doy la en hora buena de su feliz arribo, y deearía se digne decirme el objeto de su benida para dar cuenta a mi Gobno. Quiera V. Sr. Super-Yntendente recibir las altas conideraciones del aprecio con que le distingo. D. U. L. San Juan, Agosto 12 de 1841. A las 7 y media de la noche. Manuel Quijano. Es conforme Quijano.

Conforme:—León, octubre 15 de 1841.—Orosco.

## DOCUMENTO No. 2

*El Administrador de la Aduana Marítima del puerto de San Juan del Norte, teniente coronel Manuel Quijano, protesta al Superintendente de Belice, coronel Alejandro Archibald Macdonald, por el apoyo que daba al llamado Rey Mosco, violando los tratados existentes entre Centro América y Gran Bretaña y atentando contra la integridad del territorio de Nicaragua. San Juan, 12 de agosto de 1841, una de la mañana. (Archivo General del Gobierno de Guatemala. B 118-37.—Legajo 2498.—Expediente 55-280).*

\* \* \*

Copia No. 2o. Señor Super Yntendente y Gobernador del Establecimiento de Belize. Aduana de San Juan y Comanda. de Armas de este Puerto. A las siete y media de esta noche dirijí a U. una comunicación y hasta esta fha. no he recibido contestación, y como no cubre esta mi responsabilidad con mi Gobierno, ni menos le doy el lleno a las Leyes de mi Nación a que estoy obligado a sostener a todo trance, y que la dignidad de la Soberanía de Nicaragua, y de todo Centro América a quien pr. ahora represento, me exige saber el objeto de su arribo a este Puerto, pues la contestación verbal que el Comandte. de la Corbeta de Guerra y Ayudante de su Excelencia y Srio. del llamado Rey Mosco no cubre mi responsabilidad, ni menos el insulto hecho al pabellón Centro Americano con la introducción a la sombra de su Bandera de la Balandra que con bandera Mosca, y Armada en guerra se ha introducido en este Puerto, protegida de que a abordó de la Fragata conducía su intitulado Rey. Sor. Super Yntendte. las Leyes de mi Nación no reconocen tal Monarquía, y al reconocer su Magestad Británica a Centro América por Nación no espresó q. en su territorio reconocía otra Nación intitulada Mosco; como ahora se me ha dicho por sus enviados q. Su Magestad la Reina de Ynglaterra ha reconocido por Soberano al Rey de los Mosquitos, cosa contradictoria al primer tratado celebrado con Centro América con el Sor. Ministro Sebadúa, y q. hasta esta fha. no ha habido alteración alguna con el Gobierno Nacional de esta República, ni menos que su Magestad Británica le haya comunicado reconocer otra

Nación en su territorio, y aún cuando esto sea cierto como se me ha asegurado hasta ahora, no creo q. S. M. Británica tenga dro. a disponer del territorio Centro Americano, a no ser que lo haga valido de su devilidad; en este caso y por la noticia q. tengo de que el Señor Mosco se dirige protejido del pabellón de su Nación, como se ve de la venida de su Excelencia a tomar su causa imaginaria como propia, en reclamar derecho a los Puertos de la Costa, donde enarbola, y ha enarbolado el pabellón Nación y que siendo cierto como se me ha asegurado que se dirige con este objeto a este Puerto, al de Salt Crek y Boca del Toro, en que solamente la noticia de tal hecho inflama el corazón de sus habitantes, y su patriotismo los encaminará al campo del honor a defender sus sagrados derechos, como verdaderos Centro Americanos; así es que Sor. Super Yntendente que yo a nombre de mi Nación y de mi Gobierno, le protesto a U. q. no será responsable Centro América de los resultados y semejantes cuestiones originen en el patriotismo de sus habitantes, bien sea ocupando sus costas como debía haberlo hecho años ha, como que por esta causa haya trastorno total de la buena armonía de mi Nación con la suya. Lo que pongo en su conocimto. para cubrir mi responsabilidad, y el honor de mi patria, aprovechando la ocacion para subscrivirme por su atento servidor. D. U. L. San Juan Agosto 12 a la una de la mañana, de 1841. Manuel Quijano. Es conforme. Quijano.

—Conforme:—Leon, octubre 15 de 1841.—Orosco.

### DOCUMENTO No. 3

*Carta que Patk Walker dirigió a nombre del Superintendente de Belice, al Administrador de la Aduana de San Juan del Norte, con motivo de la llegada de aquel en compañía del Rey Mosco; falta en ella la precisión del destinatario. Ribera Norte del Río San Juan, 13 de agosto de 1841. Está escrita en inglés y la tradujo al español don Luciano Cuadra. (Archivo General del Gobierno de Guatemala B.119,37—Legajo 2498.—Expediente 55284).*

\* \* \*

Ribera Norte del rio San Juan,  
13 de agosto de 1841.

Señor:

Su Excelencia el Superintendente de Honduras Británica desea informar a usted por mi medio que al desembarcar ayer se sintió ligeramente indispuerto, por lo que no podrá tener el placer de ver a Ud. antes de las once de hoy, y lamenta que algún contratiempo le hubiese impedido a Ud. visitarle, ya que el deseaba informarle que el objeto de su visita a esta costa es el de entregar un mensaje de Su Majestad Británica a Su Aliado el Rey de la Nación Mosquita, y de cerciorarse respecto de los justos límites del dominio mosquito, sobre lo cual espera que Ud. exprese su opinión.

(firmado) Patk Walker.

## DOCUMENTO No. 4

*Carta que Patk Walker dirigió al Superintendente de Belice coronel Macdonald, informándole haber cumplido, en unión del comandante del barco de S. M. B. Tweed, visitando al señor Nicolás Quijano, con motivo de que amenazaba emplear violencias contra súbditos británicos y sus propiedades. Ribera Norte del río San Juan, 13 de agosto de 1841. Está escrita en inglés y la tradujo al español don Luciano Cuadra. (Archivo General del Gobierno de Guatemala. B 118,37.—Legajo 2498.—Expediente 52843).*

\* \* \*

Ribera Norte del río San Juan,  
13 de agosto de 1841.

Señor:

En cumplimiento de las instrucciones de Su Excelencia y en compañía del Comandante del barco de servicio de Su Majestad "Tweed", Mcpo. Haly, Shepard, pagué mis respetos al señor Nicolás Quijano a quien informé que al conocimiento de Su Excelencia habían llegado noticias de que él había amenazado con emplear violencia contra súbditos británicos y propiedades de los mismos. En dicha ocasión le manifesté que Su Excelencia tiene esperanzas de que tales noticias no tengan base positiva, pero para uno u otro caso yo tenía sus instrucciones referentes a hacerle saber de manera muy terminante que sobre él y su Gobierno recaerá la responsabilidad por cualquier vejamen que sufrieran los súbditos británicos, y que Su Excelencia haría responsable a él y a su Gobierno por cualquier acto de opresión cometido contra súbditos del Rey mosco dentro de los dominios de Su Majestad o en tránsito pacífico hacia ellos.

Tengo el honor de suscribirme, señor, su mas obediente servidor (firmado Patk Walker.

A Su Excelencia el Coronel MacDonald C. B.

## DOCUMENTO No. 5

*Información seguida por el Administrador de la Aduana Marítima del puerto de San Juan del Norte, teniente coronel Manuel Quijano, sobre lo sucedido en dicho puerto con motivo de la llegada del Superintendente de Belice y el Rey Mosco. Se inició el 13 de agosto de 1841, concluyéndose al día siguiente. (Archivo General del Gobierno de Guatemala.—B. 118.37.—Legajo 2498.—No. 55280).*

\* \* \*

Copia Número 4o. Administración marítima de San Juan, y Comandancia de Armas, Agosto trese de mil ochocientos cuarenta y uno. para averiguar completamte. el principal objeto del arribo a este Puerto de la Fragata de Guerra de Su Magestad Británica, y Balandra del Señor Pedro Zapata, armada de la misma manera, y enarbolado el desconocido pabellón del supuesto Rey Mosco, que con miras claras de invación se introdujeron misteriosamente: después de haber tomado las medidas concernientes a la defensiva de este enunciado Puerto, me dirijí a bordo de la espesada Fragata de Guerra, a efecto de inquerir con más fondo su arribo, a cuyo intento mandamos al propio tiempo a la Balandra referida al Guarda de esta Renta Bicente Castillo, cuyos resultados no surtieron el efecto q. me propuse, por razón de encontrar la falúa de la referida Fragata con su Comandte. Super Yntendente de Belize el titulado Rey Mosco, su Ministro, barcos oficiales de su comitiva, y el Capitán dho. Pedro Zapata, que directamte. a tierra se dirigían, los q. ni viendo mi persona rebestida de las insignias militares, y bajo nuestro Pabellón Nacional q. enarbolado llebaba la falúa de esta Renta, hicieron caso de los acostumbrados tratmtos. corteses, y amistosos de dos Naciones amigas, con cuyo premeditado hecho despreciaron mi persona, y violando horrendamte. el pabellón Centro Americano; en este Estado no me queda más recurso q. regresar a tierra: no obstante este desconocido proceder, me dirijí a la Casa del suso-dicho Zapata donde ellos se hallaban ya alojados, a efecto de llevar adelante el objeto que me había propuesto donde al frente de la puerta me salió al encuentro el Comandte. de la Fragata nominada, y Ayudante del Super Yntendte. del Establecimto. de Belize quienes me manifestaron, q. no se me re-

cibia por estar indispuerto su Excelencia el Gobernador, y Su Magestad el Rey de los Mosquitos: semejante proceder me impulsó a dirigir la comunicación q. en copia autorizada, y con el No. 1o. se agrega a estas diligencias, la que no fué contestada por escrito, y si por medio de una comición compuesta del Ministro del Supuesto Rey Mosco, el Comandante de la Fragata y el Ayudante del Super Yntendente ya referido, quienes manifestaron a esta Comandancia q. al día siguiente a las once obtendría la contestación de mi enunciada comunicación en cuya entrevista quisieron obligarme al reconocimto. del nominal Rey Mosco, por tenerlo reconocido Su Magestad Británica como Soberano, y su aliado; a lo q. esta Comanda. reprodujo reconocer solamte. el pabellón de Su Magestad Británica: conociendo este mando militar la astucia, y la mala fee con q. se le obligaba a tal reconocimto. dirijió la nota q. con el no. 2 se agrega, cuya contestación es la que aparece agregada con el No. 3o. cuyo conductor fué la Comición arriba referida, la q. en el acto me intimó reconociere al referido Rey Mosco, y a este punto como uno de sus dominios, porque de lo contrario dentro de poco tiempo bendria una fuersa a hacerme responsable lo mismo q. a mi Gobno., a lo q. este mando contestó estar pronto a dar el cuello en defensa de la Soberanía, y dignidad de Centro América; que no podía reconocer al Mosco, ni menos ser estas costas de su dominio, pues unicamte. lo reconocía por una orda de Salvajes q. pertenecía al territorio de Centro América, a lo q. el supuesto Ministro hiso presente q. su Magestad Británica hacia más de dos siglos lo había reconocido pr. Nación y su aliado, y q. se hayaba en el caso de sostenerlo; a lo que reproché q. poco tenía q. ver en q. hubieran cuatro de su reconocimiento, pues su Magestad la Reyna no mandaba en Centro América, que éramos, y teníamos Leyes, y q. como súbditos de ellas, no me compelián al reconocimiento, por ser una cuestión propia de Gabinetes, con cuya contestación se despidieron con la amenaza de q. si tocaba con algún súbdito de Su Magestad el Mosco, breve se me exigiria la responsabilidad en compañía de mi Gobierno: deseoso este mando militar de hacer un perfecto esclarecimto. de este relato escandaloso, pasele estas diligencias originales al Contador de esta Renta q. se hallaba presente, para q. certifique lo q. haya presenciado y le conste sobre el particular; tomándoseles declaración al mismo tiempo al Teniente de milicias C. Franco. Asevedo, al Sargento de esta Guarnición, al Cabo de la misma José M. Esquivel, y al Escribiente de esta Aduana C. José Castro, pa. q. bajo la Religión del Juramto. declaren circunstanciadmte. lo q. sepan a cerca de lo manifestado. Lo proveo con testigos, en falta de Escrivano, que certifica; y en este papel con calidad de reponerlo al sello que corresponde. Manuel Quijano. Francisco Avilés, José Castro.

En la misma fha. se pasan estas diligencias originales a la Comandancia de la Renta, para los fines espresados en el auto precedente, siéntalo por diligencia. Quijano.

Tomás Balladares, Contador de la Aduana marítima del Puerto de San Juan. Certifico y juro en forma q. hallándose el que subscribe en la casa de la Aduana de este Puerto en donde habita el Admor. de la misma presencié que llegaron tres personajes que se desembarcaron de la Corbeta de Guerra Ynglesa, los cuales se titulaban el primero Ministro del nombrado Rey Mosco, el segundo Comandte. de la referida Corbeta y el tercero, Ayudante del Super Yntendte. del Establecimto. de Belize cuyas tres personas manifestaron llegar a disculpar la no contestación de una nota q. el espresado Admor. había dirigido al Super Yntendente de Belize y que aparece agregada a las diligencias q. se siguen después de esto, y de varias razones que se causaron, se espresaron diciendo que debía de reconocer a la persona del Rey Mosco como a tal Soberano y dueño de estas Costas; a lo q. contestó el referido Admor. que no estaba en sus atribuciones reconocer al titulado como Rey, ni a los Moscos pr. Nación, tanto por no estar reconocido por las demás Naciones, como por ser una Sección de Centro América coniderada como Salvajes; y que unicamte. el Gobno. Ynglés ha hecho este reconocimto. que solamente se halla en el caso de respetar el Pabellón de Su Magestad Británica, y a esto respondieron q. a las once del día siguiente sería contestada por escrito la nota, y le informarían de la causa de su arribo a este Puerto, en vista de este acontecimnto. el indicado Amor. dirigió segunda comunicación q. tambien se agrega, el día de hoy, estando el q. habla registrando unos efectos, fué llamado con precisión pr. el Admor. pa. q. precenciara la llegada de los mismos sugetos, quienes pucieron en sus manos una nota en idioma Ynglés q. dirigió el Super Yntendte. al Amor. la que corre también agregada; el Ministro del intitulado Rey Mosco le intimó el reconocimiento de su Magestad Mosquitia y de q. este Puerto estaba en los límites de su territorio, a lo que el Admor. reprodujo negativamte. el espresado reconocmto., y que consideraba sin territorio a la titulada Nación Mosca, a estas razones repitió dho. Ministro q. en breve tiempo vendría una fuerza y Buques de Guerra a ocupar este punto, y exigir la satisfacción tanto del susodicho Admor. como del Supremo Gobierno del Estado por el no reconocimiento del preindicado Rey Mosco, alegando q. el Gobno. Ynglés hacia dos siglos lo tenía reconocido por Rey y su aliado; contéstale el Admor que bien pudiera ser cuatro y q. por último que estos asuntos pertenecian al Gobno. a quien debían dirigirse, y que mientras, se hallaba en el caso de hacer respetar el Pabellón de Centro América y sus Leyes; cuyo acto presen-

cieron los sugetos q. se nominaron en el auto q. antecede, y cuyo relato oyó y presencié el que subscribe. Y para q. obre los efectos que haya lugar doy la presente en San Juan a trese de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, y en este papel por no haber del q. corresponde, con calidad de reintegro y con devolución de las diligencias. Balladares.

Seguidamente hice comparecer ante mis oficios al Teniente Miliciano del Batallón número 20. C. Franco Asevedo, a quien por ante los testigos de mi asistencia le recibí juramto. que hizo conforme a ordenanza, quien por el cual ofreció decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado; y siéndolo con mérito al auto que encabeza estas diligencias, leído que le fué dijo: que conteniendo el auto espresado, una relación completa de todo lo acaecido en los días, a él se remite en todas sus partes, en obsequio de la verdad y por su juramto. en que se afirma y ratifica: que es mayor de edad, y firma con migo y testigos que certifica. Manuel Quijano. — Franco. Asevedo. — Franco. Abiles. — José Castro.

A continuación hice comparecer al Guarda de esta Renta, C. Bisente Castillo, a quien por ante los testigos de mi asistencia le recibí juramto. que hizo conforme a dro. quien por el cual ofreció decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado; y siéndolo sobre que espresé la repuesta que se le dió a bordo de la Goleta del ex Capitán Pedro Zapata, quando de orn. de esta Admon. fué mandado a la reconocimto., y lo más que haya oído y presenciado en orn. al auto primero que se le lee, dijo: que la repuesta que se le dió a bordo de la enunciada Goleta, a consecuencia de la pregunta q. a prevención de esta Admón, dió, fué la de q. el Buque de Guerra Ynglés que benía entrando traya a su bordo a su Magestad el Rey de los Mosquitos, que benía a reconocer sus Territorios; que esta repuesta se le dió en Castellano por uno q. no conoció, con lo que se regresó a tierra a manifestar esto mismo al Señor Admor., en donde fué testigo presencial de quanto refiere el auto, pues sin aumentarle ni disminuirle, fué compltante. todo lo acaecido en los dos días: que es quanto sabe positivamente. sobre este particular; que todo lo referido es la verdad por su juramto. en q. se afirma y ratifica: que es mayor de edad y firma con migo y testigos que certifico. Manl. Quijano.—Bisente Castillo.—Franco. Abiles.—José Castro.

En la propia fha. hice comparecer al Sargento de esta Guarnición C. Alejandro Perez, a quien por ante los testigos de mi asistencia le recibí juramento que hizo arreglado a dro. bajo el cual ofreció decir verdad en quanto sepa y sea preguntado; y siéndolo con referencia al auto que encabeza estas diligencias, leído que le fue, dijo: que afirmativmte. se remite en todas sus partes al auto que se le ha leído, y el mismo que encabeza

estas diligencias por ser todo su relato efectivo; añadiendo que con la noche, el Sor. Admor. y Comandte. le ordenó al que declara, las medidas más activas, para doblar la vigilancia, inflamando al propio tiempo los corazones de esta guarnición y los de la nueva fuerza que se levantó, a efecto de sostener la dignidad y derechos del Estado y Nacionales; que lo referido es la verdad por su juramto. en que se afirma y ratifica; que es mayor de edad, y firma con migo y testigos que certifica. Manuel Quijano.—Alejandro Peres.—Franco. Aviles.—José Castro.

En el propio día hise comparecer al Cabo de esta Guarnición José María Esquivel, a quien por ante los testigos de mi asistencia le recibí juramto. que hizo conforme ordenanza, quien pr. el cual ofreció decir verdad, en cuanto sepa, y sea preguntado, i siéndolo con mérito al auto q. encaveza estas diligencias, leído que le fué dijo: que siendo efectivo todos los conceptos que el auto abraza, se remite a él en un todo; añadiendo que por la noche del doce el Sor. Admor. y Comandante, se valió de razones espresibas para inflamar los corazones de los individuos de esta Guarnición y de los de la nueva fuerza q. se lebanzó para sostener la dignidad y derecho del Estado y Nacionales, ordenándole al Sargto. las medidas concernientes a la mayor vigilancia; que lo referido es la verdad, por su juramto. en q. se afirma y ratifica que es mayor de edad y firma con migo y testigos que certifica. Manl. Quijano.—José Ma. Esquivel.—Franco Abiles.—José Castro.

Seguidmte. presente en estos oficios el Escribiente de esta Aduana C. José Castro, le recibo juramto. que hizo conforme a dro. bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado; y siéndolo con referencia al acto q. encaveza estas diligencias leído que le fué dijo: que siendo un relato completo el de los conceptos abrasados en el auto que se le ha leído, se remite a él en un todo y lo dicho es la verdad por su Juramto. en q. se afirma, y ratifica q. es mayor de veinte y un año y firma con migo y testigos q. certifico. Manl. Quijano.—José Castro.

Administración Marítima y Comanda. de Armas. San Juan, Agosto catorce de mil ochocientos cuarenta y uno. Para lo que haya lugar, y por concluido estas diligencias, originales diríjense al Supremo Gobno. del Estado. Proveído con testigos que certifica. Manuel Quijano.—Franco Abiles.—José Castro.

Seguidamte. y con diez fojas utiles se dirijen originales estas diligencias al Ministro Gral. para qe. se sirba ponerlas en el alto conomto. del Suprmo. Gobierno; Siéntalo por diligencia. Quijano”.

Conforme:—León, Octubre 15 de 1841.—Orosco”.

## DOCUMENTO No. 6

*Carta informativa sobre las amenazas y mal carácter del teniente coronel Manuel Quijano; la última carece de fecha y las dos primeras aparecen suscritas en Río de San Juan el 14 y 13 de agosto de 1.841. Escritas en inglés; los tradujo al español don Omar Moncada; no se registra su exacta procedencia, pero si que proceden del Archivo General del Gobierno de Guatemala.*

\* \* \*

INCISO # 4.

Lado Norte del San Juan, 14 Agosto de 1841.

A pesar de las notificaciones al Sr. Quijano advirtiendole no molestar a los súbditos Británicos y a personas bajo la autoridad del Rey Mosco y a pesar de las protestas del Capt. Douglas del "Tweed" por daños hechos a un conciudadano nuestro, nosotros los suscritos, ciudadanos de los Estados Unidos presentes en la Bahía de San Juan, Nicaragua, informamos respetuosamente a S. E. que debido a amenazas del Sr. Quijano y a su mal carácter, consideramos que nuestras vidas se encuentran en peligro después de la salida del "Tweed". En esta horrible crisis esperamos que Su Excelencia pueda interferir y fundamos nuestros reclamos en su indulgencia y en nuestro origen comun, tanto como por los buenos sentimientos que confiamos sinceramente siempre existiran entre nuestras naciones.

(Firmado) E. Terrel, John Roberts, del "Francis". E. P. Brewer, John Lefebore del "Galen", Joseph Rous, James Robertson, Peter Selman.

Testigos. (Firmado) H. D. C. Douglas. Patrick Walker.

INCISO # 5.

Río San Juan 13 de Agosto de 1841.

Este instrumento público certifica que el 6 de Julio de 1841, mientras L. E. P. Brewer del "Galen" se encontraba en la casa de Aduana de San Juan fue golpeado en la cabeza por el Sr. Quijano y que, por este asalto, hago responsable ante mi gobierno a Dn. Manuel Quijano, y aún más por ser E. P. Brewer del "Galen" ciudadano de los Estados Unidos.

Testigo. S. J. Haly (Firmado) E. P. Brewer.

Sr. E. P. Brewer.

Master del "Galen".

Señor:

Tengo que informarle que puse en manos del Sr. Quijano una copia de la protesta incluida. Le expresé mi opinión sobre la impropiedad de su conducta y le recomendé tratara de llegar a un arreglo satisfactorio con Ud.

(Firmado) H. D. C. Douglas.

Testigo (Firmado) Pat Walker Secretario Gubernamental Honduras Britanica.

## DOCUMENTO No. 7

*Carta que Patk Walker dirigió a John Foster Esq., Vice Cónsul de Su Majestad Británica con copia de dos documentos, números 3 y 4 seguramente. Ribera Norte del Río San Juan, 14 de agosto de 1841. Está escrita en inglés y la tradujo al español don Luciano Cuadra. (Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118,27—(debe ser 37).—Legajo 2498.—Expediente 55284).*

\* \* \*

Ribera Norte del río San Juan,  
14 de agosto de 1841.

Señor:

Por instrucciones de Su Excelencia el Superintendente de Su Majestad Británica en Honduras Británica, remito a usted dos documentos relacionados con su presente visita a este lugar, ya que Su Excelencia teme que el señor Nicolás Quixano, en vista de su pésima reputación y comportamiento ultrajante aquí, pueda suministrar a su Gobierno falsos informes tendientes a destruir la armonía que es deseable mantener.

Tengo el honor de suscribirme, señor, su mas obediente y humilde servidor.

(Firmado) Patk Walker

Comisionado para los Asuntos de la Nación Mosquita.

John Foster Esq.

Vicecónsul de Su Majestad Británica.

## DOCUMENTO No. 8

*Carta de Peter Sheperd a S. E. coronel Macdonald, informándole haber sido ordenado por el señor Quijano, comparecer con su familia a su casa. Lado Norte del Río, Costa Mosquita, de San Juan, 14 de agosto de 1841. Escrita en inglés la tradujo al español don Omar Moncada Reyes, sin registrar su procedencia.*

\* \* \*

Lado Norte del Río, Costa Mosquita de San Juan  
14 de agosto de 1841.

Su Excelencia Coronel MacDonald.

Señor:

Tengo respetuosamente que informarle que he sido en estos instantes ordenado por el Sr. Quijano para que comparezca con mi familia a su casa.

Considero esto como un enorme ultraje despues de la notificación que le fué hecha ayer a traves del secretario de V. E. con respecto a los daños que pudiese cometer en contra de súbditos británicos, especialmente al lado norte del Río San Juan en donde se encuentra mi casa y sobre el cual ningún Estado Hispanoamericano ha pretendido supremacía. Los hombres armados de Quijano están agrupandose cerca de mi casa y comprendo que estoy en peligro si V. E. no ejerce su poder para defenderme.

Soy su obediente servidor

(firmado) Peter Sheperd.

## DOCUMENTO No. 9

*Comunicación de A. Macdonald a Su Excelencia el Jefe del Estado de Nicaragua, informándole, con documentos, de lo acaecido en el Puerto de San Juan del Norte, con el Administrador don Manuel Quijano, contra quien se vió obligado a tomar medidas. Figura adjunto un índice de los documentos que lo respaldan en sus afirmaciones, muchos de los cuales ya están incorporados en páginas anteriores. Escrita en inglés, la tradujo al español don Omar Moncada. Lado Norte del Río San Juan 15 de agosto de 1851. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118. 37. Legajo 2498.—No. 55284).*

\* \* \*

Lado Norte del Río San Juan 15 de Agosto de 1841.

Su Excelencia

Jefe del Estado de Nicaragua.

Tengo que informar a V. E. con toda sinceridad que he sufrido mucha pena al sentirme obligado a tomar medidas, con respecto al Sr. Manuel Quijano de este puerto, pero cuando V. E. vea el informe estoy seguro se dará cuenta que fui puesto en una situación la cual no me dejó otra alternativa que actuar en la forma que lo he hecho.

Llegaré a esta por la tarde del 12 y porque me sentía indispuesto despues de un viaje muy duro, ordené a mi secretario informara a cualquier oficial conectado con el Gobierno del Estado de Nicaragua que me estuviere esperando, que con gusto lo recibiría a las once del día siguiente. Habiendo esperado un tiempo considerable despues de las once del trece sin recibir la visita de ningun oficial conectado con su Gobierno, ordené a mi secretario le enviase al Sr. Quijano una carta explicandole el objeto de mi visita como se verá en el Inciso No. 1. —(es Documento No. 3)— Durante el curso del día fui informado que el Sr. Quijano había hecho uso de las más indecentes amenazas, haciendo que los súbditos Británicos temiesen por sus personas y propiedades. Quejas similares me hicieron varios ciudadanos

de los Estados Unidos y otros individuos que tenían el mismo peligro. Por estas circunstancias ordene a mi secretario se comunicara personalmente con el Sr. Quijano. V. E. se dará cuenta de la naturaleza de esta comunicación por el Inciso No. 2 (es el Documento No. 4). Por la tarde me visitó el Sr. Quijano y le reitere los sentimientos expresados en el Inciso No. 1 —(es el Documento No. 3)— de acuerdo con mis instrucciones.

Habiendome preparado a salir de este lugar a las dos P.M. del siguiente día y considerando que el lugar quedaba en completa paz, me sorprendió recibir una carta de M. P. Shepherd marcada Inciso No. 3 (es el Documento No. 8). Al salir a la puerta de la casa en que residía vi un gran número de individuos armados de mosquetes agrupados en varios lugares de la vecindad y noté que el Sr. Quijano se encontraba en la playa a una distancia aproximadamente de 50 varas de donde yo estaba, visiblemente ocupado con un grupo de hombres en manipular dos pequeñas piezas de artillería. Habiendo entonces recibido ya la queja contenida en el Inciso No. 4 (es el No. 6) de varios ciudadanos de los Estados Unidos de América y siendo informado que el Sr. Quijano estaba muy intoxicado de licor, comprendí que podían haber disturbios y envíe a buscar a un grupo armado al barco "Tweed" para preservar la paz y seguridad del lugar. Mientras llegaban los hombres armados, mande buscar al Sr. Quijano pero el hombre estaba en tal estado de desorden debido al uso de licor que no pudo darme ninguna salvo que "el era General y que pelearía hasta la muerte".

Poco tiempo después de la llegada del grupo armado el Sr. Quijano dispersó a su gente y arrió la bandera Centroamericana. Envíe nuevamente a buscar al Sr. Quijano quien vino con su bandera en, me duele decirlo, una manera vergonzosa. Le manifesté que no quería me entregase la bandera ni pretendía poseerla, que únicamente le requería no molestara impropriamente a los súbditos Británicos, americanos o mosquitos y que me diera una declaración firmada a ese respecto; que de otra manera obedecería las súplicas que me habían sido dirigidas y lo enviaría a bordo del barco "Tweed" deteniendolo hasta que recibiera noticias de su gobierno. No habiendolo podido llegar a ningun arreglo con el Sr. Quijano, fue enviado al barco "Tweed" en donde ofreció firmar cualquier papel. Si pudiera confiar en las promesas del Sr. Quijano lo pondría en libertad, pero debido a varias solicitudes de los habitantes para que lo saque de este lugar me veo obligado por razones humanas y por el peligro que el representa, a dejarlo detenido hasta que reciba de V. E. contestación a este despacho. Como entiendo que Quijano es un refugiado de Costa Rica, no lo sujetaré a ningun

peligro dejandolo en cualquier puerto de ese Estado. Salgo de este puerto en la tarde de hoy y me dirijo a Salt Creek y Boca del Toro en donde solo permanecere pocas horas regresando inmediatamente a Belice.

Para concluir espero que el sentido de justicia de V. E. lo convencerá de la propiedad de mi procedimiento y que el Gobierno que Ud. preside le quitará el puesto a este hombre cuyo caracter es tan notoriamente malo y a quien le temen tanto los habitantes de este lugar a donde fue enviado.

Tengo la honra de ser con gran consideración el servidor más obediente y humilde de V. E.

(Firmado) A. Macdonald.

P.D.: Le adjunto un quinto Inciso conteniendo una protesta de M.E.P. Brewer del barco americano "Galen" relativa a quejas contra Quijano.

#### I N D I C E

- F. 1 al 5. Carta del Coronel Macdonald manifestando las razones que tuvo para quitar al Sr. Quijano porque ponía en peligro las vidas de los súbditos Británicos y otros.
- 6º. Carta al Sr. Quijano demostrandole que la visita a San Juan fue de naturaleza amistosa y con el proposito de averiguar sobre los limites.
- 7º. Insinuando al Sr. Quijano que si cumplía sus amenazas en contra de los británicos, el sería responsable.
- 8º. Carta del Sr. P. Shepherd al Superintendente de S. M., pidiendole protección comprendiendo el grave peligro que el Sr. Quijano significaba para él y su familia despues de la salida del "Tweed".
- 9º. Carta de varios ciudadanos americanos al Coronel Macdonald solicitando protección por causas parecidas.
- 10º. Certificado de una falta cometida en la persona del Cap-Brewer del "Galen" por el Sr. Quijano.
- 11º. Protesta del Capt. Brewer con respecto a daños en su propiedad a bordo del "Galen" debidos a la mala conducta de las autoridades y al interprete público quien deliberadamente hizo una traducción falsa del manifiesto de Brig.

## DOCUMENTO No. 10

(ANEXO AL ANTERIOR, AL QUE FUE INCORPORADO  
POR EL SEÑOR MACDONALD BAJO No. 10)

Véanse además los Documentos Nos. 17 y 82

*Información sobre lo acaecido al barco "Galen", procedente de Nueva York a su arribo al puerto de San Juan del Norte; la firman los señores Edward P. Brewer y John Lefebore, su capitán y piloto, el 8 de julio de 1841, fecha en que el señor P. Corral la legaliza. Este documento se copió del Archivo General del Gobierno de Guatemala, sin tomar la signatura. Escrito en inglés lo tradujo al español don Omar Moncada Reyes y se vincula con lo publicado en el No. 17 del Mentor Nicaragüense, Granada, sábado 19 de febrero de 1842, incorporado en esta colección No. 82 y la nota del Ministro Br. Orosco que hace el Documento No. 17; y resultará útil, utilísimo, para quien deba reunir todo, o cuanto mas se pueda, a efecto de estudiar lo acaecido, importante desde luego que, según el mencionado periódico, hasta se temió una invasión de fuerzas de los Estados Unidos por el citado puerto de San Juan del Norte y el Ministro general del Gobierno del Estado de Nicaragua, en su nota de 4 de septiembre de 1841 al Superintendente de Belice, Documento No. 22, desvalorizaba las declaraciones de los marinos acusándolos de contrabandistas.*

Por este Instrumento Público de Protesta en el octavo (8) día del mes de Julio de 1841, ante mí, P. Corral, personalmente vinieron y comparecieron Edw. P. Brewer Capitan del Bergantín llamado el Galen perteneciente al Puerto de Nueva York, y John Lefebore, segundo de dicho Bergantín, quienes severamente declaran que Dicho Bergantín habiendo sido cargado con mercadería el día primero de Junio recién pasado, que los dichos comparecientes se hicieron a la mar a bordo del dicho Bergantín desde Nueva York en los Estados Unidos dirigiéndose directamente a este puerto de San Juan y que dicho Bergantín después de arribar en el puerto antes mencionado el treinta (30) de Junio fué cinco días después, es decir el cuatro (4) de Julio, ilegalmente intervenido por las autoridades

de dicho puerto, a saber, por don Manuel Quijano, Administrador de dicho puerto de San Juan y varios actos fueron ilegales e injustamente cometidos a bordo de dicho Bergantín por las dichas autoridades del dicho puerto de San Juan, a saber:

Que al presentar el manifiesto de dicho Bergantín al oficial de Aduana de dicho puerto de San Juan, se encontró necesario que se tradujeran al idioma local de dicho puerto, a saber Francisco Abilés, traductor oficial de dicho puerto de San Juan equivocada y falsamente tradujo al Idioma Español tres copias de dicho manifiesto, tal como a continuación se expondrá. Había varios artículos que aparecían en dicho manifiesto de dicho Bergantín que no fueron incluidos en la versión española, traducida por dicho traductor autorizado de dicho puerto de San Juan, y que además al examinar la carga de dicho manifiesto la dicha carga del dicho Bergantín se encontró que no correspondía con la dicha traducción del dicho manifiesto erróneamente traducido por el traductor autorizado del dicho puerto de San Juan, a saber por Francisco Abilés.

Ademas que en este momento fué ilegalmente *embargada* y detenida en dicho puerto de San Juan parte de la carga de dicho Bergantín como consecuencia de la errónea traducción del manifiesto que no correspondía con la dicha carga del dicho Bergantín. Además declaran que el día cuatro (4) de Julio dicho Bergantín fué abordado por dichas autoridades de dicho puerto de San Juan y varios actos de despotismo y violencia arbitrarios fueron cometidos a bordo de dicho Bergantín por dichas autoridades de dicho puerto de San Juan, a saber, por don Manuel Quijano, tal como a continuación se señalará, a saber:

Que cuando las autoridades de dicho puerto le ordenaron al Capitán de dicho bergantín, Edward P. Brewer, que abriera las Escotillas de dicho Bergantín, el dicho Capitán rehusó permitir que se abrieran las escotillas del dicho Bergantín porque al momento llovía y peligraba dañar por la lluvia la carga de dicho Bergantín, y que en vista de esto las autoridades de dicho puerto de San Juan ordenaron que hombres y armas abordaran dicho Bergantín, y que cuando la tripulación de dicho Bergantín rehusó trabajar para descargar dicho Bergantín (objetando que era Domingo y aniversario de nuestra Independencia, ellos (la tripulación de dicho Bergantín) estaban juntos con el Capitán Edward P. Brewer y con el Supercargo John A., rehusando actuar de acuerdo con las autoridades de dicho puerto de San Juan, fueron amenazados con ser disparados y armas de fuego fueron apuntadas a ellos (al dicho Capitán y Supercargo) por hombres armados que actuaban bajo las órdenes de dichas auto-

ridades de dicho puerto de San Juan, a saber: don Manuel Quijano.

Y que en este momento el Capitán y Supercargo de dicho Bergantín les dicen que ellos (a las dichas autoridades de dicho puerto) descarguen dicha carga a su riesgo, ellos (las dichas autoridades de dicho puerto) procedieron a descargar dicha carga, parte de la cual sufrió mucho daño al mojarse como consecuencia de la lluvia que caía al momento de abrir las dichas Escotillas de dicho Bergantín y dicha carga fué descargada por dichas autoridades de dicho puerto de San Juan. El Capitán de dicho Bergantín, Edward P. Brewer, entregó el registro de dicho puerto de San Juan, a saber, a don Manl. Quijano y que en el acto dicho Capitán abandonó dicho Bergantín a dichas autoridades de dicho puerto de San Juan.

Y por lo tanto, el dicho Edward P. Brewer, Capitán de dicho Bergantín y John Lefebore, también segundo de dicho Bergantín, declaran y protestan contra todas y cada una de nuestras personas a quienes pueda interesarles y declaran que todos los daños, pérdidas y detrimentos que han ocurrido a dicho Bergantín y a los bienes de su carga son y deben ser asumidos por el gobierno de dicho puerto de San Juan; habiéndolo todo sucedido tal como anteriormente se menciona y no por insuficiencia de dicho Capitán de dicho Bergantín, por sus Oficiales o por cualquiera de sus marinos. Todo lo cual debidamente (juramentado) ser la verdad de los actos de violencia e ilegalidad arriba mencionados y cometidos por parte de las dichas autoridades de dicho puerto de San Juan, a saber: por don Manuel Quijano.

(Firmado) E. P. Brewer.—J. Lefebore.

\* \* \*

Edward P. Brewer y John Lefebore, Capitán del Bergantín llamado el Galen habiéndolo sido severa y debidamente juramentados, severamente juran y dicen que el instrumento de protesta (adjunto) anexado ha sido claramente y distintamente leído a ellos los deponentes y que ciertos asuntos y cosas contenidos en el mismo están correctos y son verdad en todos sus respectos y su contenido es particularmente alegado, declarado y juramentado por todos los dichos deponentes en este día octavo (8) del mes de Julio ante mí.

He visto firmar estos documentos al Capitán y Piloto. — P. Corral.

Copia verdadera Mn Hall, Vice Cónsul.

## DOCUMENTO No. 11

*Declaración que en el puerto de Boca del Toro firmó el teniente coronel Manuel Quijano, sobre haber sido tratado con consideración mientras permaneció preso a bordo de la corbeta de guerra de Su Majestad Británica Tweed. Boca del Toro, 22 de agosto de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B 118.37.—No. 2498.—(16 oct. de 1841).*

\* \* \*

Copia. Yo Manuel Quijano Administrador de la Aduana del puerto de Sn. Juan de Nicaragua y Coronel de los Ejercitos de dicho Estado, a bordo de la Corveta de S. M. B. "Tweed" en el punto de Boca del Toro, ante todos q. la presente vieren, declaro: q. ofrezco solemnemente y comprometo mi palabra de honor como militar, a seguir directamente del punto de Cabo Gracias a Dios en que se me desembarque, a la ciudad de León a ponerme a disposición de mi Gobierno como que me hallo deseoso de restituirme en el seno de mi familia, aprovechándome de esta ocasión para manifestar el sentimiento q. me causa de las circunstancias q. han movido y dado lugar al suceso ocurrido con mi persona, todo lo cual han dimanado de mi propia imprudencia como asimismo manifestar mi gratitud por el cariñoso y afable tratamiento q. he recibido a bordo de dicha Corveta durante mi permanencia en ella tanto de su Comandante como de la oficialidad, oficialidad - entre renglones. Cabo Gracias a Dios. Vale. Dado en el punto de Boca del Toro a 22 de Agosto de 1841.—(Firmado). Ml. Quixano.

Pasado ante mi abordo de la mencionada Corveta el Gefe Político de las Bocas del Toro fecha ut supra.—Firmado: Juan Anto. Bustamante.

Testigo de lo pasado.—El Administrador de la Aduana de Boca del Toro.

(Firmado). Pedro S. Eskildsen.—The foregoing are all true copies: M. Hall.

## DOCUMENTO No. 12

*Mensaje que el Director del Estado de Nicaragua dirigió a sus habitantes, informándolos del atentado que el superintendente de Belice cometió al apresar al Administrador de la Aduana de San Juan del Norte, teniente coronel Manuel Quijano y asegurando se tomarán medidas enérgicas para lanzar del puerto a la tropa invasora. León, agosto 27 de 1841. (Circuló en hoja suelta editada en la Imprenta del Gobierno).*

\* \* \*

### EL DIRECTOR DEL ESTADO DE NICARAGUA A SUS HABITANTES

Compatriotas.—Bajo los auspicios de las leyes y de una paz digna de vosotros, se ha dado en el Puerto de San Juan del Norte a los ojos del mundo entero, un escándalo que será la execración eterna de su autor, y el título mas fuerte para que el Estado exija el tremendo castigo a que se ha hecho responsable.

El Superintendente de Welise con el Rey de la llamada Nacion Mosquita, ha arribado en Buque de guerra solicitando al abrigo de un incognito Pabellon el reconocimiento de su pretendido Soberano: el Administrador Teniente Coronel Ciudadano Manuel Quijano ha rehusado con firmeza el homenaje que se le demandaba; pero el Superintendente atacando del modo mas desconocido el derecho internacional, y la Independencia del Estado, ejecutó, no solamente el atentado de desembarcar parte de su tropa, sino también de apresar al Administrador Quijano para llevarselo. ¿Que derecho ha autorizado al Superintendente de Welise para introducir fuerza al Estado, arrebatar a sus empleados, y situar una partida de aquella en el territorio? Ninguno.

Porque cualesquiera que hubiesen sido sus cuestiones con el indicado señor Quijano, y aun en caso de que éste le hubiera inferido algun agravio, no le era licito tomar venganza por si mismo.

Es preciso pues convencerse de que solo una piratería ejercida en falso nombre del Gobierno Británico, es la que sin pre-

vias reclamaciones ni tramite alguno conocido en el derecho de gentes, ha hecho constituirse al expresado Superintendente en Gefe del Administrador del Puerto de San Juan del Norte del Estado de Nicaragua, y aleve profanador de su dignidad.

El Gobierno Supremo tomara enérgicas providencias para lanzar del referido Puerto la tropa invasora que permanesca: evitar que se repita ese avance; y hacer que sea escarmentado en toda la extensión de su criminalidad.

A vosotros corresponde cooperar a tan digno objeto; porque sois Nicaragüenses, y como tales obligados a defender el Estado.

Leon Agosto 27 de 1841.

PABLO BUITRAGO

Imprenta del Gobierno.

## DOCUMENTO No. 13

*Declaración de Patricio Quin, residente en Corn Island, en la que afirma que los españoles pagaban al rey de la Mosquitia, en San Juan del Norte, la suma de 400 dólares. Fue suscrita en aquella isla el 27 de agosto de 1841. (Se copia de un libro editado por el gobierno de Gran Bretaña).*

\* \* \*

La presente certifica que Patricio Quin, residente de Corn Island, agricultor de 68 años de edad, ha sido por mas de 41 años negociante y agricultor en la Costa de la Mosquitia, y vino a Corn Island en Julio de 1800. Que en 1802 encontró una embarcacion perteneciente al Rey Mosco en Boca del Toro, tripulada por Mosquitos y un jefe quien le informó que iban a San Juan de Nicaragua a recibir de los españoles 400 dólares como tributo del Rey Stephen, lo cual dijo era pagado anualmente por ese puerto. En ese tiempo no habia ningun español en Boca del Toro, estaba solamente habitado por Indios Valientes; los Mosquitos llegaban una vez al año a pescar tortugas, y la embarcacion del Rey llegaba, tambien una vez al año, a cobrar tributo de los Indios Valientes en el Río Cricamaula. Que en el año de 1802 el llevaba despachos de O'Neill, el Gobernador de San Andres, a San Juan de Nicaragua. Que cuando llego allí, fue informado que los mosquitos habian hundido dos navios españoles que habian llegado a ese puerto de la Havana, y cree que fue hecho como consecuencia de un desfalco en el pago del tributo. Tambien sabe que los españoles de Matina pagaba anualmente tributo en cacao al Rey Mosco, y que habitualmente llenaban las canoas de los Mosquitos con provisiones a manera de tributo. Los españoles de Matina siempre consideraron que la costa de Costa Rica pertenecia a los Indios subditos del Rey Mosco.

Firmado, PATRICIO QUIN

Corn Island, Agosto 27, 1841.

Testigo: Juan Bowden.

## DOCUMENTO No. 14

*Deposición del Señor Quijano sobre los tributos pagados al Rey de los Mosquitos en Matina. Se puede creer la dió compe-lido por su situación apremiante y así obtener la libertad que le otorgara el Superintendente de Belice, quien con ella dió cuenta al Gobierno de Nicaragua en nota escrita en Belice el 14 de Septiembre de 1841. Fue publicada en un libro editado por el Gobierno Británico.*

\* \* \*

Cabo de Gracias a Dios, 30 de agosto de 1841.

Manuel Quijano, Coronel del Exercito del Estado de Ni-caragua, de cuarenta y seis años de edad,

CERTIFICO en debida forma y conforme a derecho que me consta que en el Estado de Costa-rica se ha pagado siempre tributo anual al Rey de los Mosquitos, y que esto se hacia desde mi infancia por orden del Gobierno Español, y que á las haciendas de la madre del que habla, en Matina, se le exijian por el Gobernador de la provincia un tercio de cacao anualmente para pagar el tributo al Rey de los Mosquitos, y que le consta tambien que hasta el año de 1823 se dexó de pagar por haberse proclamado la Independencia de España, y de que esto infiere que no hay ninguna duda que Matina y Salcrix pertenecen al Rey de los Mosquitos.

Y que en cuanto en pruebas de la verdad expone lo que certifico en este papel por no usarré de papel sellado en este reyno, lo que firmo en Cabo Gracias a Dios, 30 de agosto de 1841.

(firmado) M. QUIJANO

## DOCUMENTO No. 15

*Comunicación que el Ministro de relaciones del Estado de Nicaragua, Br. don Simón Orosco dirigió al señor Juan Foster, Vice Cónsul de Su Majestad Británica, con motivo de los graves sucesos en San Juan del Norte. Escrita en León, el 30 de agosto de 1841. — De esta comunicación se pasó copia al Gobierno de Guatemala, en cuyo archivo se conserva bajo la signatura: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55258. El historiador doctor don Lorenzo Montúfar la inserta en el Tomo IV de la Reseña Histórica de Centro América, suprimiendo el primer párrafo y modificando la ortografía del original: páginas 94 a 98. Además fue publicada a páginas 51 a 51c. del No. 13 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, Septiembre 29 de 1841, de donde se ha copiado. Al finalizar en el dicho periódico oficial se inserta la nota siguiente:*

*"En consecuencia de la reclamación, el Vice-Cónsul otorgó por triplicado las exitaciones correspondientes, para que el Gobernador de Welize restituya al Administrador Quijano— La Comunicación que al efecto ha dirigido el Gobierno también por triplicado, se insertará en el siguiente número".*

*Y, claro es, el arresto de Quijano ya estaba realizado y su captor, el Superintendente, desde el 16 de agosto había abandonado el puerto, llevándolo en su nave.*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno  
Supremo del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones. Casa de Gobierno. León, Agosto 30 de 1841. Al Señor Vice Cónsul de S. M. B. Juan Foster. Al instante en que V. con fha. de ayer ha dirigido al Ministerio de mi cargo el aviso que en 14, desde el puerto de San Juan del Norte le ha dado el Sr. Patk. Walker, á nombre del Señor A. Macdonald, Superintendente de Welize de su visita al punto expresado, i de su deseo de que este Supremo Gobno. sea informado del objeto de ella, para que se desvanescan cua-

lesquier falsos rumores, se hallaba disponiendo comunicar a U. cuanto ha ocurrido; y que puesto que su misión, es para proteger debidamente en su caso el comercio de su Nación con la cual han mediado hasta ahora relaciones armoniosas, i también para guardar la más estricta reciprocidad cuando los derechos del país sean atacados por sus Connacionales, dirijiese el reclamo correspondiente al nominado Señor para que restituya á este Gobierno la persona del Administrador del indicado puerto Señor Teniente Coronel Manuel Quijano, á quien se ha llevado en la misma Fragata de guerra que arribó el 12 del que finaliza, con dirección a los puertos de Boca-Toro y Salt Creek y ánimo de conducirlo a Welize. La relación cierta del procedimiento es: que el Sr. A. Macdonald en la Fragata Tiveed, venía con el denominado Rey de los Mosquitos, mientras el Capitán Peter Shepherd se presentaba en una balandra también armada en guerra, con Pabellón Mosco: que el administrador Quijano en la Falúa de la renta de su cargo con la bandera Nacional se dirigió á viciarlos por si i por medio del guarda Vicente Castillo á sus respectivos Buques: que ésto no pudo efectuarse porque ya los encontró en otra Falúa de la referida Fragata, donde se acercaban al desembarcadero; que al encontrarse no hicieron acatamiento alguno al funcionario ni al Pabellón Nacional: que de hecho desembarcaron y se alojaron en casa del expresado Shepherd: que á pesar de esta falta absoluta de reconocimiento de la autoridad del Estado, el administrador dicho ha ido él solo á vitarlo á la posada; que allí le contestaron el Comandante de la Fragata nominada, i el Ayudante del Superintendente: que no se le recibía, por estar indispuestos su Excelencia y S. M. el Rey Mosquito. A pesar de esta negativa en que se veía que los que debían aún por urbanidad venir á saludar á los empleados que allí tenía el Estado, se rehusaban á comunicar con ellos, el Sr. administrador le pasó una felicitación por escrito exitándolo á que le manifestase el objeto de su llegada para ponerlo en conocimiento de su superior en estos términos: "Sin embargo, á su Excelencia doy la enhora buena de su feliz arribo, y desearía se digne decirme el objeto de su venida, para dar cuenta á mi Gobierno". Esta comunicación no fué contestada por el Superintendente; é inmediatamente el Ayudante de este Señor, el Comandante de la Fragata, i el Secretario del nombrado Rey Mosquito, fueron al administrador Teniente Coronel Quijano i le dijeron: que al día siguiente á las onse sería contestada su comunicación, recavando al mismo tiempo de él, que reconociese al titulado Rey Mosco por tenerlo reconocido como Soberano i Aliado S. M. B. El empleado reprodujo que no podía absolutamente reconocer á ese soberano, i que el único Pabellón que conocía era el Inglés. Los Señores indicados se retiraron; i el Señor administrador

dirigió al Superintendente una comunicación en que le manifestaba que no quedaba cubierto con la solicitud verbal del Ayudante i demás; que había sido insultado el Pabellón Centro Americano con que á la sombra de la bandera Británica la balandra arriba dicha con bandera Mosquita y armada en guerra se hubiese introducido al puerto de su mando; que esta Nación no ha reconocido tal Monarquía: que S. M. B. no ha participado á Centro América haber reconocido á aquella; i que aún cuando así fuera no ejerse imperio sobre este territorio para que pudiese forsar á los súbditos del país á igual reconocimiento. Que las noticias que tenía de que el pretendido Rey Mosco protegido evidentemente por su Exelencia se dirigía armado á reclamar derecho a los puertos de Centro América por aquella parte, enardecían el zelo patrio de los habitantes del de San Juan del Norte; i le añadió estas notables esprecciones: "Así es Señor Superintendente que yo a nombre de mi Nación i de mi Gobierno le protesto á U., que no será responsable Centro América de los resultados que de semejantes cuestiones orijinen en el patriotismo de sus habitantes, bien sea ocupando sus costas como debía haberlo hecho años há (habla con relación al terreno ocupado por los Mosquitos) como que por esta causa halla trastorno total de la buena armonía de mi nación con la suya". El Sr. Superintendente por nota de 13 contestó: *que el objeto de su viciata á esta Costa era impartir un mensaje de S. M. B. á su aliado el Rey de la Nación Mosca, y asegurarse por sí propio de los verdaderos límites de los dominios Moscos sobre cuyo asunto esperaba tener la opinión del Señor administrador.* Los mismos individuos arriba expresados fueron los conductores de este otro documento que conserva el Gobierno, é insistieron en que el funcionario del Estado reconociese al nombrado Rey Mosco, i al puerto como uno de sus dominios, porque de lo contrario dentro de poco tiempo vendría una fuerza á hacerlo responsable en unión de este Gobierno Supremo; contestó que estaba pronto á perecer en sostén de la dignidad de Centro América: que él no podía hacer tal reconocimiento; i el titulado Ministro le repuso que más de dos siglos atrás S. M. B. había reconocido por Nación i su aliada á la Mosquita; el empleado respondió, que aún cuando hubiera más tiempo de reconocimiento por el Gobierno Inglés, éste no podía estrechar á Centro América á lo mismo; que el Estado es Soberano; i que en fin no era una cuestión que podía ventilarse entre Súbditos sino entre Gobiernos. Los Señores solicitantes del reconocimiento del Mosquito, se despidieron con la amensaa de que si el funcionario tocaba con algún Británico, ó Mosco, breve se le exigiría la responsabilidad en compañía del S. Gobierno de este Estado. Todos estos sucesos hicieron que fuese reunida la guarnición que existe por ley en el puerto: el administrador dirigió al Superintendente

una comunicación; este Señor no la admitió; el empleado la tomó en sus propias manos, i personalmente la presentó al que la acababa de rehusar: fué despreciado de la misma suerte; i sucedió una grande alteración entre él y el Superintendente repetido: el Administrador del Puerto se retiró más irritado; el Contador le pidió la comunicación i la llevó al Superintendente; éste se impuso de ella, i la devolvió al que nuevamente se la había entregado, manifestándole que quería tener una entrevista con el administrador Quijano con el objeto de que le firmara un documento que espresase que no molestaría a ningún Mosco, ni extranjero, ni hijo de aquel Pueblo. El Contador hizo presente esta solicitud al Administrador, i éste iba á dar su contestación; pero á ese tiempo mismo desembarcaron dos lanchas de tropa armada á tierra. El otro empleado, el Contador, queriendo mediar volvió al Superintendente; i éste persistió en exigir el documento indicado. El Administrador entonces con la bandera Nacional en sus propias manos se acercó al expresado Señor, reconviniéndole por los insultos que había recibido, y por la fuerza con que se le sorprendía; el Superintendente repitió la exigencia del documento dicho, y el Administrador Quijano le opuso que solamente compulso y apremiado lo firmaría. El Señor Superintendente en vista de esa justa negativa lo mandó reducir a prisión para llevarse a Welize; el mismo lo ha comunicado en nota original que ha dirigido a este Ministerio con fecha 15, que en lo conducente dice: “Siéndome imposible de llegar a una conclusión satisfactoria con Quijano, fué transportado o conducido a bordo de dicha Fragata, en que pronto después ofreció firmar cualquier documento. Si yo pudiera confiar de la promesa del Sr. Quijano con el mayor gusto le diera su libertad; pero las vivas instancias que me han sido hechas por muchos de los habitantes y los individuos que firman los memoriales *para remover a Quijano de este punto* me obligan en obsequio de la humanidad guiarme según el sentido del inminente peligro que corren, i detenerlo hasta que reciba de V. E. una contestación á este despacho. Como yo entiendo que Quijano es un emigrado de Costa Rica, i se ha ofrecido precio por su cabeza, no quiero sujetarlo á algún peligro dejándolo en alguno de los puertos de aquel Estado; pero sí conducirlo a Welize. Salgo de este puerto en la tarde de este día i continúo á Salt Crek i Boca-toro i en cada uno estos puntos sólo permaneceré pocas horas, regresando para Welize inmediatamente después. Finalmente confío que la justicia que caracteriza á V. E. satisfecerá la rectitud de mis procedimientos, i que el Gobierno de quien V. es Gefe, verá que es conveniente la remoción de un hombre cuyo carácter es tan notoriamente malo, i contra quien los habitantes á donde ha sido mandado le conservan tanto horror”. Se espanta la imaginación a la vista de un crimen como este. Presin-

diendo de cualesquier pormenores que alteren más ó menos la historia del suceso; el hecho es: que el Señor Superintendente de Welize ha profanado, no solamente la integridad del territorio del Estado de Nicaragua con haber ejecutado el desembarque que él mismo confiesa de una parte de sus fuerzas, sino también el sagrado principio de la no intervención en los negocios interiores de otro país. Aunque las alteraciones que tuvo con el Administrador Quijano hubieran llegado al punto de que éste infiriese á aquel un ultrage en su persona, su delicadeza misma i su deber le exijan no atentar contra el funcionario del Estado, si no dirigir á su Gobierno Supremo el reclamo conveniente. De otra suerté Sr. Vice Cónsul: no se reconocen principios, no se acatan reglas, i resultará un desorden extragoso que haga desaparecer hasta las esperanzas del restablecimiento de la armonía que siempre ha guardado este Gobierno con los súbditos Británicos á quienes jamás se ha inferido daño alguno. Un desembarque de fuerza armada en territorio ageno nunca se puede ejecutar sino es después de haber pasado por todos los trámites en derecho reconocidos aún entre las naciones más incultas del mundo; i lo que es más sin presedente reclamación alguna que diera á éste Supremo Gobierno la menor idea de que se tratara de biolar de un modo tan descarado cuanto hay de santo i de sagrado entre los pueblos de la tierra. Un empleado en cualquier punto del globo, solamente, responde de sus operaciones al que se las ha encomendado, al que lo ha constituido en ellas, i á quien ha prestado su juramento de fidelidad. Las supuestas quejas de súbditos del país no hacen más que reagrar el crimen del agresor. Usted sabe que los escritores del derecho de gentes censuran ceveramente la conducta del General Español que atentó contra el Ynca Atahualpa *por que este oprimia* á sus súbditos. Para colmo de su responsabilidad el Superintendente A. Macdonald ha usurpado el nombre de S. M. B. suponiendolo aliado del Mosquito, después que él mismo como Gobernador de Welize, con fecha 28 de diciembre del año pasado declaró: que el Gobierno Británico no se hacía responsable por ningún acto que se ejecutase en virtud de la comisión Legislativa que nombró el espresado Mosquito para reglamentar sus pertenencias; i que S. M. movida de poderosas razones se ha servido anular la referida comisión; por lo que el preindicado Superintendente ha debido abstenerse totalmente de mezclarse en negocios del llamado Rey Mosquito. Sea ésto para dar á U. la verdadera idea de toda la gravedad de esta ocurrencia. Sus buenos sentimientos inspiran al S. Gobierno del Estado la confianza necesaria para esperar que sabedor U. de este procedimiento tanto por el mismo Superintendente, como por el infrascripto, i mui lejos de asentir al desorden cometido, pondrá en mis manos por triplicado las comunicaciones correspondientes que

se servirá insertarme al mismo tiempo, para que el Señor Superintendente restituya á este Gobierno a su empleado Sr. Teniente Coronel Manuel Quijano. U. puede exitar al Sr. Superintendente para este fin: U. como representante de S. M. B. en el ramo que le es encomendado i con el que toca directamente el hecho de que se trata, como que ha sido atacada una aduana establecimiento de suma importancia para el comercio i el Estado, puede manifestarle francamente su modo de pensar á este respecto, i reclamarle que ponga á disposición del S. Gobierno del Estado de Nicaragua al indicado funcionario; pues cada instante más que lo retenga crecerá infinitamente su responsabilidad i los resultados. Todo esto no solamente será digno i honroso para U., sino también grabado en la gratitud general del país en que habita. Dígnese en tretanto aceptar el aprecio con que lo distingue su atento servidor. SIMON OROSCO.

Es conforme: León Sete. 13 de 1841. OROSCO.

## DOCUMENTO No. 16

*Comunicación que el Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Nicaragua, Br. don Simón Oroasco, dirigió al Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala, dándole cuenta de lo sucedido en el puerto de San Juan del Norte los días del 12 al 15 de agosto. León, 31 de agosto de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118.21. Legajo 2498. Expediente 55259, de donde lo copió don Manuel Enrique Chávez Zelaya, advirtiendo que lo subrayado así aparece en el original).*

Ministerio General del Gobierno  
Supremo del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.  
D. U. L.

Casa de Gobierno. León de Agosto 31 de 1841.

Sr. Ministro de Relaciones del Supmo.  
Gobierno del Estado de Guatemala.

Un acontecimiento que debe llamar la atención de los Gobiernos de Centro América, y aún de todos los de las Naciones interesadas en la conservación de los principios constitutivos del dro. de gentes y de las reglas de eterna Justicia que deben servir de antemurales de resíproca defensa entre los diferentes países del globo, me ocupa en esta vez para ponerlo por el honroso conducto de U., en conocimiento de ese digno Presidente.

Después de las contestaciones que se *ertaron* —(así en el original; es “*cruzaron*”)— entre el Gono Supmo. del Estado de Costa Rica y el titulado de la Nación Mosquita hasta abril del corriente año, el Administrador de la Aduana Marítima en el Puerto de S. Juan del Norte Señor Teniente Coronel Manuel Quijano, por una carta que el Ynglés Pedro Zapata escribió de Brufil a su hijo existente en dicho Puerto, fue informado de que el Superintendente de Wellice Señor Alejandro Macdonald,

venía en un Buque de Guerra con el llamado Rey, para los Puertos de Boca-Toro y Salt Creek con pretensiones de Señorío, a excepción de el de S. Juan del Norte de este Estado con respecto al cual no traía determinación alguna.

El Admor. lo puso en conocimiento del Gobno. de Costa-rica, y dió aviso a este con fecha 30 de Junio último; y el 12 del que finaliza ha arribado el expresado Superintendente en el mismo Buque, con la misma compañía, y con el mismo aparato que se había anunciado; al propio Puerto de S. Juan. El Admor. inmediatamente procedió a hacerles una visita de urbanidad a bordo; al efecto, embarcandose en la Falúa de la Admón. de su cargo con el Pabellón Nacional, se dirigía al Buque de guerra anclado; pero ya encontró que venían en otra Falúa, el Superintendente, su pretendido Rey Mosquito, el Secretario de éste, el Comandante del Buque principal, y el Ayudante del primero de estos Señores, quienes no hicieron acatamiento a la autoridad, ni a la Bandera del Estado, y de hecho saltaron a tierra.

Sin embargo, el Admor, que hubo que regresarse, pasó él sólo a hacerles la visita en la Casa del Ynglés arriba dicho; pero no fué recibido, contestándole: que su Excelencia y S. M. se hallaban indispuestos.

A pesar de este grosero comportamiento, el Admor. referido dirigió por escrito una felicitación al Superintendente indicándole que podía manifestar el objeto de su llegada; no dió contestación, y solamente por medio de una Comisión significo al Administrador que su fin era el reconocimiento del Mosquito como Soberano, y del Puerto como suyo. El funcionario, fiel a las Leyes se negó con firmeza a tal reconocimiento. Continuaron algunas alteraciones de palabra y por escrito; y al mismo tiempo que el Superintendente había llevado su abance hasta el exeso de exigir del Admor. un documento en que prometiese no proceder contra ninguno Ynglés ni Mosco, perpetraba el crimen escandaloso de desembarcar una parte de su fuerza *con que arrebató al funcionario para removerlo de su destino a solicitud de unos contrabandistas*, como consta en los documentos que existen en este Ministerio, y de la comunicación del mismo Superintendente que con fecha 15, en lo conducente dice: "Siéndome imposible de llegar a una conclusión satisfactoria con Quijano, fué transportado, o conducido a bordo de dha. Fragata, en que pronto después ofreció firmar cualquier documento. Si yo pudiera confiar de la promesa del Sr. Quijano, con el mayor gusto le diera libertad; pero las vivas instancias que me han sido hechas por muchos de los *habitantes* y los individuos que firman los Memoriales para *remover* a Quijano de este punto, me obligan en obsequio de la humanidad a guiarme según el sentido del inminente peligro que

corren y detenerlo hasta que reciba de V. E. una contestación a este Despacho". Como yo entiendo que Quijano es un emigrado de Costa Rica, y se ha ofrecido precio por su cabeza, no quiero sujetarlo a algún peligro dejándolo en algunos de los Puertos de aquel Estado; pero si conducirlo a Welise. Salgo de este Puerto en la tarde de este día, y continúo a Salt-Crek y Bocatoro, y en cada uno de estos puntos solo permaneceré pocas horas, regresando para Welize inmediatamente después". Finalmente confío que la justicia que caracteriza a V. E. satisficiera la rectitud de mis procedimientos y que el Gobno. de quien U. es Gefe verá que es conveniente la remosi6n de un hombre cuyo carácter es tan notoriamente malo, y contra quien *los habitantes* a donde ha sido mandado no le conservan tanto amor".

Demás estaría por ahora entrar en otros pormenores que se comunicarán después; porque el hecho, y el hecho confesado por el mismo Superintendente en la parte final de su comunicaci6n que se acaba de leer, es que ha violado el territorio de uno de los Estados de Centro América, que ha intervenido efectivamente en la Administraci6n interna del pa6s, arrebatando con la fuerza del empleo en q. la ley tenía puesto al funcionario Sr. Teniente Coronel Manuel Quijano, por no considerarlo a propósito y so pretexto de ser perjudicial a los habitantes en el mismo puerto.

Un tal procedimiento es agravante directmte. para el Estado de Nicaragua, y amenazante para todos los demás del Centro: ya no queda principio por violar en ese atentado que reclama la atenci6n de todos los Gobnos.; y en tan firme concepto el mío, me ha ordenado ponerlo en conocimiento de el de U., para que se digne mandar insertar la presente comunicaci6n en todos los papeles públicos oficiales; y reclamar del Superintendente de Welize Sr. Alexandro Macdonald: que restituya al Admor. de la Aduana Marítima del Puerto de S. Juan del Norte, Sr. Teniente Coronel Manuel Quijano, al puesto de donde fué arrebatado, sin perjuicio de los demás pasos que ese Supmo. Gobno. tenga a bien dar con el mismo objeto.

Entre tanto Sr. Ministro soy de U. con la mayor atenci6n, muy afectuoso servidor.

SIMON OROSCO.

## DOCUMENTO No. 17

*Carta que el Ministro General del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador, N. Ramírez, dirigió al de igual categoría en Guatemala, haciéndole conocer la comunicación que con fecha 30 de agosto le escribió el Supremo Gobierno de Nicaragua, con motivo de lo sucedido en San Juan del Norte; también la comunicación que aquel Gobierno dirigió al Vice-Cónsul inglés residente en San Salvador. San Salvador 1º de septiembre de 1841. Lo subrayado aparece en el original. (Copiado del Archivo General de la Nación, Guatemala. B. 118.37. Legajo 2498).*

\* \* \*

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno  
del Estado del Salvador.

Señor Ministro General del Supmo. Gobo.  
Del estado de Guatemala.

Casa de Gobierno.  
San Salvador, Septiembre. 1º de 1841.

Con fha. 30 de Agosto último el Ministro General del Suprmo. Gobno. del Estado de Nicaragua dice al del Salvador lo siguiente:

“Un acontecimiento que debe llamar la atención de los Gobiernos de Centro América, y aún de todos los de las Naciones interesadas en la conservación de los principios constitutivos del Dro. de Gentes, y de las reglas de eterna justicia que deben servir de antemurales de recíproca defensa entre los diferentes países del Globo, me ocupo en esta vez, para ponerlo pr. el honroso conducto de V., en conocimiento de ese digno Presidente. Después de las contestaciones que se cruzaron entre el Gobno. Supremo del Estado de Costa Rica, y el titulado de la Nación Mosquita hasta abril del corriente año, el administrador de la Aduana Marítima en el Puerto de San Juan del Norte Sr. Te-

niente Coronel Manl. Quijano por una carta que el inglés Pedro Zapata escribió de Blufil a su hijo existente en dho. puerto fué informado de que el Superintendente de Welice Sr. Alejandro Macdonald venía en un buque de Grra. con el llamado Rey, para los puertos de Boca-toro y Salt Crek con pretenciones de Señorío, a esepción de el de San Juan del Norte de este Estado, con respecto al cual no traía determinación alguna. El Admor. lo puso en conocimiento del Gobo. de Costa-rica, y dió aviso a éste con fha. 30 de Junio último, y el 12 del que finaliza ha arribado el expresado Superintendente en el mismo Buque con la misma compañía, y con el mismo aparato que se había anunciado, al propio puerto de San Juan. El Admor. inmediatamente procedió a hacerles una visita de urbanidad a bordo; al efecto, embarcándose en la falúa de la Admón. de su cargo con el pabellón Nacional, se dirigía al Buque de Gra. anclado; pr. ya en contra q. venían en otras falúas el Superintendente, su pretendiente Rey Mosquito, el Srio. de éste, el Comandante del Buque principal, y el Ayudante del primo. de éstos Señores, quienes no hicieron acatanto. alguno a la autoridad, ni a la bandera del Estado, y de hecho saltaron a trra. Sin embargo, el Admor. que tubo que regresarse pasó el sólo a hacerles la visita en la casa del Inglés arriba dho.; pero no fué recibido, contestándosele: que su Exelencia y su Magestad se hallaban indispuestos. A pesar de este grosero comportamiento, el Administrador referido dirigió por escrito una felicitación al Superintendente, indicándole que podía manifestar el objeto de su llegada. No dió contestación y solamente por medio de unos comisionados significó al Admor. que su fin era el reconocimiento del Mosquito como Soberano, y del Puerto como suyo. El funcionario fiel a las leyes se negó con firmeza a tal reconocimiento. Continuaron algunas alteraciones de palabra y por escrito; y al mismo tiempo que el Superintendente había llevado su abance hasta el exeso de exigir del Admor. un documento en que prometiese no proceder contra ningun Inglés, ni Mosco, perpetraba el crimen escandaloso de desembarcar una parte de su fuerza *con que arrebató al funcionario para removerlo de su destino a solicitud de unos contrabandistas* como consta en los documentos q. existen en este Ministerio y de la comunicación del mismo Superintendente que con fha. 15 en lo conducente dice: Siendome imposible de llegar a una conclusión satisfactoria con Quijano, fué trasportado o conducido a Bordo de dha. Fragata, en que pronto después ofreció firmar cualquier docmnto. Si yo pudiera confiar de la promesa del Sr. Quijano, con el mayor gusto le diera su libertad; pero las vivas instancias que me han sido hechas pr. muchos de los habitantes y los individuos que firman los memoriales para remover a Quijano de este puerto, me obligan en obsequio de la humanidad a guiarme según el sentido del inminente peligro que corren y detenerlo hasta

q. reciba de V. E. una contestación a este despacho. Como yo entiendo que Quijano es un emigrado de Costa Rica, y se ha ofrecido precio pr. su cabeza, no quiero sugetarlo a algún peligro dejándolo en alguno de los puertos de aquel Estado; pero sí conducirlo a Welice. Salgo de este puerto en la tarde de este día y continuo a Salt Creek y Boca-Toro, y en cada uno de estos puertos solo permaneceré pocas horas, regresando para Belice inmediatamente después. Finalmente confío que la justicia que caracteriza a V. E. satisfecerá la rectitud de mis procedimientos, y que el Gobo. de quien V. es Gefe *verá que es convte. la remoción* de un hombre cuyo carácter es tan notoriamente malo, y contra quien los habitantes a donde ha sido mandado le conservan tantos horrores.

De más estaría por ahora entrar en otros pormenores q. se comunicarán después, porque el hecho y el hechor confesado por el mismo Superintendente en la parte final de su comunicación que se acaba de leer es que ha violado el territorio de uno de los Estados de Centro América, que ha intervenido efectivamente en la admón. interna del país, arrebatando con la fuerza del empleo en que la ley tenía puesto al Teniente Coronel Sor. Manl. Quijano, por no considerarlo a propósito y so pretexto de ser perjudicial a los habitantes en el mismo puerto. Un tal procedimiento es agravante directamente para el Estado de Nicaragua y amenazante para las demás del Centro; ya no queda principio pr. violar en ese atentado que reclama la atención de todos los Gobiernos; y en tan firme concepto, el mío me ha ordenado ponerlo en conocimiento del de V. para q. se digne mandar insertar la presente comunicación en todos los papeles públicos oficiales; y reclamar del Superintendente de Belize Sr. Alejandro Macdonald: que restituya al Admor. de la Aduana marítima del puerto de Sn. Juan del Norte, Sor. Teniente Coronel Man. Quijano, al puesto de donde fué arrebatado, sin perjuicio de los demás pasos que ese S. Gobo. tenga a bien dar con el mismo objeto”.

Con fha. de hoy el Supremo Gobo. del Salvador me ha ordenado transcribiendo lo antor. decir al Vice Consul Ingles residente en esa ciudad lo siguiente:

“Como el Gobo. de Salvador carece de otras noticias sobre este particular no ha podido persuadirse de que su S. M. B. haya autorizado al Superintendente de Belice para ejecutar un procedimiento que si bien es altamente ofensivo y agravante al Estado de Nicaragua, es un presagio muy positivo de todo lo que pueda suceder a los demás Estados de Centro América, y sobre cuyo punto jamás podrá ser indiferente y guardar silencio el Estado del Salvador; me ha ordenado dirigir a V. la presente.

Aún cuando Nicaragua no tuviere con el Salvador los vínculos de fraternidad con que los une la naturaleza, el tiempo, la identidad de sus intereses y todas las simpatías capaces de estrechar a los pueblos. En 24 de Julio de 840 celebraron un tratado de alianza y amistad q. en su art. 1o. dice así: "Los Estados del Salvador y Nicaragua se declaran amigos y aliados intimamente para defender su libertad, independencia y soberanía, ofensiva y defensivamente contra cualquiera que osare atacarlas, mientras se organiza la República y se establece un Gobo. nacional".

Por todas aquellas consideracs. el Gobo. del Salvador me ha prevenido suplicar a V. se digne manifestar cuales serán los motivos que han dado lugar a la violación del territorio de Nicaragua y pedir al Gobo. de S. M. B. una satisfacción de aquel agravio, bajo el concepto de que se dirige en los mismos términos al Sor. Superintendente de Belice pidiendo la inmediata devolución del Sor. Amor. Teniente Coronel Manuel Quijano, y lo hace a V. para que interponiendo en cualquier caso su mediación con aquella autoridad, sea reparado el agravio o dadas las esplicaciones que esclarezcan los sucesos; porque de otra suerte ellos serán el principio de hostilidades que el Gobo. del Salvador sin provocar sabrá sostener hasta el último trance en obsequio de la justicia de una cuestión que pudiendo abrasar un objeto de interés universal, necesariamente llamaría la aceptación del mundo comercial y civilizado.

Tengo la honra, Sor. Vice Cónsul de manifestar a V. todo lo dho. y de suplicarle que con la brevedad q. demanda la naturaleza de este negocio, se sirva V. dar al Gobo. la contestación que estimare conveniente".

El Gobierno del Salvador no ha vacilado en persuadirse que el Supmo. de Guatemala hará al Sor. Superintendente de Belice y al espresado Sr. Vice Cónsul Inglés las reclamaciones que son consigtes, ya sea al cumplimiento de los tratados de alianza y amistad que tiene con el de Nicaragua, o al interés general de toda la República, cuyo territorio ha sido violado con el ultraje más escandaloso; exigimos al mismo tiempo la pronta devolución del Administrador Teniente Coronel Sor. Manuel Quijano; pero zeloso hasta el extremo por lo que puede ser más caro a un pueblo libre, no ha querido privarse de exitar con aquel importante fin al Sor. Presidente del Estado de Guatemala.

Todo lo que tengo a honra de comunicar a V. para que se sirva elevarlo al alto conocimiento del S. Gobo., aprovecho las muestras de aprecio y respeto con qe. Soy de V. Atto. servidor.

D. U. L. — N. RAMIREZ.

## DOCUMENTO No. 18

*Decreto Gubernativo dictado por el Director Supremo del Estado de Nicaragua, León, 1º de septiembre de 1841, convocando a sesiones extraordinarias a las Cámaras Legislativas, con el objeto de que se acuerden medidas para asegurar la independencia del Estado y de la organización del Gobierno común. Comunicado a los Gobiernos de Centro-América. Dado en León, 1º de septiembre de 1841.*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno Supremo  
del Estado de Nicaragua. Departamento de Relaciones.

D. U. L.  
Casa de Gobno. León,  
Septbre. 1o. de 1841.

Sr. Ministro de Relaciones del Supmo.  
Gobierno del Estado de Guatemala.

El P. E. se ha servido dirigirme el decreto sigte:

“El Director Supremo del Estado de Nicaragua,

Con vista de los documentos existentes en el Ministo. Gral. sobre la tendencia de la invasión experimentada en el Puerto de San Juan del Norte, y de otros comprobante de que las preparaciones contra la integridad del Estado ya se apoyan en la no existencia de un Gobino. General: deseando ocurrir a estos males; y usando de la facultad que le concede el Arto. 135, fracción 24 de la Constitución,

### DECRETA:

Arto. 1o. Convócase extraordinariamente a las Cámaras Legislativas para el día diez del próximo entrante con los dos únicos objetos de qe. acuerden medidas suficientes para asegurar la independencia del Estado, y las conducentes a la pronta organización de un Gobno. común.

Arto. 2o. En consecuencia, los Prefectos departamentales, en el momento del recibo del presente decreto citarán a los Senadores y Representantes propietarios, o en falta absoluta de éstos, a los Suplentes respectivos, para que estén en esta capital el día cinco del mismo.

Arto. 3o. En caso de que alguno de ellos presentase a los Prefectos acreditaciones que justifiquen imposibilidad de concurrir, citarán al Suplente que se halle expedito.

Dado en León a 1o. de Septiembre de 1841. Pablo Buitrago. Al Srío. del Despacho General”.

Tengo la honra de comunicarlo a U. pr. disposición de mi Gobno. pa. que se digne ponerlo en conocimiento del Supremo de ese Estado, sirviéndose, entre tanto, aceptar el aprecio con que me suscribo de U.

Atto. Servidor.

SIMON OROSCO

## DOCUMENTO No. 19

*Carta de A. Macdonald, a Su Excelencia el Jefe del Estado de Nicaragua, diciéndole haber consentido en que el Sr. Manuel Quijano desembarcase en Cabo Gracias a Dios. Casa de Gobierno, Belice, 4 de septiembre de 1841. Escrito en inglés; lo tradujo al español don Omar Moncada. (Archivo General del Gobierno de Guatemala; B. 118.37. Legajo 2498. Número 55284).*

\* \* \*

Casa de Gobierno Belice, 4 Sept. 1841.

Su Excelencia  
Jefe de Estado de Nicaragua.

Con referencia al desagradable encargo que me fue hecho en el Río San Juan relacionado con el Sr. Manuel Quijano, tengo ahora el honor de informarle que debido a los urgentes requerimientos del Sr. Quijano, consentí en desembarcarlo en Cabo Gracias a Dios, para que pudiera proceder a ponerse bajo sus ordenes.

Le envío copia de los documentos que recibí de él antes de dejar el barco.

Su mas obediente y humilde servidor — (Firmado)  
A. Macdonald.

## DOCUMENTO No. 20

*Acta suscrita en Granada, el 4 de septiembre de 1841, por el Comandante General Mariscal Casto Fonseca, con otros militares y funcionarios, catedráticos y vecinos de aquella ciudad, con motivo del atentado cometido por el Superintendente de Belice, coronel Alejandro Archibald Macdonald, en el puerto de San Juan del Norte, contra la soberanía del Estado. Es un documento que hace comprender las medidas que se tomaron deseando detener a la potencia usurpadora. En 1841 circuló impresa en Granada en la Imprenta de la Universidad y así se hizo circular; la reprodujo la Gaceta de Guatemala de 29 de octubre de dicho año, figura en el Tomo Cuarto de la Reseña Histórica de Centro América por el doctor Lorenzo Montúfar, edición de 1881 y llegó a conocimiento del Gobierno de Costa Rica, según lo prueba la nota que figura después de aquel valioso documento.*

\* \* \*

### PARA CONOCIMIENTO DEL PUBLICO SE IMPRIME LA ACTA SIGUIENTE

En la Ciudad de Granada, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno. Habiendo yo el Comandante General dirijidome á esta plaza por orden del Supremo Director del Estado, para que apoyado de una división que ha marchado á mi mando y auxiliándome especialmente de las autoridades Civiles y Militares de esa Ciudad y de su patriótico y honrado vecindario, acordáse medidas capaces de poner de pronto en seguridad el puerto de San Juan del Norte, ultrajado escandalosamente á mediados del mes próximo pasado por un Buque de guerra Ingles, cuyo bordo montaban el Superintendente de Belice y el llamado Kin de los Moscos, tuve á bien en consonancia con el Señor Prefecto de este Departamento convocar para este día una reunión de autoridades Civiles y Militares y algunos vecinos, individuos del comercio y otras profesiones, á quienes estando reunidos les manifesté el importante objeto de mi misión; la franqueza de intenciones del Supremo Gobierno para adoptar providencias que nos pongan á cubierto de nuevos

ultrajes; y que ellas sean dictadas con consulta de la opinión pública para lograr su eficacia. A este fin el Señor Prefecto presentó un Cróquis ó pequeño mapa topográfico del referido Puerto de San Juan, su bahía, boca de su río y costas inmediatas, que en años pasados formó para su defensa militar el señor Pedro Rouhaud, que también se halla presente.

Con vista de este documento se promovió una discusión sobre medidas para dicha defensa, hablándose con separación de las instantáneas y que deben tomarse al momento y de las otras dilatadas y respectivas á la seguridad perpétua del puerto. En consecuencia todos los que tomaron la palabra y aun todos los concurrentes convinieron en que por de pronto intereza expedir una corta fuerza que vaya á engrosar el piquete que hace la actual guarnición de San Juan; librándose las órdenes convenientes para que con toda prontitud se monte en aquel punto la artillería que existe allí desmontada con objeto de constituirla en una ó dos baterías que aseguren la entrada en la Bahía de cualquier buque que sea. Se acordó también nombrar una comisión que se encargue de formar una memoria sobre la defensa militar del Puerto la que debe presentarse lo mas pronto posible á esta Comandancia General para trasmitirla al Gobierno; y al efecto se nombraron al referido Señor Rouhaud en asociación del Señor Prefecto Departamental al Teniente Coronel Felipe Peña y á los Señores Fruto Chamorro y Lic. Juan José Zavala, quienes aceptaron con gusto el encargo. Se indicaron también otras medidas referentes á la constitución permanente del Puerto, como un presidio militar, establecimientos de siembras de artículos de víveres en la proximidad del Puerto; y sobre todo, los concurrentes manifestaron su opinión para que el Supremo Gobierno excite de la manera mas enérgica y eficaz á los otros Estados á fin de que se apresuren á constituir un Cuerpo Nacional que representando toda la República de Centro América, promueva el cultivo de las relaciones exteriores espidiendo Ministros diplomáticos que representen nuestros intereses cerca de los Gobiernos de las otras Naciones, como la medida mas propia para contrastar las intrigas de subalternos y hombres oscuros que vienen á ultrajar nuestros territorios manchando el nombre de Gobiernos ilustrados y respetables. Con lo cual se dió fin á la reunión manifestándoles á los concurrentes yo el Comandante General toda mi gratitud á nombre del Estado por el patriótico ardimiento con que han esgrimido sus ideas en favor de la Yndependencia y dignidad de nuestro territorio. En prueba de lo cual firmamos esta acta, yo el Comandante, el Gefe de Sección auxiliar y todas las autoridades y vecinos concurrentes. — Casto Fonseca, Comandante General. — Pablo Carvajal, Gefe de Sección. — Gabriel Alvarez, Capitán mayor. — Jose Maria San-

doval, Capitan. — Juan José Luna, Teniente. — Dionisio Zapata, Teniente. — Atanasio Dávila, Teniente. — Policarpo Santa Ana, Teniente. — Luis Robleto, Subteniente. — Manuel Parajón, Subteniente. — Rafael Salinas, Subteniente. — José Antonio Mexía, Magistrado. — Pedro Rouhaud, V. C. de Francia. — José Leon Sandoval, Prefecto del Departamento. — Agustín Aviles, Alcalde. — Antonio Salas, Gobernador Militar del Departamento. — Pedro Benito Barberena, Comandante del Batallón número 2. — Ramon Castrillo, Comandante de Artillería. — Francisco García, Teniente. — José Córdova, Teniente. — Juan José Robleto, Receptor de Alcabalas. — Felipe Peña, Teniente coronel. — Juan José Zavala, Abogado. — Filadelfo Benabente, Licenciado. — Fruto Chamorro, Hacendado. — Procopio Pasos, Comerciante. — Pánfilo Lacayo, Comerciante. — Gabriel Lacayo, Comerciante. — Fernando Lacayo, Comerciante. — Angel Solari, Comerciante. — Rosalío Cortés, Catedrático. — Joaquín Salguero, Comerciante. — Benito Rosales, Rector de la Universidad. — Silvestre Selva, Senador”.

*Es conforme*

Granada Septiembre 4 de 1841.

CASTO FONSECA

Imprenta de la Universidad de Granada.

\* \* \*

San José Octubre 5 de 1841.

Al Señor Ministro general del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.

La estimable comunicación de U. de 20 de setiembre próximo anterior, ha sido recibida en el Despacho de mi cargo lo mismo que los ejemplares impresos que con ella se sirve remitirme, de la Acta celebrada en Granada, con referencia a asegurar la independenciam y soberanía de Nicaragua amenazada en el Puerto de S. Juan, y habiendo elevado estas piezas al conocimiento del Gefe Supremo, he recibido orden de contestar a U. de inteligencia.

Tengo particular complacencia en suscribirme su atento, servidor.

MANUEL BONILLA

## DOCUMENTO No. 21

*Comunicación del Ministro General del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua, León, setiembre 4 de 1841, al Señor Superintendente del Establecimiento de Belice, contestando la que éste le enviara el 15 de agosto anterior — Documento No. 9 —y reprobando su conducta descrita en tantas páginas de este volumen—. Se publicó en el No. 14 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, octubre 1° de 1841: páginas 52 a 52b.*

\* \* \*

Ministerio general del Gobierno supremo del Estado de Nicaragua. Departamento de Relaciones. — D. U. L. Casa de Gobierno. Leon Setiembre 4 de 1841.

Señor Superintendente del establecimiento de Belize.

Tengo á la vista la comunicacion de V. E. dictada en el Puerto de S. Juan del Norte de este Estado de Nicaragua el 15. de agosto procsimo pasado sobre su procedimiento contra el Administrador de la Aduana maritima del mismo Sr. Teniente Coronel Manuel Quijano. Ver documento No. 9.

En ella asegura: 1°; que el 12 del precitado mes despues de mediodia arribó á S. Juan indispueto del penoso viage maritimo que habia hecho; y que mandó á su Secretario á que informase á cualquier Empleado de este Gobierno Supremo, que tendria gusto en recibirlo á las once del dia siguiente. 2° que el 13 habiendo esperado tiempo considerable despues de las once sin recibir vicita alguna, volvió á dirigir á su Secretario á que pusiese en manos del espresado administrador una carta en que V. E. espresaba los objetos de su llegada, como se ve de la nota copiada al n° 1°. 3° que en todo el dia 13. fué informado de que el Sr. Administrador habia hecho uso de amenazas las mas impropias: contra los Subditos Britanicos y Norteamericanos que temieron peligro en sus personas y propiedades; y que por estas circunstancias envió á su referido Secretario á que tubiese con el mismo Administrador la conferencia personal cuya naturaleza aparesce en la comunicacion copiada al n° 2°. 4° que habiendo preparado su marcha para las dos del 14 y considerando que dejaba al Sr. Administrador en perfecta amistad con

cada uno, se sorprendió al recibir del Sr. Pedro Zapata la carta n° 3: que yendo á la puerta de la casa en que residia observó muchos individuos armados de fuciles, formando grupos en diferentes puntos del vecindario, y al Teniente Coronel Quijano con un Cuerpo de hombres a distancia como de cincuenta yardas moviendo dos piezas de Campaña—que á ese tiempo recibió la representación de varios Ciudadanos de Norte America n° 4°; y que informado de que el Sr. Quijano se hallaba ebrio, temió algun disturbio, y mandó á la Fragata por una partida armada á fin de conservar la paz y seguridad del lugar. 5° que mientras llegaba la partida, mandó llamar al Administrador Teniente Coronel Quijano; pero que se hallaba en tal estado de desorden por su embriaguez, que no pudo conseguir de él otra explicacion, sino la de que era un General y pelearia hasta la muerte; *que luego que apareció la partida armada que V. E. habia mandado á tierra*, el Señor Quijano dispersó su gentes, y bajó la Bandera de Centro-America: que mandando de nuevo por el llegó con la bandera del modo mas abatido: que le contestó que no queria fuese arrastrada, ni violada la posesion de ella: que lo que queria era que no molestase impropriamente á los subditos Britanicos, Americanos, ó Moscos y que al efecto le diera un documento, por que sinó tendria que condescender á las peticiones que le habian sido hechas, y lo conduciria á bordo de la Fragata donde quedaria detenido hasta que recibiese noticia de este Gobierno: 6° que siendole imposible llegar á una conclusion satisfactoria con dicho Empleado, fué transportado á la Fragata Tiveda en que pronto despues ofreció firmar cualquier documento: 7° que si pudiera confiar de la promesa del Sr. Administrador, con el mayor placer le daria su libertad; pero que las vibas instancias que le fueron hechas por muchos de los habitantes é individuos que firmaron los memoriales para *remover al mismo Empleado, lo obligaron* en obsequio de la humanidad á guiarse segun el sentido del inminente peligro que corrian, y detenerlo hasta que reciba contestacion de este Gobierno Supremo.

Sr. Superintendente. El Gobierno Supremo del Estado, libre independiente y soberano de Nicaragua, tiene á la vista documentos que acreditan haber ocurrido el Sr. Administrador Quijano á vicitar á V. E. el mismo dia 12. y habersele contestado que V. E. se hallaba indispuesto, y sabe que la falta de una vicitación urbana, no es motivo para proceder contra un funcionario.

Está convencido por el documento mismo que acompaña, V. E. al n° 1° de que su objeto no era realmente impartir un mensaje de S. M. B. al que se le supone aliado y denomina Rey Mosco que no reside en el Puerto de San Juan del Norte de este Estado; *sino asegurarse por si propio de los verdaderos*

*limites de los dominios moscos*: esta viendo, que sobre este asunto V. E. esperaba tener la opinion del Sr. Administrador Quijano; i está al alcance de que no es un subalterno con quien se pueden tratar negocios de esta especie.

En cuanto al n° 2° está penetrado de toda la importancia del Sacro Santo principio de la no intervencion en la Administracion interior de otro pais, i deduce que no es V. E. á quien Subditos Britanicos i menos Norte Americanos debian haber hecho informes contra el Sr. Administrador Quijano, sinó á la autoridad señalada por la ley en este Estado, para su castigo; i que por lo mismo V. E. no debió enviar á su Secretario á que conferenciase con el Sr. Administrador con instrucciones de hacerlo responsable, aun con respecto á los Moscos de quienes V. E. no hace mencion en los informes de amenazas que afirma habersele hecho el dia 13 con relacion á subditos Britanicos i Norteamericanos.

La carta dirigida por el Sr. Pedro Zapata á V. E. con fecha 14 i copiada al n° 3 espresa solamente: que el Sr. Administrador Quijano le habia ordenado comparecer con su familia, sin que aparesca hecho alguno contra Zapata, quien si habita en el Puerto espresado, es por permiso de este Gobierno Supremo, i no podia considerarse ofendido por el acto de prepararse la guarnicion existente alli por la ley ni V. E. que debe saber el derecho esclusivo que compete á todas las Naciones para proveer á su seguridad. La representacion de varios Ciudadanos de Norte America al n° 4° refiriendo una manifestacion del Capitan de la Fragata Tiveed en favor de un conciudadano (n° 5°) de los que suponian agraviados, se contrajo el 14 á informar V. E. *el infame caracter i amenazas* de que habian tenido noticia del Empleado Sr. Quijano, al peligro que decian correr, i á que V. E. interviniese en su favor; sin advertir que entre ellos están subscriptos los *del Bergantin Galen que introdujo hace pocos dias un contrabando que aprendió el Sr. Administrador Quijano con arreglo á la ley*. V. E. no tubo autoridad para haber mandado traer fuerza armada de la Fragata Tiveed á tierra, ni para obrar contra el Sr. Administrador del Puerto de San Juan del Norte de este Estado Sr. Teniente Coronel Manuel Quijano: que no acostumbra embriagarse, como ya lo sabrá mejor, ni para concervar la paz i seguridad de ese lugar que no le está encomendado. V. E. podría haber dirigido una comunicacion á este Supremo Gobierno, i habria sido atendido, ó transportado á los amenazados.

Tampoco tubo facultad para hacer comparecer ante sí al Sr. Teniente Coronel Quijano; i era natural que este se exáltase, i virtiese espresiones propias de su profecion militar. Luego

que apareció la fuerza armada que V. E. hizo desembarcar, la del Puerto fue retirada por el Sr. Quijano como dice, i que este bajó el Pabellon del Estado: tal fué el sentimiento de horror que le inspiró la violacion que quiso significarlo con toda esa ceremonia; i era consiguiente, que hecho comparecer por V. E. en ese estado de invacion se le presentase con la bandera abatida. Le diria V. E. que no era su intencion profanar la bandera ni su posecion; pero como la intervencion de la fuerza ya era un hecho, i V. E. le exijia documento de no molestar subditos Britanicos, Americanos, ó Moscos; con apercivimiento de reducirlo á prision á bordo de la Fragata mencionada, el Sr. Administrador Quijano estimó conveniente responderle, que solamente *compulso i apremiado lo haria*.

Por ultimo: V. E. mismo informa en su propia comunicacion de 15: que siendole imposible llegar á una conclusion satisfactoria con el Sr. Administrador Quijano, lo mandó transportar á bordo, que es un prosedimiento de efectiva intervencion en el regimen interior del Estado de Nicaragua.

Que si confiara en la palabra de dicho empleado, le diera su libertad; pero que las vivas instancias que le fueron hechas por muchos que firmaron los memoriales, lo obligaron á *remover* al mismo. Seria de desearse que V. E. nominase los sugetos que hayan pedido esa remocion, i espresase la facultad con que la haya ordenado; pues este Supremo Gobierno se haya intimamente convencido de que cualesquiera que hubieran sido las diferencias entre el Administrador Teniente Coronel Sr. Manuel Quijano, i otros estantes ó habitantes en el Puerto de San Juan del Norte de este Estado, V. E. no *debió removerlo* del destino que ocupaba ni menos conducirlo preso á otro lugar.

Mas puesto que V. E. tiene comprometida su palabra de devolverlo tan luego que reciba contestacion de este Supremo Gobierno á cuya disposicion está el expresado Teniente Coronel Administrador Manuel Quijano, espera que en el momento del recibo de esta, V. E. se lo restituya sin un instante mas de demora; pues la falta de libertad i seguridad de ese subdito serán mucho mas de la responsabilidad de V. E. lo mismo que sus perjuicios, i los gastos de este Estado hasta su completa satisfaccion.

Es muy sensible al Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, haber tenido que entrar en un pormenor tan desagradable; pero esto es lo que su deber le prescribe i cuanto de su orden tengo el placer de decir á V. E. en contestación á su precitada suscribiendome su atento Servidor.—SIMON OROSCO.

## DOCUMENTO No. 22

*Comunicación del Superintendente de Belice, coronel Alejandro Macdonald, Casa de Gobierno, Belice, Setiembre 4 de 1841, a Su Excelencia el Jefe del Estado de Nicaragua, amenazándole con la aplicación de los medios peculiares del Gobierno de S. M. si los reclamos presentados por el Vice Cónsul en Centro América, Sr. Hall, no están liquidados el 1° de diciembre. Y la nota de respuesta del Ministro general del Supremo Gobierno del Estado, Br. Simón Orosco, León, 28 de octubre de 1841, protestando por la defensa de los derechos del Estado. Ambos documentos se publicaron en el No. 14 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, octubre 1° de 1841: páginas 52b y c.*

— 1 —

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. Departamento de Relaciones.

Casa de Gobierno Belize Setiembre 4 de 1841. Ecselentísimo Sr.

Tengo el honor de avisar á U: que el señor Hall Vice Consul de S. M. B. en Centro America me ha manifestado no poder llegar á una determinacion cualquiera sobre los reclamos británicos hechos á Centro america; por que los distintos Estados de la finada Republica alegan la no existencia de un Gobierno general como una razon para no llevar á un termino estos asuntos largo tiempo pendientes.

Como el secretario de Estado i de negocios extranjeros de S. M. B. yá resolvió que la no existencia de un Gobierno general en Centro America no subministra suficiente fundamento para que sus diversas autoridades difieran por mas tiempo el arreglo de las reclamaciones de los subditos Británicos, tengo ahora que hacer saber á U. por ultima vez, que á menos que los reclamos presentados á U. por el señor Hall en prosecucion de sus instrucciones, esten liquidados yá, ó antes del 1° de Diciembre siguiente, el Gobierno de S. M. procederá por medios que le son peculiares, á obtener el arreglo que se deca.

Tengo el honor de ser Exélticimo S. de su exéltencia muy obediente servidor. — A. Macdonald. — A su Exéltencia el Gefe del Estado de Nicaragua.

Conforme con la Traducccion. — Leon Octubre 29. de 1841. — Orosco.

— 2 —

Departamento de Relaciones. D. U. L. Casa de Gobierno  
Leon Octubre 28. de 1841.

Al Señor Superintendente del Establecimiento de Belize.  
A. Macdonald.

Es en mis manos la comunicacion de U. de 4. del ultimo Septiembre, por la que me imparte que el Señor Hall Vice Consul de S. M. B. en Guatemala le ha participado no poder concluir un árreglo sobre los reclamos británicos, por que los distintos Estados de Centro America alegan la inexistencia de un Gobierno general para no terminarlos, i con este motivo dice U: que el secretario de Estado i de negocios extrangeros de su M. B. ha declarado: que tal excepcion no es suficiente para que las diferentes Autoridades del Pais difieran por mas tiempo la liquidación. Al mismo tiempo U. intima á este Gobierno supremo, que á amenos que los reclamos presentados por el señor Hall en prosecucion de sus instrucciones esten liquidados ya, ó antes del primero de Diciembre del corriente año, el Gobierno de S. M. procederá por medios que le son peculiares, a obtener el arreglo.

En primer lugar, Señor Superintendente U. no ha sido acreditado ante el Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua como agente de S. M. B. para esta clase de negocios con los Paices extrangeros, mucho menos en los terminos amenazantes en que lo ha ejecutado. U. es Autoridad dentro la demarcacion del Establecimiento que le está en comendado para su administracion interior; i son unicamente los Consules quienes están reconocidos por las distintas autoridades de centro-america para todas las relaciones conducentes á los objetos de su mision. Por consiguiente el ultimatum contenido en su comunicacion precitada, es nulo, i de ningun efecto.

Tambien es injusto: por que exige de los Gobiernos de los Estados condisiones que encuentran al presente obstaculos de derecho i de hecho. De derecho, por que es el Gobierno general á quien corresponde liquidar reclamos nacionales i de hecho, por que aunque los Estados procuran esclarecerlos, no tienen á la mano los documentos que deben existir en el archivo federal i de que no puede disponer ningun Gobierno particular.

U. mismo á su vez ha reconocido estos inconvenientes, pues en su comunicaci3n de diez del ultimo Marzo dijo: "Mucha dificultad se ha experimentado en arreglar esos reclamos, no solamente por el motivo de la ausencia del Sr. Chatfield y de haber quedado bajo llave los Archivos Consulares: sino tambi3n por la circunstancia de ser tales reclamos, todos de una naturaleza tan complicada, que no puede admitir un arreglo sin la concurrencia de los Representantes de todos los Estados de la ultima Federaci3n." ¿i como sin estar disponible ni aun los archivos del Consulado Britanico, ni haber avisado estar ya expeditos, se abanza U. Sr. Gobernador de Belize á prefijar á los Estados Centro-americanos termino perentorio hasta el primero de Diciembre para la liquidaci3n general con la amenaza de que sino sucede asi S. M. B. procedera por si á obtener el arreglo?

El Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua est3 persuadido de que el de S. M. B. no emplear3 otros medios que los de las relaciones que basten para producir un convencimiento reciproco de la justicia. Por que; ¿que razon hay para que á cada momento se esten haciendo reclamos á los Estados de Centro-america, antes que se les restituya la Isla de Roatan, i se les de satisfacci3n, de las violaciones de su territorio, de las profanaciones de su bandera, i del quebrantamiento escandaloso del principio de la no intervencion, en la perzona de uno de sus Empleados?

La fuerza material en este siglo de civilizaci3n solo es respetada cuando est3 unida á la justicia, i la justicia es igual.

En fin, Se3or: el Gobierno de Nicaragua i los demas de Centro-america estan dispuestos á entrar en todos los esclarecimientos necesarios de sus derechos y deberes, ponen todos los medios conducentes a la organizaci3n del Gobierno comun, y se hallan en el caso de protestar, como lo hace este Solemnemente contra cualquiera medida que venga fuera de las reglas de pacifica i reciproca justicia que caracterizan al Gobierno de S. M. i á todas las del Mundo culto.

Sirvase U. aceptar mis respetos.

SIMON OROSCO

## DOCUMENTO No. 23

*Carta que el Ministro de Relaciones de Nicaragua, Br. don Simón Orosco, dirigió, León 13 de septiembre de 1841, al Ministro de Relaciones del Estado de Guatemala, acompañando copia de la comunicación enviada al Vice Cónsul de S. M. B., que hace el documento No. 15. (Archivo General del Gobierno de Guatemala. B. 118.21. Expediente 55261. Legajo 2498).*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno  
Supremo del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.  
D. U. L.  
Casa de Gobierno,  
León, septe. 13 de 1841.

Sor. Ministro de Relaciones del  
Supmo. Gobno. del Estado de Guatemala.

Consecuente con lo que ofrecí a V. en mi comunicación de 31 del ppdo., tengo la honra de poner en sus manos de orden de mi Gobno. y para conocimiento del suyo, copia autorizada de la que diriji al Sr. Vice Cónsul de S. M. B. en el Realejo, y contiene el pormenor de la ocurrencia havida en el Puerto de Sn. Juan del Norte, de este Estado en los días 13, 14 y 15 de aquel mes.

Dígnese V. aceptar el aprecio conque me Subs.

Su atento servidor.—SIMON OROSCO.

## DOCUMENTO No. 24

*Comunicación que por disposición del Presidente de Guatemala se dirigió a los Secretarios de la Asamblea Constituyente de dicho Estado, Guatemala, 16 de septiembre de 1841, informándoles con la nota que el 10 de aquel mes le escribiera el Gobierno de El Salvador. (Archivo General del Gobierno de Guatemala. Paquete 118.21. Expediente 55263. Legajo 2498.)*

\* \* \*

Urgte.

SS.Dhe. con la A. Commtte.

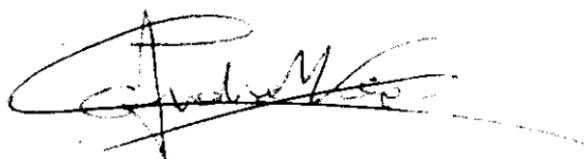
Guata. Septe. 16 de 1841.

Por disposición del Presidente me hago el honor de pasar a manos de V. L. pa. conocimto. de la Asamblea la Comunicación que con fha. 10 del corriente hace a este Ministro, el del Salvador insertando la que le fué dirigida por el Gabinete del Gobno. de Nicaragua.

Es contraída al escándaloso atentado cometido por el Superintendente de Belize y el Rey de la llamada Nación Mosquita en el Puerto de Sn. Juan del Norte del Estado de Nicaragua.

Espera, pues, el Presidente que tomándola el Cupo. Constte. en consideración, se digne prevenirle lo que por el correo de mañana deba contestar al G. del Salv. y Honduras, el que tambn. dirige igual comunicación.

Soy de V. S. Sres. Sros.—Muy atto. y s. s.



## DOCUMENTO No. 25

*Comunicación que el Ministro de Relaciones de Nicaragua, Br. don Simón Orosco, León, 20 de septiembre de 1841, dirigió al Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala acompañando copia del acta que figura bajo No. 20. (Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118.37. Legajo 2498. No. 55268.)*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno.  
Supremo del Estado de Nicaragua.

Despacho de Relaciones.  
D. U. L.

Casa de Gobierno, León septiembre 20 de 1841.

Al Sr. Srio. de Relaciones del S. Gobno. del E. de Guatemala.

Después que el Supremo Gobno. de Nicaragua fué informado de la violación cometida por el Superintendente de Belize contra la Yndependencia y Soberanía del Estado en el Puerto de San Juan del Norte, dispuso que el Comandante General se trasladase a la Ciudad de Granada con el interesante fin de que brevemente restableciese el punto ocupado por fuerzas extrañas.

Felixmente la comisión en esta parte no encontró objeto porque el Super-Yntendente citado se retiró quedando el puerto referido en el estado en que se hallaba antes.

Los pueblos todos se pucieron en alarma al tamaño de la seriedad del asunto, y en el de Granada se celebró el acta que en cuatro ejemplares impresos me hago el honor de acompañar a U. para que se sirva elevarla al conocimiento del Sr. Presidte, lo mismo que esta nota, y entretanto dignese aceptar las consideraciones del aprecio con que lo distingue.

Su atento servidor.—S. Orosco.

## DOCUMENTO No. 26

*Comunicación que el Ministro de Relaciones del Estado de Guatemala dirigió al coronel Aleandro Macdonald, Superintendente del Establecimiento inglés de Belice, protestándole por el ultraje ejecutado en la persona del teniente coronel Quijano y el allanamiento del Puerto de San Juan del Norte; fue escrita en Guatemala, 24 de septiembre de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118.21. Expediente 55274. Legajo 2498.)*

\* \* \*

Repca. de Centro. Ama.

Esto. de Guata.

A su Excelencia el Coronel Alejandro Macdonald,  
Superintte. del Esta. Ynglés de Belice.

Casa del S. Gobierno. Guatemala,  
Septbre. 24 de 1841.

Con mucho sentimto. ha sido informado mi Gobno por el del Esto. de Nicaragua de lo ocurrido en el mes de Ago. últo. en el Puerto de Sn. Juan del Norte, con el Administr. de dho. Pto. Tente. Cornl. Sr. Manl. Quijano, de cuya persona se dice se apoderó V. S. haciendo pa. ello undesembarco en dho. punto; de cuyos parts. no se tienen todavía bastantes detalles.

Cualesqa. que seanlos motivos pa. esto, nada parece autorizar a V. S. para un procedto. q. ha sido considerado por el Gobno. de Nicaragua como una violacn. del territ. de la Repca. por un Ajente y fuerzas de S. M. B. de qn. antes no se ha recibido ninguna explicn. del agravio que pudiera motivar el hecho.

El Gobno. del Esto. del Salvdr. tambn. ha dirigido a éste una interpelacn. sre. un acontecto. q. es de interés jeneral a la unión Centro Amna., y así es que V. S. debe considerar q. el ultraje ejecutado enla persona del Tente. Corl. Quijano y el

allanamiento del Pto. de San Juan es un asunto qe. afecta generalmte. a las autorids. y al Pueblo de toda la Repúbca.

Por esto es qe. el Preste. de Guata. ha dispto. me dirija a V. S. pidiéndole esplicas. sre. el indicado procedimo. deseoso de que ellas sean tan satisfacts. cual conviene al mantenimto. de las buenas relacs. q. existen hoy entre los súbditos de S. M. B. y los de este país.

Si por desgracia fuere efectivo q. V. S. se apoderó de la persona del espresado Quijano, espera mi Gobno. q. sin demora será puesto en libertd. satisfaciendosele los perjuicios qe. hubiere recibido.

En cuanto a los reconocimtos. qe. V. S. intenta hacer en las costas del terit. de Cent. Ama. el Gobno. de Guatem. protesta desde luego el dro. de la Repca. pa. conservar la integrid. matl. de su territorio. Sre. este punto sería de desearse tambn. una esplicn. satisfacta. de parte de V. S., pues qe. ella conducirá mucho a mantener los buenos sentimtos. y la armonía q. es tan útil pa. el progreso de las relacs. comerciales de la gran Bretaña con los EE. de Centro Amca. y particularmte. con Guat.

El Sr. Cornl. Jerónimo Paiz, Comte. del Pto. de Yzabal va despachado con el encargo de presentar esta comunin. a V. S. y de recibir su contestn. así cmo tambn. de explicarle más estensamte. Es de desearse el arreglo armonioso de este desgracdo. incidente.

Y al cumplir con lo prevenido pr. el Pte. del Est. tengo el honor, Sr. Supte. de subscribirme de V. S. su muy ato. y obte. servr.”.

Fho.

## DOCUMENTO No. 27

*Tres copias de comunicaciones escritas por funcionarios del Gobierno de Guatemala, el 24 de septiembre de 1841; con la primera, para el Señor Gerónimo Paiz, Corregidor y Comandante del puerto de Izabal, se le informa del grave ultraje cometido en el puerto de San Juan del Norte y de haber sido nombrado para constituirse ante el Superintendente de Belice, de quien se desea una explicación satisfactoria; por la segunda, al caro y buen amigo, coronel Alejandro Macdonald, se le recomienda al Coronel Sr. Gerónimo Paiz, a quien, en la última se le autoriza dejar el gobierno del Distrito en la persona de su mayor confianza. (Archivo General de la Nación, Guatemala, B. 118.37. Legajo 2498.)*

\* \* \*

— 1 —

Al Sor. Gerónimo Pais, Corregidor  
y Comandante del Puerto de Izabal.

Guata. Septiembre 24.841.

El Presidente ha dispuesto pase V. al Establecimiento de Belice con el objeto de presentar al Superintendente el adjunto pliego, dirigido a reclamar la persona del Sor. Manuel Quijano, que fué tomado por el mismo Superintendente en el puerto de San Juan del Norte de Nicaragua.

Sobre este suceso de que V. se impondrá por la adjunta copia, se desea una explicación satisfactoria del Superintendente, y V. la recabará con la política que conviene al mantenimiento de las buenas relaciones existentes entre Centro América y los Súbditos de la Gran Bretaña.

El buen resultado de esta comisión debe influir mucho en el mantenimiento de estas relaciones, así como también que el Sr. Quijano sea satisfecho y puesto en libertad.

El Gobierno espera de V. el mejor zelo en el desempeño de este encargo, en cuyos resultados es interesado el crédito de la

República y el mantenimiento de las buenas relaciones entre los Estados.

Y por disposición Superior tengo la honra de decirlo a V. para su inteligencia y efectos expresados.

— 2 —

Caro y buen amigo:

Guata. Septbre. 24 de 1841.

Tengo el honor de recomendar a V. E. al Coronel Sr. Gerónimo Paiz que pasa a ese establecimiento a asuntos de este Gobierno, las que espero serán concluidas satisfactoriamente.

Esta oportunidad me proporciona la satisfacción de protestar a V. E. los respetos conque me suscribo su muy atto. y S. S.

Al Sr. Alejandro Macdonald,  
Superinteendte. del Establecimto. de Belise.

— 3 —

Al Sr. Coronel Gerónimo Paiz,  
Comandte. del Puerto y Distrito de Izabal.

Guata. Septe. 24, 1841.

El Presidte. se ha servido disponer se diga a V. que mientras pasa a Belize al desempeño de la Comisión que se le ha conferido, V. deje el Gobno. de ese Distrito encargado a la persona q. sea de su mayor confianza.

Y pr. disposicn. Supr. lo digo a V. para los efectos espresados.

## DOCUMENTO No. 28

*Nota de respuesta que el Ministro de Relaciones de Guatemala envió al de Nicaragua, avisando recibo de la copia de la comunicación que este dirigiera al Vice Cónsul de S. M. B.: es el documento No. 15. Fecha en Guatemala, 30 de septiembre de 1841. (Archivo General del Gobierno, Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55276.)*

\* \* \*

Sr. Ministro de Relaciones del Supmo. Gobno.  
del Estado de Nicaragua.

Guata. Septbre. 30 de 1841.

Con la muy atenta carta oficial de U. del 13 del qe. espira se ha recibido en este Minito. la copia autorizada que a ella adjunta de la que dirigió al Sr. V. Cónsul de S. M. B. en el Realejo y contiene el pormenor de la ocurrencia habida en el Puerto de Sn. Juan del Norte, de ese Estado; y el Presidente en su vista, dispuso contestar a U. de enterado.

Así lo verifico teniendo con esta oportunidad el honor de subscribirme de U. muy att. y ss.

Fho.

## DOCUMENTO No. 29

*Dos comunicaciones del Gobierno de Guatemala escritas el 30 de septiembre de 1841; por la primera avisa al Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua haber recibido el decreto de convocatoria a las Cámaras Legislativas; por la segunda se dispuso pasar dicho decreto a la Asamblea Constituyente de Guatemala. (Archivo General del Gobierno de Guatemala. B. 118.37. Legajo 2498.)*

\* \* \*

— 1 —

Sr. Ministro de Relaciones  
del S. G. del Estado de Nicaragua.

Guatemala. Septbre. 30 de 1841.

Ynmediatamente que puse en conocimiento de mi Gobierno el Decreto que ese Supremo Director se sirvió comunicar a este Ministerio, por el que se mandan convocar extraordinariamente a las Camaras Legislativas de ese Estado, dispuse se pusiera en conocimiento del Consttte. y qe. se contestara a V. de enterado.

Tengo el honor de subscribirme de V. muy atto. s. s.

— 2 —

Sres. D. Ds. Srios. de la A. Constte.

Guata. Setbre. 30 de 1841.

Por disposicion del Sr. Presidente y para que Vs. se dignen elevarlo al alto conocimiento de la Asamblea, me hago el honor de acompañarles en copia el Decreto que el Director de Nicaragua emitió convocando extraordinariamente a las Cámaras Legislativas de aquel Estado por las causas que en dicha copia se expresan.

Tengo el honor de repetirme de Vs. muy atto. y S. S.

## DOCUMENTO No. 30

*Carta del Superintendente de Belice, coronel Alejandro Macdonald, al señor Jorge Viteri, Administrador General de Guatemala, contestando la suya de 24 de septiembre de 1841, con motivo de lo ocurrido en el puerto de San Juan del Norte, para lo cual adjunta copia de la respuesta que sobre el mismo asunto, la destitución y captura del coronel Manuel Quijano, Administrador de la Aduana de aquel puerto de Nicaragua, diera al Jefe del Estado del Salvador, tratando de justificar su conducta. (Ambas comunicaciones fueron escritas en inglés, en Belice, el 7 de octubre de 1841 y se conservan en el Archivo General del Gobierno de Guatemala bajo la signatura B. 118.37, Legajo 2498, No. 55278. Las tradujo al español el señor don M. Enrique Chavez Zelaya).*

\* \* \*

### TRADUCCION

Honduras Inglesas. Casa de Gobierno. Belice. 7 Oct. 1841.  
A. S. E. Señor Jorge Viteri,

Administrador General de Guatemala.

Excmo. Señor: Tengo que acusar el recibo de su nota oficial de 24 del pasado sobre ciertas ocurrencias acaecidas en el Río S. Juan, de las cuales espero que Mr. Hall, Vice Cónsul habrá hecho a S. E. el Presidente esplicaciones satisfactorias.

Ahora acompaño una copia de la comunicación que he dirigido al Estado de S. Salvador sobre este asunto, y espero que el Gobierno de Guatemala convendrá en las opiniones que en ella he expresado.

Tengo el honor de ser de V. E. muy humilde Obste. S.  
A. MACDONALD.

### TRADUCCION DE LA COPIA

Honduras Inglesas. Casa de Gobierno. Belice. Octubre 7 de 1841.  
A. S. E. El Gefe del Estado de El Salvador:

Exmo. Señor: Tengo que acusar recibo de su comunicación de 10 del pasado, relativa a ciertas ocurrencias que en el último Agosto tubieron lugar en el Río de S. Juan.

Para poder contestar la carta de V. con aquel espíritu de armonía con que siempre he procurado seguir mi correspondencia con los Estados de Centro América me abstendré de propósito de tomar al presente en consideración el hecho de que el territorio de S. Juan es una parte del reyno de Mosquitos, y permitiré como medio pa. mejor aproximarme a los principios adoptados en su nota, que el Estado de Nicaragua tiene un derecho de ejercer su soberanía en aquel lugar.

Me informa V. que el Gobierno de Nicaragua ha puesto en conocimiento del de ese Estado ciertas ocurrencias que acaecieron en el Río de S. Juan durante mi última vicita a las costas de los Mosquitos, las cuales terminaron por compelerme a remover al Sr. Quijano de aquel Río. No puedo menos de pensar que las circunstancias de este procedimiento se presentan de un modo muy ajeno de la realidad. Con correo espreso mandé al Gefe del Estado de Nicaragua una relación completa de lo acaecido, y a mi llegada a Belize transmití estos particulares de modo más estenso al Gobierno de S. M. enviando también copia a Guatemala a Mr. Hall, y al Realejo a Mr. Foster. Espero que Mr. Hall con los informes que le mandé haya podido contestar a las requisiciones de V. de una manera satisfactoria, y que V. habrá estimado razonable el atribuir esta desagradable ocurrencia a su verdadera causa, a saber, a la mala conducta del Sr. Quijano.

Sobre una materia de esta naturaleza El Estado de S. Salvador tiene derecho de pedir informe, y considero de mi deber el darselos con mucho gusto.

Sobre el punto de la violación del territorio de Nicaragua que se alega, confío que ese Gobierno volviendo a considerar el negocio rectificará su opinión. Sobre una materia de esta naturaleza el Estado de S. Salvador tiene derecho para informarle de la verdad, y yo considero de mi deber informarle con el mayor gusto.

Creo que el Gobierno de S. Salvador al dirigir sus relaciones ha sido animado sobre este punto de patriotismo, y estoi lejos de sensurar el zelo fundado que manifiesta sobre la violación que se supone de los derechos de un Estado, con el que tiene una íntima alianza; pero estoi seguro de que ese Gobierno examinando otra vez de cerca y sin pasión las circunstancias, percibirá que hubo una verdadera necesidad para el paso que dí, y que aunque en otras circunstancias este paso hubiera sido opuesto al espíritu

de la ley de las naciones, sin embargo, los Gobiernos civilizados en tales ocasiones interpretan de la manera más liberal semejantes procedimientos, y consideran la necesidad urgente para tales actos como una razón de peso para su legalidad.

La ley de las Naciones se funda en la ley de la Naturaleza, y reconoce tal arrogación temporal de poder, cuando la justicia, la humanidad, y la falta de tribunal pa, acudir a él con prontitud exigen altamente su ejercicio.

Tengo el honor de ser de V. muy humilde obte. S. — A. MACDONALD”.

## DOCUMENTO No. 31

*Comunicación del Ministro de Relaciones de Guatemala, al del Supremo Gobierno de El Salvador, dando a conocer la nota que en 24 de septiembre de 1841, dirigió al Superintendente de Belice pidiéndole informes del atentado contra el coronel Manuel Quijano, Administrador de la Aduana del Puerto de San Juan del Norte del Estado de Nicaragua, la cual se envió a los de los demás Estados en carácter de circular; hace el Documento No. 26; fue escrita en Guatemala, 13 de octubre de 1841; carece de firma, por aparecer tachada la del original. (Del Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118.37, Leg. 2498, No. 55279).*

\* \* \*

Sr. Ministro de Relacs. del Supmo.  
Gobierno del Estado del Salvador.

Guatemala. Octubre 13 de 1841.

Por disposición del Presidente tengo la honra de acompañar a V. en copia y para conocimiento del Supmo. Gobierno de ese Estado, la nota que por este Ministro se dirigió al Superintendente de Belice el 24 de Septiembre pasado con el objeto interesante que ella expresa.

Sírvase V. ponerla en noticia de ese Supmo. Gobierno, y manifestarle que tan luego como el Comisionado Coronel Sr. Gerónimo Paiz de avisos oficiales del resultado que obtenga la comisión que se le confirió a cerca del Mismo Superintendente, se pondrá todo en conocimiento de ese Gobierno.

Tengo con esta oportunidad, Sr. Ministro, el honor de repetirme de V. muy atento y ss.

## DOCUMENTO No. 32

*Traducción de un artículo publicado en OBSERVADOR, de Belice, 13 de octubre de 1841 y reproducido en la Gaceta Oficial, de Guatemala de 31 de diciembre de aquel año, y en el cual se comenta lo sucedido en el puerto de San Juan del Norte, contra el coronel Manuel Quijano, Administrador de Aduana. (Esta copia nos fué proporcionada por el amigo don M. Enrique Chávez Zelaya.)*

\* \* \*

Traducción de un artículo del OBSERVADOR *de Belice de 13 de Octubre*, relativo a las ocurrencias habidas entre el Superintendente de Belice y el Comandante del Puerto de San Juan del Norte, en el Estado de Nicaragua.

Según ofrecimos, hemos presentado a nuestros lectores una traducción de una comunicación dirigida por el Supremo Gobierno del Estado de San Salvador al Vice Cónsul Británico en Guatemala.

En nuestro papel del Miércoles pasado manifestamos nuestra incapacidad de dar alguna opinión sobre el punto de disputa entre el Gobierno de Nicaragua y su Excelencia el Superintendente, pues que no se había dejado traslucir aquí nada que pudiera considerarse auténtico; sin embargo, leyendo el documento que publicamos en el papel de hoy, consideramos a la verdad que teníamos derecho para exigir en nombre del pueblo Británico, algunas explicaciones de un asunto cuya propiedad aparecía ser muy cuestionable.

En consecuencia, pues, fuimos favorecidos, el sábado último, con una correspondencia que al tiempo del acontecimiento tuvo lugar entre su Excelencia el Coronel Macdonald y el Gefe del Estado de Nicaragua; también una carta de fecha tan reciente como el 7 de Octubre, dirigida por nuestro Superintendente al Presidente del Estado de San Salvador, habiendo aquel Gobierno diputado al Comandante de Izabal (1) —(No fué el Gobierno del Salvador, sino el de Guatemala el que se dirigió al Sr. Superintendente con igual objeto)— para obtener del

Superintendente de Su Magestad aclaraciones sobre esta ocurrencia extraordinaria.

A esta correspondencia (que será bueno anunciar que publicaremos en nuestro número siguiente), hemos prestado nuestra más seria y desapasionada consideración, y estamos obligados a confesar que la juzgamos nada menos que satisfactoria, ciertamente esperábamos encontrar que se hubiese intentado probar el derecho o título sobre qué se fundaba el reclamo del Rey Mosco a la soberanía del disputado territorio. Sobre ésto, que nos parece ser materia de primera importancia, vemos que no se dice ni una palabra, y aún cuando la correspondencia del Superintendente de Su Magestad hubiese agravado este objeto, y aunque ella hubiese concluyentemente probado el derecho de soberanía tenido por el Gefe Mosco sobre la porción de territorio en que está situado San Juan del Norte, somos de opinión, que medidas menos violentas habrían producido más bien, y que un uso menos despósito de poder, habría sido más decoroso en los súbditos de una nación poderosa, tal, cual la Gran Bretaña, pues consideramos que la suavidad en las maneras, de ningún modo es incompatible con la firmeza de propósitos.

Las razones dadas para la adopción de una alternativa tan extraordinaria, como la de llevarse, *vi et armis*, al Comdante Militar de San Juan del Norte, de tenerlo como prisionero a bordo de un buque de guerra Inglés, y desembarcarlo después en el Cabo de Gracias a Dios, pero no antes que hubiese firmado un documento que todo hombre de sentido común debe mirar como nulo, cuando reflexione que la firma puesta en él no es la de un agente libre, sino de un prisionero y en las manos de los que podían, si lo hubiesen juzgado conveniente, (aunque no decimos ni pensamos que lo hubieran hecho), haberlo desembarcado en la Costa de un Estado en donde había puesto a precio su cabeza. Las razones dadas decimos, no son que ellos cuestionasen el derecho de su Gobierno para ponerlo allí, sino que ciertos súbditos Británicos y Americanos dirigieron un Memorial al Superintendente de Su Magestad en el cual exponían: que estaban temerosos de que el Sr. Quijano, después de la partida del "Tiwed", los maltratase, y además, que era un hombre de infame carácter.

Si Quijano realmente profirió tal amenaza, era justa sin duda hacerle conocer (como parece que se hizo por el Señor Secretario Walker) la responsabilidad que acarrearía sobre él, así como sobre su Gobierno, si en alguna manera se molestara a un Súbdito Británico; y tanto él como su Gobierno se tendrían por responsables de cualquiera actos de opresión cometidos en vasallos del Rey Mosco; pero apoderarse por fuerza de su persona,

tenerlo como prisionero, y, últimamente, transportarlo fuera de los límites de su Gobierno, fué, bajo todos los aspectos, una cosa tan opuesta al espíritu de las leyes de las Naciones, que jamás hemos sabido o leído que haya ocurrido entre Naciones civilizadas.

Los límites de nuestro papel no nos permiten, por ahora, extender nuestras observaciones sobre este interesante asunto, y por eso diferimos su ulterior consideración hasta la semana próxima". (Reproducido Gaceta Oficial, Guatemala, No. 39, P. 170. Diciembre 31 de 1841.).

## DOCUMENTO No. 33

*Comunicación de los Secretarios de la Asamblea Constituyente de Guatemala, dirigida el 16 de octubre de 1841, al Sr. Secretario General del Supremo Gobierno, devolviendo la documentación que trata del atentado cometido en San Juan del Norte por el Superintendente de Belice. (Del Archivo General de la Nación, Guatemala, B. 118.37. Leg. 2498.)*

\* \* \*

Al Sr. Secretario Gral. del Supremo Gobierno.

Tenemos el honor de devolver a V. los documentos relativos a la ocurrencia entre el Administrador del Puerto de Sn. Carlos en Nicaragua y el Superintendente del Establecimiento inglés de Belice. La Asamblea los tomó en consideración y la Comisión de Gobernación propuso lo conveniente en el particular; pero no habiéndose resuelto cosa alguna hasta ver el resultado de las providencias adoptadas por el Gobierno, entre tanto esto se verifica, pueden acaso ser necesarios dichos documentos en esa Secretaría.

Sírvase V. aceptar las protestas de nuestro aprecio y consideración.

Guatemala, Octubre 16 de 1841.

Manl. F. Pavón. (otra firma ilegible.)

1841.

Documentos q. se devuelven al Gobno., relativos a la ocurrencia entre el Admor. del Puerto. de Sn. Carlos, en Nicaragua y el Superintendente de Belice. Documtos. devueltos al Gobno. pr. la Sria. de la Asamblea. N. 2. No. 1.

## DOCUMENTO No. 34

*Comunicación que el Ministro General del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua, Departamento de Relaciones, Br. don Simón Orosco, dirigió, León, octubre 16 de 1841, al Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, informándole con la nota enviada al Ministro de Estado de S. M. B., en la que da cuenta de la conducta del Superintendente de Belice, coronel Alejandro Macdonald, en el puerto de San Juan del Norte y la de haber capturado y llevado preso al teniente coronel Manuel Quijano, Administrador de la Aduana. Con esta carta se remitieron once comprobantes, algunos de los cuales figuran en la presente colección, incorporados cronológicamente. (Se copió aquel documento del Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55283.) Este documento fue publicado en el No. 15 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León 20 de octubre de 1841, a páginas 53 a 53b., al final figura la siguiente nota de los editores del periódico: "Así es preciso refrenar á subalternos que desacreditando á su propio Gobierno, maquinan "incesantemente contra la seguridad é independencia del "país." LL. EE." — Al principio de la página que reproduce la comunicación se lee la frase siguiente: "Nos apresuramos a poner en conocimiento del público la reclamación hecha por el Gobierno al de S. M. B. sobre la ocurrencia en el puerto de San Juan del Norte".*

Ministerio General del Gobierno  
Supremo del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones  
D. V. L.  
Casa de Gobierno,  
León, Octe. 16 de 1841.

Al Sr. Ministro de Relaciones del  
Supremo Gobno. del Esto. de Guatemala.

Con esta fha. digo al Exmo. Sor. Ministro de Estado y de  
Negocios Extranjeros de S. M. B. lo siguiente:

“Exmo. Sor. La sabia justificación con que el Gobierno de Su Magestad observa las operaciones de sus subalternos, inspira al Supremo del Estado Soberano de Nicaragua en Centro América la debida confianza, para dirijiros la presente reclamación documentada, de uno de aquellos atentados que suelen cometerse bajo el agusto nombre de Su Magestad que solamente ha de invocarse para engrandecer actos señalados con la armonía y el respeto a los principios universales que deben servir de reglas de conducta a las Autoridades de los diferentes Países de la Tierra, y a ellos de garantías reciprocas. Tal es el cometido por el Sr. Superintendente de Belize A. Macdonald.

Este Sr. separándose del Establecimiento de su cargo, se embarcó en la Fragata de Guerra Tiveed con el Pabellón de S. M. B. y trayendo a su bordo al llamado Rey de los Mosquitos cuya Bandera aparecía en una Balandra que también venía armada, el día doce de agosto del presente año, sin previo aviso se introdujo al Puerto de Sn. Juan del Norte de este Estado, y sin acatar en manera alguna a la Autoridad del Administrador Señor Teniente Coronel Manuel Quijano que iba a visitarlo, ni al Pabellón Nacional, se dirigió a la Población, y hospedó en casa del Ynglés Pedro Sapata. A pesar de este procedimiento, el Administrador volvió en persona a hacerle la visita; más no fué recibido.

El, sin embargo dirigió al Señor Superintendente en el mismo día, la felicitación escrita y constante en el Num. 1. de la colección de documentos que tengo el honor de remitir a las respetables manos del Exmo. Sor. Ministro. Esta felicitación no fué correspondida, sino verbalmente por una comisión compuesta del Ayudante del mismo Sor. Superintendente, el Secretario del nombrado Rey, y el Comandante del Buque principal, quienes procuraron disculpar la falta de contestación, y recavar del Sr. Administrador Quijano, reconocimiento del Mosquito en calidad de Soberano, por tenerlo reconocido S. M. B. como tal i su aliado. El funcionario del Estado contestó que solamente conocía el Pabellón de S. M. B.; i reiteró al Sor. Superintendente la comunicacion que se lee al Num. 2o. manifestándole que la contestación verbal que le había dado por medio de los individuos de la Comisión espresada no cubría su responsabilidad: que además había sido insultado el Pabellón Centro Americano con la introducción de la Balandra armada, con Bandera Mosquita, no reconocida, i protegida por el Sor. Superintendente; que las Leyes del Estado no reconocen tal Monarquía; i que S. M. B. no ha comunicado á Centro América tenerla reconocida. Hiso presente la Yndependencia del Pais, i por las operaciones del Sr. Superintendente sobre la Costa, protestó solemnemente que no sería responsable de los resultados.

El día trece la misma comición puso en manos del Sor. Administrador la comunicación que aparece al Numo. 3o., en que el Sr. Superintendente disculpándose espresa que el objeto de su visita a la Costa, era *impartir un mensaje de Su Magestad Británica á su aliado el Rey de la Nación Mosquita, i serciorarse por sí propio de los berdaderos limites de sus dominios, i que sobre este asunto esperaba tener la opinión del Sr. Administrador.* Esta declaración del Sor. Superintendente fué seguida de una intimación del Secretario Ynglés del titulado Rey Mosquito al Sr. Administrador para que este lo reconociese como soberano, i Señor del Puerto. El funcionario se denegó a tal reconocimiento; el Secretario repitió la alianza que ellos dicen tener S. M. B. con el nombrado Rey; aquel apoyado en la Yndependencia de este Estado, ratificó su negativa, i advirtiéndole á los señores de la Comición, que era un negocio que debía tratarse no entre subalternos sino entre Gobiernos: aquellos se retiraron amenazándole con que si tocaba algún Súbdito de S. M. él Mosquito, se le exijiría la responsabilidad en unión de este Supremo Gobierno.

Sobre todo esto mandó instruir información el Sor. Administrador Quijano como consta por el Numo. 4o.

Entretanto el Sor. Superintendente se ocupaba de oír representaciones de amenazas atribuidas al Sor. Administrador contra súbditos Británicos i Mosquitos, como él mismo refiere en su comunicación dirigida á este Ministerio en 15 del citado Agosto, que es el primero de los documentos de la segunda colección que se adjunta.

Se abanzó a sí mismo á oír quejas indicadas en los Numos. 2o. i 3o. á que se remite en su oficio.

Además procedió a conoser de la petición que le hicieron algunos Nort-Americanos existentes en el Puerto según se conense de la que va al número 4o.

Hasta el Comandante de la Fragata del Sor. Superintendente se puso a escuchar demandas como se vé en la nota que testificada por el Ayudante Secretario de aquel se refiere á la protesta del Capitán Nort-Americano E. P. Brewer, bajo número 5o.

El Sor. Administrador Teniente Coronel Manuel Quijano preparaba para su caso la defensa del Puerto con la Guarnición establecida allí por Ley. Y no se equivocó en el juicio que de antemano había formado de que era una agreción estraña la que se presentaba; pues no obstante que ocurrió al llamado que le hizo el Sor. Superintendente, éste mandó desembarcar una parte de sus fuerzas con la cual exigió del Sor. Administra-

dor un documento de no tocar con súbditos Británicos, Nort-Americanos, ni Mosquitos; y habiéndole contestado que, compulso lo suscribiría, lo redujo á prisión, i dió la vela el día quince espresado.

Cualesquiera equivocaciones que haya padecido el Sr. Administrador Quijano en sus altercaciones por escrito i de palabra con el Sor. Superintendente de Belize, no autorizaban á éste para constituirse el mismo Gefe del funcionario i sin presedente comunicación alguna á este Supremo Gobierno sobre las pretensiones del llamado Rey Mosquito, ni las quejas de amenazas á Subditos de éste, Nort-Americanos ó Británicos, *remover* de su destino por la fuerza i con violación del territorio Nicaragüense al Empleado puesto por la ley, sujeto únicamente á la inspección i procedimiento de este Supremo Gobierno.

Es digno de notarse que el Capitán Nort-Americano E .P. Brewer, uno de los que firmaron la representación número 4, fué decomisado legalmente en días próximos anteriores por el Sr. Administrador referido como comprueba el documento Numo. 6. en que confesó su falta, i que sobre no haber presentado acreditación alguna del ultrage que dijo haber recibido en su persona, ya por la Yntendencia General, de este Estado se había declarado en cinco de Agosto, que en cuanto á este punto ocurriesen al Tribunal correspondiente para su castigo; así lo espresa el documento constante al númo. 7o.

Pero aún cuando no mediase esta circunstancia, Exmo. Sor.: lo esencial de los actos del Sor. Superintendente del Establecimiento de Belize, es: que se ha introducido al Puerto de Sn. Juan del Norte de este Estado de Nicaragua con el titulado Rey de los Mosquitos, diciendo, que llevarle un mensaje de S. M. la Reina Británica, i reconocer por sí sus dominios, era el objeto de su misión; que intervino en la administración interna del Pais conociendo de representaciones que debían haber sido hechas a las autoridades señaladas por la ley en esta parte de la América Central; que sin los previos trámites reconocidos en el derecho de gentes, ejecutó un desembarque de su fuerza; que con la misma removió al funcionario de su empleo conduciéndolo al Puerto de Boca-Toro donde lo hizo firmar el documento número 8o.; i que en su regreso á Belize lo ha dejado en el Cabo de Gracias a Dios para que se venga á esta Capital como él propio asegura en su comunicación de cuatro del último setiembre al Numo. 9.

El Exmo. Sor. Ministro de Negocios Extranjeros tiene á la vista en los Numos. 10 y 11, los nombramientos de Administrador y Teniente Coronel de este Estado que obtiene el Sr. Quijano, y el Sr. Superintendente de Belize jamás presentará

una sola nota que haya dirigido previamente a la Autoridad de este País, sino después de su atentado, solicitando aprobación de este Supmo. Gobno.

De esta suerte Excelentísimo Señor, subalternos existentes en puntos lejanos prevalidos de la inexactitud con que á larga distancia pueden transmitir sus hechos, se abanzan á cometer atentados de esta naturaleza, i lo que es más, a autorizarlos con el respetable nombre de S. M. B.

Pero venturosamente se ha presentado un caso en que al Estado de Nicaragua le basta para estar seguro de su justicia: que sin noticia alguna ni determinación de este Supmo. Gobno. haya sido profanado su territorio; su Bandera, y arrebatado su funcionario que hasta el día de hoy no ha regresado. ¿Y qué diría el Sor. Superintendente de Belize, si algún empleado Nicaragüense hubiese ejecutado igual delito con el menor de sus subalternos en puntos de la dominación Británica bajo cualquier pretexto?

La invocación que él hace de S. M. B. suponiéndole hasta Mensaje al nombrado Kin de Mosquitos, tribu salvaje havitante en el territorio de Centro América, es el mayor ultraje que puede hacer á la Altesa de la Reina; i esto bastaría para su severo escarmiento.

Centro América todo, el Mundo civilizado, aguarda de la sabiduría y justificación del Gobierno de S. M. B. su recta disposición, para que en vista de que el Sr. Superintendente de Belize sin previo conocimiento, ni resolución de este Supremo Gobierno ha cometido los atentados de violar el territorio Centro Americano, i el principio de la no intervención en la persona de uno de sus empleados, sea castigado ejemplarmente, se reintegre a Nicaragua de los gastos y perjuicios que en su súbdito i en si mismo se le han seguido i acreditará en su cuenta general; i se dicten providencias que regularisen la conducta de semejantes subalternos.

Dígnese el Exmo. Sr. Ministro elevar lo espuesto á el alto conocimiento de S. M.; i admitir la atención con que me subscribo respetuoso servidor. — SIMON OROSCO”.

\* \* \*

Y de orden Suprema lo transcribo á V. para conocimiento de ese digno Presidente, advirtiéndole que los documentos le serán transmitidos por el Ministerio del Estado del Salvador á donde se dirijen en esta fha.

Soy de V. Atento Servidor.—SIMON OROSCO”.

## DOCUMENTO No. 35

*Comunicación que de Comayagua, 19 de octubre de 1841, dirigió el Ministro de Relaciones del Gobierno de Honduras don Juan Morales B., al Ministro General del Supremo Gobierno de Guatemala, en contestación a sus notas de fecha 17 de septiembre. Se habla de una nota a Nicaragua, con documentos y de un acuerdo de la Asamblea Constituyente de Guatemala. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55266.)*

\* \* \*

D. U. L.  
Casa del Gobno.  
Comaya. Octubre 19 de 841.

Señor Ministro general del Supremo  
Gobierno del Estado de Guatemala.

Yncerta en su apreciable de 17 de setiembre p. pa. ha visto este Gobierno la que con la misma fecha dirigió al de Nicaragua, motivada de los acontecimientos en el Puerto de San Juan del Norte por el Super Yntendente de Belize y el llamado Rey Mosco, cuyo suceso ha llamado altamente la atención de ese Gobierno, quien tomará la parte que debe en vindicación del honor nacional conforme a los tratados estipulados; manifestando en su penúltima parte, que la Junta de Comisionados es el medio más adaptable para curar radicalmente los males que amenazan a la República, por cuyos motivos el Ejecutivo de ese Estado insiste en instar a los demás de Centro América en su adopción conforme lo ha propuesto anteriormente, animado como está en favor del bien general de toda la República.

El Señor General Presidente impuesto de todo me ha ordenado decirle, que sobre este asunto se dice ya lo conveniente a ese Supremo Gobierno en esta fecha, contestando a su comunicación de 9 de setiembre último, en que incerta el acuerdo de la A. C. de ese Estado, referente al mismo objeto.

Yo al verificar este mandato tengo la satisfacción de ofrecer a V. de nuevo mi aprecio y altas consideraciones con que lo distingo.

JUAN MORALES B.

## DOCUMENTO No. 36

*Circular —(copiada del borrador por don M. Enrique Chávez Zelaya)— que el Supremo Gobierno de Guatemala dirigió a los demás Estados, el 22 de octubre de 1841, avisando que el Superintendente de Belice no suministró la información que se le demandara, según consta en los documentos que menciona. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55269.)*

\* \* \*

Circular a los Ests.

Guata. Octe. 22 de 1841.

Habiendo regresado el Coronel Sr. Gerónimo Paiz, comisionado cerca del Superintnte de Belize pa. exigir de aquel explicaciones satisfactorias con motivo de riu —(manchado en el original, será ruin?— procedimiento en el puerto de Sn. Juan del Norte, ha dirigido al Gobierno la Comunicación oficial que en copia y bajo el No. 1o. me hago el honor de acompañar a V. así mismo acompaño en copia, y bajo el No. 2o. la contestación que el mismo Superintendente ha dado a la nota que se le dirigió con fha. 24 del ppdo. Septbre. y de que ac. U. conocimiento, por lo qe. se ve que en manera alguna satisface los deseos de este Gobierno y de los demás de la Unión, alejándose de las explicaciones que se le exigen con motivo de sus procedimientos en el territorio de Nicaragua. Mi Gobierno que ha visto este negocio como de la más alta importancia y trascendencia ha creído deberse instar al Superintendente hasta obtener explicaciones terminantes y claras, pues que así lo exige la dignidad del territorio de la R. y el sagrado empeño con que los Gobiernos de todos los Estados deben sostener los dros. Internacionales y como en su contestacn. expone que Mr. Hall V. Cónsul habrá dado ya al Presidente de Guatemala, éste no habiéndolas obtenido dispuso que igualmente se oficiara al Sr. Vice Cónsul, para que categóricamente diga si los sucesos ocurridos en las Costa de Nicaragua tubieron lugar por órdenes expresas de S. M. B.

Y por disposición del Presidente, tengo la honra de decirlo a V. pa. conocimnto. de ese digno Gobierno”.

## DOCUMENTO No. 37

*Proyecto de la carta oficio que el Gobierno de Guatemala dirigiera al Vice Cónsul de S. M. B. en Centro América, Sr. Guillermo Hall, reclamando la respuesta de que habla el Superintendente de Belice en su comunicación de 7 de octubre de 1841. Careciendo de fecha y en consideración a su texto se incorpora como escrita el 31 de octubre de 1841. (Archivo General de Guatemala B. 118.21, Expediente 55262. Legajo No. 2498.)*

\* \* \*

S. E. El Presidente de Guata. ha recibido del Super Yntendente de Belize y con fha. 7 del qe. corre una nota en que. contesta la qe. por medio del Coronel Sr. Gerónimo Paiz, comisionado de este Gobno. le fué dirigida pidiéndole esplicaciones sre. sus procedimientos en el Puerto de S. Juan del Esto. de Nicaragua. A ella acompaña copia de la respuesta qe. sre. este asunto y con la propia fha. dió al Ministo. del Salvr.; pero como del tenor de una y otra se ven como eludidos los deseos de este Gobno. y los de los demás de la República, pues en nada satisfacen ni ocurren a las esplicaciones claras y terminantes qe. aun justamnte. se esperaban y como también en una de ellas el mismo Superintendente espusiese qe. V. tenía el encargo de dar a este Gobno. satisfactorimte. dhas. explicaciones, no habiéndolas obtenido aún, ha dispuesto se ponga a V. la presente, esperando que en respuesta se servirá decir si ha recibido orns. expresas de S. M. B. pa. los hechos que han tenido lugar en las Costas de Nicaragua y se sirva así mismo decir categóricamente cuanto conduzca a dejar satisfechos los deseos de este Gobierno sbre. aquella ofensa.

Y por disposición de S. E. el Presidente tengo la honra de decirlo a V. para aquellos efectos, ofreciéndole con esta oportunidad las muestras de mi particular estimación.

## DOCUMENTO No. 38

*Comunicación escrita por el coronel Manuel Quijano, en Granada, 31 de octubre de 1841, dando cuenta, al Señor Ministro General del Supremo Gobierno del Estado, de la conducta irregular del Superintendente de Belice, coronel Alejandro Archibald Macdonald y de los atentados que estuvo cometiendo desde el 12 de agosto hasta el 21 de octubre en que lo desembarcó en el puerto del Coco, Segovia.* (Este Documento fue publicado, por primera vez en los números 3 y 4 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, Sábado 20 de Noviembre de 1841, editado que fue en la Imprenta de la Universidad de aquella ciudad y el cual se ha reproducido con frecuencia, últimamente por la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, Tomo XXXI de julio a diciembre de 1965, de donde se copia junto con las informaciones anteriores y posteriores que figuran en el Mentor.

\* \* \*

— 1 —

### EL ATENTADO CONTRA QUIJANO

En la Alocución que el Señor Teniente Coronel Manuel Quijano acaba de hacer á los Pueblos, se ve con admiración, que el Señor Superintendente de Belice exigió de aquel Jefe que en el puerto de San Juan del Norte se reconociera por Rey y señor natural al Kin de los Moscos: que el Señor Quijano rehusó tal pretención como altamente ofensiva, por todos los aspectos, no solo a la soberanía e Independencia del Estado de Nicaragua, sino de todos los otros de Centroamérica; y que esta justa negativa fue uno de los pretextos que tuvo dicho Superintendente para cometer el horrendo crimen que á todo el mundo ha escandalizado y debe escandalizar. Nosotros queremos presentar al Señor Teniente Coronel Quijano el testimonio público de nuestra intensa gratitud por haber obrado en aquellas circunstancias de un modo recto y siempre en armonía con los deberes de un buen patriota, prefiriendo los trabajos, las veja-

ciones, y aun la muerte, antes que la degradación de su patria, y de sí mismo; y por ahora, reservando el tratar despues directamente acerca del soñado dominio del Kin mosco en el Puerto de San Juan, insertamos para conocimiento de todos los Centro-americanos las cuatro Reales Ordenes que tienen relación con este punto, pues autorizan y recomiendan eficazmente la navegación y colonización del Puerto y Río de San Juan concediendo privilegios y gracias.

(No se insertan las Reales Ordenes, complemento del párrafo precedente, por ocupar su sitio en otro volumen de documentos, aclara el autor de esta obra).

— 2 —

La comunicacion, que el Señor Teniente Coronel Manuel Quijano dirigió al Señor Ministro general del Gobierno del Estado luego que regresó del cautiverio que bárbaramente, con escándalo, é infraccion monstruosa de todo derecho le hizo padecer el Superintendente de Belice Señor A. Macdonal, contiene varias especies interesantes, dignas de la espectacion pública. Creyendo que no desagradará su lectura, y deseando que se divulgue por todo el mundo, de acuerdo con varios sujetos que costéan este periódico, vamos a insertar en dos números de él, dicha comunicación que dice así:

Señor Ministro General del Supremo  
Gobierno del Estado.

Del Coronel Manuel Quijano, Admor. de la Aduana del puerto de San Juan del Norte.

Desde el pueblo de Jinotega en el Departamento Septentrional pude ya dirigir á ese Ministerio General aviso de mi regreso al seno de la patria, verificando mi vuelta por el río de Cabo Gracias y desembarcando en el Puerto del Coco en Segovia el 21 del mes que espira, después de los largos padecimientos que tuve que sufrir en el penoso cautiverio á que me arrastró la firmeza con que resistí á las avanzadas é inicuas pretenciones del Coronel A. Macdonal, Superintendente de Belice de la Colonia Británica de Honduras, quien habiendo venido al Puerto de San Juan á bordo de la corbeta de guerra inglesa Tived en unión del llamado Kin de los moscos, llegó hasta el extremo de emplear la fuerza contra mi persona, conduciéndome preso á dicha corbeta él mismo. Desde Ginotega también dirigí á U. otras comunicaciones, entre ellas una muy lijera y sucinta narración de lo ocurrido en San Juan; de lo

que me acaeció á bordo de la referida corbeta, y de otras particularidades que presencié en mi ausencia. Mas yo creo muy conveniente amplificar dichas noticias con la debida extension para informar al Gobierno del Estado y á los otros de la República sobre varios puntos del mas alto interés para la independencia y para la integridad del territorio Centro-Americano.

Por las comunicaciones oficiales del Gobierno, que se han publicado por la prensa, me he enterado de que se halla él completamente impuesto de las primeras ocurrencias habidas en San Juan desde la arribada de la corbeta Tived hasta el momento en que el Superintendente tuvo la audacia de querer terminar por la fuerza y por mi captura las disputas y altercados en que me empeñó para resistirle sus injuriosas demandas: de reconocer en el puerto la autoridad del mosco, como señor y dueño del territorio: de suspender las operaciones de la Aduana en el cobro de derechos á las introducciones comerciales de extranjeros, á título de que el Kin no los había establecido en sus dominios: de que le diese cuenta de los procedimientos de mi administracion con respecto al contrabando del bergantin Angloamericano Galen, y embargo hecho de dicho buque; y de que diese yo una promesa escrita para no intervenir absolutamente con las personas y negocios de ninguna clase de extranjeros existentes en el puerto. En la mañana del 14 me fué preciso acercarme en persona á la posada del Superintendente para ver si por medio de explicaciones verbales aunque fuese á costa de algunas condescendencias decorosas, se podía calmar la peligrosa tempestad que amenazaba al puerto con el desembarque de tropas que acababan de hacer, promoví una conferencia con este fin, y en lugar de respuestas dignas de una autoridad inglesa, se sacó una silla y una mesa para que yo escribiese, poniéndome en la dura alternativa de pasar por las demandas del Superintendente y que yo mismo firmase con mi puño la innominia de mi país, ó que pasase preso á la corbeta, donde se me castigaría mi atrevimiento: tales fueron las expresiones del Coronel Macdonal, que se jacta de ser un funcionario británico, de alto carácter, y de pertenecer á las clases mas distinguidas y cultas del pueblo ingles. Nada tuve que trepidar para resolver sobre proposiciones tan injuriosas á la Magestad de la Soberanía de Nicaragua: y contesté con toda firmeza: que á mi no me era dado sancionar el vilipendio de mi patria, al que prefería todos los padecimientos que se me pudieran hacer sufrir; en el momento se echaron sobre mí los esbirros del Superintendente, llevándome preso a bordo de la corbeta Tived, donde se me puso bajo las mas estricta vigilancia, sin comunicacion alguna con los habitantes del puerto, y apenas se me permitió escribir á mi mujer un corto billete de despedida, bajo la condicion de que tendría que pasar por la vista del Superintendente.

Al día siguiente hubo de zarpar del puerto la referida corbeta, y en el instante de levar anclas, se me hizo poner en la barra, ó cepo, construido en una entrepuerta, que es la prision destinada para las últimas clases del servicio de mar. Yo protesté contra esta violencia y degradación, en que se hallaban los fueros que me pertenecían por mi empleo civil y mi grado militar, cuyos títulos le eran bien notorios al Superintendente: manifesté que yo no era un prisionero de guerra, y que aun cuando por tal se me contemplase, todavía así por mi clase me era debido un tratamiento mas decoroso; mas por sencillos y razonables que fuesen estos reclamos, apénas se me escucharon con el mas profundo desprecio.

Dudosa y muy improbable podrá parecer esta especie de maltrato, á los sujetos que tengan noticias de las reglas que rigen en los buques de las naciones civilizadas, y con especialidad á bordo de un buque de guerra ingles, cuyo pabellón jamás se mancha con faltas semejantes ni aun en el calor de la guerra mas destemplada; pero ella es cierta, ciertísima, y de ella podrán dar fiel testimonio las autoridades de la Nueva Granada depuestas en Boca de Toro á la arribada de la Tived á aquel establecimiento. No tan solo se me aprisionó en los hierros de la barra con menosprecio de mi empleo y grado militar, sino que por el mismo nivel se me trató en cuanto á alimento suministrándoseme apenas una asquerosa ración de último marinero, compuesta de un poco de galleta apollada y un pedaso de malísima carne; por manera que ni aun yo mismo podía comprender la extravagancia de tales tratamientos. Mas las cortas relaciones que al través de una continua y muy vigilada incomunicación, pude entablar con algunos individuos del buque, me pusieron al alcance de los motivos indecorosos que guiaban al Coronel Macdonal en conducta tan desacertada: muy pronto supe que mi resistencia, y firmeza á ceder en San Juan á las imperiosas pretensiones de aquel Señor me habían hecho acreedor á su enojo, y aun á su odio personal, y quería saciar estos sentimientos por medio de todas las vejaciones posibles, aunque fuese en manifiesta infraccion de las leyes de la marina británica, que recomienda el buen trato aun á los prisioneros de guerra, haciendo diferencia de empleos y grados. Ya se ve; el Superintendente de Belice sin duda pretendería tomar por insignificante y nulo mi carácter de empleado civil y militar de un Estado Soberano de Centro-américa; porque como me lo manifestó sin ningun emboso en San Juan el nos contempla por un pueblo de salvajes, sin Gobierno y no reconocidos, aun por la Nacion inglesa: estos injuriosos denuestos se me daban por toda respuesta á mis protestas sobre el trato que me correspondía; y esto mas me confirmaba en el concepto de que por su parte no ten-

dría mas guía que las sujestiones del enojo y el rencor contra mi débil persona; puesto que es bien sabido á todos los súbditos de S. M. B. y muy especialmente á la autoridad superior de Belice, que aunque sin tratados formales hasta ahora, la Gran Bretaña mantiene relaciones comerciales, y aun políticas entre nosotros, como muy bien lo testimonian el comercio ingles de nuestras plazas, y la presencia en nuestros Estados de Cónsules y Vice-Cónsules británicos hace diez y seis años.

Al fijar la atencion del Gobierno sobre las vejaciones personales que sobre mi descargó el Superintendente de Belice, me hallo muy distante de querer estipular mis intereses individuales: si las he referido, y si las continuaré relatando según el curso de los sucesos de mi narracion, solo llevo por mira el llamar la consideracion hacia los agravios que también en mi persona, ya capturada, continuaba cometiendo el Señor Macdonal contra la dignidad del Estado de Nicaragua en un funcionario á quien había confiado el ejercicio de su autoridad en uno de sus puertos.

De San Juan partió la corbeta con dirección a Sal Kreek, o Moin, puerto de Costa-Rica, con objeto de ocuparlo y destruir la Aduana que tiene allí aquel Estado, como publicamente lo manifestaron el Superintendente y su comitiva tanto en el mismo San Juan como en otros puntos: una tempestad, y el estado de las corrientes fueron los únicos inconvenientes que impidieron al buque llegar á anclar en la rada de Moin; y solo á estas casuales circunstancias debieron los empleados y guarnición Costarricense el evitarse los riesgos de un choque, muy desigual por cierto; pero seguro, pues las intenciones del Coronel Macdonal eran demasiado positivas contra aquel punto, que es uno de los en que en nuestro litoral señala él como mas incuestionable de propiedad y soberanía del Jefe mosco, extendiendo sus pretensiones á muchas leguas de tierra adentro. Aquí es preciso observar la estraña regla que el Superintendente de Belice ha arbitrado para demarcar la comprension y límites de la ideal monarquía, que aunque hasta hoy desconocida en el cuadro de las naciones, él se empeña en quererle dar existencia, y aun en anticipar esta á algunos siglos atrás. El Superintendente pretende encontrar títulos de soberanía en favor del Jefe mosco, donde quiera que se hallan, ó en otro tiempo se han hallado algunas cortas hordas de Indígenas bárbaros, aunque estos no reconocieran semejante autoridad, ó que ello haya sido imposible por razón de la distancia. Tal es lo que sucede con el litoral de Costa Rica y con el interior de su territorio: la antigua existencia de algunas familias montaraces, ó bien sea los débiles réstos que de ellas quedan vagando por aquellas asperas y distantes montañas, sin relación ninguna con los moscos del Cabo, al menos en continua actividad; he aquí los triunfan-

tes motivos que el Coronel Macdonal quiere hacer valer en favor de su idéa favorita, de imbestir con el pomposo título de Rey á un bárbaro, que no ha pisado todavía ni aun los umbrales de la mas común civilización.

Por los informes que de antemano me habían suministrado algunos navegantes extranjeros, por los datos que proporcionan algunos documentos recientemente publicados sobre la aparente, pero muy ridícula organización que se ha fingido dar al Gobierno del Jefe mosco: y sobre las noticias que sobre estos particulares pude recoger á bordo de la corbeta Tíved; es una cosa indudable que existe un plan de usurpacion contra una gran parte del territorio de Centro-américa por toda la proyección casi de su costa oriental: plan que se ha concebido por algunos comerciantes fallidos pertenecientes á la nación británica, tales como los dos hermanos Pedro y Samuel Shepherd, un tal Mister Hall, que figura en este drama, como Ministro del pretendido Rey; plan que en Belice ha recibido una favorable acogida de parte de la autoridad pública: y que para llevarlo á ejecución, se han dirigido al gabinete británico muchos informes falsos ó exagerados, para solicitarle su amparo y protección representando al pueblo mosco como una gran nación, digna de la alianza de S. M. B., y adelantada en cultura y riquezas para que el comercio ingles pueda derivar de sus relaciones cuantiosos provechos. Pero la elevada circunspección de aquel sabio y cauto gabinete no podía menos que reselarse de la veracidad de noticias tan nuevas; se ha solicitado que reconosca la existencia política de la Nación mosca; se pretende que la tome bajo su patrocinio, y que la reciba como aliada; pero los Ministros de S. M. B. han contestado que á demanda de tanta magnitud y gravedad no se puede otorgar con ligereza; y exigen que se acredite ante aquel gabinete, que el mosco posee una población bastante, un territorio suficiente y pacíficamente ocupado, asi como los demas atributos y dotes que deben caracterizar á un pueblo independiente, á fin de que pueda ofrecer garantías en sus relaciones con los demás: han exigido también que los justificantes de estos particulares se presentasen en Londres en un plazo de ocho meses.

Para recoger documentos análogos á esta mira, al instante el Superintendente emprendió un viaje al Cabo de Gracias: tomó allí á su cliente: vino á San Juan a procurarse credenciales de que el puerto estaba comprendido entre los límites del mosco; algo se me propuso de esto por el Señor Macdonal, y que lo certificase; sobre que inútil es referir mi negativa: el mismo propósito llevaba á Moin sin duda para estrechar á sus empleados á confesarse súbditos ó vasallos del pretendido Monarca; lo que fortunosamente pudo frustrar una tempestad. Pero al fin se con-

siguió plenamente este objeto en el establecimiento de Boca de Toro, que ocupado de años atras por la República de la nueva Granada: (bien que esto fuese un litigio con Centro-américa) apenas se presentó la corbeta al frente del puerto, comenzó a lanzar intimaciones y amenazas á la población y á los funcionarios Granadinos. Uno de estos era de origen holandes, y bastante sagaz e influente: los habitantes en su mayor parte son ingleses, blancos y de color: allí goza de mucho ascendiente el antes referido Samuel Sheperd: muy fácil es discurrir que al momento la población se conmovió, estrechando á los empleados á que arreasen el pabellón granadino y cedieran á la fuerza; lo que por su parte hizo de muy buena gana el Administrador holandes; pero con bastante pena el Jefe político granadino que lo era el Señor Juan Antonio Bustamante cuyo patriotismo sucumbió constreñido por la presencia de una fuerza á que era imposible resistir. Así me lo manifestó este excelente hijo de la antigua Colombia al tiempo de acercarse á mi prision á donde el Superintendente le permitió llegar con el objeto de que me persuadiese en la necesidad en que me hallaba de firmar un papel que me presentó el Adiministrador holandes como único medio de salvarme de la clausura en que yacía.

El señor Bustamante empleó conmigo las mas atentas persuasiones para demostrarme que mi resistencia ya era inútil á bordo de un buque ingles, para no hacer confesiones que nunca podrían comprometer el honor de mi Gobierno: que allí ya no me encontraba yo bajo la tutela de las leyes de mi país; que aquel documento aunque degradante en su contexto, no lo era en la sustancia porque era evidentísima la falta de libertad con que lo otorgaba. Me tomé tiempo para meditar: pude percibir la fuerza de las observaciones de un amigo improvisado que la providencia me deparaba; y al fin me resolví á firmar un papel, el 22 de Agosto datado en Boca de Toro, en que se dice que prometo venirme á la Capital de Leon en derechura, desde el Cabo de Gracias, adonde se me iba á desembarcar, de paso se aprovecha la oportunidad de decir también que mi propia imprudencia había dado lugar á mi captura en San Juan, y que había sido muy bien tratado a bordo del buque; por lo que igualmente se dice que yo daba las gracias. Todo esto era falso, todo muy ajeno de la realidad; pero si firmé ese documento de oprobio, este no debe recaer sobre mí: yo invito a todo caballero ingles, imparcial y de educacion para que venga á desidir de quien es el oprobio: yo juro que el fallo no será contra mi. De este documento conservo yo en mi poder una copia simple: á mi llegada aquí se me ha informado que el original existe en ese ministerio, remitido desde Belice: sería de desear que la imprenta lo publicase; pero con los merecidos comentarios.

Verdad es que por su medio hube de obtener libertad á bordo del buque, y que en algun tanto se mejorase mi suerte, hasta lograr mi desembarque en el Cabo; pero el curso de los sucesos y la importancia de algunos de ellos demanda que yo lo olvide para continuar mi narración.

Rendido Boca de Toro á influjo de la fuerza, y de las intrigas de los interesados en la erección y reconocimiento del pretendido Monarca, y llevando á efecto la mira de recoger pruebas que en Lóndres justifiquen su pacífica y reconocida existencia, se procedió inmediatamente por las nuevas autoridades á extender certificados de obediencia y pleitohomenaje al nuevo Soberano; haciéndose desembarcar armas y pertrechos á disposición del nuevo Comandante Samuel Shepherd, para sostener la bandera recientemente enarbolada. Pero es bien claro que documentos semejantes muy léjos de poder comprobar la pacífica posesión de la Suprema autoridad del Mosco en aquel punto de nuestro litoral, como lo exigen los Ministros de S. M. B.; si se atiende al modo con que han sido recabados, demuestran mas bien todo lo contrario, y ponen de manifiesto el escandaloso abuso que se hace en favor de esta intriga de las fuerzas navales de una Potencia tan respetable, que siempre desdenaría mesclar su nombre en maniobras tan poco decorosas.

Mas extraño me fué haber visto que de Boca de Toro se dirigió la corbeta hácia la Isla de San Andrés, separada del continente por inmensas masas de agua, donde nunca había existido á lo menos en el último siglo una familia siquiera de las tribus de los Moscos. Pero allí fué el buque á deponer también autoridades, á enarbolar el pabellon del Kin; y á reproducir la misma escena que en Boca de Toro, forjando eso de certificaciones que acrediten la sumisión voluntaria de los habitantes á la nueva autoridad para representarla en Londres como antigua y pacífica poseedora de un terreno insular, que desde lo antiguo fué reconocido y perteneció al Virreynato de Santa Fee, que por la metamórfosis de la independencia americana se convirtió en República de la Nueva Granada á cuya Suprema autoridad debe pertenecer y de hecho largo tiempo ha pertenecido por el título de la mas justa sucesion.

Completadas en San Andrés las operaciones de reconocimiento de comprensión y límites de la pretendida Monarquía Mosca (tal es la denominación que el Superintendente daba á estos movimientos y actos de violencia y usurpación) la corbeta levó anclas enderésándose para Belice; y en su transito al pasar por Cabo Gracias, nos dejó al Jefe Mosco, a su Secretario Mr. Hall y a mí; quedando yo así bajo la férula y á la disposición de un bárbaro, de quien podía temer mucho, porque no sabía que

clase de sentimientos se le habrían inspirado contra mí. Sin embargo, yo estaba resuelto á arrostrar todos los riesgos, calculando que algunos actos de mi parte de confianza y generosidad me podrían proporcionar entre aquellas estólicas gentes seguridades á mi persona y medios fáciles para un pronto regreso á mi país; y positivamente todo salió según mi cómputo.

El Secretario del Kin no ignorando que yo llevaba conmigo unas cuantas onzas de oro: el mismo me aconsejó que se las obsequiase al Mosco; y yo seguí esta indicación con tanto gusto, cuanto que en aquellas circunstancias el oro que me acompañaba podía serme funesto, si no me desprendía voluntariamente de él: las onzas eran solo veinte; el Kin estaría sin duda bien avisado de ellas; y uno de los primeros días de nuestro desembarque, en que él se me acercaba, que entablamos una conversación de amistad, en prueba de esta, yo le presenté mi obsequio, y el recibió en medio de los transportes de la mas candorosa alegría; ofreciéndome ya una amistosa protección, toda seguridad en su territorio, y los recursos necesarios para venir á lo interior de Nicaragua por el río del mismo Cabo, que nace en Segovia como efectivamente lo cumplió. Este rasgo podrá dar idéa del carácter del Jefe Mosco, y de su situación moral así como de la falta de comodidades de sus tribus, y de la miseria en que yacen.

En las playas del Cabo de Gracias no hay mas que unas pocas cabañas de débil y mesquina construcción, inclusa la del Secretario Hall, que es su morada habitual. La mansión del Kin no es allí sinó en un pequeño Palenque muchas leguas río arriba donde tiene su Palacio, que es un corto rancho pajiso, de extravagante construcción con dormitorios de cañas muebles toscos, y ofreciendo por todos sus lados las señales de la mas estúpida barbarie; hasta tener esclavos, cuya desgracia regularmente cae en los naturales de raza pura indígena; porque es menester observar que el Jefe Mosco, y las familias dominantes son de casta separada; mezcla confusa de Africa y América, que se precia de desdeñar á los aborígenes; los cuales ciertamente son de físico mas endeble y degradado. En este Palenque corto, tampoco hay mas que unas pocas barracas, ó guaridas, techadas con ojas de Vijagua, en que se albergan unas escasas familias mas miserables aun que el Kin, como es natural pensarlo. Situado el Palenque á la vega del río, así como los otros, su mas comun subsistencia la sacan de la pesca: colocadas estas tribus en medio de las mas asperas montañas, también se ocupan en la caza de monos y cuadrúpedos pero esto apenas les proporcionan muy escasos recursos alimenticios, porque ni la caza es abundante, ni eficaces los medios con que la practican; y nunca proporciona manjares agradables: al menos ellos son repug-

nantísimos para el hombre civilizado. Su agricultura es absolutamente nula en el material sentido de la palabra: contrahidos estos pobres salvajes á recoger algunos pocos frutos de una que otra mata de plátano que la naturaleza espontáneamente levanta, ni aun son para dedicarse al facilísimo cultivo de esta útil planta, porque carecen de los instrumentos mas comunes, hasta no tener con que limpiar las breñas de los alrededores de sus habitaciones. Es triste y muy lastimoso el estado físico, y material en que se mantienen estos desgraciados individuos de la especie humana. Ni aun visten con telas manufacturadas por la industria humana; cubren sus carnes con cortezas de arboles toscamente beneficiadas, que llaman Tasne: estas les sirven de colcha en sus malas camas, y sin embargo de sus relaciones con los ingleses de Belice, apénas el Kin se suele vestir de tejidos europeos, y las demas clases desconocen su uso: el tasne es su único recurso para atender á esta necesidad.

No es menos lamentable su situación moral. Sin religión ninguna que pueda guiar, y morigerar sus costumbres, entregados á la mas grosera superstición; gobernados en esta parte por un embécil Sahóri ó adivino, á cuyo ministerio es anexo el cargo de curar los enfermos; todas sus creencias religiosas, todos sus usos y costumbres forman un conjunto espantoso de degradación intelectual y moral. Es absoluta su ignorancia de todas las artes de la vida social: su estupidez no conoce límites, fomentandose de continuo por el uso de los licores fuertes á que con estudio se les aficiona por los pocos hombres civilizados que á ellos se acercan: su miseria los arrastra al robo, y de esta perniciosa tendencia ya comienzan á experimentar estragosos efectos nuestro conciudadanos de Segovia, cuyas haciendas de ganado son ya fuertemente depredadas por los Moscos. Yo mismo encontré como cuarenta reses hurtadas que bajaban el río cuando yo lo venía subiendo.

En suma: después de tanta miseria, de tanta ignorancia y estupidez; no será extraño que pueda manifestar al Gobierno que esas pocas familias que componen todo el pueblo mosco, aunque en otro tiempo hubiesen sido algo mas numerosas, en el día apénas contarán con cuatrocientos individuos, esparcidos en catorce Palenques que he contado desde Cabo de Gracias hasta el último que se aproxima á Segovia; pero los mas de estos Palenque apénas constan de cuatro ó seis chosas, siendo los mas grandes el del Cabo, compuesto de diez y seis habitaciones, y el de la residencia del Kin de solo tres barracas inclusive el Palacio. Por los informes que tomé no hay mas habitantes sujetos á la autoridad del Kin, que los residentes en dichos Palenques, todos ubicados á las márgenes del río. Los salvajes que habitan á largas distancias no reconocen su autoridad y si al-

guna vez se logra emplear contra ellas la fuerza, la sumision solo dura tanto como esta.

Esta es pues Señor Ministro la Nación mosquita, este es el Jefe de ella, que el Superintendente de Belice intenta dar por aliado á S. M. B.; y para llevar á efecto tal intento, ya he referido los pasos, intrigas y maniobras que se están practicando para sorprender, y alucinar al Gabinete de San James con objeto de hacer servir su poderoso apoyo en la empresa injusta de desmembrar nuestro territorio, para levantar sobre el la autoridad de un Jefe barbaro que nunca podría ser mas que un Maniquí de cuatro oscuros aventureros que lo mueven á su antojo, con intenciones de medrar por medio de regalos y adquisiciones de tierras como ya lo van consiguiendo los dos hermanos Shepherd, a quienes sé que el Kin les ha donado por millares los acres de tierra en varios puntos de la costa.

Tal es el informe que he creído de mi deber transmitir al Gobierno de los sucesos y cosas que he visto y sabido durante mi cautiverio y ausencia del Estado; proponiendome de mi relato que el Director Supremo sabrá hacer el debido uso de algunas de las muchas especies referidas, que ciertamente no carecen de interés. Pero antes de concluir quiero llamar la atención del Gobierno hácia un punto que en mi concepto puede producir grande utilidad para conjurar la tempestad que en Belice se prepara contra la integridad de nuestro territorio.

Ya he dicho que el Superintendente de aquella Colonia, á consecuencia de sus informes, y solicitudes dirigidas á nombre del Kin al Ministerio británico, está aquel instruyendo un expediente para comprobar la antigua y pacífica existencia de la Monarquía mosca, y la comprensión de sus dominios, á que se quiere dar las mas exorbitantes latitud siempre con menoscabo del territorio Centro-americano; y estoy seguro que las principales piezas justificativas de dicho expediente se compondrán de los certificados que he referido, sacados en Boca de Toro, en San Andres, y en otros puntos, todos de la misma naturaleza. Yo pienso pues que á nuestro Gobierno corresponde, y aun á todos los de los demas Estados, contrarrestar el mencionado expediente por medio de otros que desde luego conviene tratar de formar entre nosotros, para justificar con ellos la falsedad de la existencia ni antigua ni moderna de ninguna entidad política reconocida como tál en el Cabo de Gracias, ni en ningún otro punto con el nombre de moscos, ni con ninguna otra denominación de que se pueda suponer legítimo sucesor al mencionado Kin. Para este objeto pueden suministrar abundantes y auténticos datos los antiguos archivos de los Gobiernos, Audiencia y Capitanía General del antiguo Reino de Gua-

temala con que será fácil dar un completo desmentido á la inteligencia arbitrariamente atribuída á las antiguas relaciones que las autoridades españolas en tiempo de la dependencia mantubieron con algunas tribus de bárbaros ya por Costa Rica, ya por Chontales, ya por Trujillo y Río-tinto. Entonces se usaron de obsequios de varios artículos de la vida civilizada con la mira de aficionar á los bárbaros al gusto del estado social; pero estas relaciones están muy distantes de producir un reconocimiento de existencia política separada en aquellos y esto menos se pudiera creer de parte del Gobierno español que por los tratados existentes entónces con las demas naciones, toda esta parte de la América le pertenecía en pleno dominio. A estos datos pueden agregarse muchos informes y declaraciones de naturales, y extranjeros con que también se desmientan los documentos de Belice, y se retrate con sus verdaderos colores la fisonomía positiva del Pueblo mosco, su estado moral, y físico y la nulidad de su población. Haciéndose uso de estos documentos y noticias con la posible habilidad; presentándose en Lóndres prontamente por medio de un Embiado que en persona vaya á estipular nuestros intereses cerca de aquel Gabinet, yo no dudo que tales medios harán triunfar la justicia de nuestra causa, y esta era precisamente la opinión que me manifestó del modo mas amigable un oficial de la Corbeta Tived.

He manifestado á U., Señor Ministro, todos los pensamientos que me han podido ocurrir sobre la grave materia que sirve de asunto á este informe dignese U. presentarlo al Director Supremo, en unión de mis mas sinceros y profundos respetos; y ruego a U. se sirva aceptar las consideraciones de su muy obediente y atento servidor.

D. U. L., Granada Octubre 31, de 1841.

MANUEL QUIJANO

— 3 —

En la anterior comunicación están épilogadas las operaciones mas ruines del Señor A. Macdonal Superintendente de Belice: operaciones: agenas del carácter de empleado y de caballero ingles: operaciones que violan el código de las naciones y los sagrados principios del derecho universal de gentes: operaciones que siendo escandalosos atentados y atroces crímenes comprometen altamente el buen nombre del Gobierno británico. El en su ilustración conocerá que para conservar ilesa su reputación está en el preciso é indispensable deber, no solo de hacer sentir al Señor Superintendente todo el rigor de las leyes que ha conculcado bajo la sombra de su augusto soberano, a quien por otra parte con audacia ha querido engañar;

sino tambien de dar la satisfacci3n que demanda, mas que Centro-am3rica, la justicia y la pol3tica a la faz de las naciones de Europa y del nuevo mundo que sobre la anglicana fijar3n sus ojos penetrantes, esperando con ancia y sobresalto la resoluci3n, de un asunto digno de su espectaci3n y en que talvez est3 cifrado el porvenir de todas ellas.

Mas entre tanto, uniendo nuestra d3bil voz 3 la del patriotismo, seanos licito exhortar 3 todos los Estados de Centro-am3rica, para que meditando sabia y profundamente sobre su actual posici3n tomen el mayor empe3o la m3s eficaz y decidida cooperacion, 3 fin que se reuna quanto antes la representaci3n nacional, que sirva de lazo fuerte en el interior, reclame y haga valer en el exterior por todos los medios posibles, los derechos que tocan 3 cada uno y al todo de la nacion, y que entable con los otros gobiernos de Am3rica relaciones y tratados de mutua defenza. Igual exhortaci3n respetable y cari3nosamente hacemos 3 las Rep3blicas nuestras vecinas de M3xico y Nueva Granada, asi como 3 las demas de la Am3rica meridional, con el objeto de que se trate con empe3o y lleve al cabo el grandioso proyecto de la Dieta americana, que ser3 el garante mas eficaz y poderoso de su independecia, de su estabilidad y grandeza, y de la consideracion y respeto que deben tener los gobiernos americanos y con que deben ser tratados por todos los dem3s del globo.

Entre las noticias sueltas que trae el noticioso de ambos mundos en el n3mero 268, a la p3gina 220, se encuentra la siguiente:

La Abeja de Nueva Orleans anuncia que el rei 3 cacique de los indios Mosquitos en la costa del golfo de Honduras, ha muerto dejando un testamento en que declara a la reina Victoria de Inglaterra, por su lejitima heredera, confiriendole todos cuantos derechos el pose3a 3 la soberan3a del distrito. Aun cuando tal documento exista, que lo dudamos no poco parece imposible que ente alguno racional le atribuya el menor valor. Fundar en 3l un derecho al dominio de aquella tierra nos parece demasiado, aun para el ambisioso descaro de los ingleses.

Aun no ha muerto el Kin de los Moscos, pues vive y vivir3 para honra eterna del Se3or Superintendente de Belice A. Macdonald; y por lo que hace 3 su testamento 3 instituci3n de heredero en la Reyna Victoria, no es estra3o que este se3or haya inducido 3 un hombre tan infeliz y tan est3ldo cual es aquel, para que asintiera 3 tal disposici3n. Todo cabe, tanto en la malicia y sagacidad del uno, como en la ignorancia y estupidez del otro. El Se3or Macdonald ha infatuado al Kin; le ha hecho creer que es Rey 3 Monarca, y que es aliado de

S. M. B., se dice: que lo ha coronado en Belice; que le ha bestido de mojiganga: que le mandó hacer un pabellón ó bandera; que lo sacó á enseñar por toda la costa dandolo á reconocer por Rey: que le dió posesion de terrenos y puertos agenos: y el que ha hecho todo esto y otras muchas cosas; y quien ha tenido atrebimiento de querer engañar á su gobierno, presentandole como verdaderas y reales estas y otras patrañas: Será extraño que este mismo, junto con los otros ingleses que juegan la pantomima, finjan un testamento é institución de heredero como lo anuncia la Abeja de Nueva Orleans? Mas si todo eso tiene cabida en el Señor Macdonal y en el Kin, jamas debe tenerla en la circunspección y sabiduría del Gobierno británico, que sabrá desplegar contra los falaces todo el rigor de su justicia.

## DOCUMENTO No. 39

*Comunicación que el general Rafael Carrera, General en Jefe del ejército del Estado de Guatemala, dirigió el 4 de noviembre de 1841 al Ministro de la Guerra de aquel Supremo Estado, contestando a consulta que se le hiciera con motivo de los sucesos de San Juan del Norte; y la respuesta que se le dirigió el 12 de dicho mes. En la copia que se utiliza figura la frase siguiente: se respeta la ortografía original. (Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118.37. Legajo 2498. No. 55290).*

\* \* \*

Comandancia Gral. del  
Estado de Guatemala.

D. U. L.  
Guata. Nove. 4/41.

Sr. Ministro de Guerra del S. G. del Esto.

Es Gral. en todos los Ests. q. componen la República la sensación de desconfianza y alarma que ha producido en éste, el atentado cometido pr. el SuperYntentte. de Belice en el puerto de S. Juan del Norte de Nicaragua. El ha desembarcado con tropa, y no sólo no obtuvo antes el necesario permiso, sino q. se apoderó de la misma autoridad del país que allí había a qn. se llevó prezo como si fuera súbdito y reo de la nación Británica.

Que la persona en qn. recidía la indicada autoridad se conducía mal y se hacía acreedora al aborrecimiento de los súbditos de aquel lugar, es el pretesto con q. el Super Yntendte en Belice quiere cohonestar tan violento y escandaloso procedimto. ¿Pero qn. le dió intervención en tal negocio? ¿Acaso pr. que se tomó la isla de Roatán sin q. se halla reclamado formalmente. hasta ahora, acaso pr. q. eccediéndose de los límites bajo que fué concedido temporalmente. pr. el Rey de España, el establecmto. de Belice se ha apoderado también de todo el territorio q. hay desde él hasta cerca de la boca del Golfo, sin q. tampoco se haya reclamado, se crea dueño ya de Centro América?

Si así no fuese, y el SuperYntendte. de Belice hubiese recibido algún agravio del Admor. de S. Juan del Norte de Nica-

ragua, lo habría reclamado al Gobno. de aql. Esto. cuyo súbdito es, observando además los requisitos reconocidos pr. dro. de gentes, q. ha violado de una manera tan agena del ilustrado Gobno. de q. depende.

Las disenciones internas en q. desgraciadamte. ha estado sumida la Repúbca. la han distraído, y motivado q. los abances de los Yngleses de Belice no se hayan impedido: más es llegado el tiempo de hacerlo a cualqa. costa, o de q. sepamos pr. espeperiencia q. no somos capaces de existir libres y como Nacon. Yndependiente y soberana. Tal es mi voto y tal el concepto en q. estoy resuelto a obrar; sin embargo del silencio q. he guardado hasta ahora.

Excitado este Gobno. pr. los de los Estados de Nicaragua y el Salvador pa. q. uniendo su voz pr. si y pr. ellos reclamase al SuperYntendte. de Belice el atentado en el S. Juan del Norte, pidiéndose explicaciones y satisfaccion acerca del mencionado hecho, él lo ha efectuado pr. conducto de un Jefe subalterno suyo y de esta Comanda. Gl. Este ha venido a dar cuenta de su Comisión: más según expreza, aunque el SuperYntendte. le protestó q. en los pliegos q. se le entregaron pa. este Gobno. venía una completa satisfacción, ella no lo es, pr. manifiesta claramte. el mismo superYntendte. la intención de los Yngleses de apoderarse de la Costa del Norte de Nicaragua. El G. S. no ha dado conocimiento al público del Estado de tan interezante negocio: el q. suscribe no duda de la verdad de lo expuesto sre. q. ha pedido informe al citado Gefe, no puede tampoco ver con indiferencia tan desagable relato constituido como se halla en el dever de velar pr. la seguridad de los pueblos y del Exercito q. se la tienen encomendada; y ha creído deber reunir en Junta a los Gefes y Oficialidad como lo verificó ayer pa. manifestarles lo referido y oídos sus pareceres proceder con más firmeza.

Dicha junta a pluralidad absoluta de votos acordó q. el q. suscribe pr. si y a nombre del Exercito y del pueblo del Estado exite al Gobno. Suprmo.

1o. Para q. nombre una comición compuesta de dos personas idóneas y de su confianza y de la del q. suscribe q. en el más breve posible término salgan pa. los Ests. de la Unión con objeto de manifestar a sus respectivos Gobnos. la urgte. necesidad q. existe de organizar bajo cualqa. base un poder Nacional q. represente a la Repubca. en el exterior y arregle en el interior la manera de sostener con dignidad los dros. Nacions. y q. como paso primordial de aquel poder mande Cónsules a los gabinetes de las Repúblicas Americanas y a las de las Nacins.

de Europa pa. q. nuestra Independencia sea reconocida, pa. q. se formen tratados de amistad y alianza y pa. reclamar los abances y ultrages hechos pr. la Ynglesa a la nuestra.

2o. Para q. en caso de ser anuentes como es de esperarse, los Gobnos. de los otros Ests, los Embiados convengan con ellos en el número de representantes q. han de concurrir pr. cada Estado y en el lugar y fhas. de su reunión.

3o. Que convenidos en lo expuesto los Gobnos. de los otros Estados, el de este haga los nombramientos y dicte todas las medidas necesarias pa. q. ello tenga efecto.

4o. Que este Supmo. Gobno. entre tanto no se degrade con mantener corresponda. diplomática ni de ninguna clase con el Super Yntendente de Belice.

5o. Que reuna recursos pecuniarios y de guerra pa. subvenir con ellos a la vez a la defenza del Esto. y de la República.

6o. Que mande cerrar las puertas y toda comunicación con Belice pr. mientras el Super Yntente. no de satisfacción de los abances y agravios que ha cometido respecto al honor y territorio Centro Americano, dejándolos en todo lo demás en el pie estado y manejo en que se allan.

7o. Si el Cónsul Ynglés está reconocido por el Estado, y él reconoce al Gobno. Supmo. que se le exijan esplicaciones y una satisfacción q. deshaga los a gravios inferidos pr. el Super Yntendente de Belice; y en caso de no verificarlo que se suspenda con él toda comunicación y negociación en concepto de Cónsul.

En las guerras civiles las providencias son violentas y las demora no ocasiona los males que en las nacionales; así es que éstas deben tomarse de pronto y con energía sin detenerse en los medios.

El poder Supmo. del Estado está hoy en la alternativa de obrar en este sentido, o de tener la triste suerte de pasar a ser la víctima del entusiasmo cívico q. pr. todas partes resuena.

La Comnda. Gral. no duda que el Sr. Presidte. del Estado estará de acuerdo en estas operaciones que deben practicarse, pues un desvío sería un motivo poderoso para desconfiar de sus intenciones y del sagrado cumplto. de las leyes que lo hacen responsable ante Dios y los hombres. El asunto es de grave entidad y la resolución de los puntos indicados no admite espera, ni es de mi deber dejar al tiempo la obra más urgente y que demanda la mayor energía, siendo esto la cauza de hablar

en este lenguaje con que sin faltar al reconocimiento y consideración debida al Gobierno Supremo me he propuesto patentizar las ocurrencias que reclaman un radical remedio, en cuya solicitud y de acuerdo en todo con el preincerto voto extendido en manera de acuerdo de la Junta, dirijo a V. esta comunicación, esperando que con la brevedad posible se servirá V. darme aviso de su resultado y efectos.

Con tal ocasión aprovecho la de reiterar a V. Señor Ministro, mis votos de afecto y consideración con que me suscribo su Atto. y Servr. Rafael Carrera.”

## DOCUMENTO No. 40

*Comunicación que el Ministerio de Relaciones de Guatemala dirigió el 5 de noviembre de 1841 al Vice Cónsul de S. M. B. en Centro América, Señor Guillermo Hall, pidiéndole explicaciones sobre lo ocurrido en las Costas de Nicaragua; cita la nota que sobre este grave motivo escribió al Superintendente de Belice el 7 de octubre. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.21. Expediente 55292. Leg. No. 2498.)*

\* \* \*

Sor. Guillermo Hall,  
V. Cónsul pr. S. M. B. en  
Centro América.

Casa del Spmo. Gob.  
Guata. Nov. 5 de 1841.

S. E. el Presidente de Guatemala ha recibido del Super Yntendente de Belize y con fha. 7 del que corre —(es: mes pasado)— una nota en que contesta la que por medio del Coronel Sr. Gerónimo Paiz comisionado de este Gobno. le fué dirigida pidiéndole explicaciones sre. sus prosedimientos en el Puerto de San Juan del Estado de Nicaragua. A ella acompaña copia de la respuesta que sre. este asunto y con la propia fha. dió al Ministerio del Salvr; pero como del tenor de una y otra se ven como eludidos los deseos de este Gobno. y los de los demás de la República, pues en nada satisfacen ni ocurren a las explicaciones claras y terminantes q. tan justamente se esperaban y como tambien en una de ellas el mismo Super Yntendente espusiese q. V. tenía el encargo de dar a este Gobno. satisfactoriamente dhas. explicaciones, no habiéndolas obtenido aún, ha dispuesto se ponga a V. la presente esperando q. en respuesta se servirá decir si ha recibido ornes. expresas de S. M. B. para los hechos q. han tenido lugar en las costas de Nicaragua y se servirá así mismo decir categóricamte. cuánto conduzca a dejar satisfechos los deseos de este Gobno. sre. aquella ofensa.

Y por disposicion del S. E. el Presidente, tengo la honra de decirlo a U. opara.

## DOCUMENTO No. 41

*Comunicación de fecha, San José, 5 de noviembre de 1841, que el señor Manuel A. Bonilla dirigió al señor Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala acusando recibo de la carta que éste le enviara el 17 de septiembre de aquel año, con motivo de los sucesos de San Juan del Norte. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.21. Legajo 2498. Expediente No. 55294.)*

\* \* \*

San José, Novre. 5 de 1841.

Señor Srio. General del  
Supmo. Gobno. del Estado de Guatemala.

En la estimable carta oficial de U. datada a 17 del último septiembre, ha visto el Gefe Supremo de este Estado la contestación que el Sr. Presidente de ese acordó dar al Supmo. Director de Nicaragua, con relación a las ocurrencias que tuvieron lugar en el Puerto de San Juan al arribo de un Buque de guerra Yngles, a cuyo bordo venía el que se titula Rey de la Nación Mosquita; y en consecuencia me ha dado orden de acusar a U. el presente recibo, como tengo la honra de verificarlo.

Es muy particular la que me cabe en repetir a Ud. mis consideraciones y aprecio como su muy ato. Obediente Servidor.

MANUEL A. BONILLA

## DOCUMENTO No. 42

*El 6 de Noviembre de 1841 principió a editarse en Granada, en la Imprenta de la Universidad de la dicha ciudad, a cargo de D. Fruto Chamorro, el MENTOR NICARAGUENSE, semanario obligado a salir cada sábado; de antemano, una suposición, circularía el PROSPECTO, reproducido enseguida. Concluye el 16 de abril de 1842, para lo que fue escrita una brevísima nota, que también se reproduce. El único original conocido, de esta valiosa publicación, figura en la rica biblioteca del Dr. D. Mauricio Pallais Lacayo, el cual se utilizó para reproducirlo en el Tomo XXXI, Julio a Diciembre de 1965, de la Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, publicación importantísima desconocida de los nicaragüenses, lo mismo que la Academia. Páginas nutridas de gran interés las del MENTOR, que circuló ostentando el lema: No hemos nacido solo para nosotros; sino también para la Patria. En ellas se informa bastante de los abusos cometidos por la Gran Bretaña, según se explica en cada caso, al reproducir los documentos.*

\* \* \*

## PROSPECTO DEL "MENTOR NICARAGUENSE"

Procurar la ilustración de los pueblos, presentándoles doctrinas claras y sencillas de las materias que más les interesan manifestarles todo aquello que influya en su bien y prosperidad: formar el espíritu público sobre las sólidas y verdaderas bases, en que se funda nuestro sistema de gobierno; y poner al alcance de todos, cuantas ideas y pensamientos hayan relación con aquellos objetos; tales son las intenciones que tenemos al dar a luz este periódico.

Como debía tener algún nombre, le hemos dado el de MENTOR NICARAGUENSE, en que solo hemos atendido a su analogía, pues creemos que aquel poco o nada concierne al fin que nos proponemos. Moral, Instrucción Pública, Policía, Legislación, Administración de Justicia, Hacienda, Industria, Máximas Políticas, y un artículo de VARIEDADES serán los contenidos de este periódico. En él se insertarán los comunicados relativos

a las mismas materias o a otras útiles; y deseando reunir como en un foco todas las luces posibles, suplicamos a toda clase de personas para que nos auxilien con las suyas respectivas, transmitiéndonos sus ideas y pensamientos, aun cuando no sea con el mejor orden y estilo, pues se encargará de su redacción la comisión destinada al efecto. Mas los artículos que toquen a Corporaciones, funcionarios, o personas particulares se insertarán íntegros con la firma de sus autores, con tal de que sean escritos con moderación y respeto, por que no queremos se falte al público, ni a nosotros, haciéndonos órgano, por donde se desahoguen las pasiones, y se susciten rivalidades entre las familias de un Estado, cuya íntima unión y felicidad apetecemos.

Saldrá el periódico todos los Sábados en medio pliego de papel, escrito por todos lados con esta letra y márgenes, a reserva de aumentarlo cuando lo permitan las circunstancias; y el valor de cada número será el de medio real. Esta contribución es pequeña, y aun insignificante comparada con los grandes fines a que se dirige: ella no podrá indegnisar los costos de papel e impresión, que ahora se hace por particulares, sino se multiplica el número de suscriptores.

Por esto, por que subsista el periódico, y por que no carezca el público de la utilidad que de él ha de resultarle, se espera que todos como buenos patriotas se prestarán a la suscripción que debe abrirse en cada lugar.

Ningún interés particular nos ha estimulado para esta empresa: ella es ardua y digna de otros talentos conocemos la pequeñez de los nuestros; y hacemos un esfuerzo extraordinario en obsequio del bien general. Por él nos exponemos a la crítica, a la sátira, y aún a la injuria; a todos sus tiros seremos impasibles e inexorables, así como dóciles para recoger los errores de que se nos convenza.

Pueblos del Estado: Conciudadanos de todos sexos, edades y profesiones: vosotros y el deseo de vuestro bien nos ha hecho tomar la pluma por vosotros y para vosotros principalmente sale el MENTOR NICARAGUENSE no temáis leerlo porque no encontraréis en él cosa alguna que turbe vuestra conciencia ni la de vuestras hijas y esposas; al contrario hallaréis materias de instrucción y de aprovechamiento; hallaréis cosas que os edifiquen y os deleiten: y hallaréis máximas dignas de hombres morigerados y libres.

Granada, Octubre, 26 de 1841.

LOS EDITORES

NOTA:—Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marín; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor a razón de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

\* \* \*

#### CONCLUSION

Varias causas nos obligan a suspender este periódico, lo que nos es muy sensible pues á pesar de su ningún mérito podia contribuir en algo a la ilustración de los pueblos, cuya felicidad apetecemos. Los Señores que lo han costeadado, y los que á él se han suscrito son dignos de la gratitud general y principalmente de la nuestra que publicamente les protestamos como un homenaje á que son acreedores. LL. EE.

## DOCUMENTO No. 43

*Carta que el señor William Hall, Vice Cónsul Británico, dirigió al Secretario Principal del Gobierno Supremo de Guatemala, señor Jorge Viteri, acusando recibo a sus cartas de 5 y 6 de noviembre, con motivo de lo ocurrido en San Juan del Norte a base de los graves abusos del Superintendente de Belice Coronel Macdonald. Guatemala, 8 de noviembre de 1841. Escrita en inglés, la tradujo al español don Luciano Cuadra. (Archivo General del Gobierno de Guatemala. B. 118.21. Legajo 2498. Expediente 55297.)*

\* \* \*

Consulado Británico  
Guatemala, 8 de Noviembre de 1841.

Al Secretario Principal del  
Gobierno Supremo de Guatemala,  
señor Jorge de Viteri.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación del 5 del corriente, así como también de la del 6 que no está firmada, referentes ambas a los últimos acontecimientos del río San Juan en ocasión de la visita que a ese lugar hiciera en agosto pasado el Superintendente de Su Majestad Británica en Belice.

Se ha servido usted insinuarme que por cuanto las explicaciones dadas a los Gobiernos de Guatemala y El Salvador por Su Excelencia el Coronel Macdonald en sus cartas del 7 de octubre pasado no se consideran satisfactorias, espera usted que yo le dé inmediatamente mas amplias explicaciones respecto de dichos acontecimientos, en forma que pueda aceptar el Gobierno de Guatemala.

En respuesta a su comunicación del 5 del presente cúmpleme manifestarle que nadie mas que yo lamenta sinceramente que los incidentes ocurridos pudieran atribuirse en lo mas mínimo

al ánimo de ofender a los Gobiernos de la América Central. Al mismo tiempo debo asegurar a usted que si hubiera tenido yo otra información que la ya suministrada por mi al Gobierno de Guatemala, por tratarse de un asunto de tanta importancia no me la habría guardado. En septiembre pasado tuve el honor de presentar a Su Excelencia el Presidente de Guatemala copias de los documentos referentes a los mencionados acontecimientos. No he recibido órdenes, ni tengo ninguna otra información sobre la materia.

Lamento muchísimo el saber que la comunicación dirigida por el Superintendente de Su Majestad a los Gobiernos de Guatemala y El Salvador, como explicación de lo ocurrido en el río San Juan, no haya sido considerada suficientemente satisfactoria. En todo caso, si el Gobierno de Guatemala desea que la cuestión sea puesta en conocimiento del Gobierno de Su Majestad Británica, en la primera oportunidad enviaré a Londres copia de toda la correspondencia.

Tengo el honor, señor de suscribirme con toda consideración su mas humilde y obediente servidor, WILLIAM HALL.

## DOCUMENTO No. 44

*Comunicación que el Superintendente de Belice, coronel Alejandro Macdonald, dirigió, Honduras Británica, Casa del Gobierno, 10 de noviembre de 1841, a V. E. el Jefe del Estado de Honduras, proponiéndole, a nombre de S. M. B., la fijación de los límites territoriales de Honduras y la Nación Mosquita y participando se han nombrado los mediadores que cita; y la respuesta que le dio al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras negando el derecho en que pudiera fundarse la absurda proposición; esta respuesta fue escrita en Comayagua, el 31 de diciembre de 1841. (No se registró la procedencia de estos documentos verdaderos que están de acuerdo con los documentos del número que sigue).*

— 1 —

### ESTADO DE HONDURAS

Ministerio de relaciones del Gobierno del Estado de Honduras.

*A. S. E. el Jefe del Estado de Honduras. — Honduras Británica. — Casa del Gobierno Belize 10 Noviembre 1841. — Señor: habiendo determinado el Gobierno Británico acerca de las políticas relaciones que se han de mantener con su antiguo aliado el Rey de la Nación Mosquita, y habiendo resuelto continuar reconociendo a aquel Príncipe como soberano independiente, y proporcionarle su protección en la posesion y mantenimiento de sus justos derechos, se me ha mandado de orden de S. E. el Gobernador de Jamaica, con referencia al territorio en disputa entre el Estado de Honduras y la Nación Mosquita, averiguar la buena voluntad de las autoridades de ese Estado de que es V. E. Jefe, para entrar en una amigable negociacion de esta cuestion que se ha de recordar o archivar por escrito en forma de un contrato entre el Estado de Honduras y reino Mosquito. El Gobierno de S. M. al proponer esta mediacion ha ordenado que se lleve adelante bajo un espíritu de la mas estricta equidad e imparcialidad, y por una buena y mutua intelijencia. El Gobierno de S. M. está persuadido de que se efectuará el pronto ajusto de este importantísimo asunto, y que esto tenderá a promover en el grado mas esencial la paz y felicidad futuras de*

ambos países. Conforme a las instrucciones que se me han remitido, he nombrado al honorable Patricio Walker, miembro del Consejo Ejecutivo de su M. B. en Honduras Teniente Coronel de la milicia Real de Honduras del Príncipe rejente, &c. &c. y a Ricardo Harvey, escudero Teniente antiguo de la Real artillería de la Gran Bretaña, para que obren como mediadores en arreglar y asentar los límites de los dos países, y para que se reunan con otros dos caballeros, que sean igualmente y debidamente acreditados para el mismo objeto por el Estado de Honduras. Al recibo de la contestación de V. E. a esta nota oficial, saldrán para Omoa o Trujillo los mencionados Señores Walker y Harvey, por carecer aquellos puntos convenientes, para reunirse con los mediadores nombrados por Honduras; o a estos si a V. E. agrada, tendré la mayor satisfaccion en recibir en Belize. Confio en que V. E. me favorecerá con la pronta determinacion de las autoridades de Honduras sobre este asunto. Tengo el honor de ser de S. E. muy obediente y humilde servidor (firmado) Alejandro Macdonald.

Es copia. Comayagua Enero 3 de 1842. — JUAN MORALES.

— 2 —

*Ministerio de relaciones del Gobierno del Estado de Honduras.*

*D. U. L. — Casa del Gobierno. Comayagua Diciembre 31 de 1841. A S. E. el Super-Intendente de Belize.* Tuve el honor de recibir y poner en conocimiento del Gobierno de Honduras la carta oficial de S. E. datada a 10 del último Noviembre é impuesto de su contenido, queda sorprendido de los conceptos que encierra. No tiene disputa pendiente con los habitantes de la Costa de Mosquitos; y los límites de este Estado están muy legal y claramente demarcados en la Constitución de 839, cuya declaracion es conforme con los antiguos derechos territoriales de esta Nación, y con aquellos de que se hallaba en posesion el Rey de España al tiempo de nuestra emancipacion. Es del todo ignorada la Monarquía que S. E. supone entre los desiertos de la Costa del Norte de Honduras, pues aunque ecisten errantes en los bosques con la denominación de Sambos, Mosquitos, Páyas, Jicaques &c., las hordas de Hondureños selváticos que huyeron del interior del Estado en el siglo décimo sexto de las conquistas europeas, no han formado hasta hoy sociedades arregladas, ni tienen siquiera todavia vestidos, ni habitaciones. Es cierto que algunos especuladores con el objeto de aprovecharse de las preciosas producciones de la montaña, han investido a los Coriféos de los Jicaques y Mosquitos con las denominaciones de Reyes, Gobernadores, Jenerales, Capitanes &c.

para tener con quien contratar dichas producciones y aun el servicio personal de las hordas que cultivan, aunque imperfectamente algunos frutos de consumo necesario en el interior del Estado. El Gobierno de Honduras desde la Independencia jeneral de Centro-América ha adoptado la mácsima de no intervenir en ninguna clase de conquista, de las que se intentan sobre estas familias é individuos independientes por naturaleza como los Araucanos, ni con el pretexto de establecerles monarquias, ni con el de religion que los condujo a la desgraciada situacion en que yácen; sino que por el contrario, la Constitucion del Estado previene —(prescribe)— su civilizacion e incorporacion con el resto de los Hondureños sus hermanos, con quienes deben formar una sola familia como provenientes de un mismo orijen, para lo cual se usa únicamente de la persuacion y el convencimiento. Sin embargo de lo expuesto, el Gobierno quiere dar por sentado que hubiese un imperio en los desiertos de Honduras: que ecsistiese un Principado en sus costas y que las hordas fluctuantes mereciesen el título de naciones: quiere suponer tambien que ecsistiese una disputa sobre límites con alguno de tantos potentados: que uno de estos Monarcas selváticos fuese aliado de su M. B.: que aquel Gobierno estuviese decidido á mediar en la cuestion; y que hubiese autorizado á S. E. como Ministro al efecto. Aun en tal caso el Gobierno de Honduras se hallaba en el de ecsijir de S. E. la credencial del suyo, porque ella es la que declara el carácter con que el soberano ha querido revestir a su Ministro, porque ella es el instrumento que autoriza y constituye al enviado en su carácter cerca del soberano a quien va a dirigirse, y porque si este le recibe, no puede hacerlo sino en la cualidad que aquella le señale. Ademas de que la comunicacion de S. E. manifiesta no solo estar autorizado para tratar personalmente con este Gobierno sino para enviar Ministros o Comisionados al efecto, este aserto demanda con mayor fuerza la presentacion de credenciales, pues no siendo reconocido mas que por Gobernador de una colonia cuyas atribuciones le circunscriben á ella, y habiendo publicado S. E. que su Majestad Británica no reconoce los actos de proteccion de S. E. misma en la Costa de Mosquitos necesita su nueva autoridad con mayor razon, documentos que le faculten para tratar cerca del Gobierno de este Estado, que en el concepto de soberano sean cual fuere su pocision y circunstancias, es acreedor a las prerrogativas de que hace dignas a todas las naciones el derecho de jentes natural y el consuetudinario. No obstante la falta absoluta de conocimientos que este Gobierno tiene de la Monarquía de los Mosquitos y de la disputa de límites a que se refiere la comunicacion de S. E.: no obstante que la ley fundamental de Honduras tiene designados dichos límites en su artículo 4o. que demarca el territorio del Estado; por lo cual solo la Cámara Lejislativa puede estrechar-

los, ampliarlos o mudarlos; y no obstante que el Poder Ejecutivo carece de facultades para tratar este asunto, está dispuesto a recibir solemnemente al Ministro de S. M. B. sea del orden y carácter que fuese, si se presentase conforme a derecho, a quien dará las explicaciones y contestaciones del caso, deducidas del código fundamental y de las previas consultas al Poder Lejislativo. Con lo expuesto contesto a S. E. su carta oficial ya citada, de orden del Gobierno de este Estado; y al hacerlo me ofrezco de nuevo de S. E. muy obediente servidor. — JUAN MORALES.

Es copia. Comayagua Enero 3 de 1842. — MORALES.

## DOCUMENTO No. 45

*Comunicación del Superintendente de Belice a los Gobiernos de Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Nueva Granada, escrita en Belice, 10 de noviembre de 1841, reclamando la fijación de los límites del Estado de Nicaragua y la Nación Mosquita; es la misma que figura amparada en el número precedente, con alguna breve diferencia en la traducción; en aquella no se indica quien la tradujo; en esta figura el nombre: el licenciado Manuel Barberena, quien en la fecha que indica figuraba en la Dieta de Chinandega; además, aparece la pluralidad de destinatarios, lo cual invita a realizar la investigación precedente. A continuación de aquella nota sigue la respuesta del Gobierno de Honduras, ya trascrita en el número anterior; y después la del Ministro de Nicaragua Br. don Simón Oroasco, León, 30 de enero de 1842; y el comentario ilustrativo, útil para quien trate de avanzar en la investigación. (Tan valiosa documentación se copia del No. 16 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, febrero 2 de 1842: páginas 56 a 56b.)*

\* \* \*

— 1 —

Comunicación del Superintendente de Belize á los Gobiernos de Honduras, Nicaragua, Costa Rica, y Nueva Granada.

Honduras Británica. — Casa de Gobierno. — Belize 10 de Noviembre de 1841.

El Gobierno Británico, habiendo determinado sobre las relaciones políticas que quiere mantener con su antiguo aliado el Rey de la Nación Mosquito, y habiendo resuelto continuar su reconocimiento de aquel Principe como un soberano é independiente, i darle proteccion en la posesion, y conservacion de sus justos derechos; se me ha ordenado por su exelencia el Gobernador de Jamayca con relacion al territorio en disputa entre el Estado de Nicaragua y la Nacion Mosquito, asegurar la voluntad de las Autoridades de ese Estado para entrar en una amigable negociacion sobre esta cuestion, y decidirla por un arreglo

que debe ser sentado por escrito en la forma de una Convencion entre el Estado de Nicaragua y el Reino de los Moscos.

Al proponer el Gobierno de S. M. esta mediacion, ha tenido en vista el que se haga bajo el espiritu de la mas estricta equidad é imparcialidad, y por una mutua buena inteligencia se persuade el Gobierno de su M., que puede haber un ajuste facil en este muy importante negocio que puede obrar y tender á promover en un grado muy efectivo la futura paz y prosperidad de ambos Países.

Conforme á las instrucciones que se me han dado, he nombrado al honorable Patricio Walker miembro del consejo ejecutivo de su M. en Honduras, Teniente Coronel del Cuerpo de Milicias de Honduras del Principe regente ect. etc., y á Ricardo Harvey antiguo Teniente de la Artilleria Real de la Gran Bretaña para obrar como mediadores en componer los limites de los países, en union de los S.S. que vengan del mismo modo plenamente autorizados para el mismo objeto por el Estado de Nicaragua.

Con el recibo de la contestacion de su Exelencia á esta comunicacion, los Señores Walker i Harvey se preparan para ir á Omoa ó Trugillo como puntos convenientes á juntarse con los mediadores de Nicaragua, ó, lo que me seria muy gustoso, recibirlos en Belize.

Yo confio que S. Exelencia querrá favorecerme con una pronta determinacion de las autoridades de Nicaragua sobre el particular.

Tengo el honor de ser Sr. de su Exceclencia muy obediente y humilde Servidor. — A. Macdonald.

Es traduccion fiel, Chinandega, Enero 12 de 1842. — MANUEL BARBERENA.

— 2 —

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. — Departamento de relaciones. — Casa de Gobierno, Leon Enero 30. de 1842. Al Sr. Superintendente del Establecimiento de Belize.

Sr. — V. E. por su comunicacion de 10. de Noviembre del año proximo pasado, dice: que su Exelencia el Gobernador de Jamaica en consecuencia de que su M. B. ha determinado proteger á su antiguo *aliado* el titulado Rey de la Nacion Mosquito en la conservacion de sus derechos, le ha ordenado nombrar mediadores en la question de Territorio con este Estado de Nicaragua, i que V. E. ha nombrado al honorable Patricio Walker

miembro del Consejo Ejecutivo de su Magestad en Honduras, Teniente Coronel del Cuerpo de milicias de Honduras del Principe regente etc. etc. etc.; i á Ricardo Harvei antiguo Teniente de la artilleria Real de la Gran Bretaña.

Jamas ha habido question de territorio con la tribu Mosquito errante porcion de salvages sobre la Costa del Norte de este Estado de Nicaragua; i para contestar la nota precitada de V. E. este Supremo Gobierno necesita — 1º que V. E. remita á esta secretaria el credencial con que lo haya autorizado su M. B. para estar en esta clase de relaciones con los diferentes Gobiernos de Centro-America — 2º que remita tambien un ejemplar autentico del tratado de esa alianza que V. E. dice tener su M. B. con el Gefe de la tribu Mosquito — D. U. L. SIMON OROSCO.

— 3 —

En efecto: nunca ha habido disputa; por que en ningun tiempo ha existido tal Nacion Mosquito, ni menos ha dudado la antigua Provincia, o Estado de Nicaragua, que en su territorio habita la tribu de que se habla, como consta de la resolucion dictada por el Monarca Español en 5. de Enero de 1785. que terminantemente dice:

Los Yndios Mosquitos situados en una de las Provincias de Guatemala, son Vasallos de la Corona de España desde la conquista, y reduccion de aquellos Dominios, y aunque de algun tiempo á esta parte se rebelaron al auxilio é instigaciones de varios aventureros Yngleses que fueron estableciendose furtivamente en ellos : : : han solicitado repetidas veces volver á la dominacion Española, y se les concedió por fin que serian admitidos benignamente á la reconciliacion que pretendian : : : contribuyó tambien a la rebelion de los Mosquitos el alzamiento de muchos negros Esclavos del Rey, y de particulares Hacendados del Reyno de Guatemala, por que refugiados a la aspezeza de los montes, se unieron con aquellos Yndios haciendo causa comun con ellos y los Yngleses intrusos en su territorio para mantener toda la libertad á que han aspirado.

De estos hechos indubitables se infiere con evidencia, que los Yndios Mosquitos, y los Sambos agregados á ellos, son unos subditos de la España, y que esta Monarquía tiene sobre ellos el derecho eminente de Soberania, y mas quando desde su rebelion nunca los ha reconocido independientes tacita ni expresamente, antes bien al contrario los ha obligado á implorar el perdón de su delito de alzamiento, y demas que han cometido contra su legitimo Gobierno, ofreciendo en desagravio arrojar de su territorio á los Yngleses, y qualesquiera otros extrangeros intrusos en su pais. Hay actos formales extendidos por escrito de éstas ofertas, &

## DOCUMENTO No. 46

*Carta, sin firma, al Señor Teniente Gral. Rafael Carrera, General en Jefe del Ejército del Estado, Guatemala, noviembre 12 de 1841, contestando la suya 5 —(es de 4)— del corriente y dándole cuenta de la reunión de la Junta de Guerra y de las resoluciones tomadas con motivo de los avances del Superintendente de Belice en el puerto de San Juan del Norte. (Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118.37. Leg. 2498. No. 55290.)*

\* \* \*

Señor Teniente Gral. Rafael Carrera, General  
en Gefe del Exercito del Estado.

Guatemala,  
Noviembre 12 de 1841.

Según manifesté a V. en comunicación anterior, el Presidente quizo poner en noticias del Consejo pleno la nota atta. de V. de 5 —(será del 4 Documento No. 46)— del corriente, en la que con noble objeto de asegurar la Yndependencia del paiz y poner a cubierto su territorio de las ofensas del extranjero invita al Gobno. pa. q. ponga en execución las medidas acordadas por la Junta de guerra a qe. dieron lugar los abances del Superintendente de Belize en el Puerto de Sn. Juan del Norte, del Estado de Nicaragua.

Ayer pues tubo lugar la reunión de dho. cuerpo y tomando en consideración con la referida nota oficial de V. los otros documentos qe. obran sobre tan delicada materia creyó como lo a juzgado V. y también el Presidente qe. el asunto por su naturaleza era de la mor. gravedad e importancia y q. por tanto exigirá medidas prontas y eficaces. A este efecto fijando su atención en todas las razones qe. V. expone y en cada una de los Artos. concebidos en su comunicación citada, después de un maduro examen y de tenerse presentes cuantas razones se espusieron sobre el particular acordó en cuanto al nombramto. de personas idóneas y de confianza qe. se desea salgan para los demás E.E. a ponerse de acuerdo con sus Gobnos. para la orga-

nización de la República, qe. el Gobno. obre con arreglo a las disposiciones qe. tiene acordadas la Asamblea según el estado qe. tenga en negocio activando por su parte todas las medidas necesarias para que tenga efecto y qe. por lo qe. respecta a la misión de Cónsules a los Gabinetes de Europa y de las demás Repúblicas de América para todos los efectos que Ud. indica acordó también el Consejo qe. el Presidente reclame desde luego del Gbno. Ynglés la satisfacción del agravio hecho por el Superintendente de Belize al Esto. de Nicaragua confirriendo al efecto poderes a alguna persona de su confianza residente en Londres para qe. agite este negocio ante S. M. B. y qe. en el caso de no proporcionarse en aquella Capital sugeto qe. pueda desempeñar esta comición nombre uno q. baya de este Estado dando cuenta al Cuerpo Legislativo luego qe. se reuna y abisandolo al Estado de Nicaragua y a las demás de la Unión pa. q. si lo tienen a bien le confieran sus poderes.

Respecto de la exitación qe. V. y la Junta de Guerra también hacen pa. suspender toda comunicación con el Superintendente acordó así mismo el Consejo qe. no teniendo dho. Superintendente. carácter acreditado para qe. puedan oirse los reclamos y peticiones q. hace se omita con él toda comunicación protestándole q. cualesqa. medida a q. den lugar sus abances se pondrá en noticias del Gbno. Británico con quien se entenderá el de este Esto.

Tubo también en consideración el Consejo la necesida qe. se manifiesta para q. el Gobno. reuna recursos pecuniarios y de guerra para ocurrir a la defensa del Esto. y de la República; y sre. este punto dispuso qe. el Presidente obre conforme a las facultades que tiene pa. poner al Estado en aptitud de defensa según las circunstancias resolviendo también en cuanto a la medida de cerrar toda comunicación con Belice qe. ésta se suspenda hasta obtener el resultado dela reclamación qe. se ha acordado hacer al Gbno. Ynglés y qe. en cuanto a la providencia de cortar toda comunicación con el V. Cónsul en el concepto q. V. indica se comunique a V. la contestación q. éste ha dado, reservándose el Gbno. adoptar la medida q. V. propone según el resultado de la reclamación q. se hace a S. M. B.

Por último el mismo Consejo acordó la publicación de todos los documentos q. median en este asunto para conocimto. del Público.

Este es Señor Teniente Gral. lo resuelto por el Consejo pleno al q. se ha adherido el Presidente y habiendo ofrecido a V. ponerlo oportunamte. en su conocimnto. lo verifico asegurándole a nombre del Presidente qe. el Gbno. obrará en este

asunto con toda la enerxia q. él exige por su importancia y qe. tendrá la satisfacción de q. sus afanes den un resultado conforme a los patrióticos deseos de V. por salvar la Yndenda. de los pueblos.

Tengo el honor Sr. Teniente Gral. de manifestarlo a V. por Dispon. del Presidente, renovándole las muestras de aprecio y respeto con qe. me suscribo su muy atto. S S.”

(No tiene firma; al final aparece la Palabra ECHO.)

## DOCUMENTO No. 47

*Nota de respuesta que el Gobierno de Guatemala dirigió al Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Nicaragua, acusándole recibo de la enviada por éste el 16 de octubre de 1841, y en la cual trata del nombramiento de un representante que agite ante Su Majestad Británica el reclamo que se ha formado contra el proceder del Superintendente de Belice. Guatemala, 12 de noviembre de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 112.21. Legajo 2498. Expediente 25296).*

\* \* \*

Sr. Ministro de Relaciones del  
S. G. del Estado de Nicaragua.

Guata. Nobre. 12 de 1841.

Puse en conocimiento del Presidente la estimable comunicación de U. de 16 del ppdo. octubre. en qe. transcribe la reclamación que ese Supremo Gobierno ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro de Estado de Negocios Extranjeros de S. M. B. sobre los abances y ultrages que el Superintendente de Belize ha inferido a la República con sus procedimientos en las Costa de ese Estado, violando el territorio Centro Americano.

El Presidente alaba el celo de ese Supremo Gobierno, procurando la satisfacción necesaria por tan alto agravio; pero creyendo que todos los Gobiernos tienen una obligación estrecha de hacer valer la dignidad y derechos de la Yndependa. Gral. contra la que atentó el Superintendente, no difiere el Gobierno de Guatemala un momento en desplegar toda la energía que el asunto exige por su importancia al grande fin de tomar providencias que pongan al país a cubierto de las pretenciones del extranjero; y es con este objeto que conformándose con el parecer de mi Consejo pleno en cuyo conocimiento puse la referida nota de U. con los otros antecedentes que obran acerca de este negocio —(hemos)— resuelto reclamar desde luego del Gobierno Ynglés la satisfacción del agravio hecho por el superintendente. de Belize a ese Estado, a cuyo efecto deberá conferir

poderes a alguna persona resdte. en Londres para que agite este negocio ante S. M. B. y que en el caso de no proporcionarse en aquella capital sujeto que pueda desempeñar esta comisión, nombrará este mismo Gobo. una persona que valla de este Estado a llenar tan importante encargo.

El Gobierno, pues, va a hacer desde luego este nombramiento y con la anticipación oportuna, ha querido manifestarlo a ese Supremo Gobierno exitándolo para que como es de esperarse se sirva tambn. conferir sus poderes e instrucciones al agente que se nombre de que se dará noticia a ese Gobo. de Nicaragua.

Espera p. S. el Presidente que a vuelta de correo U. se servirá comunicar a este Ministerio la contestacn. que acuerde ese digno Gobierno, manifestándole que con el propio fin se transcribe hoy a los Gobrnos. de los demás Estados la Comunicación precedente.”

Y pr. disposición del Presdte. me hago el honor de decirlo a U. pr. conocimto. de ese Gobno. a qn. espera el de Guata. ser anuente a la exitación de qe. habla la primera preinserta nota; q. su contestn. se servirá participarmela oportunamente.

Queda de U. — Fho.

Se transcribió en la misma fha. a todos los demás estados.

## DOCUMENTO No. 48

*Carta que el Ministro de Relaciones del Gobierno de Nicaragua escribió al Cónsul General de S. M. el Rey de los Franceses en Centro América, contestando a la que éste le dirigiera el 28 de mayo de 1841, referente a los manejos de los ingleses en el puerto del Coco; y la cual no logramos encontrar. León, 15 de Noviembre de 1841. (Certificada por el Ministerio de Relaciones de Honduras, en Comayagua, el 15 de enero de 1842.)*

\* \* \*

### PROTESTA DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Ministerio General del Supremo Gobierno  
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.

Casa de Gobierno.  
Leon Noviembre 15 de 1841.

Al Señor Cónsul general de S. M. el Rey de los Franceses  
en Centro-América.

Este Supremo Gobierno esperaba la reunion de las Cámaras Legislativas para poner en conocimiento de ellas la muy apreciable comunicación de U. de 28 del último Mayo referente á los manejos de los Ingleses con respecto al puerto del Coco de este Estado de Nicaragua y habiendo á consecuencia de la invasion del Superintendente de Belize con su titulado Rey Mosquito al de San Juan del Norte, verificándose extraordinariamente la instalacion de aquellas, el Poder Ejecutivo penetrado de la importancia de la nota de U. y de su deseo de saber el estado en que se halle el puerto del Coco, lo puso en conocimiento de la del Senado, y con presencia de su acuerdo, me ha ordenado contestarle lo siguiente: que de tiempo inmemorial ha pertenecido este puerto en propiedad y posesion tranquila á Nicaragua: que en su virtud por el decreto Legislativo que se ha comunicado á U. anteriormente, ha sido habilitado para el co-

mercio de exportacion é importacion; y que se halla en corriente tráfico: que por lo demás que Ud. participa acerca de las pretenciones de los Ingleses se le rinden respetuosas gracias á nombre de este Estado, igualmente que por su ofrecimiento de impartir el resultado de las observaciones que hiciese el Capitan del Bergantin La Vedett sobre los puntos ocupados por dichos Ingleses, como Roatan, Costa llamada de Mosquitos y Coco mismo, esperando se digne trasmitirlos á este Ministerio.

En cuanto al diario de Belize publicado en 20 de Marzo anunciando la visita del Superintendente y llamado Rey Mosquito á la Costa del Norte, no era una operacion inosente, sino verdaderamente hostil, pues sus miras en el puerto de San Juan de este Estado de Nicaragua en los de Boca-Toro y Salt Creek é Isla de San Andrés, han sido exigir por la fuerza de las autoridades del país que encontró en esos puntos documentos de que pertenecen á su pretendido Rey Mosquito, como lo intentó en dicho puerto de San Juan y lo ejecutó en los demas lugares arrancando de los funcionarios allí existentes forzadas declaraciones para elevar á S. M. B. un falso informe de que dichos puntos pertenecen al Mosquito, avanzándose á agregar certificaciones del Inglés (Peter Shepherd) Pedro Zapata, de que aun el puerto de San Juan del Norte de este Estado de Nicaragua pertenece al Mosquito. Todo es maquinacion del Super-Intendente de Belize y algunos otros Ingleses interesados en apropiarse la Costa nombrada de Mosquitos, á cuyo titulado Rey, suponen aliado de S. M. B.

El Gobierno Supremo de Nicaragua se halla en el caso de protestar, como protesta solemnemente ante el Señor Cónsul general de la Nacion Francesa, contra cualquiera documentos que en su visita, ó por mejor decir, agresion á la Costa del Norte haya obtenido de particulares ó funcionarios el Superintendente Gobernador del Establecimiento de Belize á favor del caudillo de la tribu Mosquito. Por que la Costa Mosquita ha pertenecido y pertenesce á este Estado de Nicaragua. Por que dichos documentos han sido exigidos por la fuerza sin prévio consentimiento de este Supremo Gobierno. Por que los particulares ó funcionarios de cuyas manos los ha arrancado el Gobernador de Belize no han tenido autorizacion para otorgar reconocimiento de que la más mínima parte del litoral del Norte de Centro-América ni de nueva Granada pertenezca al Mosquito. Por que las miras de ese mismo Gobernador son de hacer creer al Ministerio Inglés que dicha Costa pertenece al Mosquito y por medio de su caudillo protegido, ocupar los puertos de nueva Granada, y Centro-América hasta el de San Juan del Norte de Nicaragua, para de consiguiente apropiarse la empresa del gran canal interoceánico. Cuan nula é insignificante sea la imagi-

naria nación Mosquita, sabe muy bien cualquiera que tenga unas medianas noticias de esta costa Nort, y el Señor Cónsul general de Francia posee las suficientes sobre el particular.

Dígnese U. elevar todo lo expuesto al alto conocimiento de S. M. el Rey de los Franceses y aceptar las seguridades del alto aprecio con que me suscribo su atento servidor. — SIMON OROSCO.

ES CONFORME. Ministerio de Relaciones. Comayagua, Enero 15 de 1842. — MORALES.

## DOCUMENTO No. 49

*En el periódico "HONDURAS OBSERVER", que se publicó en el Establecimiento de Belice figuran insertas: a) la carta suscrita por "Anti-Engañifa", fechada en Belice, el 1º de septiembre de 1841; la respuesta, sin firma, también fechada en Belice, miércoles 3 de noviembre de 1841. Contiene además dos párrafos publicados en el número del Miércoles 17 de noviembre de 1841 sobre la llegada a Jamaica de un Mr. Bell, con el objeto de informar de la prisión de Quijano a Sir Charles Mescalfe; en el otro, del 29 de septiembre de 1841 habla de la llegada a Guatemala del diplomático norteamericano general Murphy. Incorporamos estos documentos atendiendo la fecha más moderna: la del 17 de noviembre de 1841.*

— 1 —

EN EL "HONDURAS OBSERVER", periódico que se publica en el Establecimiento de BELIZE, se lee lo siguiente.

Señor Editor del Observador de Honduras.

En union con muchos de los lectores del papel de U., siento mucho no haya cumplido en su último número la promesa que hizo en el precedente, de reasumir sus comentarios sobre la conduccion violenta del Comandante de San Juan del Norte, desde dicho puerto al cabo de Gracias-á-Dios, por el Coronel Macdonald.

Su reprimenda de U. al editor de la Gaceta de Belize es buena, por lo que toca á este caballero; pues los hombres se atreven á hacer y decir cosas, en su capacidad de editores, que el mas desfachatado de ellos no se atreveria á decirse en secreto ni aun á él mismo. ¡Ojalá que hubiera una ley que prohibiese los anónimos! ¡Que consuelo daría á los desollados! ¡como re frenaría á los cobardes y á los poltrones! Además de que no es agradable que esté uno haciendo cosquillas con el pie en las asentaderas de un editor, ó de un honorable, cuya gran fuerza tal vez consiste en mentir, o cuya predileccion por hacer mal puede incitarlo á ser verdugo de aquellos súbditos, á quienes no se ha formado causa.

Yo no dudo señor editor, que el ataque dado á U. en la gaceta de Belize; de 16 de Octubre, fué con la idea de escitar su cólera contra el escritor á fin de que apartase su extencion del asunto principal; es decir de lo impolítico de la conducta del Coronel Macdonald: circunstancia que, por supuesto, U. no habrá dejado de notar.

No se lisongée S. E. de que sus procedimientos en San Juan sean mirados de otra manera, que como U. los mira en su papel del 13 de Octubre. No: nada puede ser mas ínciuo, en un sentido político, que intervenir en los asuntos intestinos de una nacion independiente; y nada hay que el pueblo inglés resintiese con mas indignacion, si se quisiera hacer con él. En el caso particular que nos ocupa nada pudo ser mas indiscreto que la conducta de nuestro Superintendente, quien se apartó de su camino para ir á provocar la mala voluntad de Centro-América, con cuyo comercio susiste principalmente este Establecimiento.

El gobernador de una colonia como esta, debe poner todo su estudio en mantener relaciones de amistad con las repúblicas vecinas: su ambicion debería ser no coartarlas, si no guiarlas, favorecerlas, y proteger á los que viven bajo su autoridad.

Puede ser materia de opinion el si los comerciantes y habitantes de Belize son amantes de la justicia y humanidad, ó si la aprobacion de ellos es digna de tenerse; pero es un hecho indisputable que todos, sin distincion, han condenado en los términos más fuertes é ilimitados la intervencion del Coronel Macdonald en los negocios domésticos de Centro-América: hasta el editor de la Gaceta de Belize, en su *adoptivo* artículo editorial del sábado último, confiesa que la abduccion del Coronel Grogan, desde mas allá de la frontera del Canadá, contribuye á fortalecerlo en su opinion de que habrá guerra entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña.

Estoy cierto, Señor editor, de que el gobernador general de Canadá desaprobará aquel acto, y pondrá en libertad al Coronel Grogan, como tambien de que el Gobierno de S. M. B. aprobará y confirmará su conducta, si asi lo hace: y cuando el hecho de que nos ocupamos llegue al conocimiento del gobernador de Jamayca y del Gobierno de S. M. estamos convencidos de que desaprobará la sacada violenta de Don Manuel Quijano, del puerto de San Juan.

¡Vaya! ¡con que por que el caracter de un Comandante sea malo y los habitantes no lo quieran, el primer buque de guerra extranjero que llegue á vicitar aquel lugar, puede llevarse al dañino personaje! Pues si esto fuera á tolerarse, hay muchas posesiones británicas, que solo requieren la presencia de un bu-

que de guerra extranjero para llevarse á su gobernador. Nada sería mas facil en tal caso que escribir una carta, y procurar diez veces mas firmas y señales de † que las que pusieron á la que fué dirigida al Coronel Macdonald, en el puerto de San Juan. Entre paréntesis: ¡qué semejanza tan admirable en el estilo entre los números 1o. y 2o., firmados Patricio Walker, y los números 3o. y 4o. que se dice ser escritos por Pedro Sheppard y E. Ferrell!

Le agradeceré á U. infinito, Señor editor, inserte esta carta en su independiente periódico. No puedo concluir sin instarle á que continúe sus comentarios en su próximo número.

Es de U. atento s.s.q.b.s.m.

ANTI-ENGAÑIFA

Belize, 1° Setiembre 1841.

— 2 —

Belize, miércoles, 3, Noviembre 1841.

Nuestro corresponsal "Anti-Engañifa" se ha equivocado mucho en suponer que hemos olvidado nuestra promesa de seguir comentando el negocio de San Juan de Nicaragua, ó que nos hemos estraviado por un solo momento de nuestro camino por la intentada treta de nuestro contemporáneo. Nuestro silencio sobre este negocio lo ha ocasionado nuestra ansiedad por publicar las últimas noticias de Inglaterra y los Estados-Unidos.

Volviendo al asunto, intentamos haber manifestado cual vá á ser consecuencia que esta estraña, y aun podemos decir, de esta sin igual intervencion en los negocios domésticos de los Estados vecinos, traerá á los intereses mercantiles de este Establecimiento: también intentamos haber aludido á las probables consecuencias hacia cualquiera potencia estrangera, que se hubiera atrevido á poner manos sobre un gobernador inglés, bajo las circunstancias en que el Comandante de San Juan fué hecho prisionero y transportado de su Gobierno. En todo esto vemos que nuestro corresponsal se nos ha adelantado; por lo tanto, solo nos queda que manifestar lo que ya ha sucedido.

Sabemos de buena autoridad que se han mandado marchar 500 soldados Centro-Americanos para San Juan de Nicaragua. Por las últimas noticias del interior hay toda probabilidad de que los cinco Estados de la Union Centro-Americana hagan una incursion en el territorio de Mosquitos. Se refiere á demas, que con la idea de llevar á efecto estas medidas, Nicaragua ha pues-

to sobre las armas toda su fuerza disponible, que se supone asciende á 3500 hombres; San Salvador ha convenido en enviar 1500; y se espera que los otros Estados contribuyan en proporcion, con arreglo al tratado de alianza ofensiva y defensiva establecido entre ellos. Al momento que se supo en Leon que á Quijano lo habían hecho prisionero; y se lo habían llevado, se dice que los mencionados 500 hombres marcharon sobre San Juan; y en vista del carácter vengativo de aquel pueblo, y de la poca autoridad que sus oficiales ejercen sobre él (en caso de que quieran ejercerla,) añadido al mal estado de la opinion suscitada contra los ingleses por las violentas proclamas de los Gobiernos de Nicaragua y San Salvador es muy probable que á la hora de esta hayan sido asesinados los extranjeros residentes en San Juan, si no han logrado escapar con tiempo.

Con semejantes hechos á la vista, ¿no nos será lícito mirar como cosa cierta el que dentro de poco nos veremos envueltos en una disputa (sino es algo peor) con la Union Centro-Americana? Casi no nos queda duda de que ántes de que pase otro mes, se serraran todos los puertos de la República de Centro-América á los buques ingleses; y lo que es peor que todo, en cuanto consierne á esta colonia, quedarán sin satisfacer las grandes sumas de dinero debidas por los comerciantes centro-americanos á las casas mercantiles de esta plaza pues aquellos se aprovecharán indudablemente de cualquiera rompimiento entre el Gobierno inglés y el de su patria para retardar el pago.

A la verdad, es muy sensible que los intereses de un establecimiento Británico, ya casi arruinado por el decaido valor de su principal artículo de comercio, se lleven tan precipitadamente á su casi total estincion como depósito comercial, por el amor de un puñado de viles y degradados salvajes Mosquitos.

Comayagua Imprenta del Estado á cargo de José María Sanchez. 1841.

— 3 —

(De la Gaceta Od. No. 33 de Guatemala).

EN EL "HONDURAS OBSERVER" DEL MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE 1841.

PERIODICO QUE SE PUBLICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE BELIZE  
LEEMOS LO SIGUIENTE:

Hemos recibido papeles de Jamaica, cuyas fechas alcanzan hasta el 30 de Octubre. En el periódico "*Despatch*" vemos que se hace mencion de la llegada á Jamaica de un Mr. Bell, de la costa de Mosquitos, con el objeto de informar á S. E. Sir Cárlos Mescalfe, de la prision de cinco Comerciantes ingleses

por las autoridades de Centro-América; y que esto había sido hecho por vía de represalia á causa de la aprension de Don Quijano, el Comandante español de San Juan-del-Norte, por nuestro Superintendente.

“El mismo papel dice tambien: que es probable que estos hechos conduzcan á importantes resultados; y que como la prision de un solo inglés (Mac Leod) en los Estados-Unidos, ha levantado una tormenta que se aproxima á la guerra, veremos que se hace ahora que cinco súbditos británicos se encuentran encerrados en un calabozo español, á consecuencia de los actos del gobierno inglés, cometidos por medio del coronel Macdonald, Superintendente británico de Belice.”

— 4 —

DEL MISMO PERIODICO “HONDURAS OBSERVER”, DEL 29 SETIEMBRE 1841,  
COPIAMOS LA NOTICIA QUE SIGUE:

“Se nos ha informado de que un general Murphy, al servicio de los Estados-Unidos, saldrá en breve con una comision de aquel gobierno para Guatemala; pues la obra de Mr. Stephens, sobre Centro-América, publicada últimamente, ha escitado un interes muy considerable á cerca de los negocios de aquel inquieto pais.”

## DOCUMENTO No. 50

*Nota que el Ministro de Relaciones del Gobierno de El Salvador dirigió el 18 de noviembre de 1841, al de Guatemala, contestando a la que éste le enviara participándole la decisión de su Gobierno de nombrar un Comisionado que ante el Gobierno inglés reclame satisfacción del agravio hecho por el Superintendente de Belice. (Archivo General de Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Leg. 2498. No. 55301.)*

\* \* \*

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno  
del Estado del Salvador.

Señor Ministro jeneral del Supmo. Gobierno  
del Estado de Guatemala.

Casa de Gobierno. San Salvr. Nove. 18 de 1841.

He tenido el honor de recibir y poner en conocimto. del S. G. de este Estado la apreciable nota que con fecha 12 del actual mes se sirvió U. dirigir al Ministo. de mi cargo relativamente a nombramto. que ese Señor Presidte. va a hacer de un Comicionado para que en Londres reclame cerca del Gobierno Ynglés, la satisfacción del agravio hecho por el Super Yntendente de Belice al Estado Nicaragua.

En su vista aquel alto funcionario me ha prevenido contestar a U. que siendo en un todo conforme con sus contintes. verificar la reclamación indicada espera que ese S. G. se servirá participarle el nombramto. que haga para conferir sus poderes a la misma persona.

Esta ocación me proporciona, Señor Ministro, la de significar a U. las seguridades de mi consideración y aprecio.

D. U. L. — N. RAMIREZ.

## DOCUMENTO No. 51

*Noticia sobre la llegada al puerto de San Juan del Norte, de un buque francés con un estimbot de vapor destinado al servicio del Gran Lago. (La publicó el MENTOR NICARAGUENSE, No. 5 del 17 de noviembre de 1841.)*

\* \* \*

### VARIEDADES

El día nueve del corriente se instalaron las Cámaras legislativas del Estado, y el diez abrieron sus sesiones. Hasta ahora solo sabemos que dieron un decreto nombrando los dos Magistrados suplentes que faltaban en la Sección Spma. de justicia de oriente y mediodía.

Por cartas de personas fidedignas del puerto de San Juan del Norte sabemos que el día tres del corriente llegó un buque francés, el que trae un estimbot de vapor, todo de fierro con la fuerza de cuatro caballos, y que puede remolcar tres piraguas cargadas: viene destinado a este gran lago; y se asegura que de esta ciudad á aquel puerto se pondrá en veinticuatro horas. Aun cuándo este cálculo parezca y resulte exagerado, no hay duda de que vá á economisarse mucho tiempo en el transporte de un puerto á otro, y de que el comercio tomará un movimiento mas activo y regenerador, origen, á nuestro parecer, fecundo de venturas de general utilidad.

## DOCUMENTO No. 52

*Comunicación de fecha, León, 29 de noviembre de 1841; la dirigió don Simón Orosco, Ministro General del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua al Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, avisándole recibo de su nota de 29 de octubre que recibió con la respuesta que a aquel gobierno diera al Superintendente de Belice el 7 del precitado mes. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55302.)*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno Supremo  
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.

Casa de Gobno.  
León, Noviembre 29 de 841.

Sr. Ministro de Relaciones del Supmo.  
Gobno. del Estado de Guatemala.

He recibido y puesto en conocimiento de este Spmo. Gobno. la Comunicación en que U. con fha. 29 del pppo. imparte haber regresado de Belize el Sr. Coronel Gerónimo Paiz dando cuenta a ese Ministerio del resultado de su misión, y con la contestación que el Superintendente dió en 7 del precitado, acompañando la que en igual fecha dirigió al Presidente del Salvador, a cuya consecuencia ese S. P. E. se ha servido acordar la reiteración de las explicaciones que no se han dado tan satisfactorias como requiere la gravedad de la ofensa inferida a Nicaragua en particular y a la Nación, en general.

Cada vez que se ofresca tratar de este asunto, el de Nicaragua renovará la gratitud con qe. mira los oficios del de Guatemala, que ya había recibido los documentos relativos a la invasión que se le remitieron pr. conducto de el del Salvador, y en que se advierte alguna equivocación de parte de el Admor. Quijano,

no encontrará un sólo hecho que lo hiciera merecer semejante vejación sin conocimiento alguno de su Gobno, ni derecho en aquel para ejecutar un desembarque tan escandaloso.

Sírvase U. comunicarme los progresos que haga ese Spmo. Gobno. hasta conseguir el castigo de tan enorme delito.

Entre tanto, dígnese aceptar las seguridades de mi aprecio.

D. U. L. — SIMON OROSCO.

## DOCUMENTO No. 53

*Comunicación que de, Comayagua, el 1° de diciembre de 1841, dirigió don Juan Morales, a nombre del Gobierno de Honduras, al señor Ministro General del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala acusando recibo de la nota que éste escribió el 29 de octubre acompañando las cartas que se detallan: 1° Carta del Coronel Gerónimo Paiz al Gobierno de Guatemala: 25 de octubre. 2° Contestación de Macdonald de 7 de octubre. Y la carta de Guatemala a Belice de 24 de septiembre. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55304.)*

\* \* \*

D. U. L.  
Casa del Gobno.  
Comaya. Diciembre 1o. de 841.

Señor Ministro General del Spmo.  
Gobno. del Estado de Guatemala.

El Gobierno queda enterado de su apreciable de 29 del próximo anterior Octubre, en que avisa haber regresado el comisionado cerca del Super Yntendente de Belize Señor Coronel Gerónimo Paiz; acompaña con el número 1o. copia de la comunicación que ha dirigido a ese Spmo. Gobno. con fecha 25 del mismo octubre, y con el número 2o. la contestación dada por el Super Yntendente de Belize en 7 del mismo mes, a la que en 24 de setiembre último, le fué remitida por ese Ministerio; y por último manifiesta que no habiéndose recibido las explicaciones que se solicitan de dicho Super Yntendente sobre sus procedimientos en el puerto de San Juan del Norte, ha dispuesto ese Spmo. Gobno. se inste al Super Yntendente hasta obtener terminantes y claras, y se oficie al Señor Vice Cónsul para que conteste categóricamente y diga si los sucesos ocurridos tuvieron lugar por orden expresa de S. M. B.

Lo que aviso a U. para su inteligencia y en contestación a su citada; reiterándole mis afectos. --- JUAN MORALES.

## DOCUMENTO No. 54

*Borrador del diploma, o nombramiento del doctor Alejandro Marure, designado para presentarse en la Corte de Londres a defender los derechos de Centro América ofendidos por la Gran Bretaña al usurpar el puerto de San Juan del Norte capturando al administrador Manuel Quijano. Lo extendió el Presidente de Guatemala, don Manuel Rivera Paz, en 3 de diciembre de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: sin signatura especial.)*

\* \* \*

J. V. L. Consejero Encargado del S. P. E. del E. de Guatemala.

Mariano Rivera Paz, Presidente del Estado de Guata.

Por cuanto hallándose facultado el Gobierno para nombrar cerca del de S. M. B. un agente que pasando a Londres con las instrucciones necesarias, reclame desde luego de aquel Gobierno la satisfaccn. del agravio que el Superintendente de Belize infirió a toda la República con sus procedimientos en el Puerto de Sn. Juan del Norte del Estado de Nicaragua, y convencido de que en el Sr. Alejandro Marure, individuo actual del Consejo y Representante a la A. C. se reúnen las circunstancias de ilustración acreditada, honradez y patriotismo pa. que pueda desempeñar dignamente aquella importante misión. Por tanto y en conformidad de lo dictaminado pr. el Consejo pleno he tenido a bien pa. nombrar pa. tan importante objeto al expresado Sr. Marure. Confiriéndole pa. el caso todo el poder y representación que se requieran sean necesarios.

Dado en Guat.

En esta fha. nombrar pa. tan importante objeto al expresado Sr. Marure, confiriéndole pa. el caso todos los poderes y representación que se requieran y sean necesarios, expresando se le guarden y hagan guardar los respetos y consideraciones debidos al Carácter de que va investido.

Dado en Guatemala, firmado de mi mano, sellado con el escudo mor. de armas del Estado y refrendado por el Sr. Srio. de Relaciones y Gobernación, a tres de diciembre de mil ochostos. cuarenta y uno.

## DOCUMENTO No. 55

*Comentario sobre la hoja suelta impresa en León, firmado por el señor Gregorio Dávila, con motivo de los sucesos de San Juan del Norte. (Lo publicó el No. 6 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, 4 de diciembre de 1841.)*

\* \* \*

### O T R A

Acaba de llegar á nuestras manos un papel impreso en Leon con fecha 27 del próximo pasado suscrito por el Señor Gregorio Dávila, en que, indicando el atentado cometido en el puerto de San Juan y el ultimatum que el Señor Superintendente de Belice ha hecho á los Gobiernos de estos Estados, incerta el artículo constitucional que mando “convocar extraordinariamente las Cámaras cuando el Estado se haye amenazado de imbacion”, manifiesta que “están reunidas para acordar medidas capaces de asegurar la independencia”; y dice que “siendo la principal los recursos, se espera que los decrete á la mayor brevedad”.

Muy laudable parece el zelo del Señor Dávila: nosotros lo estimamos en su justo valor; mas si las medidas capaces de asegurar la independencia, y el decretar recursos se dirigen á levantar fuerzas, hacer fortificaciones y preparativos militares, tendremos el disgusto de disentir de su opinión.

Ya hemos manifestado la nuestra, acerca de este asunto: él es el mas grande que puede ocurrir, y debe manejarse con calma, prudencia y sabiduría. Su decision de ninguna manera debe someterse al resultado de las armas: todo ha de ser obra de la razón, de la política, y de la sagacidad diplomática, pues aun cuando nuestras fuerzas y nuestros elementos fueran superiores a los de la gran bretaña, opinaríamos que hasta agotar los medios prudentes y pacíficos se adoptara el de la guerra, porque estando en esta recopilados todos los males, como en la caja de pandora, solo debe ocurrirse á ella por necesidad; ó en el último caso: *útile bellum, ubi necessarium; et pia arma ubi nisi in armis nulla relinquitur spes.*

Es preciso que no nos alucinemos: que conozcamos nuestra situación; y que no nos dejemos llevar de aquel fuego patrio que como tan espirituoso enagena y embriaga, sino se calma con la prudente reflexion. La medida primordial la suprema, la absolutamente necesaria es la de nombrar un embajador ó ministro diplomático, que cuanto antes vaya á Londres con la autorizacion bastante y las instrucciones debidas para arreglar todos los asuntos que se versan entre aquel y estos Gobiernos: para que represente nuestra justicia para que haga valer nuestros derechos: para que divulgue por la imprenta todo lo que juzgue conveniente al efecto. Esta es una arma poderosa, y de la que debemos usar al presente: todos debemos interesarnos para que se adopte lo mas pronto: á esto deben dirigirse todos nuestros esfuerzos; y á las Cámaras toca dictar con su sabiduría las providencias mas adecuadas para su logro.

## DOCUMENTO No. 56

*Noticia sobre haber circulado en San Salvador, suscrita Los Salvadoreños, el 15 de noviembre de 1841, una hoja patriótica, de protesta sobre los sucesos de San Juan. (La publicó el MENTOR NICARAGUENSE; No. 6, Granada 4 de diciembre de 1841.)*

\* \* \*

### VARIEDADES

Hemos visto el papel dado al público en San Salvador con fecha 15 del ppdo., suscrito: Los Salvadoreños. Su lectura ha inflamado nuestra sangre, avivando el fuego sagrado del amor a la patria: creemos que iguales efectos habrá producido en todos los buenos centroamericanos; y que todos uniremos nuestros votos á los del ilustrado y virtuosos patriota que dió el aviso de la ocurrencia de San Juan, y de los dignos y zelosos Salvadoreños que lo han circulado. Honra y honor inmarcescible a uno y á otros á quiénes protestamos el mas puro reconocimiento, apreciando debidamente sus exitaciones. Mas sin perjuicio, de que han surtido y surtirán todo su efecto permítasenos indicar: que el asunto de San Juan es muy delicado que su desicion debe ser menos obra de la fuerza, que de medidas políticas y diplomáticas, que no pueden adoptarse con seguridad si siguen los Estados separados unos de otros, como hasta ahora, sin tener unidad nacional y que para conseguir esto, todos debemos agotar los arbitrios, porque de otra suerte, pelagra la independenciam no solo de uno sino de todos ellos; los cuales intimamente unidos y representando un todo moral, serán atendidos y respetados por las naciones y podrán á la vez oponer una fuerza irresistible por su union; pues todos saben que *vis unita fortior*.

## DOCUMENTO No. 57

*En el acta suscrita en Granada el 4 de setiembre de 1841, Documento No. 20, se mencionan las diversas medidas de defensa que se aconsejaron llevar a cabo, entre otras la de la "creación de un presidio militar" al cual da vida el Decreto que el Senado y la Cámara de Representantes emitieron en 1º y 4 de Diciembre de 1841, fecha ésta en que fue sancionado por el Director Supremo del Estado. (Se publicó dicho decreto en el No. 9 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, sábado 25 de diciembre de 1841, el cual periódico se reprodujo en el To. XXXI de la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, de julio a diciembre de 1965, de donde se copia.)*

\* \* \*

El Director del Estado de Nicaragua á sus Habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea,

### DECRETAN

A. 1º. Se declara por presidio el puerto de San Juan del Norte del Estado; el Comandante del mismo será un Gefe de Capitan arriba, que hará las veces de Gobernador del presidio, y durará en este destino el tiempo que el Gobierno lo crea conveniente.

A. 2º. El Gobierno reglamentará la administracion del presidio, y la ocupacion de los presidiarios proveyendo de cualquiera de los productos libres de las Aduanas marítimas su establecimiento, conservacion mantencion y recursos espirituales, precisos para los mismos reos.

A. 3º. Todas las penas señaladas desde la fraccion 2a., hasta la 5a. inclusive del articulo 67 del código penal se entenderán de presidio en la forma que adelante se dirá, y por el tiempo que ellas mismas determinen.

A. 4°. Todo reo que estando legalmente preso por delito comun se fugare de la carcel, por el mismo hecho incurre en la pena de un año de presidio.

A. 5°. El Juez de la cauza comprobará la fuga del reo con la deposicion constante de dos testigos, siendo presisamente uno de ellos el alcaide, y á continuacion, y sin necesidad de consulta de Letrado, pronunciará setencia condenandolo á la pena señalada en el artículo anterior y dando cuenta al tribunal superior, la ejecutará luego que haya logrado la captura del delincuente.

A. 6°. El Juez antes referido, luego que haya pronunciado su fallo contra el reo prófugo, dictará las órdenes de captura, y exortará á las demas autoridades del estado para su persecucion, debiendo insertar en los exortos que dirija el auto de pricion, la sentencia condenatoria, y la filiacion del reo.

A. 7°. El Juez exortado que verifique la captura del reo prófugo le hará saber la sentencia, y sin otro tramite ordenará inmediatamente su remicion, bajo su responsabilidad al juez del pueblo mas inmediato, y asi sucesivamente las demas autoridades, hasta el lugar designado, dando conocimiento de haberlo asi practicado al juez exortante, acompañando al reo la sentencia certificada.

A. 8°. El Juez de 1a. instancia civil de la ciudad de Granada recibirá á estos reos y bajo su responsabilidad los remitirá al Gobernador del presidio, acompañando la sentencia certificada que á este deberá remitirle el juez que haya practicado la captura con el objeto de que haga cumplir la condena.

A. 9°. Cada Juez es obligado a dar constancia del recibo del reo al que lo remite.

A. 10°. En cualquier estado que se halle la causa del reo profugo continuará su curso con los estrados que se declararán inmediatamente, y si aun no se le hubiese tomado su confecion, el juez solo estará obligado á poner el auto en que se previene, y constancia de la fuga executada, sustanciando siempre el proceso por el orden preindicado.

A. 11°. La pena á que en última instancia sea condenado el reo prófugo, comensará á ejecutarse tan luego como haya cumplido, la que se le habia impuesto por el delito de fuga a acepcion de la pena de muerte que se ejecutará por el gobernador del presidio, previos los auxilios divinos y con las formalidades establecidas, tan luego como el juez de la causa le dé conocimiento de que es llegado el caso de cumplirla. La corte respectiva en este caso cuidará de que se dé abiso al público

por medio de la imprenta de haberse así verificado, insertando la sentencia que lo motivó.

A. 12°. Todo reo que cumpliendo su condena se fugare del presidio, ó en el camino para él, por el mismo hecho incurrirá en la pena de deportación á ultramar por doble tiempo que aquel á que estaba sentenciado. El Comandante del Puerto bajo cuya inspeccion deben estar los presidiarios ó el juez bajo cuya autoridad se halle el reo al tiempo de la fuga instruirá la informacion correspondiente, segun se previene en el articulo 5°. de la presente ley y la remitirá con la brevedad posible al juez que pronunció la sentencia contra el reo prófugo dejando testimonio.

A. 13°. Ynmediatamente que el juez de la sentencia reciba la informacion de que habla el articulo anterior pronunciará su fallo condenando al reo á la pena allí designada en uso de la facultad conferida en el articulo 5°. y librárá las órdenes y exortos prevenidos en el 6°.

A. 14°. Todos los gastos que se impendan para hacer efectiva la pena de que hablan los artículos anteriores saldrán del Tesoro General del Estado.

A. 15°. Se facultan á los administradores ó mandadores de haciendas para que en calidad de alcaldes de campo y con los sirvientes puedan rondar todos los puntos despoblados cada ves que lo tengan por conveniente capturando, á los malhechores y poniendolos a disposicion de las autoridades respectivas; pero para que sean reconocidos por tales los Prefectos ó jueces de distrito les darán una cédula en que conste que son tales administradores ó mandadores facultados por la presente ley.

A. 16°. Esta disposicion á mas de publicar, de imprimirse y circularse se fijará en todos los lugares mas públicos de los pueblos y en las cárceles con obligacion de leerla los alcaides a cada individuo que reduscan á pricion.

A. 17°. Queda derogada toda otra disposicion que se oponga á la presente. Sala del Senado — Leon Diciembre 1° de 1841. — Tomas Balladares S. P. — Patricio Rivas S. S. — Fulgencio Vega S. S. — Al Poder Ejecutivo — Sala de la Cámara de Representantes. — Leon Diciembre 4 de 1841. — J. Estanislao Gonzalez V. P. — José María Tercero R. S. — Justo Lugo R. S. — Por tanto: Ejecutese. — Leon Diciembre 4 de 1841. Pablo Buitrago — Al secretario general del despacho.

## DOCUMENTO No. 58

*Carta de don Ramón Muñoz, ministro de Relaciones y Hacienda del Estado de El Salvador, al Ministro General del Supremo Gobierno de Guatemala, San Salvador, 10 de diciembre de 1841, en la que hace referencia a la que con fecha 16 de octubre de dicho año le remitió el Ministro General de Relaciones del Gobierno de Nicaragua incluyendo copias de la nota y documentos dirigidos al Ministro de Estado y Negocios Extranjeros de Su Majestad Británica, en el indicado 16 de octubre. (Del Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37, Legajo 2498. No. 55.306.)*

\* \* \*

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno  
del Estado del Salvador.

Departamento de Relaciones y Gobernación.

Sr. Ministro Gral. del Spmo. Gobierno  
del Estado de Guata.

Casa de Gbno.  
San Salvar. Dib. 10 de 1841.

Con fha. 16 del último octubre se ha recibido en esta Secretaría copia certificada de la exposición y documentos que el Ministerio Gral. de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua con aquella misma fha. dirigió al excelentísimo Señor Ministro de Estado y de negocios extranjeros del S. M. B., cuyos documentos originales y en dos colecciones tengo el honor de adjuntar a U. de orden del Señor Presidente de este Est., obsequiando de esta manera los deseos que el Spmo. Gbno. de Nicaragua manifestó en su citada nota.

Quiera U., Sr. Ministro, aceptar gustoso las protestas de mi consideración y aprecio.

D. U. L. — TOMAS MUÑOZ.

Guata. Dicre. 16 de 1841.

NOTA AL MARGEN: El Spmo. Estro. acuerda se acuse recibo y se tenga presente al hacer la reclamación al Gbno. Británico.

Fho. 16 de Dic. de 1841.

## DOCUMENTO No. 59

*Decreto Legislativo que prohíbe la exportación de maíz, emitido por las Cámaras Legislativas el 15 de diciembre de 1841 y sancionado por el Director Supremo el día siguiente, 16. Fue publicado en el No. 11 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, sábado 8 de enero de 1842. En el To. XXXI de la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, julio a diciembre de 1965, se reprodujo aquel periódico y de aquí se copia, páginas 138 a 139. Dicho decreto se publicó con la exposición de motivos con que a nombre del Supremo Director lo presentara el Ministro General Br. don Simón Orosco el 14 de aquel mes y año y en la que se leen dos frases de interés para el historiador: —principalmente en tiempos amenazados— y —el Pueblo Nicaragüense, que talvez tendrá que luchar breve defendiendo la Patria—. En aquel año la única cuestión se reducía a la provocada por el Superintendente de Belice.*

— 1 —

Por el Gobierno Supremo de este Estado se dirigió á las Cámaras legislativas la siguiente iniciativa, en cuya virtud se emitió por ellas la resolución que en seguida se inserta para conocimiento de todos.

Ministerio general del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua.

Departamento de Gobernación — Casa de Gobierno Leon Diciembre 14 de 1841. Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Representantes. Uno de los primeros deberes, y el mas grande, y el mas digno del Soberano, es la provision de todos aquellos elementos y recursos de que debe abundar un Pais para subsistir, principalmente *en tiempos amenazados*. Comienza ya á entretenerse una nueva carestia del grano de primera necesidad, del mais, *con que se alimenta el Pueblo Nicaragüense, que tal vez tendrá que luchar breve defendiendo la Patria*; y es urgente que con tiempo se dé providencia de evitar y remediar este mal. El Director Supremo lo halla fácil y sencillo, siempre que la Cámara penetrada de la justicia que reclama la humanidad y el bien de todos, acuerde el siguiente proyecto.

- 1°. Prohibir la extraccion de maises fuera del Estado.
- 2°. Autorizar á las Municipalidades para que puedan fijar el precio de este fruto.

Asi no habrá escases ni carestia, sino abasto y baratura, que será el principal recurso del Público, aun para sostener al Estado. Sirvanse U.U darle cuenta, y aceptar la seguridad del aprecio con que los distingue su atento servidor. — D. U. L. SIMON OROSCO.

— 2 —

Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua.

C. Prefecto del Departamento.

El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos a extraordinaria y constitucionalmente en Asamblea,

#### RESUELVEN

Arto. 1°. Desde que se publique la presente disposicion hasta el mes de Enero del año de 43, se prohíbe extraher el mais fuera del Estado.

Arto. 2°. Las Municipalidades celarán la extraccion, bajo la responsabilidad de 50 \$ de multa pagables á prorrata entre los Municipales.

Arto. 3°. Cualquiera podrá denunciar ante el Prefecto departamental competente, á las Municipalidades, que no celen la extraccion, y tendrá por la denuncia la mitad de la multa señalada en el arto. anterior.

Arto. 4°. Todos los que contra esta disposicion extrageran mais fuera del Estado, perderán el valor de él ó el mismo efecto, en caso de aprension: y los que coperasen á la extraccion, serán multados desde 5 asta 50 \$ a juicio de la Municipalidad respectiva.

Arto. 5°. Las multas de que habla esta resolucion se exijan por los Prefectos, y estas y los comisos serán para el fondo de propios de la Municipalidad que haga la aprehension, sin perjuicio de los dispuesto en el arto. 3°.

Sala de la Cámara de Representantes. Leon Diciembre 15 de 1841. — José Guerrero R. S. — J. Maria Tercero R. S.

Al Poder Ejecutivo Sala del Senado Leon Diciembre 15 de 1841. — Fulgencio Vega S. S. — Patricio Rivas S. S.

Por tanto ejecútese. Leon Diciembre 16 de 1841. Pablo Buitrago -- Al Secretario del despacho general.

Y la inserto á U. de órden Suprema, para su cumplimiento, publicacion y circulacion en el Departamento de su mando. D. U. L. Leon Diciembre 16 de 1841. — Orosco.

## DOCUMENTO No. 60

*Comentario acerca de la captura y deportación del coronel Manuel Quijano, administrador de la Aduana del puerto de San Juan del Norte, del Estado de Nicaragua; la llevó a cabo el Superintendente de Belice, posesión Británica. Se publicó en la "Gaceta Oficial" de Guatemala, No. 39 del 31 de diciembre de 1841.*

\* \* \*

### CUESTION INGLESA

Oct. 13. 1841.

El Observador de Belice de 13 de Octubre dice:

“Fuimos favorecidos con una correspondencia que al tiempo del acontecimiento tuvo lugar entre S. E. el Coronel Macdonald y el Jefe del Estado de Nicaragua; también de una carta de fecha tan reciente como el 7 de Octubre dirigida por nuestro Superintendente al Presidente del Estado de Guatemala; habiendo deputado al Comandante de Izabal para obtener del superintendente de S. M. aclaraciones sobre esta ocurrencia extraordinaria.

\* \* \*

“Las razones dadas para la adopción de una alternativa tan extraordinaria como la de llevarse por la fuerza al comandante militar de San Juan del Norte, de tenerlo preso como prisionero a bordo y desembarcarlo después en el Cabo de Gracias a Dios, pero no antes de haber firmado un documento que todo hombre de sentido común debe mirar como nulo, cuando reflexione que la firma puesta en él no es la de un agente libre, sino de un prisionero y en las manos de los que podían, si lo hubiesen juzgado conveniente, haberlo desembarcado en la costa de un Estado en donde se había puesto a precio su cabeza. Las razones dadas, decimos, no son que ellos cuestionasen el derecho de su Gobierno para ponerlo allí, sino que ciertos súbditos británicos y americanos dirigieron un memorial al Superintendente de S. M. B. en el cual exponían que estaban temerosos de que el señor Quijano, después de la partida del Firweed, los maltratase, y además que era un hombre de infame carácter.

“Si Quijano realmente profirió tal amenaza era justa sin duda, hacerle conocer (como parece que se hizo por el señor Secretario Walker) la responsabilidad que acarrearía sobre él así como sobre su Gobierno, si en alguna manera se molestaba a un súbdito británico; y tanto él como su gobierno se tendrían por responsables de cualesquiera actos de opresión cometidos en vasallos del rey mosco; pero apoderarse por fuerza de su persona, detenerlo como prisionero y, últimamente, trasportarlo fuera de los límites de su gobierno, fué bajo todos aspectos, una cosa tan opuesta al espíritu de las leyes de las naciones, que jamás hemos sabido o leído que haya ocurrido entre naciones civilizadas”.

De la “Gaceta Oficial” de Guatemala, Dic. 31 de 1841, No. 39).

## DOCUMENTO No. 61

*Comunicación que el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Supremo de Nicaragua Br. Simón Orosco dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, contestando a la nota que éste le escribió el 3 de diciembre, relativa al nombramiento de don Alejandro Marure para defender en Londres los derechos de Centro América ofendidos en San Juan del Norte. León, 31 de diciembre de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.21. Legajo 2498. Expediente 25 2 98.)*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno Supremo  
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.  
Casa de Gobno.  
León, Dice. 31 de 1841.

Al Sor. Ministro de Relaciones del Supmo. Gobno.  
del Esto. de Guatma.

La importante comunicación de U. datada en 3 del que espira relativa a impartir el nombramiento de Comisionado cerca del Gobno. de S. M. B. hecho por el Sor. Presidente de Guatemala en el Sr. Alejandro Marure para obtener las satisfacciones debidas a Centro América por el atentado escandaloso que cometió el Super-Yntendente de Belize en el Puerto de San Juan del Norte; y a pedir los poderes e instrucciones que autorizen por parte de Nicaragua la Legación, fué puesta por mí en conocimiento del Director Supremo y en su vista me previno contestarle: que identificado con ese digno Presidente en los elevados sentimientos que lo conducen a la alta mición que ha confiado al Sr. Marure sugeto a propósito por todos conceptos, conviene en el mismo enviado, y seguramente por este correo remitiría el Diploma sino fuera que las últimas noticias recibidas indican que ese Supremo Gobierno ha desaparecido, motivo por qué teme esponer a un estravío tan interesante documento.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Mi Gobierno Sor. Ministro ha creído necesario proveer de justificaciones al Representante para que manifieste a S. M. B. la propiedad y Señorío que desde tiempo inmemorial tiene el Estado de Nicaragua en las Costa del Atlántico y especialmente en la llamada de Mosquitos; y por esto es que espera de ese Supremo Poder Ejecutivo se sirva mandar que el Sor. Ministro de Relaciones forme un expediente deducido de las comunicaciones, órdenes, cédulas, y demás documentos que deben existir en el Archivo de la Capitanía General, y con la brevedad posible, remitir de éstos testimonios integro a la Secretaría de mi cargo para unirlo con los demás relativos a la misión, y estender el Diploma e instrucciones correspondientes al Sor. Marure: que así mismo se sirva avisar si ha recibido del Ministerio de Gobno. Supremo del Salvador una colección de los documentos que se acompañaron a la reclamación que este ha dirigido a S. M. B., pues prescindiendo de alguna equivocación qe. padeció el Administrador Quijano, todos ellos son esencialmente demostrativos de la injusticia cometida por el Gobernador de Belize.

Dignese U. dar cuenta al Sor. Presidente con esta comunicación, y aceptar las consideraciones de mi aprecio y respeto.  
D. U. L. — Atento Servidor, SIMON OROSCO.

## DOCUMENTO No. 62

*Comunicación del Secretario Encargado del Despacho General del Gobierno de Guatemala al Secretario de Negocios Extranjeros de S. M. B. protestando por los actos hostiles que realizaban sus Agentes y participando el nombramiento del Dr. Alejandro Marure para que defendiera los derechos de Centro América. Guatemala, 12 de Enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37 — Leg. 2498.)*

\* \* \*

A su Excelencia el Sr. Srio. de Negs. extranjeros de S. M. B.

República de Centro Amc.  
Estado de Guata.

Señor:

El infrascripto Srio. encargado del Despo. de Relaciones del Gobierno del Estdo. de Guata. tiene el honor de dirigirse a S. E. el Sr. Srio. de Negocios Extranjeros de S. M. B. por orn. de su Excelencia el Sr. P. de Guata. con el objeto de informarle del desagradable acontecimiento ocurrido en el mes de Agto. último, entre el Comandante del Puerto de Sn. Juan del Norte en el E. de Nicaragua y el Superintendente del Establecimiento de Belize, quien de hecho y de mano armada se introdujo al expresado puerto de Sn. Juan, redujo a prisión al funcionario que cuidaba de él y añadió otros ultrajes que no han podido menos de ofender, como en efecto han ofendido altamente los dros. de aquel Estado y los de todos los demas qe. componen la República de Centro América.

No es este Sr. el único acontecimiento ni el primero que haya dado a los Gobs. de los EE. Centro Americanos justos motivos pa. dirigir sus quejas y reclamaciones al Gobierno de la Gran Bretaña. Años anteriores al hecho ha fijado el mismo Superintendente la bandera Ynglesa en la de Roatán y bajo sus auspicios se han estado haciendo y se hacen insensiblemente abances considerables en diferentes puntos de la Costa en nuestro territorio.

A mas de estos abances, respecto de los cuales nunca pudiera alegarse pretexto alguno plausible, el Gobierno de Guata. y los

de los demás EE. de Centro América han tenido últimamente el desagrado de recibir comunicaciones perentorias y poco armoniosas de parte del mismo Superintendente y de otros oficiales Ingleses contraídas a unos pocos y bien pequeños reclamos en orden a perjuicios hechos, o que se dice haber recibido algunos súbditos Británicos, por consecuencia de los acontecimientos. desgraciados que han tenido en agitación al país por algunos años, como sucede en muchas naciones sin poderse evitar.

Esta exigencia poco armoniosa y a veces amenazante en circunstancias críticas y desgraciadas pa. Centro América ciertamente no ha dejado de poner en embarazos a sus Gobiernos y ha ido creando un sentimiento de antipatías en los naturales del país, nada favorable al progreso y mantenimiento de las buenas relaciones comerciales que se han deseado siempre cultivar entre esta República y los dominios Ingleses.

El comercio que hay en estos Estados se hace generalmente con la Ynglaterra y sus colonias; y es un hecho que aún sin haber tratados, se ha dado constantemente la acogida más distinguida a los Agentes de S. M. y a los Súbditos de su Nación. ¿Por qué, pues, por uno que otro incidente involuntario tanta exigencia, tanta amargura, y esa ostentación de Poder? Centro América y sus Gobiernos saben cuál es el del Gobno. Británico, y no desconocen que el más distinguido atributo de este poder debe ser la justa. y la filantropía pa. toda la humanidad. Por eso es que desde luego ha atribuido tales demasias a la falta de exactitud en el proceder de algunos de los agentes de S. M. B.

Para deshacer toda equivocación y con el fin de bien informar al Gabinete de Londres, de los avances de sus Agentes en nuestras costa, y así mismo pa. establecer en todo caso las mejores, las más francas y perpétuas relaciones entre el E. de Guata. y demás de Centro América y la Nación Británica, el Gobierno ha dispto. despachar un Agente suficientemente caracterizado, y ha nombrado ya al efecto al Sr. Alejandro Marure, quien llevará los documentos e instrucciones bastantes sobre el particular; no dudando el infrascripto que S. E. el Sr. Srio. de Negocios extranjeros le dará la favorable acogida que es propia de los principios ilustrados y filantrópicos del Gobno. Británico.

Entre tanto la política de este Gobno. será constante en cuanto a sostener las buenas relaciones existentes, esperando que se satisfará a sus justos reclamos y que no se presentarán motivos graves e imprevistos que los perturben.

Con tales sentimientos me dirijo a S. E. a nombre de mi Gobierno y me suscribo al mismo tiempo su muy atto. y obediente Servidor. — D. U. L.

Guatemala, enero 12 de 1842.

El Srio. Encargado del Despo. Gral. — (Firma).

## DOCUMENTO No. 63

*Nota del Presidente del Estado de Guatemala don Mariano Rivera Paz al Secretario del Gobierno del Estado, con referencia a la que él recibió el día anterior. Guatemala, 13 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Leg. 2498. Exp. No. 55308).*

\* \* \*

D. U. L. Guatemala, 13 de enero de 1842.  
Del Presidte. del E.  
Señor Secreto. del Gobno. Supmo. del E.

Con la apreciable nota de U. del día de ayer recibí la adjunta dirigida al Ministro de Negocios Etranjeros de S. M. B. para que por mi medio se le entregue a su título, con el fin de evitar extravío y detención en su curso; por haberlo así ordenado el Sr. Consejero encargdo. del S. P. E.

Al acusar a U. un recibo me es muy satisfactorio decirle que tanto en este encargo como cualquier otro que se me considere hábil para desempeñar, tendré muy particular gusto en hacerlo; como lo tengo igualmente en subscribirme del Sr. Consejero y de U. muy atto. S. S. — M. RIVERA PAZ.

## DOCUMENTO No. 64

*Comunicación que a nombre del Consejero Encargado del S. P. E. se dirigió a don Mariano Rivera Paz, Presidente del Estado de Guatemala, recomendándole ser puesta en manos del Gobierno Británico la nota de protesta que se le dirigió con motivo de lo sucedido en San Juan del Norte. Guatemala, 14 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. E. No. 55308.)*

\* \* \*

Sr. Presidente del Estado  
Mariano Rivera Paz.

Guata. Enero 14 de 1842.

El Consejero encargado del S. P. E. deseoso de que el pral. de la nota que contiene la reclamación que se hace al Gobno. de la Nación Británica no padezca extravío o detención en su curso, ha acordado se ponga como tengo el honor de verificarlo en manos de U. pa. esperando que se dignará hacer la correspondiente recomendación a su corresponsal en Londres, para que dha. reclamación sea puesta en manos del Sr. Ministro de Relaciones Extranjeras de aquel Gobierno.

Y por disposición del Gobo. tengo la honra de decirlo al Sr. Presidte. ofreciéndolo con esta oportunidad las muestras de consideración y respeto con que me suscribo su muy atto.  
S. S. — Rubricado.

## DOCUMENTO No. 65

*Nota en borrador de sobre haberse dispuesto que la comunicación dirigida al Ministro de Relaciones del Gobierno de S. M. B., la lleve un recomendado especial y que el duplicado se remita al de Nicaragua. Guatemala, 14 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 83.2. Legajo 1114. F. 2).*

\* \* \*

Guata. enero 14 de 842.

Con el objeto de q. la reclamación dirigida al Gbno. de la Nación Británica no padezca retraso o detención en su curso, el Sor. Consejero Encargado del S. P. E., acuerda: q. el principal de la nota se entregue al Sor. Presidente Marno. Ribera Paz, pa. q. la dirija a Londres con recomendación de q. sea puesta en manos del Ministro de Relaciones Extranjeras de aquel Gobno., y q. el duplicado se remita al del Estado de Nicaragua, pa. q. le de la dirección correspondte. pr. medio del conducto q. se le proporcione y estime más seguro, manifestándole q. pa. la remisión del pral. se ha tomado ya el arbitrio oportuno.

## DOCUMENTO No. 66

*Comunicación del Ministro de Relaciones del Gobierno de Guatemala al Ministro General del Supremo Gobierno de Nicaragua, remitiéndole el duplicado de la nota de reclamación dirigida al Gobierno Británico por lo ocurrido en San Juan del Norte. Guatemala, 14 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55289.)*

\* \* \*

Sr. Ministro Gral. del S. G.  
del Estado de Nicaragua.

Guata. Enero 14 de 1842.

El Consejero Presidente me ordena ponga en manos de V. como tengo la honra de verificarlo, el duplicado de la Nota reclamación que se hace al Gobierno de la Nación Británica estando muy seguro, que ese Supmo. Director convencido del asunto sobre que se trata y que dieron lugar los acontecimientos en el Puerto de Sn. Juan de ese Estado, se servirá darle la direcn. correspondiente por medio del conducto que se le proporcione y estime más seguro, debiendo manifestar a U. que pa. la remisión del pral. de aquella nota, se ha tomado ya el arbitrio oportuno.

Tengo la honra de decirlo a U. Sr. Ministro pr. dispn. de mi Gobierno, repitiéndole las muestras de aprecio y respeto con que me suscribo su muy att. y S. S." —

## DOCUMENTO No. 67

*Comunicación de respuesta del Ministro de Relaciones del Estado de Costa Rica don J. Manuel A. Bonilla al Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala, sobre el nombramiento del Dr. Alejandro Marure; en ella afirma que su gobierno ya tiene hechos sus reclamos al Gobierno Británico de acuerdo con lo que ha informado en nota de 20 de diciembre. San José, 19 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. Expediente No. 55309).*

\* \* \*

San José, Enero 19 de 1842.

S. Secreto. de Relaciones del Supmo.  
Gobierno del Estado de Guatemala.

Es en este despacho la apreciable comunicación de ese Ministerio fechada en 3 de diciembre próximo anterior, anunciando haber nombrado el Señor Presidente de ese Estado para agente serca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña al Señor Alejandro Marure; en la que al mismo tiempo insta para que por parte de este Gobno. se confieran al propio individuo los poderes, y demás instrucciones para el arreglo del asunto a que se dirige la Comisión, que es de exigir del Gobno. Ynglés la satisfacción del agravio inferido por el Superintendente de Belice en las costas del Esto. de Nicaragua.

Mi Gobno. a quien la elevé me manda reproducir la contestación que en 20 de Diciembre último di por su orden a la atenta carta oficial de Ud. fechada el 12 de Noviembre anterior. Es como sigue:

“En la estimable nota de Ud. de 12 del ulto. Noviembre, ha visto mi Gobno. la comuniccon. dirigida por ese Ministro. y en la propia fecha al Gobno. de Nicaragua. proponiendo la autorización de una persona serca del Gobierno de S. M. B., pa. que haga los reclamos conducentes a la satisfacción del agravio inferido por el Superintendente de Belice al mismo Esto., a consecuencia de la cual se sirve U. exitar al Gefé Sumo. de este

Esto. con el fin de que confiera también sus poderes a aquel...  
(roto)

En su virtud me manda contestar: que sobre los insidentes ocurridos con el citado Superintendente, tiene hechos sus reclamos al Gobierno Británico.

Sírvase Sr. Secreto. ponerla en conocimiento. del Sr. Presidte. y admitir el aprecio con que lo distingo y soy su att. servr. —  
J. MANUEL A. BONILLA.

## DOCUMENTO No. 68

*Comunicación del Presidente de Guatemala, don Mariano Rivera Paz, al Secretario del Gobierno Supremo de aquel Estado, sobre entrega de la nota dirigida al Gobierno de S. M. B. Guatemala, 19 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55.308.)*

D. U. L. Guatemala, 19 de enero de 1842.  
Del Presdte. del E.  
Al Sr. Secreto. del Gobno. Supmo. del E.

Con la apreciable nota de U. del día de ayer recibí la adjunta dirigida al Ministro de Negocios Eranjeros de S. M. B. para que por mi medio se le entregue de su título con el fin de evitar extravío y detención en su curso; por haberlo así ordenado el Sr. Consejero encargado. del P. E. y C.

Al acusar a U. su recibo me es muy satisfactorio decirle que tanto en este encargo como cualquier otro que se me considere hábil para desempeñar, tendré muy particular gusto en hacerlo; como lo tengo igualmente en subscribirme del Sr. Consejero y de U. muy atto. y s. S. — M. RIVERA PAZ.

## DOCUMENTO No. 69

*Nota verbal del Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, dirigida a su Excelencia el señor W. S. Murphy, para visitarle en su alojamiento; escrita el 19 de enero de 1842; siguen: la respuesta con señalamiento de día y hora y las crónicas de las entrevistas con el Ministro y el Presidente del Estado, en las cuales se habló de la suscripción de tratado con el Gobierno de los Estados Unidos. Este documento, lo mismo que los demás, procedentes de aquella República y sus representantes diplomáticos, se copió de la conocida obra de Manning y fue traducida del inglés por don Alfredo Rodríguez Moreira.*

— 1 —

JUAN JOSE FLORES A W. S. MURPHY

Ciudad de Guatemala,  
Enero 19 de 1842.

El Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala desea tener la honra de hacer una visita en su alojamiento a Su Excelencia W. S. Murphy y abriga la esperanza de que le hará el favor de designarle el día y la hora en que pueda hacerla.

— 2 —

W. S. MURPHY A JUAN JOSE FLORES

Enero 21 de 1842.

El Señor Murphy altamente complacido de saber que Su Excelencia el Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala lo honrará con una visita.

Consciente de la honra que se le hace, el Señor Murphy recibirá a Su Excelencia mañana a las 4 p. m.

Enero 22 de 1842.

De conformidad con la cita anterior el Secretario de Estado comió conmigo. Después de la comida trató sobre el asunto a que se refirieron nuestras comunicaciones anteriores, dió excusas por la demora ocurrida entre su nota del 19 y nuestra primera entrevista y dijo que el Consejo Supremo no pudo reunirse más pronto, que el Presidente y todo el Consejo estaban muy agradados con la perspectiva de renovar las relaciones del Tratado celebrado entre nuestros respectivos países y que lo deseaban, así me informó, y que si su nota del 19 del corriente no me trasmitía plenamente esa idea, era por error o equivocación, y que en su respuesta a mi nota del 21 del corriente (que dijo haber recibido) hacía conocer completamente las opiniones y deseos de su Gobierno para conmigo, para que yo los trasmitiera a mi Gobierno. Que el Consejo estaba también unánimemente inclinado a esa opinión, que todos los demás Estados mantenían los mismos sentimientos y deseos y se unirían prontamente para un Tratado con los Estados Unidos. Dijo que en realidad no había duda respecto al hecho. Que aprovecharían con alegría la primera ocasión para hacerlo así. Proponía Su Excelencia que los cinco Estados ligados ahora por alianza, esto es, Guatemala, San Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica se unieran para nombrar uno o más comisionados autorizados para tratar con el Enviado que designaran los Estados Unidos, en Guatemala, como punto más central, la celebración de un Tratado, o alterar el anterior, de modo que se ajustara al nuevo estado de cosas. Que cada Estado lo ratificara por medio de sus diversas Asambleas Legislativas y se unieran para nombrar un Agente para el cange de las ratificaciones en la ciudad de Washington. Parecía considerar que el Tratado anterior concluido con el Señor De Witt a duras penas podría ajustarse a las condiciones actuales. A todo esto solo pude decir que comunicaría fielmente todos los hechos a mi Gobierno para que los meditara y para su acción futura. Dijo que deseaba que lo hiciera pronto porque todos los buenos ciudadanos de aquí consideraban a los Estados Unidos como un modelo y que no tenía duda de que sería un gran adelanto hacia la estabilidad y la paz del país tener un tratado con los Estados Unidos.

Su Excelencia me informó que el Presidente del Estado había expresado el deseo de verme y deseaba invitarme para que lo visitara en el alojamiento del Gobierno siempre que fuera cómodo para mi y que le diera noticia de mi visita. Ofrecí visi-

tarlo al día siguiente a lo cual el Secretario contestó que me acompañaría y me atendería allí.

Así quedó arreglado y nos separamos.

— 4 —

Enero 23 de 1842.

Entrevista con el Presidente. El 23 de Enero el Secretario de Estado llegó donde mi de conformidad con lo convenido y nos dirigimos juntos a la mansión del Gobierno en donde encontramos al Presidente sentado con la mayor parte de los funcionarios del Estado a su rededor. Después de los saludos acostumbrados el Presidente expresó el gran placer que sentía en común con sus conciudadanos con la llegada de un Agente de los Estados Unidos; y que era particularmente grato para él saber que los Estados Unidos deseaban renovar las relaciones de Tratado que una vez existieron entre ellos y Centro América. Que deseaba particularmente asegurar a mi Gobierno que no dudaba que todos los Estados se alegrarían de saberlo así como Guatemala. Y que si los Estados Unidos enviaban algún agente con facultades para celebrar un Tratado no encontraría obstáculos para su rápida consumación. Parecía decir que el Tratado que se negoció con el Señor De Witt a penas podía adoptarse a las actuales condiciones concernientes a estos Estados, pero no dió ninguna razón especial. Aprobó la manera de negociar y ratificar un Tratado que había insinuado el Secretario de Estado.

Pude decirle solamente lo que había manifestado al Secretario de Estado que comunicaría sus opiniones a mi Gobierno.

Agregó entonces que estos Estados iban a unirse o se habían unido para nombrar un Enviado a Inglaterra para que buscara justicia por las agresiones cometidas por el Superintendente de Belice contra la soberanía y territorio del Estado de Nicaragua y también me entregó un documento impreso referente a esa agresión que me solicitó que transmitiera, en primer despacho, a mi Gobierno. En consecuencia, se trasmite adjunto marcado con el No. 1. Hubo, además, mucha conversación en el mismo sentido después de lo cual nos separamos con poca ceremonia.

## DOCUMENTO No. 70

*W. S. Murphy, Agente Especial de los Estados Unidos en Centro América, a Daniel Webster, Secretario de Estado de los Estados Unidos, sobre política y miras del Gobierno Británico en relación con el Reino Mosquito. Ciudad de Guatemala, Enero 20 de 1842. De la obra de Manning.*

\* \* \*

W. S. Murphy, Agente Especial de los Estados Unidos en Centro América, a Daniel Webster, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Ciudad de Guatemala,  
Enero 20 de 1842.

— 1 —

### POLITICA Y MIRAS DEL GOBIERNO BRITANICO EN RELACION CON EL REINO MOSQUITO

( Extractos )

Pocas noches antes de mi partida de Belice, en una conversación casual con Su Excelencia el Coronel Archibald Macdonald, Superintendente de Honduras Británica, etc. etc., me informó que poco tiempo después de haber sido nombrado Superintendente de esa Colonia, encontró en los Archivos Públicos de Belice cierto número de papeles y documentos públicos referentes al Reino de la "Costa Mosquita". Que los había enviado a la oficina de Relaciones Exteriores de Londres y que en estos papeles y documentos se descubrió que había existido una alianza, casi por doscientos años, entre el Reino de la Gran Bretaña y el de la "Costa Mosquita". Que el Rey de la "Costa Mosquita" había sido durante todo ese tiempo fiel aliado de la Gran Bretaña.

Que el Gobierno Británico había olvidado, por largo tiempo, que dicha alianza había existido; que había sido traída a la "memoria" del Gobierno por los papeles y documentos antes mencionados que él había trasmitido desde Belice. Que a con-

secuencia de este descubrimiento, el Gobierno de Su Majestad había determinado tomar al Rey y Reino de la "Costa Mosquita" bajo su especial cuidado y protección: y que defendería al Rey en la posesión de su Trono y a sus Herederos después de él, así como al Reino, contra toda usurpación.

Que el Gobierno de Su Majestad reclama "que este Reino se extiende a lo largo de la costa del Atlántico, desde el Cabo de Honduras cerca de Trujillo hasta Bocas del Toro, una distancia de 550 millas, e incluía algunos de los mejores, sino casi todos los *mejores* puertos de la costa de Centro América. Algunos de ellos son, en verdad, tan buenos como cualesquiera otros del mundo para buques de guerra". Es a saber: Cabo Gracias a Dios y Río Negro. Cualquiera de estos puertos manejaría con facilidad y sin riesgo, la Marina de la Gran Bretaña.

Además de éstos hay muchos otros de menor importancia pero igualmente cómodos y útiles para todos los fines del tráfico y del comercio dentro de estos límites. En realidad, unen esta costa mosquita y los puertos con las islas y la costa que se alega que está dentro de la jurisdicción del Gobierno de Su Majestad con el título de Honduras Británica e incluyen casi todos los puertos, bahías, entradas, ríos de agua dulce, cayos o lugares de desembarque de valor o importancia para barcos mercantes o buques de guerra a lo largo de toda la costa de Centro América. (Véase el mapa anexo que se trasmite, que he compilado, en parte, por medio de exploraciones recientes y en parte también, con mapas de los Estados de Centro América hechos por orden del Gobierno para mostrar, con una sola mirada, toda la costa del Atlántico y los reclamos de la Gran Bretaña, así como la posición relativa de las principales ciudades comerciales de Centro América. Y el camino ahora en uso como Canal de comunicación comercial de los diferentes puntos de la costa a las ciudades del interior, con las distancias, etc. etc. etc., (1) —(Este mapa no se encontró con la copia archivada de este despacho y por eso no pudo incluirse en esta publicación)—.

Su Excelencia me informó además que era el propósito del Gobierno de Su Majestad mantener siempre, en esta costa, un barco de guerra y por consiguiente la corbeta Electro que estaba entonces en el puerto de Belice, habiendo tomado el lugar de la Tweed que había recibido orden de regresar. La Electro lleva 22 cañones. La fuerza militar en Belice es de menos de 300 de línea, pero iba a ser aumentada.

Al mismo tiempo, Su Excelencia me mostró un muchacho mosquito nativo como de 8 o 10 años de edad de quien dijo que era hijo del "Rey actual" del Reino Mosquito y Heredero del Trono. Que aunque el Rey su padre no era viejo, como era

sin embargo inmoderado y no podría vivir largo tiempo, a su muerte, este muchacho ascendería al Trono de ese Reino. Dijo que lo tenía bajo su cuidado y que lo iba a enviar a Inglaterra para que se educara.

Su Excelencia fué muy franco en toda esta conversación y parecía desear que le entendiera tan plenamente como si lo comunicara de modo público. Al tiempo de mi Despacho proveniente de Belice, no había podido obtener una lista completa de los artículos ordinariamente importados de los Estados Unidos. La conseguí el día de mi partida y la doy a continuación. (1) —(Por ser principalmente información comercial de valor temporal, no se incluye esta lista en la presente publicación)—.

— 2 —

#### EXTENSION DE HONDURAS BRITANICA Y JURISDICCION DEL GOBIERNO COLONIAL DE BELICE

Respecto a la extensión del territorio a lo largo de la costa del Atlántico, sus bahías, puertos y tributarios y el interior de la costa sobre el cual el Gobierno colonial de Belice reclama y ejerce jurisdicción; o hasta donde, dentro de la costa, reclama Inglaterra jurisdicción para el Rey de la Costa Mosquita, ni Su Excelencia el Superintendente de Belice, ni nadie con quien yo haya tenido oportunidad de consultar, puede dar informes definidos. Su Excelencia, contestando a mi pregunta concerniente a la extensión interior de la jurisdicción reclamada por el Rey del Reino Mosquito, dijo que era como de 3 o 400 millas, según suponía: pero habló de ésto como de cosa indefinida y desconocida y en cuanto a la extensión interior de Honduras Británica dijo que era mucho más allá de los límites supuestos en las estipulaciones del viejo Tratado (así calificaba al permiso dado por España para cortar madera de tinte, etc.) Porque, dijo, cuando se convinieron estas estipulaciones las partes no sabían nada respecto al país.

El Coronel Macdonald es militar, así como altivo, y es hombre franco y honorable. Habría sido un representante adecuado de Grecia o Roma en sus días de gloria más brillantes. Pero me aventuro a asegurar al Departamento de Estado, como resultado de todo lo que he podido saber por la investigación y por todo lo que he visto que ni el Coronel Macdonald, ni ninguna otra persona conectada con el Gobierno colonial de Belice podrá ni osaría fijar límites a los reclamos de soberanía y jurisdicción alegados por el Gobierno de la Gran Bretaña sobre los territorios de estos Estados.

Al pasar por la costa de Belice y a lo largo del Dulce para Izabal, tuve oportunidad de ver algo del Establecimiento de negros británicos. Estos negros son de Jamaica y de otras Islas y los llaman "Caribes" y sus establecimientos o pueblos son llamados "Pueblos de Caribes".

Sus chozas, con techos de hoja de palma, se ven en la desembocadura de todo río de agua dulce, entrada o bahía, desde Belice hasta el Golfo de Honduras y el Dulce. Sobre todos estos pueblos o establecimientos el Gobierno colonial de Belice reclama y ejerce jurisdicción ilimitada. Tiene puestos militares en los puntos más importantes de estos Establecimientos. Todas las causas de naturaleza criminal y creo que las civiles son llevadas a Belice para que las juzgue el Tribunal de la Reina siempre que el Gobierno de Belice lo crea conveniente.

Y para poner al Gobierno en aptitud de actuar de modo eficiente a este respecto, se mantiene en Belice una goleta del Gobierno que recorre la costa exclusivamente en asuntos de éste; dicha jurisdicción judicial incluye todas las Islas y Cayos que lindan con la costa y son muy numerosos. No he tenido medios de averiguar con certeza hasta donde se extienden estos Establecimientos de negros o caribes en el Dulce y sus tributarios o hasta donde llegan detrás de la costa. Pero los mejores informes que he podido obtener son que se extienden continuamente bajo la franca autoridad y protección del Gobierno Británico y sobre todos los cuales su Gobierno colonial de Belice reclama y ejerce jurisdicción exclusiva militar y civil.

El Gobierno colonial de Belice también reclama y ejerce la facultad de vender y traspasar los terrenos de las Islas, a lo largo de la costa y a la orilla de los ríos donde se hallan las mejores tierras y se ha vendido una gran cantidad, pero la extensión en que se ha ejercido o reclamado este derecho habría necesitado más tiempo que el que yo dedique a la investigación.

El Mapa que acompaña a estos Despachos —(Este Mapa no se encontró con la copia archivada de este Despacho y por eso no pudo incluirse en esta publicación)— muestra la verdadera posición de la importante Isla de Roatán en y cerca de la costa del Estado de Honduras y muy incuestionablemente dentro de la soberanía de ese Estado. Sin embargo, sin ninguna sombra de reclamo de derecho, el Gobierno colonial de Belice tomó posesión formal de esa valiosa Isla que es la llave del puerto más importante del Estado de Honduras y tiene actualmente una guarnición acuartelada allí con el franco y declarado objeto y determinación de retener su posesión contra todo el mundo.

No es la parte inteligente del pueblo de esos Estados insensible a estas usurpaciones ni está ciega ante las consecuencias que pueden resultar de ellas.

Pero preguntan ¿que pueden hacer esos estados? ¿Cómo pueden impedir estas usurpaciones en sus territorios o resistir con buen éxito cualesquiera otras que puedan ocurrir? Son demasiado débiles para pensar en cualquier otra oposición que la humilde instancia, y ésta, ellos saben que no es de utilidad, en tales caso, con el Gobierno de la Gran Bretaña.

No pueden buscar a los Estados Unidos con la esperanza de que se interpongan favorablemente de su parte y si se dirigen a España, ésta les pedirá que se sometan incondicionalmente a su dominación para protegerlos. Por eso dicen que su caso no tiene esperanza y que la barrera que pueden presentar contra estas usurpaciones se encuentra en la pobreza de su pueblo y los caminos casi inaccesibles de sus montañas y las líneas de poderosas colinas con que está rodeado el interior de su País, solo franqueables por mulas que llevan no más de 150 libras de peso. Lugares en que no pueden subsistir ejércitos por falta de víveres y en donde los extranjeros no pueden vivir a causa de lo insalubre del clima.

Intimamente conectada con este asunto estaba la misión del Coronel Galindo a Inglaterra a que se refieren mis instrucciones provenientes del Departamento de Estado. Los funcionarios del Gobierno ejecutivo me informan que el Coronel Galindo no fué enviado a Inglaterra por el Gobierno Federal sino por el Gobierno del Estado de Guatemala. Que a su llegada a Inglaterra hizo saber al Gobierno el objeto de su misión y ofreció presentar sus credenciales. Pero el Ministro Británico le informó que no podría ni mantendría correspondencia o comunicación con él en referencia con ese o con cualquier otro asunto que se conectara con su misión. Que el Coronel Galindo era, por nacimiento, irlandés y por consiguiente súbdito británico y no podría ser recibido con el carácter de representante de ningún país extranjero.

El resultado fué que el Coronel Galindo regresó, como había llegado, sin habersele ni siquiera recibido en audiencia. Murió poco después de su regreso y el asunto ha quedado así hasta hoy.

Tengo la honra (etc.)

## DOCUMENTO No. 71 -

*Copia de lo acordado sobre la respuesta que el Consejero encargado del Poder Ejecutivo de Guatemala indicó dar al Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, Guatemala 21 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B.118.21. Legajo 2498. Expediente No. 25298.)*

\* \* \*

Guatemala. Enero 21 de 1842.

El Sor. Consejero encargado del S. P. E. acuerda se conteste, q. se recibieron los documentos del Gobno. Supmo. del Salvador y son los mismos q. se imprimieron en esta capital y de q. se han remitido exemplares a todos los Estados: q. el Archivo de la antigua Capitanía Gral. lo reasumió el Spmo. Gobierno de la Federación y lo llevó consigo cuando se trasladó a la ciudad de San Salvador, por lo cual no es posible, haber y remitir los documtos. existentes en él y a q. el Gobno. Spmo. de Nicaragua desea se forme un espedte., y q. siendo equivocadas las noticias q. se han difundido en orden al desaparecimto. de este Gobno. pero hay embaraso en q. se le remitan por el del Estado de Nicaragua el Diploma y documtos. q. estime necesarios pa. la legación del Sor. Marure. Rubricado.

## DOCUMENTO No. 72

*Comunicación de respuesta del Ministro de Relaciones de Guatemala, al de Nicaragua, con referencia a los documentos que deben entregarse al doctor Alejandro Marure. Guatemala, 21 de Enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: Carece de signatura).*

\* \* \*

Sr. Ministro Gral. del S. Gobierno  
del Estado de Nicaragua.

Guata. Enero 21 de 1842.

Tube el honor de ver en mis manos y poniéndola en conocimiento de mi Gobierno, la muy atenta comunicación oficial de V. de 31 del último diciembre, en que por acuerdo de ese Supremo Director se sirve manifestar que el Gobierno de Nicaragua abundando en los sentimientos qe. animan al de Guata. pr. el bien del país, conviene desde luego en el nombramto. hecho en el Sr. Alejandro Marure pa. que con el carácter de agente marche cerca de S. M. B. a exigir las satisfacnes. debidas por los procedimntos. del Superintendente de Belize en las costas de ese Estado. El Consejero Presidente se ha impuesto así mismo de que ese digno Director cree necesaria se provea de justificaciones al representante pa. el lleno completo de la interesante comisión que se le ha conferido; y es por ello que U. lo exita a fin de que mande formar un expediente deducido de las comunicaciones y demás documentos que U. espresza deberán existir en el Archivo de la antigua Capitanía Gral. y que remitiéndose de ellos un testimonio a esa Sria. corran unidos a los otros documentos relativos a la misión y se estienda el Diploma e instrucciones correspondtes. al nombrado.

Mi Gobierno en vista de lo que tengo relacionado y de lo demás contenido en su citada atenta, me ordena diga a U. en respuesta: que el Archivo de la antigua Capitanía General lo reasumió el S. G. de la Federación, llevándolo consigo cuando se trasladó a la ciudad de S. Salvador, por lo cual no es posible haber y reunir los documentos existentes en él y de que ese

S. Gobo, desea se forme un expediente; que siendo equivocadas las noticias qe. se han difundido en orden al desaparecimiento del de Guata. no hay embarazo en' que se le remitan por el de Nicaragua el Diploma y documentos que estime necesarios pa. la legación del Sr. Marure; y por último q. efectivamente se recibieron del Ministo. del Salvador los documentos que se acompañaron a la reclamación que el de ese Estado dirigió a S. M. B. y son los mismos que se imprimieron en esta capital, de que se han remitido ejemplares a todos los Estados.

De orden del Consejero Presidente me es honroso manifestar a U. lo expuesto pa. conocimiento del S Director; también el subscribirme su muy atto. respetuoso servidor. — Fho.

## DOCUMENTO No. 73

*Comunicación del Comandante del puerto de San Juan del Norte al Ministro General del Supremo Gobierno del Estado, avisando la llegada de un pequebot de guerra de S. M. B. con la noticia de que el Gobierno Británico desaprobaba la conducta del Superintendente Macdonald. San Juan, 25 de Enero de 1842. Se publicó, presidida de un comen-  
tario, en el MENTOR NICARAGUENSE, No. 16, Granada, sábado 12 de Febrero de 1842; la nota de Quijano, con razón de ser auténtica, figura en el Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. — Legajo 2498. No. 55311. Además, fue remitida como anexo de la nota con que el Ministro de Guatemala don Juan José Flores informara al Sr. W. S. Murphy, agente diplomático de los Estados Unidos en Centro América.*

\* \* \*

### EDITORIAL

Nos es muy satisfactorio insertar á continuacion la nota que nos ha dirigido el Sr. Administrador del puerto de San Juan del norte Teniente Coronel Manuel Quijano.

La noticia que comprende, de haber desaprobado el gabinete ingles la conducta hostil y escandalosa observada por el Sr. Superintendente de Belice A. Macdonal con respecto á este gobierno y los demas de Centro-américa, es la que naturalmente debe esperarse de la civilización de aquel ministerio, de la política justa que debe mostrar á los ojos de la culta Europa y de todo el mundo, y del buen nombre y concepto cuya conservacion le es absolutamente interesante. Es un deber glorioso de S. M. B. dar la satisfaccion á que es acreedor este Estado y toda la República; castigando al mismo tiempo ejemplarmente los avances del Sr. Superintendente para que todos los empleados y subditos de aquel respetable gobierno no cometan bajo su sombra exesos y atentados capaces de desacreditar á su augusto soberano.

Advirtiendo en dicha nota algunas faltas de escritura, sin duda por descuido del amanuense, nos hemos tomado la libertad de enmendarlas sin variar en nada el sentido de la expresada nota que dice.

Señores Editores del periodico MENTOR NICARAGUENSE.

Tengan U U. la bondad de insertar en su periódico para satisfaccion de la República á que tengo el honor de pertenecer la siguiente comunicacion y para que mis compatriotas en vista de ellas obren con aquel honor y tino que caracteriza a los Centro-americanos.

C. Ministro General del Supremo  
G. del Estado.

Del Administrador de Aduana marítima del puerto de S. Juan del Norte.

Pongo en su conocimiento, que el dia de hoy ha llegado el paquebote de guerra, de su M. Británica, y que a poco rato de su arribo desembarcó á tierra su comandante y por conducto del Sr. Hilario Gusen me ha manifestado los deseos que tenía de que le hiciera favor de pasar á su buque para obsequiarme manifestandome al mismo tiempo que la vispera de salir de Quinston que hace hoy ocho días, llegó el paquete de Lóndres, en el que le manifiestan al almirante que en virtud del parte que el mismo elevó á aquel Gobierno, dando cuenta de los sucesos en el puerto de S. Juan por el Superintendente de Belice, le avisa el Ministro que su magestad ha desaprobado tal acontecimiento; y tan luego como llegue la reclamacion del Gobierno de Centro-america está de lleno aquel Gobierno á dar la satisfaccion debida al insulto, y que aun á él mismo se le han dado nuevas órdenes para que trate á los funcionarios de Centro-america con aquella dignidad de subditos de una nacion soberana independiente. Tambien me manifestó que en el dia maneja el Gavinete ingles el partido moderado, cuya integridad, y buena fé en toda época las ha manifestado, y que sabrá castigar severamente al invasor de S. Juan, que tambien sabe que el ultimátum que el dicho Superintendente ha dirigido á los Gobiernos de Centro-america, es un avance que ha cometido como la invacion á su territorio y que por su Gobierno sabe positivamente no hay idéas de hostilidad contra esta nacion; y que sabe tiene ya reconocida su independenciam.

Sr. Ministro en vista de lo espuesto no dudé pasar al buque mencionado llevando conmigo al Sr. Hilario Gusen y al Presbítero José María Billamí los que presenciaron toda esta escena así como las demostraciones sinceras de cariño, con que me colmaron: allí pues se brindó por la prosperidad de mi patria, por el mismo Comandante, por el severo castigo del Coronel Macdonal: lo mismo hice de mi parte, por la justificacion del

sabio Gobierno ingles, en virtud de lo que se me aseguraba. Todo lo que digo á U. para que lo ponga en el alto conocimiento del supremo Director del Estado; no omitiendo indicar á U. que es primera vez que el mencionado Comandante del paquete ha llegado á este Puerto con tanta política como la que ahora ha manifestado, y que esto mismo, me comprueba mas, la verdad de sus espreciones; por lo que desearía, se diese á la prensa esta comunicacion para que desaparezca dentro de nosotros toda prevencion contra los súbditos de dicha nacion, cuyo sabio gobierno respeta tanto á los Centro-americanos.

Es copia legal de su original que certifico.

San Juan Enero 25 de 1842.

MANUEL QUIJANO

## DOCUMENTO No. 74

*Información y comentarios sobre un folleto que publicó el Consejo Pleno del Estado de Guatemala con la documentación relativa al atentado cometido en San Juan del Norte por el Superintendente de Belice. Figura en el No. 14 del MENTOR NICARAGUENSE, de 29 de enero de 1842, el cual no logramos adquirir, ni para copiarlo.*

\* \* \*

### EDITORIAL

Ha llegado a nuestras manos la colección de documentos relativos á lo ocurrido en S. Juan del norte en el mes de Agosto último entre el Señor Superintendente de Belice, y el Administrador de dicho puerto S. Teniente Coronel Manuel Quijano, los cuales se imprimieron por acuerdo del Consejo pleno de gobierno del Estado de Guatemala.

Dichos documentos son 1o. la nota en que á este Gobierno se comunicó aquella ocurrencia: 2o. la contestación de dicha nota: 3o. la reclamación dirigida por el Gobierno de Guatemala al S. Superintendente del Belice: 4o. la respuesta de este funcionario y la que dió al Supremo Gobierno del Salvador: 5o. la orden del de Guatemala para que el Sr. corregidor y Comandante de Yzaval pasara á Belice con el objeto de presentar al Sr. Superintendente la reclamación del no. 3o. y traer contestación: 6o. la nota que el Gobierno de Guatemala dirigió al Sr. Vice Consul de Inglaterra Guillermo Hall pidiéndole las explicaciones á que se refiere dicho Superintendente, y la contestación de dicho Sr. Hall: 7o. la nota con que el Gobierno de Nicaragua remite al de Guatemala copia de la que pasó al Sr. Vice Consul de S. M. B. Juan Fóster, y la contestación de su recibo: 8o. el reclamo que el Gobierno de Nicaragua hizo al Británico por medio del Exmo. Sr. Ministro de relaciones: 9o. la comunicación que el Sr. Teniente General Rafael Carrera dirigió al Gobierno de Guatemala; y 10o. la contestación de dicha nota.

Quisiéramos que las columnas de este periódico dieran lugar á la inserción íntegra y literal de estos documentos, para que

el público los tubiera á la vista pues son sumamente interesantes y para que se enterara de que Guatemala, el Salvador y Nicaragua han tomado con el mayor calor y empeño, y como propio y exclusivamente suyo el asunto de San Juan del Norte; mas ya que no podemos hacer aquella incercion vamos á observar que el Señor Superintendente Alejandro Macdonal en sus dos notas dirigidas á estos Gobiernos pone por delante y antes de la fecha estas notables palabras *Honduras inglesas*: palabras que son injuriosas pues embuelven la usurpación de una parte integrante de Centroamérica y en que el gobierno ingles no tiene ningun derecho de propiedad para que pueda llamársele *honduras inglesas*, pues el derecho del mas fuerte de los tiempos oscuros ha desaparecido con la luz de la filosofía y de la civilización.

Mas todo esto está reclamando con la mayor energía la unidad nacional y su legítima representacion pues continuando los Estados separados sin formar un todo moral no podrán adoptarse las medidas necesarias para el arreglo de unos asuntos de tanto interés y trascendencia. Sabemos que el Gobierno Supremo de este Estado no deja de exitar á los demas para que manden los Representantes á la convención; y nos admiramos que los de Guatemala y Honduras no hayan hecho venir á los suyos cuando ofrecieron que estarían en Chinandega en primero de Diciembre, cuando ha trascurrido tanto tiempo y cuando todos los Centro-americanos están ansiosos deseando la instalacion de un cuerpo llamado á dar vida y ser á la nacion.

## DOCUMENTO No. 75

*Comunicación del Ministro de Relaciones de Honduras, al de Guatemala, avisando recibo del folleto que contiene la documentación sobre lo ocurrido en San Juan del Norte. Comayagua, 31 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Leg. 2498. No. 55310.)*

\* \* \*

D. U. L.

Casa del Gobno. Comayagua, Enero 31 de 1842.

Señor Ministro. del Smo. Gono.  
del Esto. de Guatma.

Se recibieron en este Ministo. con su apreciable de 31 del último Diciembre, los cuatro ejemplares impresos de los documentos relativos a lo ocurrido en el Puerto de Sn. Juan del Norte del Esto. de Nicaragua, con el Super-Yntendente de Belize. Con ellos he dado cuenta al Supremo Gobierno, y éste impuesto de su contenido, acordó contestarle de recibo.

Lo que tengo la satisfacción de verificar subscribiéndome su afectuoso servidor. — JUAN MORALES.

## DOCUMENTO No. 76

*Publicado en las páginas 56b y c. del No. 16 de EL REDACTOR  
NICARAGUENSE, León febrero 2 de 1842.*

\* \* \*

Extracto de las producciones del país exportadas, y sus valores respectivos en el año anterior, por los puertos de San Juan del Norte y Realejo, con advertencia de que las de este comienzan desde Febrero hasta Octubre, segun aparece de los Estados que existen en el Ministerio general.

EFECTOS	SAN JUAN		REALEJO
	Cuántia	Valores	Cuántia
Bracil quintales . . . . .	002094	002617—50	04448.
Maderas varas . . . . .	000000	000000	00 25788.
Algodón en rama quintales . . . . .	000000	000000	00 01357.
Yd desmotado, tercios . . . . .	000000	000000	00 00450.
Cueros de res . . . . .	021722	032588	00 05004.
Yd de Venados . . . . .	001988	001242	50 00103.
Añil libras . . . . .	139461	139461	00 27900.
Cacao Nicaragua: tercios . . . . .	000001	000036	00 00004.
Dulce arrobas . . . . .	000000	000000	00 00075.
Maiz sacos . . . . .	000000	000000	00 00171.
Quesos de leche . . . . .	000000	000000	00 00100.
Frijoles: fanegas . . . . .	000000	000000	00 00008.
Café de Costa Rica: libras . . . . .	001871	000467	75 110000.
Tabaco de los Llanos: quintales . . . . .	000000	000000	00 00018.
Cuernos de res . . . . .	000000	000000	00 06000.
Balsamos: jarras . . . . .	000000	000000	00 00045.
Metales en brosa: quintales . . . . .	000000	000000	00 00200.
Jengibre: cajas . . . . .	000000	000000	00 00002.
Pimienta: quintales . . . . .	000000	000000	00 00050.
Carey: libras . . . . .	000122	000366	00 00000.
Cueros de tigres . . . . .	000013	000009	75 00000.
Sumas . . . . .		176783	50

NOTA:—Que aunque en este extracto no aparecen los valores de los diferentes efectos que se esportaron por el Realejo; el motivo ha sido, que en el Estado que formó el Administrador marítimo, comprendió varios de ellos bajo una misma partida.

Ministerio general del Supremo Gobierno — León Febrero 2 de 1842. — OROSCO.

## DOCUMENTO No. 77

*En la siguiente comunicación del Agente Mr. Murphy al Secretario de Estado, escrita en Guatemala el 4 de Febrero de 1842, se habla del partido de los nativos guatemaltecos, contra los ingleses y del llamado partido británico, de gran extensión e influencia; cita el documento en que el Superintendente de Belice reclamó al de Honduras la determinación de los límites con la Mosquitia; éste y la respuesta ya figuran en esta colección bajo No. 44; y provoca el interés hacia el río San Juan y el Gran Lago de Nicaragua y el proyectado Canal interoceánico. (Copiado y traducido de la Colección de Manning).*

W. S. MURPHY, AGENTE ESPECIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN CENTRO AMERICA,  
A DANIEL WEBSTER, SECRETARIO DE ESTADO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad de Guatemala.  
Febrero 4 de 1842.

Señor:

Hace dos sesiones la Legislatura de este Estado nombró un comité para que formule la nueva Constitución que deba regir al Estado. Sé que el Comité ha terminado su trabajo y que el proyecto de la nueva constitución está listo para someterse a la Asamblea Legislativa que se reunirá en esta ciudad el 12 de este mes. No podré ver, ni obtener copia, para su conocimiento, hasta que se presente a la Legislatura, pero sé, de modo confidencial, que es un documento puramente republicano y en una de sus cláusulas contempla el restablecimiento del Gobierno Federal para lo futuro. Esto es todo lo que sé respecto a ella.

El Estado está dividido en dos grandes partidos políticos: los nativos, contra los ingleses, o los ingleses y otros comerciantes extranjeros en oposición a los habitantes nativos del país. El General Carrera se halla al frente del Partido nativo y lo manda en la forma de una fuerza armada que mantiene bajo el Gobierno del Estado con el nombramiento de Brigadier General y Comandante en Jefe del Ejército del Estado. "El Partido Británico" tiene, en gran extensión, el dominio secreto de los

Consejos del Estado, pero como el General Carrera es también miembro de los Gobernadores o Presidentes del Gabinete de Consejeros, se halla en aptitud de impedirles cualquier acto franco contra él. Por consiguiente, la atención del partido británico se dirige ahora a la Legislatura que va a establecerse. Y tengo informes de que varios agentes ingleses están ya aquí pretendiendo representar a la "Sociedad Agrícola y de Colonización Británica" y procuran obtener de la Legislatura la renovación de antiguas concesiones de grandes lotes de terreno en el Dulce y otros Ríos y también otras nuevas que incluyen los puertos de mar del Estado.

Mi humilde obligación se limita a obtener y enviar informes políticos. Por consiguiente, no presumiré cargar el despacho con mis propias reflexiones en lo referente a estas muy extraordinarias concesiones. El verdadero objeto al obtener estas concesiones es dar al Gobierno de la Gran Bretaña una ocasión propicia así como una pretensión probable para colonizar y establecer los Puertos y Ríos principales del Estado y para proteger sus Colonias. Encuentra que será eventualmente necesario erigir Fuertes, Guarniciones y Pueblos y aún tomar posesión del País.

El General Carrera es soldado y patriota, pero indocto, completamente ignorante con los "alicientes y trampas y conjuntos turbulentos" de los asuntos del Estado y mucho menos con la astucia artificiosa de la diplomacia británica en relación con asuntos de esta clase.

Tengo informes de que hace dos años el Gobierno Británico ofreció celebrar un Tratado con este Estado y con los demás que quisieran unirse a él con el objeto de definir exactamente los límites de la soberanía y jurisdicción de las partes así como para la mejor reglamentación del tráfico comercial, etc. etc. Pero el Gobierno de Guatemala entonces en guerra con San Salvador y por otra parte en gran confusión rechazó la propuesta, a menos que previamente el Gobierno Británico retirara todo reclamo al territorio de Guatemala y se limitara estrictamente a los límites de Belice señalados por el Tratado de 1783 con España y por la Convención de 1786, lo cual el Gobierno de la Gran Bretaña rehusó escuchar. En consecuencia el asunto quedó enteramente abandonado.

Por el documento anexo se verá que desde el 10 de Noviembre de 1841, Su Excelencia el Superintendente de Belice hizo un esfuerzo de parte del Gobierno Británico para inducir al Estado de Honduras, a un Tratado con Su Majestad Británica, referente en especial a los límites con el Reino Mosquito. Pero

recibió una censura consumada de parte de las autoridades de Honduras en la respuesta a su insidioso intento de engañarlas.

Si yo pudiera extender estas montañas sobre el mapa, prontamente estaría Ud. de acuerdo conmigo en que de todos los puertos de Centro América en el Atlántico, el de San Juan ofrece a los Estados Unidos las más grandes y singulares ventajas comerciales y que no debiera perderse tiempo en celebrar un Tratado con los Estados de Nicaragua, Honduras, Costa Rica y San Salvador, por lo menos.

La distancia adicional por mar a este puerto es de poca monta si reflexionamos que abre tan vasta región de tierra de cultivo y que es en realidad la única llave para el Océano Pacífico que puede abrir, de modo efectivo, las vastas barreras de montañas que hasta aquí han separado el comercio de los dos mares.

Aquí, en el Puerto, en el Río San Juan y en el Lago de Nicaragua, los Estados Unidos sembrarían inmediatamente su bandera de comercio y la resguardarían bien con las estipulaciones de un Tratado duradero, con los Estados vecinos; y no hay duda que el resultado demostraría ser no solo de vasto sino de incalculable beneficio para la presente generación y las futuras.

La demora en hacer esto por unos pocos años más haría que el comercio e industria británicos abrieran una vía demasiado ancha y profunda y con una corriente demasiado fuerte para que el infantil esfuerzo de nuestro país por cruzarla, vadearla o hacerle oposición. Me perdonará U. que me salga de la línea estricta de mis atribuciones pero me vi obligado en el momento por el interés del asunto.

Encontrará el mapa marcado no solo con caminos comerciales sino también, en varios lugares, con diversos productos de los más comunes y abundantemente obtenidos en las regiones marcadas. Esto lo hice por informes de varios caballeros que examinaron el mapa con ese objeto e indicaron los lugares así señalados.

Todos ellos están de acuerdo en decir que si la atención de los comerciantes importadores y exportadores se concentrara a ese lugar, en unos pocos años, los productos de la parte más grande y valiosa del interior de estos Estados fluirían al Canal del San Juan.

Que la única razón por la cual no se ha hecho antes es porque Belice se halla tan a la mano con La Habana y Jamaica y que siendo la vía de las relaciones comerciales primero por

Belice, ha continuado haciéndose por ese puerto más por costumbre y por encontrarse allí los capitalistas principales que tienen conexiones con las casas de Londres que se ocupan en el comercio centroamericano. Pero dicen también que han oído de muchos de los mejor informados comerciantes de Belice la observación de que un día u otro las exportaciones principales de Centro América saldrán por el Río San Juan y Lago de Nicaragua.

Conforme al tenor de mis instrucciones no me siento en libertad de incurrir en el gasto de hacer un viaje a San Salvador y Nicaragua. Por consiguiente, he procurado y conseguido aquí la mejor información de esos Estados que ha estado a mi alcance. Me informan caballeros cuyos negocios los hacen llegar con frecuencia a León y a San Salvador, que ellos son decididamente más adictos y sienten más amistad por el pueblo y Gobierno de los Estados Unidos que por el del Estado de Guatemala. Que los ciudadanos de esos Estados están generalmente mejor informados y más civilizados y son mejores agricultores; y que el país, en lo general, está más adelantado en todas las artes, en el comercio y en su refinamiento y que atribuyen los mejores sentimientos que allí prevalecen hacia los Estados Unidos al hecho de que no existe allí Partido británico. Que los ingleses son generalmente mal queridos y que su Gobierno es odiado. Si ese fuere el caso, no veo la razón para dudar de que se presentará una ocasión adecuada para los Estados Unidos para un Tratado con esos Estados, asegurando para ellos una "porción en la gran empresa de unir los Océanos Atlántico y Pacífico por medio de un Canal navegable o por ferrocarril" a través del Estado de Nicaragua. Que esta empresa se emprenderá y terminará un día u otro, sin que pueda haber duda y que la nación o pueblo que tenga la mayor participación y dominio sobre ella sacará inevitablemente ventajas exclusivas de todas las demás naciones o pueblos, incalculables en su extensión y duración. Contemplando nuestras posesiones en el Pacífico y en el Río Columbia, en conexión con dicha obra, cuan vastas son las consecuencias que penetran irresistibles en la mente! En cuanto a la acción de la Asamblea Legislativa que se reúne aquí el 12 del corriente, si presenta cualquier asunto digno de tomarse en cuenta, lo comunicaré al Departamento.

Sin temor de la responsabilidad, por una parte, y sin acariciarla, por la otra; sino ansioso solamente de cumplir, en la letra y en el espíritu, todas las instrucciones que me dió el Departamento, ha sido motivo de investigación impaciente para mí ya sea que regrese a mi país o que espere más instrucciones de Ud. La situación política de estos Estados parece haberla anti-

cipado el Departamento en cierta medida en la cláusula de mis instrucciones que dice:

Si encontrare Ud. en guerra entre si a los Estados que componian la anterior Confederación de Centro América o en un estado de disensión desesperado, no habrá razón para que prolongue su permanencia y por consiguiente deberá regresar. Si existiere cualquier Confederación entre algunos, pero no todos esos Estados y dicha Confederación pareciere tener un carácter de Gobierno regular y fijo, dará Ud. a este Departamento informes completos a ese respecto para considerar si ha de abandonarse el Tratado anterior si fuere conveniente y proponer que se negocie con dicho nuevo Gobierno.

Encuentro: 1o.—El Gobierno Federal abolido. 2o. Ni disensiones ni guerra entre los Estados; al contrario, paz y armonía entre ellos. Aparentemente, cada uno de ellos establecido en una nueva Liga o Alianza que actúa en toda ocasión, cuando se trata de otros países, de acuerdo y conjuntamente. Cada uno tiene su Gobierno de Estado separado con pleno poder y autoridad. Y este estado de cosas es probable que continúe por mucho tiempo. Encuentro a Inglaterra, por medio de su Gobierno colonial, ofreciendo entrar en relaciones por tratado con estos Estados en sus actuales condiciones. Y por último los encuentro ansiosos de renovar sus relaciones por medio de un Tratado con los Estados Unidos. Aplicando este estado de cosas a la cláusula de mis instrucciones antes citada, juzgo de mi deber permanecer aquí y esperar nuevas órdenes del Departamento. Si estoy equivocado en esta decisión es por exceso de anhelo de servir al país y cumplir con mis instrucciones; porque en verdad, al consultar solo con mis propios sentimientos y deseos, mi salud y vida y la felicidad de mi familia, habría llegado a una conclusión muy diferente.

Si el Departamento llegare a determinar mi retiro, ruego que sea tan pronto que me ponga en aptitud de recibir la orden, al menos, por el 1o. de Mayo, pues después de esa fecha se establece la estación lluviosa y los ríos y corrientes entre esta ciudad y los puertos del Atlántico impiden todo tráfico y me encierran hasta fines de Septiembre u Octubre siguientes.

No me gustan las justificaciones, nunca podré hacer una buena, pero los fríos y fiebres que me han atormentado, un día si y otro no, desde mi restablecimiento, han retardado mucho mis labores así como han dañado mi trabajo que he hecho con grandes desventajas. Pero mi salud está mejorando rápidamente. Le pido que me excuse o que disimule los muchos errores de este informe.

Con gran respeto, tengo la honra (etc.).

## DOCUMENTO No. 78

*Carta de respuesta que el Ministro de Relaciones de Nicaragua dirigió al de Guatemala, León 9 de febrero de 1842; trata de los documentos que se preparan para el Agente Dr. Marure y de la carta que adjunta en copia, en que el señor Manuel Quijano informa de que el Gobierno Británico desaprobó el proceder del Superintendente de Belice, la cual figura como Documento No. 73. Contiene una nota de fecha 7 de Marzo, sobre la forma de contestarla. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. Expediente No. 55311.)*

\* \* \*

Ministerio General del Gobierno Supremo  
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones  
Casa de Gobno.  
León, Febrero 9 de 1842.

Sr. Ministro de relaciones del Supmo.  
Gobierno del Estado de Guatemala.

Este Supmo. Gobno. entendido por la estimable contestación de V. de 31 del ante próximo, de que el Archivo de la Antigua Capitánía General existe en S. Salvador me ha ordenado recavar del de aquel Estado el expediente de los documentos que se necesitan en acreditación de la propiedad de Nicaragua sobre la Costa del Nort. llamada Mosquitia, para instruir al Sr. Comisionado Alejandro Marure que debe pasar a Londres a reclamar también el agravio del atentado del Superintendente de Belize, sin perjuicio de remitirle por el siguiente correo el diploma, y las instrucciones que con algunos documentos fundamentales reunidos por este Ministo. pueden formarse, mientras se envía los que se obtengan del archivo indicado; advirtiéndole a V. que las piezas remitidas por la Oficina del Salvador a ésa, no están todas en la colección impresa de q. V. me habla; pues faltan, la información instruída por el Comandante Quijano, y el expe-

diente con que el Gobierno de Belize dió cuenta de su procedimiento a este Gobno.

No quiero privar al Supremo de Guata. de la satisfacta. nueva contenida en el parte adjunto del Mismo Funcionario, de que el Gobno. de S. M. B. ha desaprobado ya el atentado cometido por su subalterno, de suerte que llegando como deben llegar a la maor. brevedad las reclamaciones de ese Gobno., Nicaragua obtendrá su justicia, y Centro América todo el desagravio que exige.

Sírvase V., Sr. Ministro ponerlo todo en conocimiento del digno Funcionario que ejerce el S. P. E., y aceptar la amistad de

Su servidor: SIMON OROSCO.

Guata. Marzo 7 de 842.

Vista esta comunicación y la copia q. acompaña, el Sr. Presidente acuerda: se conteste al Estado Spmo. de Nicaragua, q. el de Guatemala ha visto con aprecio y gratitud el q. se le haya hecho esta comunicación y q. le es satisfactorio saber las disposiciones q. según se asegura, animan al Gobno. de la Nación Británica hacia la República de Centro América; y q. se ponga en conocimto. de la A. C.

Rubricado.

## DOCUMENTO No. 79

*Artículo que bajo el título LOS INGLESES EN CENTRO AMERICA, publicó el New York Express, con fecha 15 de Febrero de 1842, reproducido por la Revista de Archivo y Biblioteca Nacionales de Honduras del año 1935. Tomo 14, No. 1 página 22.*

\* \* \*

Febrero 15 de 1842. Con el título de LOS INGLESES EN CENTRO AMERICA, había publicado el "New York Express", un artículo en que se lee lo siguiente:

"La CORONA INGLESA ha hecho recientemente una considerable adición a sus posesiones en Centro América. Según parece, HA TOMADO YA POSESION FORMAL de la parte de aquel país, conocido con el nombre de COSTA DE MOSQUITOS. El pretexto para este procedimiento está fundado al parecer, en que el Rey de la Costa de Mosquitos, hace algún tiempo murió, dejando por su testamento y última voluntad A SU QUERIDA PRIMA VICTORIA, la Reina de la Gran Bretaña, todas sus tierras, tenencias y heredades, en las que, de consiguiente, incluye todo el dominio de la Costa de Mosquitos. La ilustre heredera parece no ha sido tardía en aceptar la donación; y se han dado pasos pacíficos para tomar posesión inmediata del territorio cedido, mandando una goleta de guerra al país de los Mosquitos, con el fin de llevar a efecto la última voluntad y testamento del Difunto Rey. En virtud de esta orden un oficial Inglés se apoderó de SAN JUAN, la capital; y se proclamó un nuevo rey de Mosquitos nombrado por la Reina de la Gran Bretaña. De este modo ha adquirido la CORONA DE INGLATERRA, una rica y vasta región en nuestro Continente sin gasto ni trabajo alguno".

EL REDACTOR OFICIAL que había reproducido este artículo tomado de "El Observador de Honduras", de Belice, dijo el 15 de Febrero:

"Ninguna observación hicimos sobre él, porque entendemos que es una sátira bien merecida contra la invención de un supuesto testamento otorgado por el presunto Rey de los Mosquitos, en que instituye heredera de sus posesiones a la Reina

de Inglaterra, cuya ficción fué concebida por la mira de ostentar un derecho al nombramiento del nuevo Jefe de aquellos salvajes; pero como dicha sátira ha sido transmitida de su origen al expresado periódico de Belice, tal vez con la idea de vulgarizar tal especie, para de este modo tener documentos de una propiedad que jamás podrá legalizarse, nos ha ocurrido ahora el pensamiento de esclarecer al público el hecho como es en sí:

“Efectivamente el pretendido Rey Mosquito falleció; y este acontecimiento infundió desconfianzas en el Superintendente de Belice porque teniendo aquel finado opositores en la misma costa que desapruaban sus disposiciones principalmente en la venta de tierra que aquél hacía a los Ingleses, temió justamente que uno de éstos se hiciese Jefe de las hordas, haciendo desaparecer el influjo de los especuladores de aquella costa, y este motivo lo impelió a viajar por ella en la época del atentado cometido en San Juan de Nicaragua, supuesta capital de aquella desierta comarca. De lo expuesto se deduce que el testamento referido, el nombramiento de un nuevo Rey y cuantos hechos han tenido lugar entre los Mosquitos, sólo son obra de una compañía Inglesa, que, bajo la protección del Superintendente, extrae las preciosas producciones de aquel fecundo país”.

La conducta del Gobernador MacDonald había despertado justa indignación en Centro América; y habiendo invitado el Gobierno de Guatemala al de Honduras a conferir a don Alejandro Marure, la misma representación que aquél le había conferido para reclamar de la Reina de Inglaterra la satisfacción de los ultrajes recibidos, el Gobierno Hondureño, autorizado el 12 de Febrero por la Cámara Legislativa, aceptó la invitación; pero la comisión del Señor Dr. Marure no se llevó a efecto”.

## DOCUMENTO No. 80

*Dictamen de la Cámara Legislativa del Estado de Honduras, Comayagua, febrero 15 de 1842, sobre la legación de que se encargaría el licenciado don Alejandro Marure. (De la Revista del Archivo y de la Biblioteca Nacional de Honduras. Entregas XVII y XVIII del Tomo IV, del año de 1908, páginas 694 a 697. Tegucigalpa).*

\* \* \*

Legacion a Londres.

Secretaría de la Cámara de Representantes del Estado de Honduras.

D. U. L.

Comayagua, Febrero 15 de 1842.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

Pusimos en conocimiento de la Cámara Legislativa la estimable nota de U. de 8 del presente, con que acompaña copia de la que, datada en 3 del último Diciembre, dirigió á este Supremo Gobierno el del Estado de Guatemala. Su contenido es contraído á manifestarle haber nombrado al Señor Alejandro Marure, individuo de su Consejo, para que, pasando á Europa cerca de S. M. B., establezca ante el Gobierno formal queja, y reclame la satisfacion debida de darse al ultraje inferido á la Nacion Centroamericana en el punto de San Juan del Norte de Nicaragua, por el Superintendente de Belice, con cuyo fin y para robustecer más el motivo de tan justa demanda la excita á efecto de que conceda sus poderes al referido Enviado para que representando á Honduras lo mismo que á los demás Estados de la Unión, tenga la comisión el importante resultado á que se dirige.

La Cámara misma, enterada del urgente y grave objeto del negocio, ha querido oír de preferencia el informe de una comi-

sión de su seno, que acerca de él lo presentó en los términos siguientes:

Llamada, del modo más imperioso, la atención de todos los Estados de la Unión Centroamericana, y de sus respectivos Gobiernos soberanos, con el inaudito y escandaloso hecho cometido por el Gobernador Inglés de Belice en el puerto de San Juan, se ha hecho oír de uno á otro extremo de la Nación el grito de justa indignación que ha causado en todos los ámbitos del país la noticia de aquel acontecimiento. El ha sido inferido en el territorio de un Estado con quién Honduras se halla ligado por los lazos de la amistad solemnemente acordada; y él ha tenido lugar en la tierra de uno de los cuerpos políticos de toda la Unión. Sus consecuencias, pues, afectan indispensablemente los intereses más caros, y la dignidad y soberanía de ella misma; y es preciso se tomen con prontitud los expedientes enérgicos que encaminen á obtener la necesaria satisfacción de aquél y otros ultrajes que ha sufrido en el castigo condigno de su atrevido autor. Con tan alto objeto, el Gobierno unido de Guatemala ha dispuesto enviar un agente cerca del de S. M. B. y desea que Honduras le autorice con la propia importante legacion, dirigiéndole al efecto las instrucciones correspondientes que crea necesarias. Asunto es éste, Soberano Cuerpo Legislativo, en que á juicio de la comisión que os informa, hay poco que meditar. El más justo de los motivos impele al Gobierno de aquel Estado á dar un paso muy digno de su soberanía, de sus principios, de la seguridad de sí mismo y de la de los demás con quienes se halla estrechamente unido; y es un deber sagrado de vuestra soberanía y un interés propio secundar el propósito de un aliado y de un hermano que prepara el más prudente medio de procurar el desagravio común. En tal concepto la comisión os propone: 1º Que autorizéis plena y completamente al Enviado de aquel Gobierno Señor Alejandro Marure para que uniendo é identificando al reclamo de su misión el de Honduras igualmente, solicite y obtenga de S. M. B. la Reina de Inglaterra la satisfacción del ultraje practicado, en mengua de toda la Nación, por el Gobernador de Belice, en el territorio y persona de un funcionario del Gobierno Unido del Estado de Nicaragua. 2º Que de la misma manera se sirva reclamar y hacer poner en claro ante el propio Gobierno de S. M. los indisputables derechos que Honduras y Nicaragua tienen al territorio de la Costa del Norte, de uno y otro, en donde se ha pretendido investir con el carácter de Nación independiente á un puñado harto pequeño de hondureños y nicaragüenses selváticos, en cuya civilización trabajan los referidos Gobiernos; haciendo entender á S. M. la Reina, al instruirla de este negocio, el degradante lugar en que pone su augusto nombre el Superintendente de

Belice cuando en sus papeles oficiales dispone se le considere como aliada de una porción de seres miserables que no solamente están destituidos de las ideas de Soberanía y de Nación en cuyo rango y capacidad se les quiere colocar por el egoísmo y ambición de unos pocos, sino que aún no han puesto en uso las facultades más comunes del hombre para procurarse subsistencia, vestuario, ni habitación fija, de que carecen por su rudo salvajismo y estupidez. 3° Que igualmente gestione ante el Gobierno de S. M. B. el inmemorial derecho que Honduras tiene á las islas Roatán, Guanaja y Utila con sus cayos inmediatos, como adyacentes á su territorio continental, y poseídas con título no interrumpido de soberanía ejercida sin reclamo en el espacio de tres siglos continuos, á cuyo fin y al tratar de este negocio, se servirá así mismo hacer presente á S. M. la injuriosa é impolítica conducta observada por el Superintendente de Belice al apropiarse de mano armada y con la violencia no digna del Gobernante de una nación grande, cuerda é ilustrada, de la primera de dichas islas el día 20 de Abril de 1839, en cuyo acto abusivo comprometió de la manera más deshonrosa el alto carácter de su Gobierno, violando á su nombre, y de una sola vez, todos los principios de derecho internacionales reconocidos aún por los cuerpos políticos que comienzan á ver las puertas de la civilización; acompañándose con tal intento, al Señor Comisionado, todos los documentos que hacen relación justificativa á tan escandaloso suceso. 4° Y que el mismo agente de esta legación, al interpelar al Gobierno de S. M. la Reina de Inglaterra sobre los varios objetos de su autorización, tenga á bien hacerle presente: que el de Honduras, así como los demás de la Unión Centro americana, cuando han sufrido los repetidos actos vejatorios con que el Gobernador de Belice ha ultrajado la soberanía de todos ellos le han hecho siempre la justicia á que es acreedor un Gobierno que ha consignado, y practica en su sabia administración los fundamentos más sólidos de la equidad y de su adelantada ilustración: que en este sentido ó jamás han creído que la conducta del Coronel McDonald, respecto de estos mismos hechos, pueda tener origen en el Gobierno justificado de S. M. B.; y que considerando que toda ella procede de la confianza que este funcionario tiene de que sus manejos antipolíticos serán siempre ignorados á causa de la distancia á que se halla aquel Gabinete, se prometen y esperan que sus reclamos serán atendidos en la manera que lo demanda el interés universal de las sociedades. También indica la comisión ser conveniente acordéis que el Supremo Gobierno extienda en la forma competente la credencial ó diploma necesario que acredite la misión que el Señor Comisionado ha de ejercer en su nombre cerca del de Inglaterra en los varios particulares á que es contraída esta manifestación; y que supuesto él debe

estar mejor impuesto en todas las circunstancias é incidentes que con referencia á este grave negocio, pueda aún convenir expresar en las instrucciones que han de acompañarse al diploma, os sirváis autorizarle para que, á más de las que se han mencionado, pueda añadir todo aquello que juzgue necesario y oportuno al buen suceso de la reclamación, acompañando al propio fin al Señor Comisionado cuantos documentos más juzgue dirigidos al expresado objeto. Es de esta manera como al que os informa parece, debéis determinar en el más óptimo caso del interés nacional que se os presenta; sin omitir exponeros no sería un paso poco justo asignar al agente del Gobierno de Guatemala, y acordar medios de aprontarle una cantidad compensatoria á su trabajo, pues que, por el presente encargo, se le constituye también, y se le inviste de igual carácter por el nuestro. Estos, Señor Ministro, son los términos en que se ha expresado la comisión á quien el Cuerpo Legislativo tuvo á bien pedir su informe acerca del árduo negocio que lo motiva, el cual, en la sesión de 12 del corriente se ha servido aprobar en todas sus partes, y acordar se comunique al Supremo Gobierno con el fin de que dicte de manera que lleguen á tener todo el efecto á que son dirigidos la excitación del de Guatemala y determinación tomada en su consecuencia. A tal propósito lo decimos á Ud. con devolución total de los documentos referentes á este propio negocio; significándole que la Cámara autoriza igualmente al Señor Presidente del Estado para que acuerde los medios que deben proporcionar la cantidad de que habla el último párrafo del dictamen inserto, debiendo ser esta aprontada con preferencia á cualesquiera otro pago de la Hacienda. Sirvase U., al recibir esta contestación, honrarnos con la admisión de las muestras de afecto y consideración con que somos atentos servidores. — J. Agustín Madrid R. S. — Ramón Arriaga R. S.

Es conforme: Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno. Comayagua, Marzo 8 de 1842. — Morales.

El dictamen anterior ha sido ejecutado por el Gobierno en todas sus partes; y se imprime para conocimiento de los pueblos del Estado. — Morales.

## DOCUMENTO No. 81

*Comunicación del Ministro de Relaciones de Honduras al de igual cargo en Guatemala, sobre cuales las dietas y viáticos con que debia contribuir para el sostenimiento del Enviado cerca del Gobierno de S. M. B. Comayagua, 19 de Febrero de 1842.* (Archivo General de la Nación, Guatemala: B. 118.21. Legajo 55312. Legajo 2498.

\* \* \*

D. U. L.  
Casa del Gobierno.  
Comaya. Febrero 19 de 1842.

Señor Ministro General del Supmo.  
Gobo. del E. de Guata.

El Gobierno de este Estado desea que el de Guatemala le manifieste la suma de dinero con que debe contribuir para las dietas y viático del Enviado cerca de su M. B.; y con tal objeto me ha prevenido dirija a U. esta comunicación, como tengo el honor de hacerlo, subscribiéndome su afectuoso servidor. — JUAN MORALES.

El acuerdo correspondte. a esta nota obra en la que el mismo Gobno. Spmo. de Honduras dirigió con fecha 15 del mismo mes de Febrero.

## DOCUMENTO No. 82

*En los Nos. 17, 18 y 19 del MENTOR NICARAGUENSE, de 19 y 26 de febrero y 5 de marzo de 1842, se publicaron noticias acerca del incidente CON EL BERGANTIN NORTE-AMERICANO GALEN, que arribó al puerto de San Juan del Norte en junio de 1841, —(ver Documento No. 10)— ocultando bultos de la mercadería que transportaba. Tales documentos se transcriben a continuación. (Copiados de la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, To. XXXI de julio a diciembre de 1965, en que lo reprodujo íntegramente dicho periódico, con algunas faltas. Editorial de páginas 175 a 179; Editorial de páginas 182 a 185; y Otro, de página 194; advirtiendo faltan algunos documentos para formar juicio cabal de lo sucedido, el primer incidente desagradable con Estados Unidos de América).*

\* \* \*

### EDITORIAL

Sábado 19 de Febrero de 1842

Como todos los ánimos se han ocupado en estos días de las noticias que corren de la invasión de fuerzas de los Estados unidos por el puerto de San Juan del Norte; como muy pocos estarán bien enterados de los sucesos y como intereza que no solo los Centro-Americanos, sino todos los pueblos del antiguo y nuevo mundo sepan cuanto ha acaecido con respecto á estas ocurrencias vamos á dar una idea desde su origen conforme á los datos ciertos que hemos reunido y tenemos á la vista para que la opinión pública reina del universo, pronuncie su fallo diciendo de parte de quien está la justicia, esta divinidad, alma de los imperios á quien toda la tierra debe respetar rindiéndole culto y adoración.

En el mes de Junio del año próximo pasado llegó á dicho puerto el bergantin norte-americano Galen procedente de New York su Capitan E. P. Brewer, trayendo pasajeros y efectos destinados á este y á otros varios puntos de la costa. El administrador hizo la visita y percibió el manifiesto según la ley y á principios de Julio habiéndosele informado por el guarda

de abordó que estaba concluída la descarga y que se pedía la otra visita que llaman de fondeo, pasó á verificarlo; y al cotejar la partida de tránsito de dicho manifiesto con los efectos existentes en el buque, advirtió que había muchos bultos no incluidos en la referida partida ni en la de provisión del buque, cuya falta grave no podía atribuirse á ignorancia, porque al capitán se le enteró á su llegada de las leyes y disposiciones de la República que rigen en los puertos. Conforme á ellas procedió el administrador á instruir diligencias para averiguar el número y clase de bultos que estaban fuera de manifiesto haciendo al efecto el reconocimiento y cotejo debido y resultaron ciento cuarenta y cinco bultos, que se declaró haber caído en comiso según el artículo 15 del arancel de aduanas; habiéndose antes dado por incurso al capitán en la multa de siete mil doscientos cincuenta pesos á razón de cincuenta pesos por cada uno de aquellos, en conformidad del mismo artículo. Como manifestase el capitán no tener con que satisfacer dicha suma se embargó el buque; y después se procedió al justiprecio de los efectos decomisados de que se vendieron algunos; y en este estado se dió cuenta con el expediente original a la Yntendencia siguiendo lo dispositivo de la Ley citada. Por la intendencia fue devuelto con una nota en que se indicaba que le parecía deberse pasar al conocimiento de la Corte Superior de Justicia para su aprobación. Esto ya fue en el mes de agosto casi en el mismo día en que el Superintendente de Belice arrebató al administrador del puerto de San Juan para cuyo atentado también cooperó con sus quejas y reclamos el Capitan del Galen E. P. Brewer; este incidente, así como la distancia que hay de aquel punto hasta la ciudad de León en que reside la Yntendencia fue una de las causas que demoraron la conclusión del asunto. A esto se agregó que el sujeto que subrogó al administrador equivocadamente hizo la remesa del expediente a la Corte de Occidente y no a la de Oriente á quien correspondía; de suerte que esta tubo que reclamarlo de aquella á virtud de representación del Señor Zacarías Lamzon como consignatario de la casa de los Señores J. H. Houlann Son y compañía á que tocaba el buque embargado. El Tribunal Superior habiendo nombrado a un Letrado para que hiciera de Fiscal por ausencia del propietario, en vista de las diligencias y de conformidad con lo que el pidió por auto de 16 de Noviembre revocó las providencias del administrador de San Juan en que se declaraba que el Capitan estaba incurso en las penas del artículo 15 del arancel de aduanas que, dijo, estaba derogado por el Código Penal; y conforme á este condenó únicamente á dicho Capitan a la multa de 80 pesos y a la satisfacción de derechos dobles correspondientes á los bultos que omitió en el manifiesto con ánimo de defraudar; previniéndose en consecuencia que asegurando el administrador

80 pesos, y derechos dobles, devolviera al interesado el buque y exedente de efectos del secuestro que se dió por alzado, y por libre al capitán de la multa de siete mil doscientos cincuenta pesos que se le había impuesto, dejándole su derecho á salvo para repetir de quien haya lugar lo que viese convenirle; y finalmente se previno al administrador devolviera la tercera parte de las costas precesales que se habían tasado íntegramente; que en lo sucesivo se arreglara al artículo 95 de la ley de 2 de Mayo de 1837; y que en los casos dudosos de administración de justicia se abstuviera en lo futuro de obrar sin consulta de Letrado conocido. De esta sentencia se interpuso súplica por parte del administrador implorando al mismo tiempo en favor de la hacienda pública el beneficio de la restitución in integrum; pero el Tribunal superior por auto de 24 de Diciembre declaró sin lugar aquel recurso y por admisible dicho beneficio de restitución. Se libró el provisional para que se ejecutara aquella providencia, mas parece que el Capitán Brewer sin esperar esto se fue en el buque, teniendo la desgracia de dejarlo estrellar en un arrecife junto á boca del Toro dividiéndose de proa a popa. Todo lo sustancial de este cansado relato consta de los autos que hemos tenido á la vista.

El capitán Brewer volvió al puerto de San Juan en el bergantín Francés el día 4 del corriente y el administrador lo puso preso por haberse ido con el buque sin esperar á que se lo entregara y sin liquidar la cuenta segun la sentencia de la Corte; mas esta prisión parece que solo fue aquel día, en el cual tambien llegó al puerto la fragata de guerra llamada Levante perteneciente á la nación norteamericana á cargo del Comandante Andres Jytzhugh. El administrador pasó a bordo de la fragata á hacer una visita de cumplimiento al Comandante, por quien fue recibido muy bien y tratado con confianza manifestándole que su arribo al puerto no era con otro objeto que el de conocerlo y que se iría dentro de pocos días.

Suponemos que el Señor Brewer se quejaría al Comandante de la fragata por los perjuicios que creía le había irrogado el administrador pues comenzó cierta desaveniencia entre estos dos, pero afortunadamente advirtiéndolo el Señor Pedro Rouhaud Vice Consul de la nación francesa que se hallaba en aquel lugar, tomó empeño decidido y eficaz por cortar toda desaveniencia, interponiendo su influjo con aquellas suaves, dulces e insinuantes maneras que tanto realzan su persona. Consiguio en efecto el triunfo de paz entre el Comandante y el administrador, que se dieron un abrazo fraternal, y brindaron los tres por los Gobiernos á que pertenecen. Como un preliminar de esta conciliación, en que al fin se fundó, fue ofrecer y dar el administrador, no como tal, sino como un particular Centro-Americano,

la cantidad de mil ochocientos diez y seis pesos siete centavos que se reclamaban de perjuicios por parte de Brewer, con lo que quedaba del todo concluido el asunto; habiendo el Señor Vice-consul Rouhoud patentizado al Comandante de la fragata la rectitud é imparcialidad de la Corte Superior que en la duda de dos leyes aplicó la desfavorable al Estado y ménos gravosa al extranjero, lo que no pudo dejar de confesar dicho Comandante. Este suceso y su feliz desenlanze del modo referido, nos consta no solo por una comunicación autorizada que dirigió el señor administrador al Gobierno Supremo, sino por cartas de personas fidedignas que presenciaron todos los hechos.

Despues queriendo el administrador manifestar al Comandante lo satisfactorio que le havia sido la conciliación, le pasó una nota muy expresiva, rindiendole las gracias en nombre del Gobierno de Nicaragua y en el suyo, por la deferencia y docilidad que había tenido; y para mostrarle cuanto deseaba que se estrechasen mas los vínculos de paz y armonía que han mediado entre las dos naciones parece que se usó por política ó descuido de expresiones que humillan á la nuestra respecto de la norteamericana. Hemos visto de paso copia de esta nota y se nos asegura que su contestación fué de un modo absolutamente extraño, e inconsequente con la conciliación y convenio que acababa de celebrarse; pues con un estilo amenazante se reclamaban muchos miles de pesos con relacion á los perjuicios del Sr. Brewer que fueron objeto de aquella tranzacion, incluyendo los costos del viaje de la fragata de guerra que decía había venido á hacer el reclamo. El administrador admirado de esto contestó al Comandante recordando el solemne convenio hecho por la mediación y respeto al Sr. Vice-consul de Francia; y por último le dice que sus reclamos los dirijía al Gobierno Supremo de quien él depende como funcionario. El mismo Señor Vice-consul absorto con tal ocurrencia dió algunos pasos; y temiendo el administrador una violencia en su persona, segun se le indicó y viendole que de hecho el Comandante de la fragata tomó de los almacenes y pasó a ella los efectos que estaban depositados por exorto del Juzgado de primera Ynstancia de este distrito, tubo á bien retirarse á esta Ciudad; y de él hemos oido y sabido estos últimos sucesos. Espéramos con ancia la venida del Señor Rouhaud para informarnos de lo mas que haya ocurrido.

De todo lo relacionado se deduce con evidencia: 1o. que si el administrador del puerto de San Juan, en las diligencias que practicó por los ciento cuarenta y cinco bultos que el S. Brewer trajo fuera de manifiesto en el buque Galen, pronunció una providencia gravosa y perjudicial fundado en una ley que antes regía, y que suponía vigente, aquella fué enmendada y corregida, aun con crítica de algunas personas, por el recto

fallo de la Corte Suprema de justicia, que no solo se limitó á rebobarla, minorando asombrosamente la condena, sino que extendió su benéfico influjo hasta dejar expedito el derecho á la parte agraviada para reclamar de quien hubiera lugar lo que viese convenirle: 2o.— que si con relación á este reclamo, que comenzó á hacer en San Juan el Capitan Brewer por medio del Comandante de la fragata Levante, hubo un solemne convenio y transacción en que intervino el respeto y autorizacion de una persona pública como el Señor Vice-consul de Francia y en que se dieron por indegnacion mil ochocientos diez y seis pesos; hacer nuevos reclamos por el mismo aspecto, es faltar con inconsecuencia remarcable a la fee y leyes de los pactos observadas en todo el mundo: 3o.— que si desatendiendose de esto quiere reclamar el Capitan Brewer, debía hacerlo del modo y en los términos que prescriben las leyes del país, entrando por la puerta que el Tribunal Supremo le dejó abierta en su citado fallo: 4o.— que si el Comandante de la fragata Levante vino autorizado por su gobierno para hacer á su nombre reclamos de esta especie ó de otra diferente cualquiera que sea, debía dirigirse al nuestro ante todas cosas legalizando su comision, exponiendo los objetos de ella, y pidiendo lo que estuviera en consonancia con sus instrucciones; pero sin dar estos previos y necesarios pasos, querer exigir de un empleado subalterno cantidades antojadizas con tono imponente y amenazante y arrebatar de los almacenes intereses que estaban depositados por las autoridades legítimas del país sin contar con ellos; son hechos que ofenden á la nación que los sufre; y á la del que los comete; hechos que se resienten con la civilización del Siglo, y q. no pueden ser aprobados por ningún Gobierno, y menos por el sabio y justo de norte-américa. Nosotros estamos muy lejos de hacerle la atroz injuria de pensar q. haya autorizado al Comandante de la fragata Levante para obrar de un modo tan contrario á la conducta esclarecida con que respaldece en el mapa de las naciones mas justas y civilizadas. Por el contrario, creemos que si tales hechos son cual se nos han referido aquel gobierno sabrá castigar al que los ha cometido en su mengua y descrédito y en agravio del de centro-américa que jamás ha faltado á los deberes que le impone tanto el derecho de gentes quanto el tratado celebrado entre aquella y esta nación, y que aunque temporal por lo que hace a comercio y navegacion es perpetuo por lo que respecta á paz y amistad.

Hemos querido hablar ligeramente de este asunto para conocimiento de todos; esperando reunir otros datos y noticias á fin de ampliar nuestras observaciones y racionios en una materia que se ha presentado con un carácter desagradable, y que puede tener fatales resultados sino se trata y maneja con aquella

calma, profundidad, circunspección, y sabiduría que exigen los negocios de esa naturaleza.

## EDITORIAL

Sábado 26 de Febrero de 1842

En el número anterior hicimos relación de los sucesos habidos en San Juan del Norte con respecto á la nación de norteamérica, trayendoles desde su origen hasta el estado en que el Sr. Comandante de la fragata de guerra Levante exigía del Sr. Administrador varias cantidades por razon de perjuicios irrogados al capitan del bergantin Galen, no obstante el convenio que poco antes se había celebrado.

Despues de esto y de haberse venido de aquel puerto dicho Sr. Administrador se dice que hubieron algunos desórdenes cometidos por marineros y soldados de la referida fragata, tales como allanar casas, forzar y violar una joven, maltratar y casi destruir la casa que servía de cuartel: acerca de cuyos hechos es natural que se haya instruido ó mandado instruir la correspondiente justificación; habiendose hecho a la vela la fragata asegurando su Comandante y varios de la tripulación que volverian dentro de pocos días.

Antes de pasar adelante queremos deshacer una equivocación que involuntariamente padecemos asegurando que la cantidad que satisfizo el Sr. administrador por aquella transaccion había sido la de mil ochocientos diez y seis pesos siete centavos, cuando solo fue la de mil diez y ocho pesos á que se rebajó la anterior en que al principio se había convenido, cuya rebaja se hizo despues ó en el acto de tomar y brindar por los Gobiernos de francia, norte y centro-américa, circunstancia que ignorábamos y que hasta ahora se nos ha aclarado.

Volvemos á tratar de lo que el Sr. administrador practicó con el buque Gálen y efectos que vinieron fuera de registro insertando lo concerniente de las disposiciones que han rejido en los puertos para que todos vean y se convenzan de que el Capitan Brewer, infringiendo dichas disposiciones y faltando a la conducta y deberes que por su empleo de Capitan de buque debía guardar religiosamente, ha sido el culpado y el responsable de los perjuicios que se hallan seguido á los dueños del mismo buque. Son hechos irrefragables, y plenamente comprobados en la actuación 1o. que en la visita que el Señor administrador hizo en 29 de Junio al bergantin Gálen, impuso al Capitan Brewer y al Sobrecargo, de las leyes que rejían en aquel puerto y principalmente de los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del arancel de aduanas de 27 de Febrero de 1837; 2o. que resultaron en la

otra visita de fondéo, 145 bultos fuera del manifiesto presentado en la primera visita; y 3o. que el Capitan Brewer quiso disculparse de ésta falta ilegal y fraudulenta prestando *que con motivo de haber sido su salida de New York repentinamente por que el pasajero que traía á bordo lo precisaba . . . . . fue la causa de que olvidara poner en su conocimiento y en el manifiesto los bultos y que no lo hizo de malicia, ni con ánimo de contrabandear sino por un olvido natural.* Los citados artículos dicen: 10 Al arribo de los buques mercantes se impondrá al Capitan y Sobrecargo de lo que se observa en el desembarque de los efectos y de los derechos que causan. Si no quisiesen sujetarse á las obligaciones y derechos establecidos, llevaran áncoras dentro de seis horas perentorias. 11 Todo buque mercante estará incomunicado mientras que el Capitan no hubiese presentado el manifiesto que previene el art. 14 de este arancel y si antes de presentarlo permitiese ó consintiese embarcar ó desembarcar una ó más personas, pagará la multa de cincuenta pesos por cada vez que esto suceda. 12 Los Comandante de los puertos cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento del artículo anterior. 13. Los Capitanes de los buques á las doce horas de haber dado fondo presentarán al administrador de la aduana un manifiesto por triplicado jurado y firmado, expresando 1o. el nombre del Capitan y del buque, el número de sus toneladas; el rol de su tripulación y el puerto de su procedencia: 2o. los fardos, pacas, frangotes, cajones, barriles, botijas y demas piezas con sus marcas, número, consignaciones y la clase de mercaderías que encierren de lensería, lanería, sedería, quincalla, y concluirán con la protesta al pie de que no conducen otras mercaderías que las expresadas en el manifiesto. El contenido de los bultos se expresará en letra y números. 14. El manifiesto no solo comprenderá los efectos destinados al puerto donde haya anclado el buque, sino también los que condujese para otros. 15. El bulto o bultos que no estén comprendidos en los manifiestos serán decomisados; y el Capitan del buque pagara por cada uno de ellos cincuenta pesos de multa. Esta será exclusivamente de la responsabilidad del Capitan, aunque la aduana se dirija contra el buque para hacer efectivo el cobro”.

En vista pues de estas disposiciones que han regido en los puertos desde antes de nuestra independencia y con mérito á la conducta fraudulenta, que en contravencion á ellas observó el Capitan Brewer, nadie puede dudar que él dió mérito a las operaciones del Señor administrador, quien estaba en el deber de obrar contra el contrabandista que quería defraudar al Estado de los derechos que justa y legalmente le corresponden. Toda la culpa es del Capitan Brewer y si el Sr. Administrador por un

excesivo zelo causó algunos perjuicios, estos fueron reparados por la Corte Supremo de Justicia, cuyo fallo hemos extractado en el número anterior, fallo que justifica al Estado y al Gobierno de Nicaragua por la rectitud, imparcialidad y justicia en que está fundado, protejiendo en todo lo posible los derechos extranjeros aun pareciendo á algunos que era en perjuicio de los nacionales.

En consecuencia de todo esto el mundo entero graduará como un despecho faláz y atrevido del Capitan Brewer referir estos hechos desnudos de toda verdad llamandoles *robo y piratería en San Juan de Nicaragua* como se expresa bajo de su firma en un artículo de el *semanario publicador* de New York (The Weekly Herald) del sabado 16 de Octubre último. En él, dicho Capitan Brewer, ocultando el contrabando que quería hacer introduciendo por alto los 145 bultos para defraudar los derechos al Estado, desfigura los hechos presentándolos como nacidos únicamente de perversidad y de barbarie exitando el odio y la alarma contra nosotros preguntando *si esta gente en figura humana podrá ser colocada entre los seres civilizados?* El mismo Brewer duda que se le crean tan mal forjadas mentiras y como para confirmarlas vuelve á repetirlas manifestando que *le peza decir que esta nacion se ha degradado hasta llegar al extremo de cometer robos contra los barcos que llegan á sus puertos*, añadiendo la visible sandez *que de sus bordos recibimos todo lo necesario de la vida*. Mas estamos ciertos de que todas las personas que se enteren del asunto, se convencerán de que con razón, justicia, rectitud, e imparcialidad se procedio por Centro-América, que el Capitan Brewer, por no observar ni los deberes de tal Capitan, ni las leyes en que fué impuesto, de esta nación, es el culpable de la demora y perjuicios que sufrieron los dueños del bergatin Galen que lo es por no haber incluido en el manifiesto, cometiendo un perjuicio punible, los 145 bultos con que quería contrabandear, defraudando los derechos del Estado: que todo lo que refiere en el indicado semanario de New York es un conjunto indigesto de falacia, perfidia, y malignidad, en que oculta su dolosa conducta e insulta con torpe ignorancia y atrevimiento á este Estado imputandole crímenes, que tal vez, él mismo ha cometido; y que todo esto constituye al tal Brewer un hombre absolutamente falso, iniquo, indigno de aprecio, atención y crédito. Nosotros como tal lo despreciamos y tanto que nos causa el mayor tedio y repugnancia el oír pronunciar o escribir su nombre.

Mas dejando á aquel hombre abandonado y sumergido en su humilde descrédito y vergonzosa confusion, volveremos á los sucesos del puerto de San Juan habidos en la permanencia y retiro de la fragata de guerra Levante. Su Comandante el

Sr. Andrés Jythugh, sin dirigirse a nuestro gobierno, sin mostrar la comision q. se le había dado por el suyo, y prevalido de las armas que comandaba, se ha llevado no solo los mil diez y ocho pesos que entregó el administrador, sino tambien los efectos que estaban depositados en las bodegas de la aduana como pertenecientes á la mortual del Sr. Zacarias Lámpson, de que conoce el Sr. Juez de primera instancia de este distrito contra quien no se contó como correspondía. Estos procedimientos, el modo con que se han ejecutado y los que con su tácita aprobación cometieron los marinos y soldados de la fragata, son injurias y verdaderos ultrajes que deben reclamarse del Gno. de norteamérica, por medio del Sr. Ministro que sabemos ha venido a esta república á cuyas ordenes debe estar inmediatamente subordinado el referido comandante. Con este alto funcionario que lo suponemos adornado de todas las cualidades propias de su caracter debe nuestro Gobierno entrar desde luego en relaciones del modo y en los términos dignos de estos asuntos comisionando para ello á sujetos no solo de luces y sagacidad, sino de todas aquellas virtudes que tanto influyen en el buen éxito de las negociaciones internacionales. Estos sujetos instruidos competentemente por nuestro gobierno, manifestarán hasta la evidencia al Sr. Ministro de Norte-américa todo lo que en realidad ha pasado en el Puerto de San Juan le darán satisfaccion de nuestra conducta, exijiran la correspondiente por las injurias que hemos recibido; y podrá terminarse todo de un modo satisfactorio para una y otra nacion.

Sábado 5 de Marzo de 1842

OTRO.—En virtud de lo que practicó en el Puerto de San Juan del Norte el comandante, soldados y marineros de la Fragata de guerra Levante: Con vista de la nota que dirigió al Gobierno el Sr. Enviado de los Estados Unidos y con noticia de que la enunciada Fragata iba a regresar al mismo Puerto, dispuso el Director Supremo del Estado comisionar al Sr. Licenciado Juan José Zavala para que pasara al referido puerto a tratar con el comandante y a hacer las solemnes protestas, segun las instrucciones que se han de haber comunicado al Sr. Comisionado. El se hizo a la vela el día tres; y esperamos de sus grandes luces y acreditado patriotismo que satisfará cumplidamente a la confianza del Gobierno, pues los asuntos públicos los ve siempre con más interés y empeño que los suyos propios de mayor importancia.

—(Aclaración del autor: se hizo a la vela el 3 de marzo de 1842)—.

## DOCUMENTO No. 83

*En el No. 23 del MENTOR NICARAGUENSE, del Sábado 9 de abril de 1842, se publicó un brevísimo EDITORIAL encaminado a dar cuenta de haberse reunido en la ciudad de Chinandega la Convención Nacional e insertando el discurso pronunciado por el presidente Licenciado Manuel Barberena el 17 de marzo de 1842. Se reproducen ambos documentos y el acta de inauguración de aquel alto cuerpo del que mucho esperaron los políticos idealistas de la época.*

— 1 —

### EDITORIAL

Al fin se ha reunido la Convención compuesta de los tres Estados del Salvador, Honduras, y Nicaragua. Este suceso es digno de júbilo universal, y de gracias y honor al Director Supremo que tomó el empeño mas activo y constante para su logro, así como á todas las personas que á él cooperaron. Mas la obra aun es incompleta. Era sumamente útil, preciso y necesario que los otros Estados concurren á la convención para que pueda formarse la unidad, ó el todo nacional que regenere á la República y la coloque en el lugar que debe ocupar, y no dudamos de la ilustración de los Gobiernos de Guatemala y Costa-rica que convencidos de esto, dictarán todas las providencias adecuadas para que sus Delegados vengán cuanto antes á reunirse con los otros, pues así lo exige el voto común y el interés público.

Para conocimiento de los suscritores insertamos el discurso que pronunció el Sr. Licenciado Manuel Barberena Delegado del Salvador al instalarse la Convención.

— 2 —

### C O P I A

Del Discurso pronunciado por el Presidente del cuerpo Convencional Licenciado Manuel Barberena el día de su reunion.

Señores Delegados:

Aunque es bastante disminuido nuestro gozo, porque apenas representamos tres secciones soberanas del país, no obstante venimos á agitar, y activar los mas caros intereses de la patria. Turbada esta; casi desde que se dió la Constitución de 24, y acá-fala, desde que cesó el régimen que ella creaba; venimos á re-constuir los Poderes generales que nos den una fisonomía de nacion para asegurarnos los goces á que hemos querido y debido entrar con las demas repúblicas de este continente.

Aunque en tan pequeño número como somos, y desnudandonos de la ilusión de que vamos á afianzar una paz pronta y durable, si podemos decir "que nuestra voz se reduplica cuando es llamado el patriotismo, hermanado con la voz de los principios y los dictados eternos de la justicia política. La opinion general nos considera como el iris de las esperanzas, y como el valuarte para evitar un desconcierto total, absoluto, é infausto. Es preciso sacrificar á estos deseos públicos todo nuestro conato, y saludar desde el puesto en que nos vemos colocados á los que han suspirado tanto tiempo por la union, y nos ven como el único medio de hacer cesar los males. Vamos á entrar á discutir sobre lo que exigen de nosotros el tiempo y circunstancias, y nuestras necesidades como nacion, contando con que los que guian la cosa pública en los Estados, nos crean con las miras mas puras y elevadas. Hagamos ver "que el peso de veinte años de desgracias no ha sido para nosotros una lección infructuosa, y que nuestras contiendas políticas han envuelto intereses mui positivos, y miras de una existencia que mojarar". Estos intereses deben dar nuevo resorte á los poderes públicos generales que establezcamos caminando por consideraciones mas razonables de lo que necesitan para que correspondan eficazmente á su fin y bajo una base tan sencilla que ni de léjos adolezcan del riesgo, de colisiones y choques con los Estados; de modo que la necesidad de la existencia vincule de un modo puro y suave aquel convencimiento cívico, y generoso del respeto y del deber. Entramos á formar un pacto que sea como el garante de la armonia y unidad de sentimientos entre las partes contratantes, y el que nuestra historia algun día presentará honrandose de él, como uno de aquellos actos, y transiciones que hace interesantes por si el objeto grande á que se dirige por la circunstancia bella de ser un medio de entrar hermanablemente en la consideración de nuestra existencia, y posición de nuestra cosa pública.

Señores Delegados; yo no soy capaz de desenvolver todas las facetas del problema político que vamos á resolver. Hay que considerar las opiniones con el exemplo de otras Secciones de América, los deseos del Pueblo, la causa de la independendia,

nuestra defenza y seguridad, los principios democráticos, las voluntades de los Estados, las exigencias que sentimos como nacion, el respeto á ciertos dogmas recibidos de organizacion social, y el acelerar mejor el desarroyo de los grandes recursos que ofrece la fisonomía, posicion y figura de nuestro suelo para dar lugar á los ricos dones naturales que posemos. La República ha tenido conatos fuertes sobre fijar su suerte: han sido eludidos, se han arruinado hombres y capitales, y hemos perdido desgraciadamente el tiempo de recojer los frutos que nos propusimos al emanciparnos. Este es un segundo paso positivo que damos para tomar el carácter de nacion: el mundo civilizado desea mutuas relaciones con nosotros, el pais se da a conocer mas cada dia, sin poderse obscurecer sus atractivos y belleza natural por mas estravios que hayamos tenido; así como las gracias de una amena campiña sobresalen dentro las densas nieblas que obstruyen la vista. Entre dos grandes mares, próximos á las colonias insulares mas ricas y activas que posee la Europa en el continente, la felicidad nos invita por cuantas relaciones y aspectos caben en el ser humano.

No son menos ponderables y estan en nuestros ojos los peligros de varios generos que hemos corrido en este interregno de acefalia, y que solo puede alejar la existencia de un Gobierno general y de un lazo bien establecido: las divisiones intestinas, los efectos que produce la falta de un poder que vea como su obligacion primaria la dignidad del territorio, y que sea como el simbolo que suponga una garantía mutua a las formas republicanas, y evite en todas partes toda preponderancia sobre ellas bajo cualquier aspecto que se presente. De todo tenemos pruebas por su falta, y sin duda un pacto que no destruya estos conatos ni dé uniformidad al interes por que exista, será vicioso y por lo mismo precario. La consideración y crédito exterior solo puede ser efecto de un convenio que salga lo mas perfecto posible.

Bajo este concepto, nada debe interesarnos mas, como el procurar que tengan cuanto antes parte en nuestras deliberaciones los dos Estados que faltan de Guatemala y Costa-rica. Ydentificados con nosotros sus intereses por tantos titulos no pueden ser indiferentes a nuestra suerte, ni nosotros, tendríamos aquel acierto que solo puede ofrecer la concurrencia de luces, ni aquel grado de confianza que solo puede nacer del mayor número en las grandes medidas, ni aquel respeto que solo puede lograrse por la unidad de sentimientos. Fuera de que hemos contrahido compromisos comunes, y de lo que significan en la escala de los valores políticos del país, el sentido con que han significado siempre su modo de querer ser, coincide con los principios que se han sostenido en este movimiento y con los con-

venios mas espesos. Ellos también han sido victima de los horrores comunes, y desean unas mismas medidas salvadoras. Nuestro primer paso debe ser renovar ardientemente nuestro conatos por su incorporacion; de modo que salga un pacto el mas fundado en la armonia y benevolencia.

Señores Delegados: no es posible que al espectáculo imponente de una Representacion General cualquiera que sea, dejen de aniquilarse cuantas miras haya en distinto sentido del que debe animarnos, y ahora mismo vemos con que entusiasmo concurre la accion conservadora de la paz en dejar males cual no pueden dejar de obrar conatos sin objeto, ni miras grandes; pero es de nuestro deber cooperar con resoluciones firmes y magnánimas para hacer desaparecer cuanto no conduzca a crear un orden regular al que se han dirigido todas las medidas de los Estados, todos los deseos de los pueblos y todos los votos particulares. Felices si alcanzamos identificar todos los sentimientos aun aquellos que se crean mas contrarios al plan grande que tenemos en obra. Entonces podreis decir "si no fuimos los que salvamos la patria, fuimos á lo menos un punto de interposicion entre los errores pasados y los medios que se buscaron para consolidarla solidamente". He dicho.

Chinandega Marzo 17 de 842.

— 3 —

#### "ACTA DE INSTALACION"

En la ciudad de Chinandega a diez y siete de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos, congregadas todas las Legaciones de los Estados en la Sala destinada para sus conferencias, y después de haber deferido la Presidencia al señor Licenciado Manuel Barberena y la signatura a los señores Mónico Bueso y Francisco Castellón según se había convenido en la sesión preparatoria del 15, el Presidente dijo: los Representantes de los Estados Soberanos de Honduras, El Salvador y Nicaragua autorizados competentemente se declaran reunidos en Convención. — Manuel Barberena. — P. J. Núñez. — P. Zeledón. — Manuel Emigdio Vásquez. — C. Juárez. — S. Salinas. — J. Rosa. — Norberto Ramírez. — Francisco Castellón, Srio. — Mónico Bueso, Srio.

## DOCUMENTO No. 84

*Una carta optimista del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, don Pablo Carvajal a W. S. Murphy, Agente Especial de Estados Unidos en Centro América, León, 30 de Marzo de 1842, con referencia al pacto solemne celebrado por medio de don Antonio José Cañas, y al Congreso Nacional reunido en la ciudad de Santa Ana, (Santa Ana de Chinandega) al que Nicaragua enviará comisionado. Colección Manning.*

\* \* \*

PABLO CARVAJAL, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE NICARAGUA  
A W. S. MURPHY, AGENTE ESPECIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
EN CENTRO AMERICA

León, Marzo 30 de 1842.

El suscrito se ha complacido en recibir y poner en conocimiento del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua su valiosa comunicación fechada en Guatemala el 24 de Enero en que expresa los amistosos sentimientos con que los Estados Unidos, que tan dignamente representa Ud., quieren saber si los Estados de Centro América desean renovar las relaciones por tratado que en un tiempo existieron felizmente entre los dos países y la manera en que esto podría realizarse; en que expone las seguridades dadas a Ud. por el Supremo Poder Ejecutivo de su Estado en cuanto a la favorable disposición en que se halla para estas importantes negociaciones e indica la manera de realizarlas mediante el nombramiento, por nuestros Estados, de comisionados que se reunan en Guatemala con el de Norte América y las ratificaciones se hagan de conformidad con sus respectivas Constituciones y la Convención que se firme se canjee en la ciudad de Washington, escogiendo un Enviado con ese objeto; y en que hace notar que se propone este procedimiento por ausencia de una autoridad que represente a la Confederación Centro Americana.

Desde el tiempo en que esta nación adoptó los principios de civilización y libertad que brillan en la nación de los Estados Unidos, estableció las relaciones mencionadas por Ud. por medio de su agente, Señor Antonio José Cañas, quien firmó con su hono-

nable gobierno el pacto solemne que por tan largo tiempo mantuvo la armonía y promovió los intereses mutuos de los dos países; y aunque por la voluntad de sus miembros se ha disuelto la Federación, el Gobierno de Nicaragua desea, para mejorar, que se perfeccionen las convenciones con el Alto Gobierno a que Ud. pertenece. En ese estado de ánimo envié, el 13 de Septiembre del año último, —(no se encontró entre las copias archivadas de la correspondencia de Murphy. Su naturaleza parece reflejarse en este reconocimiento)— al Cónsul de Norte América la respuesta cuya copia incluyo, en que además de atender al hermoso objetivo que tenía en la mente, le presentaba la gran especulación de nuestro Estado para establecer la alianza más firme con el brillante exponente del mundo civilizado concierne a la gran cuestión de la apertura del canal interoceánico.

Repito esto al comisionado confidencial del ilustre gabinete de Washington y agregaré que nuestro Congreso Nacional está ahora reunido en la Ciudad de Santa Ana, en este Estado, que es el lugar aceptado por la mayoría de los estados; que el gobierno provisional general se constituirá pronto y que ciertamente enviará el comisionado que Ud. insinúa para un arreglo que dará por resultado un aumento de prosperidad para las dos potencias.

Los deseos de Nicaragua a este respecto son tan positivos que aún en el caso inesperado de que se demore la organización del gobierno nacional nombraría, por su parte, el representante que sea adecuado y adoptando el plan propuesto por Ud. confirmará con sus votos la unión más estrecha con el Gobierno de cuyos magnánimos sentimientos es Ud. representante.

Finalmente, mi Gobierno promete que el Comisionado para la gran obra estará pronto en Guatemala y con ese objeto envió al Secretario de la Representación Nacional, en este mismo día, copia de su importante comunicación con el confiado sentimiento que tiene en la filantropía de los dignos delegados que la forman.

Mientras tanto soy (etc.)

## DOCUMENTO No. 85

*Titulo que S. M. la Reina Victoria, de Gran Bretaña e Irlanda otorgó al señor Federico Campo-Alegre Escudero Comisionado, nombrado Cónsul en la República Federal de Centro América. Castillo de Windsor, 2 de Abril de 1842. (Del Correo Semanario Salvadoreño. No. 89, página 365. San Salvador, Julio 16 de 1842.)*

### INGLATERRA

Victoria por la gracia de Dios Reina del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda & defensora de la fe & & &

A todos los que las presentes vieren: salud. Juzgando el expediente que nos debemos tomar para proteger el comercio de nuestros súbditos en la América central para ordenar un Cónsul Jeneral en aquel pais que se ocupe de los asuntos de los dichos súbditos, cuide y asista en todas aquellas cosas que a ellos conciernan, esforzar y procurar por aquellas que en justicia y equidad seran convenientes a las relaciones y paz, como al comercial tráfico que subsiste entre nuestros dominios y la República federal de Centro-América, al presente conociendo nos, que nos merece satisfaccion y confianza Federico Campo-alegre Escudero Comisionado, por su juicio y comportamiento de nuestro leal y querido Federico Campo-alegre Escudero, hasta ahora nuestro Cónsul en dicha República nombrado, constituido y señalado, y por las presentes nombrando, constituido y designadole al mismo Federico Campo-alegre para ser nuestro Cónsul jeneral en la dicha República de Centro-América.

Por tanto le damos pleno poder y autoridad para todo lo legal que tiendan a proteger nuestro comercio y súbditos en él empleados o que serán en lo sucesivo o residan en el pais; y tambien decretar Vice-cónsules o agentes consulares en los puntos y lugares en aquel pais en cuanto puedan ser necesarios ulteriormente a la proteccion de nuestros dichos súbditos. Haber y tener el dicho oficio de nuestro Cónsul jeneral durante nuestra voluntad, en tan cumplida y amplia facultad como la de los Cónsules jenerales de otras naciones residentes o que residieren en dicho pais, retendrá y gozará tal empleo con las preeminencias,

prerrogativas, libertades e inmunidades y esenciones. Deseando nos de una manera amigable que el Presidente de la República federal de Centro-América reciba y admita a dicho Federico Campo-alegre por verdadero Cónsul jeneral como queda dicho y los Vice-cónsules británicos y agentes consulares donde tubiese a bien poner por medio del ruego que interponga á la autoridad y le produzca en fin el beneficio de poder testificar la amistad de aquel Gobierno para nos, y nosotros en todas ocasiones serémos reconocidos. Y sobre que nos hacemos estrecho encargo y requerimos a todos nuestros súbditos que tengan la debida noticia de nuestra comision, den entera obediencia. Dado en nuestra Corte en el Castillo de Windsor el 2 de Abril de 1842, y 5o. de nuestro reinado.

Por mandado de su Majestad. — Signado. —Aberdeen.

## DOCUMENTO No. 86

*Comunicación firmada Ricardo Byron, Comandante del navio de guerra de S. M. B. "Campeón", anclado en Acajutla, el 9 de Abril de 1842, poniendo en conocimiento del Gobierno de San Salvador las injurias a súbditos británicos. (Fue copiado del Correo Semanario Salvadoreño que se publicaba en San Salvador, año de 1842).*

\* \* \*

### NEGOCIOS EXTRANJEROS

Como en el número anterior se dijo que se publicarían los reclamos a que se contestó con la nota del Ministerio que corren en el mismo número, se verifica ahora insertando las siguientes comunicaciones.

Navio de guerra de S. M. Británica, el "Campeon" anclado en Acajutla. Abril 9 de 1842.

Exmo. Señor. Tengo el honor de comunicar a U. la arribada al Puerto de Acajutla de un Navio de guerra que comando, y pertenece a S. M. B.

Este Buque ha venido a esta costa sin coneccion ninguna con los partidos que desgraciadamente dividen en la actualidad a los Estados de Centro-América.

El Soto-Almitante Thomas, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en la Costa Occidental de América, me ha ordenado ponerme en comunicacion con el Gobierno de S. Salvador (estando ausente Mr. Chatfield, Cónsul de S. M. B.) e informar a dicho Gobierno que en consecuencia de instrucciones positivas de el de S. M. B., he sido enviado a pedir el reparo de los agravios hechos a los súbditos británicos residentes en el Estado del Salvador.

Se me ha impuesto no admitir como una excusa para ultiores demoras, la no existencia de un Gobierno jeneral en Centro América: se han hecho injurias a súbditos Británicos en el Estado de San Salvador, y se ha reusado administrarles justicia.

Por tanto la Gran Bretaña se dirige a San Salvador para la inmediata satisfaccion, y el Estado que se niegue a verificar el debido resarcimiento se hace él mismo responsable.

Incluyo una lista de los reclamos de los súbditos británicos contra el Estado del Salvador, y en cumplimiento de mis instrucciones ruego a V. E. se sirva concederme un franco y seguro medio de comunicacion con un agente autorizado por ese Gobierno para estos objetos.

Espero que U. me concederá inmediatamente lo que solicito, y que sin perder tiempo enviará un agente a Sonsonate, o Acajutla, y aseguro a Ud. que los reclamos de súbditos británicos serán justamente discutidos, y si se encuentran exactos, confio en que la inclinacion de U. a la justicia hará que se determinen definitivamente.

Espero que V. E. tendrá la bondad de contestarme inmediatamente, y tengo el honor de ser muy humilde servidor de V. E.  
— RICARDO BYRON, Comandante.

El primer caso se refiere al empréstito forzoso de 50 pesos que en Julio de 1839 se mandó exigir en San Miguel de Mr. Lesperance; y en consecuencia del embargo de la propiedad perteneciente a dicho sujeto y la cual importa 222 ps.

El segundo caso es el de Mr. Kilgour, súbdito británico, que fué puesto en prision por las autoridades de San Miguel. La conducta de estas autoridades en tal ocasion aparece arbitraria, injusta, y opresiva. (Quizas por un sentimiento estricto de justicia el reclamo de este sujeto ha sido ya determinado.)

El tercer caso es un reclamo de Mr. Lesperance para que se le devuelvan 1.000 pesos que empréstó al Jeneral Morazan Jefe del Estado del Salvador, para el uso de este Gobierno, y bajo condicion de que dicha suma sería pagada dentro de cierto tiempo.

El cuarto caso es el empréstito forzoso de 650 pesos mandando exigir á Mr. Mc Nally, súbdito británico, residente en San Miguel, y que al mismo tiempo fué puesto preso. Este procedimiento parece un acto de extorcion, y opresion contra un súbdito británico, sin ninguna sancion, o color de ley.

El quinto caso es el reclamo de Mr. Barchard, súbdito británico, residente en Sonsonate, por 700 pesos que cobra del empréstito forzoso que se exigió de él en 1827 y 1828.

El sexto caso es, el reclamo de 12.849 ps. 5 reales hecho por Mr. Marshall Bennett, de Belize, por el finiquito de varios empréstitos exigidos de él en varios tiempos por el Gobierno de San Salvador; y el de S. M. aun no ha tenido medios de investigar la materia. — RICARDO BYRON, Comandante.

## DOCUMENTO No. 87

*Comunicación escrita en Honduras Británica, Belice, 16 de Abril de 1842, por los señores Carlos Adam, Vice Almirante y Comandante en Jefe y Macdonald, Coronel y Superintendente de Honduras Británica, censurando el tono de algunas respuestas y exigiendo el pago del monto de la deuda en, o antes del 1º de Junio. Corre agregada la nota que en Guatemala, el 2 de Mayo de 1842, dirigió el señor Guillermo Hall, Vice Cónsul Británico al Secretario principal del Estado del Salvador; en una detalla el monto de lo adeudado por cada uno de los Estados de Centro América y en la otra el reclamo de \$7,692, por los daños que sufrió el bergantín "Intrépido paquete", al ser capturado en el Realejo el año de 1829. (Del Correo Semanario Salvadoreño. San Salvador - 1842.)*

— 1 —

Honduras Británica, Belize 16 de Abril de 1842. Sr. Participamos a U. que el Gobierno de S. M. B. ha visto con mucho disgusto que los Estados de Centro América no hayan satisfecho los reclamos de los vasallos británicos por indemnización e injurias, y pérdidas ocasionadas por las autoridades de Centro América; y traemos la seria noticia de la urgente necesidad de una pronta liquidación de todos los reclamos que han sido arreglados y presentados en el Estado del Salvador por Mr. Hall, Vice cónsul de S. M. en Guatemala.

Hemos notado muchísimo en el muy descortés e indecoroso modo con el que alguno de los Estados ha favorecido las réplicas de las comunicaciones y representaciones de los oficiales de S. M. sobre esta materia, y cuando no era posible que las autoridades de Centro-América desconociesen que ni el Super Intendente de Honduras, ni cualquier otro oficial en el servicio de S. M. podían hacer ninguna demanda en Centro-América sin órdenes directas de las autoridades de su Gobierno.

El muy grande retraso con que los Estados de Centro América han sufrido se lleve este negocio a su conclusion, y el desafecto que han manifestado en hacer justicia a los reclamantes lo han hecho ahora imperativo al Gobierno de S. M. para hacer que tenga efecto un arreglo.

En consecuencia de esto el Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. en la estacion de las indias occidentales, y en el Pacífico, ha sido especialmente dirigido en su respectiva comandancia y otros buques de su escuadra a la Costa de Centro América para proponer un concierto con el Super Intendente de Honduras Británica, Mr. Hall, Vice cónsul en Guatemala. El Vice almirante Sr. Carlos Adam, Comandante en Jefe de la fuerza naval en las indias occidentales, ha acordado en conformidad venir aquí con varios buques de su escuadra.

Habiendo convenido en las medidas que debemos adoptar os notificamos, que nosotros insistimos en el pago del monto de todos los reclamos que han sido hechos al Estado del Salvador por Mr. Hall, Cónsul en Guatemala, en o ántes de 1o. de Junio. Al mismo tiempo nos fijamos sobre el hecho de que una estricta condescendencia con la requisicion de arriba, prevendrá tan solo las medidas extremas para compeler inmediatamente al completo pagamento.

El Capitan Feliz Gerald de la Real marina está encargado en union de Mr. Hall para que este pliego sea dirigido a V. E. por medio de un mensajero especial en Guatemala, y perciba su contestacion.

Tenemos el honor de ser de V. E. muy obedientes y humildes servidores. — Carlos Adam, Vice-almirante y Comandante en Jefe — Macdonald, Coronel y Super Intendente de Honduras Británica.

— 2 —

Consulado Británico, Guatemala Mayo 2 de 1842. Al Secretario principal del Estado del Salvador.

Sr. Tengo el honor de dirigir a U. en favor de los Señores J. F. Booth y compañía, vasallos británicos, solicitando la indemnizacion de los daños que sufrieron en el Estado de Nicaragua. La cosa arriba mencionada en consecuencia de la publicacion de un decreto declarando el puerto de Cocos en el Norte, y San Juan en el Sud, estar "*habilitados*" y la invitacion dada por el Capitan del puerto de Cocos, fué inducido a enviar una factura de efectos allí en el año de 1826, y poco después de la llegada a Ocotal un comisionado nombrado Ramon Tablada, produjo una órden de la captura del total de esta propiedad que fué tomada en Leon y vendida publicamente.

La aplicacion fué hecha al Gobierno Federal por la restitution de esta propiedad, pero sin efecto; sin embargo la injusticia de esta captura fué conocida. El monto de este reclamo del que una sesta parte es reclamada al Gobierno del Salvador,

asciende a \$ 10.089 4½ reales, ecsisten allí documentos auténticos en el consulado Británico del Realejo que prueban plenamente todo el asunto.

Confio que el Gobierno del Salvador conocerá la justicia de este reclamo, y dará órdenes para el pago de la sesta parte que suma la cantidad de \$1.681,5¼ segun la factura que sigue.

Tengo el honor ser Sr. con la mayor consideracion su obediente humilde servidor. — Guillermo Hall, Vice-cónsul Británico.

5		
—	A Guatemala . . . . .	\$ 4203.6 ¼
12		
1		
—	Al Salvador . . . . .	1681.5 ¼
6		
1		
—	A Honduras . . . . .	1681.5 ¼
6		
1		
—	A Nicaragua . . . . .	1681.5 ¼
6		
1		
—	A Costa-rica . . . . .	0840.6 ½
12		
		\$10.089.4 ½

— 3 —

Consulado Británico, Guatemala Mayo 2 de 1842. Al Secretario principal del Estado del Salvador. SEÑOR. Tengo el honor de dirijir a U. a favor del Sr. J. Walford vasallo británico, residente en Chile, para solicitar la indemnizacion por los daños que sufrió en el Estado de Nicaragua, por la captura del bergantín "Intrépido paquete", en el Realejo, año 1829, encarcelamiento y maltrato al Capitan y a la tripulacion, y substraccion de una gran suma de dinero en moneda, y casi todo el surtimiento del buque y las provisiones; tambien el aparejo, así como los instrumentos nauticos y otros objetos del uso del Capitan.

La justicia de este reclamo es tan evidente que las autoridades de Nicaragua no lo han objetado, y los documentos prueban demasiado los actos cometidos en el Realejo. Aunque las pérdidas é injurias ocasionadas a la parte interesada es mucho

mayor su valor, la suma \$ 7.692 solamente; ha sido pedido segun el estado que tengo el honor de acompañar a U.

Yo confio en el Gobierno del Salvador la causa de una sesta parte de ella, cuya monta es de \$ 1282 será pagada cuando sea pedida la cuota.

Tengo el honor de ser, Señor, con la mayor consideracion su mas obediente servidor. — GUILLERMO HALL, Vice-Cónsul Británico.

5		
—	A Guatemala . . . . .	\$ 3205.
12		
1		
—	Al Salvador . . . . .	1282.
6		
1		
—	A Honduras . . . . .	1282.
6		
1		
—	A Nicaragua . . . . .	1282.
6		
1		
—	A Costa-rica . . . . .	641.
12		
		<u>\$ 7692.</u>
		<hr/>
	Suma tomada en especie del buque . . . . .	\$ 2000.
	Valor del surtimiento y provisiones . . . . .	1000.
	Cargos y gastos causados por el capitán . . . . .	600.
	Interes desde el 1o. de Octubre de 1829	
	a 1o. de Octubre de 1841 . . . . .	2592.
	Por la ilegal prision del capitán Dun, sus	
	oficiales y tripulacion, pérdida de sus	
	instrumentos náuticos, ropa & . . . . .	1500.
		<u>\$ 7692.</u>
		<hr/>

## DOCUMENTO No. 88

*Comunicación que el señor Cayetano Antonio Molina, Ministro Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno del Salvador dirigió el 11 de mayo de 1842 al Sr. Vice Cónsul Británico en Guatemala, contestando la que desde Belice le dirigieron el Jefe de las fuerzas Británicas en las Indias Occidentales y el Superintendente de Belice, de fecha 29 de Abril — (en aquel documento figura la del 9; documento No. 86). En ella protesta alegando contra los reclamos formulados y por que se requiere pago de deudas que no se han reconocido, olvidándose del atentado recién cometido por el Superintendente de Belice al introducirse al territorio de la República. Este documento se publicó con una nota Editorial, denunciando la conducta del general Morazán de convivencia con los ingleses, según lo declarado en un manifiesto publicado en el Estado de Honduras. (Del No. 83 Correo Semanario Salvadoreño, páginas 336 a 338 - San Salvador, 13 de Mayo de 1844).*

\* \* \*

Ministerio de hacienda y guerra del Supremo Gobierno del Estado del Salvador. Casa de Gobierno San Salvador Mayo 11 de 1842. Sr. Vice Cónsul de S. M. Británica en Guatemala.

El que suscribe tiene el honor de haber recibido y puesto en conocimiento del Presidente del Salvador su estimable nota oficial de 29 del inmediato Abril a que se sirve acompañar el pliego cerrado que le fué dirigido por sus exelencias el Comandante en Jefe de las fuerzas Navales británicas en las Indias occidentales, y el Super-Intendente de Belize, y en su vista me ha prevenido le conteste: que en igual pliego cerrado se satisface a aquellos Señores, suplicándole se sirva ponerlo en sus manos, a cuyo efecto me cabe la honra de acompañárselo. Al propio tiempo creo deberle manifestar que en cuanto a las reclamaciones que afectan el crédito de la nacion entera, existe ya reunida en la Ciudad de Chinandega la Convencion que la representa compuesta de Delegados de la mayoría de los Estados y a ella es muy natural se hagan en lo sucesivo, puesto que es una de sus primeras atribuciones ocuparse de los negocios extranjeros, y en especial del que se trata; mas con respidencia a las par-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

ticulares del Salvador mi Gobierno se persuade de que U. se hallará instruido de que toda reclamacion a este respecto, cuando se ha encontrado asistida de justicia se ha oido y determinado satisfaciendo lo que se debiera, como ocurrió en la demanda del Señor Kilgour sin necesidad de interpelar la mediacion del Gobierno de S. M. Británica. Esto mismo protesto a U. que se practicaria con los demas reclamantes, si ellos tubieran la dignacion de ocurrir al Gobierno del Estado a deducir sus acciones y justificaciones; pero lejos de esto, han adoptado la táctica (a) de ocurrir a sus Gobiernos y a sus Cónsules para exajerar sus pedidos, y darles un semblante de acrimonia, aglomerando sumas e injurias que acaso no existen en el todo o parte (b). A este propósito se ha expedido un Decreto de que acompaño a U. cuatro ejemplares, convocando dentro del término de dos meses a todos los súbditos británicos que se crean con derecho a indemnizacion alguna para que produzcan sus documentos y justificaciones ante un Tribunal especifico que se nombre con solo este objeto; y mi Gobierno espera que U. cooperando a que aquella medida tenga los fines a que se dirige se servirá excitar a los reclamantes para que por sí o apoderado presten su comparendo en el término prefijado. Esto manifiesta Sr. Vice Cónsul, que el Gobierno del Salvador ha estado y permanece en la firme disposicion de hacer justicia a cualquiera que la tenga, no dudando que U. tendrá la bondad de convenir con migo en que toda reclamacion debe estar documentada suficientemente para ser reconocida; y que es indispensable practicar una formal liquidacion para disponer su pago; pero pronunciar que se debe tanto sin comprobar su realidad, no solo no se practica entre naciones y Estados independientes; sino que aun es desconocido en los paises civilizados con relacion a los propios súbditos. De otra suerte no habria propiedad alguna segura en la tierra, y las naciones serian diariamente sorprendidas, y obligadas a pagar lo que se les quisiera cobrar, ademas de que se sancionaria el abuso de que cada particular se hiciese Juez en sus negocios para con los restantes miembros de la sociedad; y las naciones como la suya se tomarian el derecho de intervenir y fallar en los asuntos de otras, de que resultaria la confusion y la anarquia universal. Está pues pronto mi Gobierno a pagar segun se lo permitan sus circunstancias lo que se pruebe deber justamente el Estado, y con este fin llama a los que se crean acreedores para que lo verifiquen, y para arreglar con ellos todo lo conducente en el particular; mas si desconociendo esta manera justa de proceder se quisiese violentamente que el Salvador pague lo que digan los súbditos Británicos que se les debe y que se esté al juicio y fallo de sus Cónsules o de quien quiera que sea (lo cual jamas se persuade sea de la aprobacion del Gobierno de S. M. Británica y conforme a sus intenciones) yo

protesto que se atenta injustamente contra la independencia de un país libre: que se interviene en sus negocios particulares e internos; y que se abusa de la fuerza y del poder con naciones y Estados que por lo mismo que se hallan en la infancia de su existencia política son débiles, y no han podido aun recibir de sus instituciones liberales la estabilidad, progresos y vigor a que están llamados. Lo propio debe decirse con respidencia a la deuda nacional, añadiendo que el repartimiento y distribución de cuotas a los Estados, es un acto que ya demuestra el ejercicio de una formal soberanía sobre Centro-América, porque la razón y los principios dictan que quien debiera hacerla es la Convención, una Asamblea o un Congreso de la nación con presencia de las posibilidades y riqueza de cada uno de los Estados. Ella podrá ser justa y equitativa en sus proporciones; pero ella tiene un origen que si un particular tenía derecho de desconocer ante cualquier Gobierno del Globo, con mucha más razón debe serlo por la autoridad que representa un país independiente. El Señor Vice Cónsul me permitirá le recuerde que la nación con quien por medio de un comercio activo ha tenido más relaciones Centro-América después de su emancipación es la de S. M. Británica y las leyes, las franquicias y toda clase de consideraciones otorgadas en favor de un comercio sin límites ha nacido del concepto de que el Gobierno y pueblo británico, le eran verdaderamente propicios y unos auxiliares sinceros en la causa de la libertad y de las buenas intenciones; mas aparecen escisjando indistintamente y por la fuerza el reintegro de prestaciones apoyadas en el dicho de particulares y sin previa calificación de sí estos individuos estaban ya reputados como súbditos de Centro-América por cartas de naturaleza, o por haber contraído las condiciones que la ley nacional exige, en cuyo caso sus solicitudes, y su despacho deben estar nivelados con los de los hijos del país: pronunciar sin inquirir antes si estén ó no reintegrados los prestamistas en las diversas emisiones de vales que han practicado: estimar como dignas de reparación pecuniaria fijando cantidades, prisiones impuestas a algunos individuos de orígenes Británico residentes en Centro-América, sin reconocer previamente si se han hecho acreedores a ellas por delitos o hechos que las leyes castigan, olvidándose de que el Sr. Super-intendente de Belize acaba de introducirse a la República con fuerza armada donde aprendió un Comandante y un administrador de rentas, de cuya injuria no se ha dado la menor satisfacción; y en fin dar por sentado como verdad incontrovertible lo que estos Señores expresan, es querer manchar de algún modo la esplendorosa reputación del Gobierno Inglés, y es dar márgen a que se le atribuyan miras pequeñas y ajenas de su magnanimidad y profunda filantropía y de los principios generalmente reconocidos por todas las naciones en el presente siglo.

El Gobierno del Salvador está distante de poder creer en tales apariencias, pero la manera en que están concebidas estas reclamaciones y los medios con que se amaga para efectuarlos le colocan en el deber de usar de aquel lenguaje franco pero respetuoso y concedido hácia a una nacion y Gobierno que le merecen la mas alta estimacion y consideraciones, y de quienes siempre ha esperado una benévola cooperacion para hacer la felicidad de los centroa-mericanos. Lo que tengo el honor de decir a U. en satisfaccion a su citada de órden del Sr. Presidente; y el de ofrecer a U. las consideraciones de mi aprecio, y los respetos con que soy su atento servidor. D. U. L. — CAYETANO ANTONIO MOLINA.

Es cópia. Ministerio de hacienda y guerra del Supremo Gobierno del Estado. San Salvador Mayo 14 de 1842. — MOLINA.

#### EDITORIAL

— 2 —

Un manifiesto publicado en el Estado de Honduras allá por los meses de Enero o principios de Febrero dijo: que Morazan pretendía obrar sobre Centro-América en convinacion con algunos ingleses que aspiraban a desmembrar el territorio de Centro-América con diversos pretestos. Algunos pensadores que conocen la importancia del amor patrio y su fuerza irresistible por la conservacion de los derechos e integridad nacional, estimaron aquel anuncio como el producto de un zelo ardiente por el mantén de las reformas y existencia de los Gobiernos montados sobre las bases a que aquellos se dirijen; pero cuando vemos efectuada la agresion por el pacífico y que en todos los ángulos de Centro-América se operan confabulaciones, se tocan resortes y cuantos medios conspiran a la subversion del órden, a la alteracion del reposo y a relajar los vínculos de la obediencia a la ley y a los Gobiernos, y cuando con un carácter imponente se hacen reclamaciones por una escuadra Británica en el mar del Norte y por el Sur se amenaza con la aproximacion de otra coincidiendo con los pedidos de aquella y anunciándose con el desigño de bloquear nuestros puertos ¿quién no se convencerá de que aquel pronóstico tenia un orijen mas positivo que la pura exaltación patriótica?

Todo pues, indica la preexistencia, sino de un plan conuinado para destruir y esclavizar a Centro-América; si de mutuos avisos, relaciones positivas, y conocimiento de recíprocas intenciones. Por una parte la ocupación de Costarica por Morazán, por la traicion mas criminal, ha empesado a llenar el objeto de las agresiones, y por otra el emplazamiento para las indemniza-

ciones pretendidas, el repartimiento que se hace de cupos a los Estados, la gratuita y prematura calificación de créditos, el desconocimiento de que la República vuelve a entrar a su organización por haberse instalado recientemente la Convención Nacional, y en fin la efectiva aproximación de las fuerzas Navales expresadas, manifiestan que por la otra parte se pretende dar cima a las hostilidades con que se amagan al pueblo centroamericano.

En tales circunstancias el deber que nos impone la patria es el de que, o se reconozca y obsequie a la justicia, o que los que pretenden ultrajar el honor e independencia nacional atacándola en sus principios más esenciales, y los que olvidando que la voluntad pública es la ley primera y el elemento vital de los países republicanos, quieren romper la existencia política de los Gobiernos para sustituir sus caprichosas voluntades privadas, que encuentren en el suelo centroamericano a las columnas de bronce donde vengan a estrellarse las pretensiones injustas o los cadáveres y ruinas de un pueblo libre.

## DOCUMENTO No. 89

*Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1842, por el que se manda liquidar la deuda extranjera, se prohíbe la celebración de todo contrato de apertura del canal y manda imprimir la comunicación del Vice Almirante y Superintendente de Belice de 16 de abril del corriente año, el de 1842.*

\* \* \*

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes. Por cuanto la asamblea lejislativa ha decretado lo siguiente — El senado y cámara de representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en asamblea **DECRETAN.**

Art. 1º Se faculta al gobierno provisorio para que, por parte del Estado, liquide la deuda extranjera, y arregle su pago del modo mas económico posible, despues de lo cual, el gobierno del Estado convocará á las cámaras, á fin de que éstas acuerden los medios y recursos propios á la mas pronta solucion.

Art. 2º En consecuencia entrará en el negocio con el agente, ó agentes que debidamente representen, tocando con el gobierno del Estado en lo que crea conveniente.

Art. 3º En caso de que no se verifique algun arreglo, y de que se plantee el bloqueo que se anuncia á nuestros puertos, expedirá si fuese oportuno, su pasaporte á todo funcionario del gobierno británico y demas ingleses que no tengan naturaleza en el pais.

Art. 4º Podrá tambien prohibir por tiempo señalado el comercio inglés y hacer recrecer los derechos de sus mercancías, aun cuando se introduzcan bajo cualquier otro pabellon.

Art. 5º Se prohíbe por ahora, y por parte de este Estado, todo contrato de apertura del canal particular de este, así como toda adquisicion de terrenos valdios.

Art. 6º El mismo gobierno provisorio dirigirá los correspondientes reclamos sobre este punto, y los mas que tenga por convenientes al gobierno inglés: hará las respectivas manifestaciones á los otros gobiernos de la Union, y aun á los de Europa

y América, según crea oportuno, mandando imprimir la comunicación del Vice Almirante y Superintendente de Belice de 16 de abril del corriente año, y lo mas que fuere adecuado en el particular, para la publicación é inteligencia pública de tales incidentes.

Comuníquese al S. P .E. para que lo haga imprimir, publicar y circular. — Dado en Leon á 24 de mayo de 1842. — José Guerrero. R. P. — Pedro Solís. R. S. — Juan Bautista Saca. R. S.

Por tanto: Ejecútese. — Leon mayo 27 de 1842 — Pablo Buitrago. — Al secretario del despacho jeneral.

## DOCUMENTO No. 90

*Comunicación que el Cónsul de S. M. B., Sr. Federico Chatfield dirigió, Guatemala, 13 de junio de 1842, al Sr. Ministro principal del Supremo Gobierno del Estado de San Salvador, avisándole haber reanudado el ejercicio de sus funciones y espera se tendrá la voluntad de entrar en relaciones con él; el Ministro la contestó el día 29, enviando copia del exequatur de estilo y asegurando que en el Estado del Salvador, desde abril de 1840, no se ha causado injuria alguna a súbdito británico. (Del No. 89 Correo Semanario Salvadoreño, pág. 366: Julio 15 de 1842).*

— 1 —

Consulado jeneral Británico. Guatemala Junio 13 de 1842.  
Al Ministro principal del Supremo Gobierno del Estado de San Salvador.

Señor: mi ausencia del país como representante del Gobierno de Su Majestad Británica en Centro-América ha terminado, y yo tengo el honor de anunciar a U. mi retorno a este país, reasumiendo mi oficial ejercicio en él, y paso a informar a U. que S. M. la Reina de la Gran Bretaña ha sido complaciente conferirme el Consulado jeneral en Centro América, reteniendo de S. M. al efecto la patente de que incluyo copia.

Durante la separación de los Estados de Centro América uno de otro hasta reunir y formar cada uno separadamente su asociación política, estoy autorizado para mantener relaciones con cada uno de los mismos Estados que constituyen a Centro América: y espero que el Supremo Gobierno de San Salvador tendrá la voluntad con este motivo de entrar en comunicaciones conmigo para lo subsecuente sobre cada uno de los asuntos que puedan ser de interés con la Gran Bretaña.

Es el ardiente deseo del Gobierno de S. M. mantener en todos tiempos muy estrechas relaciones con Centro-América; y el Gobierno de S. M. concibe que las no satisfactorias entre la Gran Bretaña y Centro-América, se han producido violentamente por la suspensión de un Gobierno jeneral, teniendo el sentimiento el Gobierno de S. M. hubiese ocurrido este aconte-

cimiento impediende de aquellas relaciones y que de nuevo voy a emprender; pues el Gobierno de S. M. siente de sierto que Centro América tomará en consideración la gravedad de las injurias hechas a la propiedad de súbditos británicos no permitiéndolo que ellas subsistan. La uniforme, considerada y consiliatoria política de la G. B. hácia los Estados de América que componian una parte de la monarquía española ha sido ya de largo tiempo conocida por los gobiernos establecidos, que sería innecesario ocurrir a testimonio en la ocasion presente. A mas yo deseaba reiterar que el Gobierno de S. M. no reclama otros privilegios para sus súbditos en Centro-América que los que son justamente debidos a todos, esperando el Gobierno de S. M. que las autoridades subalternas de Centro-América asegurarán una puntual y relijiosa administracion de las leyes, y una igual aplicacion de las garantias que la constitucion y disposicion de la Lejislatura distintamente ofrecen a todos, que gozarán sus personas y propiedades bajo tales salvaguardias.

En conclusion expongo que el Gobierno de S. M. aprueba enteramente de la manera en que el Sr. Hall ha cumplido con el especial deber de Vice-Cónsul en Guatemala que ha desempeñado durante mi ausencia en Inglaterra.

Tengo el honor de ser, Sr. vuestro muy obediente humilde servidor. — FEDERICO CHATFIELD, Cónsul jeneral en Centro-América.

— 2 —

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL S. G. DEL ESTADO  
DEL SALVADOR. CASA DE GOBIERNO SAN SALVADOR, JUNIO 29 DE 1842.

AL SR. FEDERICO CHATFIELD

Tube el honor de recibir la estimable comunicacion de U. de 13 del corriente, a que se sirve acompañar copia del Despacho en que su Majestad la Reyna de le Gran Bretaña e Irlanda se ha servido conferirle el Consulado jeneral en esta República y elevado a conocimiento del Sr. Presidente del Estado, se ha servido emitir su *execuatur* en la forma siguiente.

Junio 29. El Supremo Gobierno con vista de la comunicacion oficial del Sr. Federico Chatfield de 13 del corriente y del Despacho en copia adjunta en que consta que su Majestad la Reina del Reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda, ha tenido a bien nombrarle su Cónsul jeneral en esta República, se ha servido disponer: que se haya y tenga al expresado Sr. Federico Chatfield por Cónsul jeneral Británico, guardándole como a tal las consideraciones, honores y privilegios que las leyes establecen, a cuyo efecto se libren a las autoridades civiles y militares

del Estado las correspondientes órdenes, y que con copia de la presente resolucion se conteste a la referida comunicacion publicándose por la imprenta. Hay una rúbrica — GUERRA.

Y tengo la honra de transcribirlo a U. en contestacion añadiendo: que en el Estado del Salvador durante la última administracion incoada en Abril de 840, no se ha causado injuria alguna a los súbditos británicos, ántes bien se les ha dado testimonios de proteccion y consideraciones, haciendoles justicia en cuanto han demostrado tenerla y ademas se han dictado providencias jenerales que corroboran estos deseos e intenciones, de administrarles justicia en aquellas solicitudes en que la tengan.

Sírvase U., Sr. Cónsul, aceptar con esta ocasion los votos sinceros con que me suscrivo de U. su muy atento y obediente servidor. — GUERRA.

## DOCUMENTO No. 91

*W. S. Murphy, Agente especial de los Estados Unidos en Centro América, a Daniel Webster, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Ciudad de Guatemala, Junio 16 de 1842. Se publicó en la COLECCION MANNING con los dos anexos que se mencionan.*

— 1 —

Señor:

El 11 de Marzo recibí del Secretario de Estado la nota siguiente que lleva consigo una del Gobierno de Nicaragua referente a la dificultad que hay en San Juan de Nicaragua entre Manuel Quixano, Administrador de Aduana del Estado de Nicaragua en ese Puerto y Su Excelencia Archibald McDonald, Gobernador de Honduras Británica.

Este es el mismo asunto a que se refiere mi primer despacho proveniente de Belice.

— 2 —

JUAN JOSE FLORES A W. S. MURPHY

Ciudad de Guatemala,  
Marzo 10 de 1842.

Señor:

Para que el Gobierno de los Estados Unidos (que toma gran interés por el de Centro América en su capacidad de Nación soberana e independiente, en la conservación de sus derechos, etc.) se informe de lo que ocurre en relación con la conducta del Superintendente de Belice en San Juan de Nicaragua, tengo la honra de transmitir a Vuestra Excelencia la copia de una comunicación dirigida a mi Gobierno y proveniente del de Nicaragua en que se afirma que el Gabinete Británico ha desaprobado los actos a que se hace referencia del Superintendente de Belice. Esta oportunidad me proporciona la honra de pedir a Vuestra Excelencia que acepte las seguridades de estimación con que me repito su obediente servidor,

— 3 —

(ANEXO)

MANUEL QUIXANO, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE NICARAGUA,  
A JUAN JOSE FLORES, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE CENTRO AMERICA

San Juan, Enero 22 de 1842.

Tengo la honra de informar a Ud. que un vapor correo armado de Su Majestad arribó hoy y que poco después de su llegada desembarcó el Capitán y por medio del Señor Hilario Guzén me informó del deseo que tenía de que lo favoreciera llegando a bordo de su barco; al mismo tiempo manifestó que la víspera de su salida de Kingston, Jamaica, hacía unos ocho días, el vapor correo había llegado de Inglaterra (Londres) y por el cual, el Almirante, había tenido conocimiento de que a consecuencia del informe que había dado al Gobierno Británico concerniente a lo que había ocurrido en el Puerto de San Juan de Nicaragua, de parte del Superintendente de Belice, el Ministro le había comunicado que Su Majestad desaprobaba ese acto y que tan pronto como los reclamos del Gobierno de Centro América llegaran a Inglaterra, el Gobierno Británico estaba dispuesto a dar la satisfacción debida por el insulto; y que había recibido órdenes recientes de tratar a los empleados de Centro América con la dignidad debida a súbditos de una Nación soberana e independiente. También me informó que el Partido moderado tenía ahora el manejo del Gabinete Británico y que su integridad y buena fé se demostraban en esta época; y que sabría como castigar severamente al invasor de San Juan de Nicaragua. Que sabe también que el ultimatum enviado por el Superintendente a los Gobiernos de los Estados de Centro América es un avance que hizo sin autorización así como la invasión de nuestro Territorio. Que sabe positivamente que el Gobierno Británico no tiene hostilidad contra esta Nación cuya independencia ya ha reconocido.

Señor Ministro: A consecuencia de lo que antecede no tuve dificultad en ir a bordo del barco antes mencionado, llevando conmigo al antes aludido Señor Hilario Guzen y al Reverendo José María Bellorín, quienes presenciaron toda la escena, así como todas las sinceras demostraciones de bondad con que me abrumaron.

Brindaron por la prosperidad de mi país y por el severo castigo del Coronel McDonald por el capitán del vapor correo. Por mi parte, yo hice otro tanto por la justificación del sabio Gobierno de Inglaterra en virtud de lo cual se me daba garantía.

Informo a Ud. todo esto para que lo pueda comunicar al Supremo Director del Estado; y no omito agregar que es la primera vez que he observado que dicho Capitán viene a este puerto del modo tan atento en que lo ha hecho ahora. Por esta razón, creo más en la verdad de lo que dice y por esto desearía que la presente comunicación se publicara por la prensa para eliminar toda impresión que pueda existir contra los súbditos de esa Nación, cuyo sabio Gobierno respeta tanto al de Centro América.

Me ofrezco a Ud. como su obediente servidor.

## DOCUMENTO No. 92

*Comunicación del Vice Almirante y Comandante en jefe de la fuerza naval de S. M. B., Carlos Adam a Su Excelencia el Jefe del Estado de Nicaragua declarando que el puerto de San Juan del Norte estaba bloqueado; fue escrita el 17 de junio de 1842. Siguen la declaratoria del bloqueo y la nota de respuesta, firmada en León, 17 de julio de aquel año de 1842, por el Ministro General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, don Pablo Carvajal, en la que rechaza la calidad del almirante y enumera los otros que se han presentado sin credenciales; por último formula un plan de arreglo con los pretendidos acreedores ingleses. El primero y el último de los referidos documentos se copiaron de la Gaceta Oficial de Guatemala, de 18 de Agosto de 1842, No. 57, página 244; y la declaratoria del bloqueo del No. 19 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, en el que también se publicó el último documento: León, Julio 18 de 1842: páginas 60 a 60a.*

— 1 —

**BLOQUEO INGLÉS CONTRA LOS PUERTOS DE LOS ESTADOS  
DE NICARAGUA Y EL SALVADOR**

Comunicación. El Ilustre Buque de S. M. B. Fuera de Belize. Honduras Británica. 17 de Junio de 1842.

Señor: Según el modo con que su Excelencia ha pensado conveniente replicar a la nota de 16 de Abril último, dirigida a U. por mi, y su Excelencia el Coronel Alejandro Macdonald, U. no debe sorprenderse que yo sienta ocurrir a aquellas medidas que el Gobierno de S. M. B. pensó hubieran sido innecesarias; pero que, según parece, son los únicos medios existentes para obtener justicia de las injurias sufridas por algunos de los súbditos de S. M.; cuyas demandas hasta ahora han sido encontradas con evasión y demora. Su Excelencia verá por la adjunta declaración *que el Puerto de San Juan está bloqueado*, y U. puede descansar en que el Soto. Almirante Tomas aparecerá inmediatamente en la Costa del Pacífico en Centro América, y establecerá igual bloqueo en todos los puertos de los Estados de Nicaragua y del Salvador, que no se levantará hasta que éstos

Estados lleguen a un arreglo de los reclamos hechos, semejante al que con tanta buena fé y justicia ha sido estipulado por los Estados de Costa Rica, Honduras y Guatemala.

Tengo el honor de ser, Señor, de su Excelencia, muy obediente servidor. ADAM, Vice Almirante y Comandante en Jefe.

A su Excelencia el Jefe del Estado de Nicaragua.

— 2 —

#### DECLARATORIA

Yo Carlos Adam Caballero del Baño orden militar el más honorable, Vice Almirante del Escuadron Blanco de la Armada de S. M. B., y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. en la America del Norte, Indias Occidentales, y mares adyacentes.

Cuando personas con autoridad en los EE. de Centro-américa impusieron hace algun tiempo gravosas exácciones pecuniaras sobre varios súbditos de S. M. B. residentes en ellos, cuyos impuestos no eran de la naturaleza de un tributo general en los demas habitantes de los dichos EE.; y por no haber cumplido con estas demandas, embargaron y causaron se vendiesen mercaderías y bienes de la pertenencia de los mencionados subditos de S. M. B., reduciendo aun á prision á algunos de ellos, por rehusar cumplir con tan injustas demandas. Todo lo cual se haya contrario al derecho de jentes, y á la proteccion que subditos de un pais extranjero deben esperar, y recibir del Gobierno bajo el cual existen.

Cuando despues de repetidos ocurso para desgravio á nombre de S. M. B. los Gobiernos de los Estados del Salvador y Nicaragua no solamente han faltado á proceder á algun arreglo para dar compenzacion á los citados súbditos británicos conforme á justicia y buena fé, si no han eludido estos ocurso por medio de contestaciones evasivas y descortesés; sin embargo de que los demas Estados de Centro-America se han avenido á subministrar la requerida compenzacion.

Cuando esté satisfecho el objeto de las instrucciones que yo he recibido del Gobierno de S. M. B. para insistir sobre los justos reclamos de sus subditos por las injurias que han sufrido.

En virtud del poder y autoridad delegados en mi por dichas instrucciones, y á fin de dar fuerza á dichos reclamos.

Por esta: *declaro estar bloqueado el Puerto de San Juan de Nicaragua* situado á la boca del rio de este nombre; y que se *estorbará toda comunicacion comercial con dicho Puerto.*

Cuando una fuerza suficiente se halla estacionada delante del indicado Puerto de San Juan de Nicaragua para llevar á efecto el bloqueo.

Por esta doy noticia publica de ello á todos aquellos á quienes pueda comprender; y que todas las Naves y Buques de cualquiera bandera que sean, se despedirán é impedirán de entrar al dicho Puerto de San Juan de Nicaragua, embargando y tratando conforme á las reglas establecidas por el rompimiento de un *bloqueo* de facto toda Nave ó Buque que despues de haber sido avisado para que no entre en dicho Puerto, intente romper el bloqueo.

Dado de mi mano y sellado á bordo del Buque de S. M. B. el Ylustre fuera de Belize. Honduras Britanico á los 17 dias del mes de Junio de 1842. — CARLOS ADAM.

Por orden del Comandante en Jefe James A. Smith.

Conforme con la traduccion.

Leon Julio 17 de 1842. — Carvajal.

— 3 —

**CONTESTACION DEL GOBIERNO DE NICARAGUA A LA DECLARACION DEL BLOQUEO DEL PUERTO DE SAN JUAN, HECHO POR EL COMANDANTE INGLES MR. C. ADAM**

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. Departamento de Relaciones. Casa de Gobierno. León, Julio 17 de 1842.

Sr. Vice Almirante Carlos Adam, Comandante en Jefe de la fuerza Naval de Su Magestad Británica en el Mar del Norte.

He recibido y puesto en conocimiento del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua las comunicaciones dictadas por U. en los días 7 y 17 de Junio, ante próximo; la primera insistiendo en los reclamos que hace a favor de súbditos Británicos, con expresion de estar probados prescindiendo de las relaciones que sobre ellas tuvo este Ministerio con el Soto. Almirante Tomas por medio del Sr. Ricardo Byron, Comandante del Buque de guerra "Champion", suponiendo que no fué satisfecho del cargo que hacia de haber sido insultado el Sr. Roberto Russell, y manifestando que no puede acceder a cualquier ajustamiento que prolongue indefinidamente el pago; y la segunda comunicando que el Puerto de San Juan del Norte está bloqueado de hecho, como consta de la declaratoria que acompaña y en que

prohíbe a los buques de todas las Naciones el tráfico y comercio, anunciando que presto les será impedido también en todos los puertos del Sur del Salvador y Nicaragua.

Señor: Si este procedimiento manara del orden establecido por el Derecho Internacional, si el Estado de Nicaragua se hubiera negado alguna vez a la justicia que tengan los súbditos Británicos, y si no hubiera medios imparciales, arreglados y dignos para que la cuestión se desenlace satisfactoriamente, el Supremo Poder Ejecutivo no lo estrañaría; pero ha sido todo lo contrario; puede patentizarse a la faz del mundo; y U. verá la honrosa determinación de este alto Gobierno. En primer lugar, es preciso confesar en justo obsequio de la verdad, que fuera de los Agentes ordinarios reconocidos que ha tenido su Magestad Británica en Centroamérica, han intervenido otros que no han acreditado su comisión para entrar en relaciones de esta clase con las primeras autoridades del país; que el Sr. Gobernador del Establecimiento de Belice nunca ha comprobado al Ejecutivo de Nicaragua que tenga poder para negociar el éxito de demandas de sus connacionales; que esto se le ha advertido de un modo terminante; que en el mismo caso se halla U.; que para dirigir sus comunicaciones al infrascripto, debió autenticar previamente su misión al objeto; y que éstas no son evasiones del Estado de Nicaragua, sino reglas establecidas y reconocidas entre todas las Naciones para su recíproca armonía, seguridad y respetabilidad. La Gran Bretaña en ningún punto de su estensa dominación, reconocería reclamo alguno hecho por cualquier agente del Gobierno de Nicaragua, sin que presentase su credencial, y siendo la recíprocidad el principio regulador de los derechos de los pueblos justos, tampoco éste puede admitir efecto legal de intimaciones hechas por subalternos británicos no acreditados. La utilidad de esta mútua regularidad es no solamente en favor de Nicaragua, sino también de la Inglaterra; porque si no se observara, ni su nombre, ni su reputación, estarían seguros. Cualquiera podría investirse de las insignias británicas, y demandar lo que quisiera, principalmente en países distantes; y para dar una satisfacción, la parte que la otorga necesita de estas garantías, a fin de no quedar espuesta a repetirla, mayormente cuando son demandas en favor de particulares. Nicaragua, pues, ha exigido únicamente que se guarde el orden en obsequio de la buena fee y de la justificación de ambos Gobiernos. Si el Británico conserva agentes reconocidos en Centroamérica, ha sido con el objeto de que entiendan en su caso en estos negocios; y si alguna vez ha necesitado de otros, ha debido acreditarlos en la misma forma. Entonces hubiera habido un principio de validación en las reclamaciones. El Gobierno de Nicaragua no desconfiará del Sr. Almirante como hombre; pero no puede asentir

a sus actos en la capacidad oficial, sin los requisitos del derecho universal, a menos que pretendiera un privilegio para su nación. Por esto es que, en la contestación de 17 de mayo se dijo a U. *que aunque cualquier oficial británico pudiera estar facultado por su Magestad Británica para estas reclamaciones, tal autorización no ha sido presentada al Gobierno de Nicaragua.* El mismo requiere a U. en nombre de los derechos constitutivos del justo equilibrio, que mantiene la paz de las Naciones, para que cite la época y señale la autoridad ante la cual U. y el Sr. Gobernador de Belice, hayan exhibido las credenciales auténticas con que los hubiese comisionado el Gobierno británico para representarlo cerca de éste, y sin precedentes notificaciones, prohibir de repente el comercial tráfico a todas las naciones en los Puertos del Norte y Sur de Nicaragua y El Salvador. Ningún agente reconocido de su magestad Británica ha declarado el bloqueo hecho por U. el 9 del corriente. En segundo, las reclamaciones que se han hecho por los acreditados, no han sido acompañadas de documentos legalizados, ni bastantes para sentar sobre ellos una resolución; de suerte que de la demora, ellos mismos son las culpables; y si no cite U. los que hayan presentado sobre cada uno de los reclamos.

Pondré algunos ejemplos para que U. penetre la sana intención de éste Poder Ejecutivo. El Señor Vice Cónsul Guillermo Hall en 1o. de Julio del año pasado, reclamó dos mil trescientos setenta y cuatro pesos un real, como sexta parte del principal, rédito y costas pertenecientes al Sr. Ricardo McNaly, por los intereses que dice le tomó el Gobierno Federal en 1835, y no acompañó la declaratoria en que se apoya y que afirma haber sido pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la República, en 1837. El mismo Sr. Hall en 5 de Julio del año precitado, demandó 207 pesos, 5 reales, principal y réditos para el Sr. Barchard, de mayor suma que supone empréstó a la Federación, y tan poco ha acompañado el documento de tal empréstó. La misma falta ha habido con respecto a otros que se incluyen en la cantidad general de que se reclama la sexta parte a este Estado. ¿Cuál es, pues, la culpa que se atribuye a Nicaragua? Ninguna, Sr. Juzgue U. ahora de la rectitud de este Supremo Gobierno, y dignese espresar categóricamente, si la de el de su Magestad Británica permite que se exijan satisfacciones sobre el sólo relato de sus agentes. Ni la razón, ni la legalidad, ni el honor nacional aconsejarían este proceder. En ninguna parte del mundo son estrechados los deudores por la palabra simple del acreedor. Aun supuesto el reconocimiento de alguna deuda, se deben traer a la vista datos para formar una liquidación justa. ¿Que contestaría el Sr. Vice Almirante en caso de que sin hechos probados el Gobierno de Nicaragua le

hiciera alguna reclamación? Respondería que necesitaba de comprobantes sobre los cuales pudiera fundarse un arreglo. El Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Nicaragua declara solemnemente ante todos los Gobiernos imparciales del mundo: *Que los reclamos hechos por los agentes británicos, unos han sido absolutamente sin documentos y otros sin los suficientes; y en este firme convencimiento, exige: que publiquen los comprobantes de qué se originen los créditos que demandan. Tampoco omitirá informar a U. que fué completamente desvanecido el que hacía el Sr. Comandante del "Champion", con justificaciones de que la no admisión del Sr. Rusell consistió en la falta de aviso oportuno de su solicitud, pues con mucha posterioridad a su retirada, se recibió el único dado por el Sr. Hall, sin que el mismo Sr. Rusell hubiese presentado su credencial a este Gobierno, a pesar de habérselo advertido por escrito, y conducto del Sr. Vice Cónsul Juan Foster. Por todas las razones espuestas, este Supremo Poder Ejecutivo no reconoce el bloqueo hecho por U. el 9 del corriente; y para justificar su recta intención de arreglarlo todo, y satisfacer todo lo que legalmente deba, fija la siguiente determinación. 1o. El Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua somete la cuestión presente a los Sres. Cónsules de los Estados Unidos de la América del Norte y de la Nación Francesa, existentes en este territorio, para que oyendo a cualquier Agente reconocido del Gobierno Británico, y al que al efecto nombrará el de este país, resuelvan lo que juzguen conforme a los principios de reciproca equidad y justicia que rijen en estos casos. 2o. El Puerto de San Juan del Norte quedará inmediatamente espedito al comercio de todas las Naciones, y no se procederá a bloquear los demás del Estado. 3o. Desde el momento en que sea emitida la resolución por los Señores Arbitros nombrados, quedan hipotecados y destinados los productos íntegros de dicho puerto, excepto únicamente el presupuesto de sus empleados, al pago de la suma líquida que resulte, y de orden de mi Gobierno lo comunico a U. para su inteligencia, en satisfacción a sus estimables citadas, subscribiéndome atento servidor. — P. CARVAJAL".*

## DOCUMENTO No. 93

*La comunicaci3n que sigue, de Henry Savage, escrita en Ciudad de Guatemala, 18 de Junio de 1842, informa al Secretario de Estados Unidos de las diversas actividades del Agente Gral. Murphy y de haberse instalado en Chinandega la Convenci3n de los Estados Unidos de Centro Am3rica tal como se explica con alguna amplitud en capitulo especial de este volumen. Copiado de la COLECCION MANNING.*

\* \* \*

HENRY SAVAGE, ENCARGADO DE LA LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS  
A DANIEL WEBSTER, SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad de Guatemala, Junio 18 de 1842.

Señor:

El General W. S. Murphy, Agente Especial y confidencial de los Estados Unidos, lleg3 al aqu3 el 24 de Diciembre 3ltimo: el 11 de Enero present3 sus credenciales a este Gobierno y el 24 envi3 circulares a los diversos Estados en lo concerniente a la renovaci3n del Tratado.

La indisposici3n con que trabaj3 durante su corta residencia aqu3, por ser de un car3cter tenaz, lo oblig3 a cambiar de clima y sali3 para La Habana el 30 de marzo 3ltimo.

Me dej3 encargado de todos los asuntos concernientes a la Legaci3n de los Estados Unidos y comunic3 el hecho al Gobierno de Guatemala el 26 de Marzo 3ltimo.

No habiendo tenido noticia de 3l desde que se embarc3 para La Habana, he juzgado conveniente dirigir directamente al Departamento las siguientes comunicaciones.

El 21 de Abril 3ltimo recib3 contestaciones de los Gobiernos de Nicaragua y de Honduras a las propuestas del General Murphy, para celebrar el Tratado. De conformidad con sus instrucciones, los originales fueron enviados el 28 de Abril, pero remito adjuntas copias y traducciones.

La Convención de los Estados se reunió en Chinandega, Nicaragua, según el Acta de Instalación que está anexa a los documentos de Nicaragua.

El 11 de Abril se dictó un decreto destinado a organizar un Gobierno temporal para los asuntos *nacionales* el cual está inserto en la gaceta número 44, remitida con la presente.

La Convención está ahora compuesta por Delegados de San Salvador, Honduras y Nicaragua. Guatemala, ciertamente, nombró cinco Delegados desde el 12 de Mayo último pero no se han dirigido a su destino ni creo que tengan la intención de hacerlo.

Nicaragua aprobó el Decreto de la Convención con ciertas adiciones que se expresan y se anexan. Pero hasta esta fecha no se ha recibido aviso de que se haya aprobado o ratificado por ningún otro Estado y Guatemala, con afectada gravedad, guarda silencio a este respecto.

Por consiguiente, parece necesario que la persona que venga a celebrar el tratado en cuestión esté facultada no solo para tratar con los Estados, separadamente, conforme al plan propuesto por el General Murphy, sino que tenga también plenos poderes para negociar con el poder federal que exista en caso de que los Estados lo juzguen conveniente, y entre tanto, ratificar el decreto aludido que indispensablemente lleva consigo la necesidad de la Institución Federal en alguna forma.

Este es el estado actual de los negocios, pero antes de que le lleguen estos despachos puede ocurrir o cambio de modo que no deseo adelantar opinión sobre el asunto.

Sin embargo, no es del caso llamar su atención, del modo más especial, a la comunicación de Nicaragua cuyos puertos serán, con el tiempo, de incalculables ventajas para el comercio de los Estados Unidos. Su suelo es el más prolífico, su posición geográfica la mejor, sus productos naturales, los más estimados y posee en sus puertos ventajas sobre todos los demás Estados: después sus lagos e igualdad del país para facilitar el transporte, para no decir nada del *punto* sobre el cual puede construirse un ferrocarril para transportar mercaderías de un océano a otro y abrir, de ese modo, al mundo entero, una nueva ruta comercial. Y cuando haya tomado en consideración la firmeza de su deseo de establecer las relaciones más amistosas con los Estados Unidos, no negará seguramente que esta comunicación exige una acción rápida.

Con gran respeto, soy Señor (etc.)

## DOCUMENTO No. 94

*Carta patente librada por el Presidente de los Estados Unidos, a favor del Sr. William A. Butler, nombrado Cónsul en la ciudad de Granada: Washington, 8 de abril de 1842; y la Ministerial del Gobierno de Nicaragua que la aprueba: León, 28 de junio de 1842. De EL REDACTOR NICARAGUENSE, No. 18, León, 30 de junio de 1842: página 58b.*

\* \* \*

Del Presidente de los Estados Unidos a los que las presentes vieren, salud.

SABED: que teniendo especial seguridad i confianza en los conocimientos, é integridad de William A. Butler de Nueva York, yo le he nombrado, como por aviso i acuerdo del Senado, le nombro Consul de los Estados Unidos de América para la Ciudad de Granada en Centro America, i para tales otros lugares que sean mas cerca de ella que de la residencia de cualquier otro Consul ó Vice Consul de los Estados Unidos, dentro de la misma jurisdiccion, i le doy poder i autorizo para tener i mantener dicho empléo, i para ejercer i gozar de todos los derechos, preeminencias, i privilejios que le pertenecen, para el tiempo que sea conveniente i le agrade al Presidente de los Estados Unidos; no debiendo pedir ni recibir premios, o gajes por cualquier oficio, á menos que sean de los establecidos espresamente por alguna ley de los dichos Estados Unidos. Y por estas presentes yo mando á todos los Capitanes, Maestres, i Comandante de Naves i demas buques armados, ó sin armar, que navegan con bandera de los indicados Estados, asi como á todos los subditos de los mismos, reconoscan i consideren como tal, al espresado William A. Butler. Y por este, yo ruego i suplico al Gobierno del Estado de Nicaragua, sus Gobernantes i demas Empleados permitan al mencionado William A. Butler goze i ejerza dicho destino cumplida y pacificamente, sin causarle, ni sufrir se le cause molestia, ó inquietud alguna; mas, al contrario, le subministren toda la asistencia i proteccion convenientes, ofreciendo yo hacer lo mismo con todos aquellos que en iguales casos me sean recomendados por dicho Gobierno.

En fe de lo cual, he hecho se extiendan estas letras i que á este se fije el sello de los Estados Unidos.

Dado de mi mano en la Ciudad de Washington á ocho de Abril del año de nuestro Señor 1842, i de la Independencia de los Estados Unidos de America. — John Tyler. David Webster. — Secretario de Estado.

Casa de Gobierno Leon Junio 27 de 1842.

Reconocido — Firmado de mi mano, sellado con el sello del Estado, i refrendado por el infrascripto Secretario del Departamento general. — Pablo Buitrago. — El Secretario general del Despacho — Pablo Carvajal.

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones — Casa de Gobierno. Leon Junio 28 de 1842.

Al Sr. Consul del Gobierno de los Estados Unidos de Norte America, William A. Butler.

Me doy la honra de decir á U. que con el reconocimiento de ley pongo en sus manos el diploma del nombramiento de Consul hecho en su persona por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte America, y que en consecuencia se ha expedido la circular de estilo á todas las autoridades y funcionarios del país.

Soy con el mayor respeto de U. atento y obediente servidor: — Dios, Union, Libertad. — Pablo Carvajal.

## DOCUMENTO No. 95

*Comunicación del Agente Especial de Estados Unidos de América en Centroamérica, general W. S. Murphy, escrita en Guatemala, o en Washington, el 18 de junio de 1842, a Daniel Webster, Secretario de Estado de aquella República; en ella suministra información histórica sobre la Mosquitia y de sus relaciones con Gran Bretaña, citando los nombres de quienes, de parte de esta potencia, trataron de consolidarlas. (Se ha copiado de la obra de Manning).*

\* \* \*

W. S. Murphy, Agente Especial de los Estados Unidos en Centro América, a Daniel Webster, Secretario de Estado de los Estados Unidos —(La copia de este despacho en el archivo no tiene fecha al principio, excepto la de recibo con lapiz puesta por mano familiar del Departamento; pero al terminar se dá el mes y el año sin el día.

Washington, Junio ( ) de 1842.

Después de mi despacho del 7 de Febrero dediqué la mayor parte de mi tiempo a procurar la obtención de todo informe posible concierne al reclamo de la Gran Bretaña sobre la parte del Territorio de Centro América designado con el nombre de Costa Mosquita. Y de los documentos más auténticos que he tenido a mi alcance, he extraído los siguientes hechos y circunstancias históricos.

El Establecimiento de los ingleses en la Costa Mosquita parece haberse efectuado en muy temprana fecha. “Primero por bucaneros” y después por hombres empleados en el tráfico del contrabando que efectuaron, en época muy primitiva, entre Jamaica y la Tierra Firme española. Es un hecho curioso que este reclamo de la Gran Bretaña a la jurisdicción sobre la Costa Mosquita, se origina en el Establecimiento de sus Bucaneros en esa obscura Costa hace algunos siglos. Porque lo encuentro claramente alegado así en un Informe dado, en 1822, al Coronel Arthur, entonces Gobernador de Honduras Británica, por una Comisión que él nombró de la cual era Presidente el Mayor General Pye.

Se dice además en ese Informe:

Que por el año de 1671, Sir Thomas Lynch, Gobernador de Jamaica, trasmitió al Rey Carlos Segundo, a consecuencia de instrucciones de Su Majestad, una relación completa del derecho a que sus súbditos eran acreedores en la Costa Mosquita.

El 31 de Julio de 1741, el Coronel Eduardo Trelawny, a la sazón Gobernador de Jamaica, nombró a Roberto Hodgson y al Señor Don William Pitt, el primero Capitán y este último Teniente Capitán de todas las fuerzas levantadas o que se levantaron en la Isla de Roatán, Bonares y el Golfo de Honduras. Agregando además a su nombramiento militar, jurisdicción civil, como Jueces, para oír y determinar casos civiles y criminales en dichos Territorios.

En ese Informe se alega que la Costa Mosquita nunca fué conquistada por los españoles ni estuvo sujeta a la jurisdicción de España. Que los ingleses se establecieron en esa Costa muy al principio y contrajeron íntimo conocimiento y conexión con los Indios Mosquitos que eran entonces un pueblo muy poderoso y belicoso.

Que así se volvió muy adicto a la Nación inglesa de modo que gobernando Jamaica el Duque de Albermarle hicieron formal cesión de su territorio al Rey de Inglaterra. Y de aquí que se ha acostumbrado que los Reyes Mosquitos al ascender al Trono del "Reino Mosquito" se encaminan a Jamaica a rendir homenaje al Gobernador de esa Isla.

El Informe dice además:

Que los Indios mosquitos son un pueblo cruel y bárbaro, en el estado más bajo de civilización y bajo la más abyecta sujeción de su Rey. Respecto al origen de esta Nación se cita la tradición que sigue como cosa corriente entre ellos, así como entre las naciones colindantes: es a saber:

Que un buque cargado con negros de África naufragó, en un período muy remoto, en la Costa Mosquita. Que los negros se rebelaron, asesinaron a sus opresores e hicieron una guerra de exterminación contra los habitantes masculinos de la Costa y tomaron las mujeres como esposas produciendo la actual raza de indios.

Esta tradición se vuelve probable por el hecho del aspecto personal de los indios que indica fuertemente la mezcla de raza entre el negro y el indio.

Por otros documentos que acompañan al Informe aparece que, al tiempo en que se hizo, esto es, en 1822, los indios mosquitos por ser nación belicosa en comparación con las débiles y simples tribus que la rodeaban mantenían en esclavitud a muchos de los indios de esas tribus y en sujeción a algunas de las tribus mismas; recibían tributo de ellas cada año, el cual se componía de ganado y frutas, etc.

El comercio primitivo entre los comerciantes ingleses y esos indios consistía en el empleo de éstos, para la pesca, para recoger conchas de tortuga y sarsaparilla que abunda en la costa y por lo cual les pagaban con *Oznaburghs*, ollas de hierro, pólvora, armas de fuego, cuchillos, etc. etc.

También parece que los indios mosquitos eran empleados, muy al principio, por los ingleses para hacer excursiones dentro del país invadiendo los territorios de las Tribus vecinas de indios para lo cual los armaban con armas de fuego; capturaban aquellos de los nativos que podían y las vendían a los ingleses como esclavos, enviándolos estos ya sea a Jamaica, en donde eran vendidos de nuevo como esclavos o los empleaban, como tales, en los diversos establecimientos de Honduras Británica o en la Costa Mosquita. Que el número de indios así obtenido y mantenido en esclavitud debe haber sido considerable y muchas de estas infelices criaturas, eran transportadas a Jamaica y vendidas allí y mantenidas en esclavitud; porque he encontrado la copia de una ley de la Legislatura colonial de Jamaica del 14o. Geo. 2 Ch. 6. que dice así:

Se decreta además que todos los dueños de esclavos indios en esta Colonia, sus Agentes o procuradores, darán, en o antes del día primero de Marzo próximo, los nombres y sexos de todos esos esclavos indios que les pertenezcan respectivamente, ante cualquier Magistrado, quien transmitirá a la Secretaría de esta colonia que la registrará por sí mismo, etc.

Y por ley de la Legislatura colonial del 22 de Agosto de 1776, se dice en el preámbulo:

Por cuanto grandes ventajas pueden derivarse para los súbditos de Su Majestad en general y más particularmente para los habitantes de esta Colonia, si se estableciera correspondencia y franco comercio entre ellos y los indios; y por cuanto las malas prácticas de varios comerciantes que con frecuencia han tomado indios clandestinamente de sus Establecimientos y también han alentado a los indios mosquitos a que observen dichas prácticas y los vendan para esclavos en este país y en otras muchas partes, lo cual ha ocasionado que muchas de las tribus de indios con las que los súbditos de Su Majestad han mantenido

amistosas relaciones efectuando un comercio benéfico particularmente de lana y cúcaras, hayan retirado su amistad a los súbditos de Su Majestad, y hagan alianza y amistad con los españoles, etc. etc.

Por consiguiente, se decreta que queden libres todos los indios que se ofrezcan en venta en esta Colonia después del 22 de Octubre de 1776.

Somete a cualquier persona a una multa de £.50, en moneda de Jamaica, por cada violación de la ley. Pero asegura expresamente los derechos de todas las personas sobre los esclavos que mantengan y hayan adquirido antes de ese período.

Por informe o carta del Coronel Arthur, Gobernador de Honduras Británica, en 1822, a Lord Bathurst, encuentro que informa a Su Señoría, en lo relativo a la captura y venta de estos desgraciados indios, "Que estos pobres indios eran cazados en todas partes, sacados de sus agujeros y subterráneos en que se refugiaban huyendo de sus crueles perseguidores".

La carta que sigue designada como de Su Gracia el Duque de Bedford, Secretario Principal de Estado, del año de 1749, al Gobernador Trelawny, de Jamaica, presenta las miras del Gobierno Británico y mucho de la Historia conectada con la Costa Mosquita y Naciones de Indios adyacentes.

Señor: Tengo la satisfacción de poder informarle que Su Majestad ha resuelto enviar al Capitán Hodgson a la Costa Mosquita para reglamentar y dirigir el Establecimiento de ese lugar y de igual manera cultivar la unión y amistad con los Indios de esas partes e inducirlos a preferir la alianza y protección de Su Majestad a la de cualquiera otra Potencia, lo cual, en todo caso, es ventajoso para esta Nación pero especialmente en caso de rompimiento con la Corona de España.

De una variedad de documentos auténticos y otros papeles, que encontré en Guatemala, he podido extraer las siguientes notas históricas referentes a este asunto.

En 1758 murió el Capitán Hodgson y Ricardo Jones fué nombrado Superintendente de la Colonia de la Costa Mosquita.

En 1760, el Capitán José Otway fué nombrado para reemplazar al Señor Jones.

En 1767, Roberto Hodgson, hijo del Capitán Hodgson, fué nombrado Superintendente a la muerte del Señor Otway.

En 1775, Roberto Hodgson fué retirado por Lord Dartmouth, a consecuencias de quejas que hubo contra él proferidas por los colonos ingleses de la Costa y en su lugar fué nombrado John Ferguson.

En 1776, el Capitán Lawrey repuso al Señor Ferguson.

El Capitán Lawrey era Superintendente al tiempo de la evacuación de la Costa por los colonos ingleses en 1787 de conformidad con lo convenido en el Tratado con España de 1786.

Encuentro la copia de una carta de Sir Basilio Keith, Gobernador de Jamaica, dirigida al Capitán Lawrey con fecha 28 de Febrero de 1777, en que dice:

Como Ud. es responsable de su conducta en la Costa ante el Ministerio, le importa impedir que se cometan tan horribles asesinatos como los perpetrados por los mosquitos en los Indios Woliva y Ud. debe esforzarse, hasta donde pueda, para que los culpables sean llevados ante la justicia y por consiguiente mostrar a las diversas naciones de Indios de la Costa el horror que tienen los ingleses por esos villanos; y lo listo que está para castigarlos y proteger a aquellos que estén amistosamente dispuestos para con nosotros.

Mis predecesores y yo hemos enviado órdenes repetidas veces y proclamado edicto contra los que convierten en esclavos a los indios, y en la última Sesión de la Legislatura de esta Isla, creo que he cortado de raíz con hacha ese mal mediante la aprobación de una Ley cuya copia remito a Ud. anexa para que le sirva de guía e información.

Esta última frase se refiere indudablemente a la ley antes citada que imponía una multa a los que esclavizaron a los Indios después del 22 de Octubre de 1776, y que daba amplio tiempo entre la aprobación y vigencia de la Ley, para la adquisición de esclavos por todos los que estuvieran dispuesto a hacerlo.

De esta manera puede hacerse notar que esta Costa Mosquita es un país de no poca extensión ni de pequeña importancia. Que el Gobierno inglés, durante más de un siglo, lo ha mantenido en gran estimación. Que sus bucaneros, refugiados allí en los numerosos y cómodos puertos, bahías y entradas que adornan toda la costa, originalmente, descubierta para ella, así como su importancia. Que el mantenimiento de Gobernadores coloniales allí, apoyados por armamentos navales en la Costa han producido el efecto de mantener, en tiempo de sus guerras con España, una fuerza militar española muy considerable en el interior para resguardarse contra cualquier ataque repentino que

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

podrían hacer los ingleses e indios mosquitos. Mientras tanto toda la Costa estaba bien adaptada para el establecimiento de Depósitos en caso de que la Gran Bretaña atacara los Establecimientos españoles en Centro América. Es por eso que se daban instrucciones con tanta frecuencia a los Superintendentes para que cultivaran la amistad de los indios a efecto de que prefirieran la protección y alianza de Inglaterra a la de "*España o cualquiera otra Potencia*". Cuan semejante es a esto la política que sigue invariablemente respecto a las Naciones Indias de nuestras fronteras Norte y Oeste.

Su obediente servidor.

## DOCUMENTO No. 96

*Comunicación que el señor Carlos Rudolfo Klée, Cónsul de la República de Hamburgo dirigió, Guatemala, junio 30 de 1842, al Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador, dándole a conocer el diploma expedido el 20 de octubre de 1841, que lo acredita como Cónsul de aquella República en Centro América y cada uno de los Estados. Sigue la respuesta de 15 de julio y el executur de estilo. (Del No. 90 del Correo Semanario Salvadoreño, página 371. San Salvador, julio 26 de 1842).*

— 1 —

GUATEMALA JUNIO 30 DE 1842. SR. MINISTRO DE RELACIONES  
EXTRANJERAS DEL SUPREMO GOBIERNO DE SAN SALVADOR.

Me hago el honor de adjuntar a U. la traducción certificada del Diploma que me acredita en esta República de Centro-América y cada uno de los Estados de que se compone, Cónsul de la de Hamburgo, y me atrevo al esperar se dignará presentarlo todo al Sr. Presidente del Estado en solicitud del executur correspondiente.

Con toda consideración soy del Sr. Ministro más atento y S. S. Q. S. M. B. — CARLOS RUDOLFO KLEE.

— 2 —

AL SR. CARLOS RUDOLFO KLEE, CONSUL DE LA REPUBLICA HAMBURGUESA  
EN EL ESTADO DEL SALVADOR

Casa de Gobierno S. Salvador Julio 15 de 1842.

Señor: He recibido el apreciable oficio de U. fecha 30 de Junio último, en que se sirve remitir adjunta copia certificada de la traducción al español del Diploma que acredita a U. en calidad de Cónsul hamburguez cerca de los Gobiernos de los Estados Centro-americanos; y solicita el *executur* correspondiente para ejercer funciones de tal en este Estado. Puesto todo

en conocimiento del Sr. Presidente, ha tenido a bien dictar el acuerdo que copio:

\* \* \*

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO  
DEL ESTADO DEL SALVADOR.

Casa de Gobierno. S. Salvador, Julio 15 de 1842.

Teniendo a la vista la copia certificada de la traduccion al español del Diploma expedido a 20 de Octubre de 1841 por el Senado de la ciudad libre y ansiática de hamburgo, que ha dirigido desde Guatemala el Sr. Carlos Rudolfo Klée, cuya traduccion orijinal queda archivada en el Ministerio de relaciones del Gobierno de aquel Estado: en que el referido Senado hamburguez ha tenido a bien nombrar al mismo Sr. Klée, su Cónsul en cada uno de los Estados de Centro-America, con el objeto de mantener las relaciones comerciales y de navegacion; el Senador encargado del S. P. E. del Salvador, acuerda expedir el *execuatur* necesario, a fin de que se haya y tenga por las autoridades civiles y militares al Sr. Carlos Rudolfo Klée como tal Cónsul de la República hamburguesa en este Estado; guardándole y haciendo que se le guarden las consideraciones, prerogativas e inmunidades anexas a su caracter público: para lo cual se comunicará a quienes corresponda este acuerdo. Hay una rúbrica. — MUÑOZ.

Tengo el honor, Sr. Cónsul, de trasladarlo a U. en contestacion a su referido oficio; manifestándole que ha sido bastante satisfactorio al Gobierno del Salvador el nombramiento hecho en la persona de U. para Cónsul hamburguez en este Estado, pues que desea mantener y cultivar mas y mas las relaciones comerciales existentes entre ámbos paises.

Y entretanto, esta ocasion me proporciona ofrecer a U. mi particular aprecio y alta consideracion con que me suscribo de U. atento y obediente servidor. — MUÑOZ.

## DOCUMENTO No. 97

*Correspondencia sobre los reclamos británicos y el bloqueo del puerto de San Juan del Norte, San Juan de Nicaragua, con el Vice-almirante Adam —(un hecho tomado en consideración por el Ministro Lord Palmerston, el Lord del Almirantazgo, el Honorable Sr. Stanley y los demás funcionarios (británicos que en Londres discutieron el año de 1847 ocupar (por la fuerza el puerto de San Juan del Norte, tal como (sucedió el 1º de enero de 1848)— y de las gestiones para llegar a un arbitramento. Se inició con las comunicaciones del Ministro de Nicaragua al Vice cónsul Británico Sr. Foster, de 21 y 23 de julio de 1842, las cuales faltan, lo mismo que las dirigidas al cónsul americano Sr. Butler y al agente comercial francés, Sr. Rouhaud. Se copiaron del No. 21 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, agosto 15 de 1842: páginas 64, 65, 65a. y 65b.*

— 1 —

Vice Consulado Británico.  
Realejo Julio 23 de 1842.

Señor.

Tengo el honor de acusar á U. recibo de su nota de 21 del corriente y en contestacion representaré solamente: *que la justicia de los reclamos á que en ella se refiere ha sido tan satisfactoriamente probada al Gobierno de S. M. B. que ha tomado medidas para el inmediato arreglo de ellos, relevandome con esto de cualquiera discusion ulterior sobre el particular.*

Los reclamos de subditos británicos comprendidos en la carta del Comandante Byron fechada en 31 de Marzo ultimo y marcada con el numero 2º, son aquellos en que yo ofreci mis servicios para asistir á su investigacion en union de un comerciante que nombrase ese S. Gobierno á este fin, cuya investigacion es puramente para llegar á conocer el valor de la injuria que han sufrido las partes, habiendo sido yá reconocida por las Cortes de Justicia de este Pais la ilegalidad de los procedimientos contra sus propiedades.

No podré admitir cualquiera propuesta que varíe el tenor de las notas de sus Escelencias Sres. Carlos Adam y Coronel Macdonald fechadas en 7 y 17 del ultimo, ó de las mas recientes del Consul Jeneral de S. M. B. *Esta clase de propuestas deberá hacerse al Sr. Chatfield, á quien con el mayor gusto remitiré las comunicaciones de U.*

Tengo el honor de suscribirme su muy obediente servidor.  
— Juan Foster. — Vice Consul. Al Secretario jeneral del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. — León.

Conforme con la traduccion. — Carvajal.

— 2 —

Vice Consulado Britanico. — Realejo Julio 25 de 1842.  
Señor.

Debo acusar á U. recibo de su nota fechada en 21 del corriente relativa á un decreto del Supremo Director.

“Nombrando comisionado de este Gobierno Supremo al Señor Licenciado Juan Jose Zavala en conformidad del articulo primero contenido en la carta de U. al Sr. Vice Almirante Carlos Adam con fecha 17 del corriente. Habiendose expedido el anterior decreto en virtud de la propuesta hecha por ese Supremo Gobierno al Vice Almirante, sería presunción de mi parte, anticipar alguna decision tocante á él, en disonancia con las comunicaciones de sus Escelencias el Vice Almirante y Coronel Macdonald, datadas en 7 y 17 del mes proximo anterior. Bajo tales circunstancias, yo debo repetir que mi interposicion es limitada al objeto que expresé á U. en mi nota de 23 del actual.

Tengo el honor de ser, Señor, de U. muy obediente servidor.  
— Juan Foster. — Vice Consul.

Al Secretario principal del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. Leon.

Conforme con la traduccion. — Carvajal.

— 3 —

Ministerio Jeneral de G. S. del E. de Nicaragua. — Departamento de relaciones. — Casa de Gobierno Leon Julio 29 de 1842.

Sr. V. Consul de S. M. B.

He recibido las contestaciones dadas por U. en 23 y 25 del corriente á las comunicaciones del 21 y 23, en que á nombre de este Gobierno Supremo he demostrado á U. completamente la asercion de que los reclamos hechos á Centro america, unos han sido presentados sin ningunos documentos, y otros sin los suficientes al Ejecutivo de Nicaragua, y el nombramiento que este ha hecho ya del comisionado que lo represente ante el tribunal escojido para resolver la cuestion.

Convencido U. por el relato de las faltas de formalidad en las reclamaciones, ha reproducido unicamente: *que la justicia de ellas ha sido tan satisfactoriamente probada al Gobierno de S. M. B., que ha tomado medidas para su inmediato arreglo.*

En esta contestacion, no solo se desentien de U. del esencial requisito de que han debido acompañarse los comprobantes necesarios á este Spmo. Gobierno, sinó tambien sienta por bastante el que se hubieran manifestado al Britanico, y esto es una extraña equivocacion; por que si tales pruebas han sido mostradas al mismo, és precisamente por las partes interezadas ó los agentes, sin conocimiento ni intervencion de este S. P. E., y por que si tal presentacion podia servir de informe al Gobierno de U. para dictar providencias de cobro, no han podido erijirlo en Juez de la cuestion.

El Sr. Vice Almirante Carlos Adam en su comunicacion de 7 del procsimo pasado, ha dicho: que consiguiente á las instrucciones que ha recibido del Gobierno Britanico, no puede acceder á cualquier modo de ajustamiento que prolongue indefinidamente el termino de pago; y esto lejos de escluir los medios conocidos en el Derecho de jentes para el desenlace de las disputas internacionales, patentiza que se debe admitir cualquiera que tenga termino señalado.

La expresion que se encuentra en la otra del mismo Vice Almirante fecha el 17 del procsimo pasado "de que el arreglo sea semejante á los que se han practicado con los Estados de Honduras, Guatemala y Costa-rrica" no debe servir á U. de obstaculo; por que si bien es un deseo de que se verifique de esta manera, no debe considerarse que es una pretension de que Nicaragua se prive del derecho que tiene como soberano de exáminar independientemente por si los documentos en que se funda la justicia que tengan los subditos Britanicos, lo mismo que lo ha hecho Guatemala dejando para despues la investigacion de los que no se le han comprobado, segun ha informado el Sr. Consul Jeneral Chatfield en 22 del ppdo. á este Supremo Gobierno en estos terminos. "Estos dos reclamos, no los ha todavía pagado el Gobierno de Guatemala, á causa de la falta de

*documentos que los hagan efectivos, y no se pudieron conseguir hasta mi arribo á Centro-america con los archibos de este Consulado jeneral; pero se ha empeñado en satisfacerlos dentro de sesenta dias, despues” de la presentacion de las pruebas necesarias”. Está, pues, reconocido aun por el mismo Consulado Britanico el indudable requisito, de que documentos suficientes deben servir de fundamento al arreglo, y apoyada la buena fé del Gobierno de Nicaragua que ha nombrado yá el Comisionado que debe entender en él, para llenar los deseos que U. ha consignado en su comunicacion de 18 del presente con que remitió copia de la declaratoria del bloqueo á este Ministerio. Pero la comision sola no podría resolver los altercados que se suscitasen y para evitar la demora que pudiera haber en las conferencias, el S. Gobierno ha nombrado arbitros i parciales que las resuelvan.*

Los Sres. Ajentes de la federacion del Norte y del Reyno de Francia existentes en la Ciudad de Granada, han aceptado ya el nombramiento. El Sr. Consul Jeneral Chatfield en su precitada comunicacion del 22 proximo anterior, ha asegurado tambien á este Supremo Gobierno: que el Britanico se ha propuesto la vía conciliativa en esta cuestion: “Al reiterar á U., dice, que el medio *conciliativo* es el que el Gobierno de S. M. anhela procurar, tengo al mismo tiempo que imprimir distintamente en la atencion de su Gobierno, que estos reclamos, *deben arreglarse*. Esta misma nota y las del Vice Almirante, están comunicadas á U. como Ajente mas inmediato á este Supremo Gobierno, puesto que las cita en su apreciable del 23, y que sino fuera así, al mismo tiempo que se exige un inmediato arreglo, no habría con quien ajustarlo. En vez, pues, de alterar estas ordenes, U. se arreglará á ellas firmando el arbitramento, para que inmediatamente se proceda á la discusion: U. mismo puede señalar el termino, dentro del cual se haya de dictar la resolucion; y para que no padesca la menor demora por parte de este S. Gobierno está autorizado el Sr. Manuel Barberena á fin de suscribir con U. el compromiso.

Soy Sr. Vice Consul, con la mayor atencion su obediente Servidor. D. U. L. — P. Carvajal.

— 4 —

#### ACEPTACION DEL ARBITRAMENTO POR EL SR. CONSUL NORTEAMERICANO

A su Escelencia S. Pablo Carvajal, Secretario de Estado.  
— Consulado de los Estados Unidos. — Granada Julio 29 de 1842. — Señor.

He tenido la honra de recibir de su Escelencia las diferentes comunicaciones siguientes: Una con fecha 17 contestando mi anterior, en la que me remite copias de la antigua y nueva Constitucion, y de las leyes expedidas relativas al comercio & &c.; informandome al mismo tiempo, que los tres Estados de Honduras, el Salvador, y Nicaragua se han confederado en la Ciudad de Chinandega para establecer un Gobierno nacional.

En verdad, Señor, estos son brillantes prospectos, por que antes á todas las naciones se les dificultaba saber como dirigirse á U., ya sea colectiva ó individualmente, y de consiguiente no nombraban regulares Agentes diplomáticos.

Otra tambien de la misma fecha, en que U. acompaña copias de la correspondencia habida entre este Gobierno y el Vice Almirante de su Majestad Britanica Carlos Adam: manifestando el Ejecutivo de este Estado sus propios derechos con urbanidad y firmeza; y para exhibir al Mundo que está fuertemente dispuesto á obrar con rectitud y honor, nombrando al Consul Americano, y al Ajente Consular de su Majestad Francesa, asi como á cualquier ajente extranjero residente en este Estado, arbitros en los puntos ahora en cuestion, y por los que se estableció el bloquéo; y dandome ademas aviso de que el Sr. D. Juan Jose Zavala fué instituido Enviado especial para formar conmigo un tratado tal, que se pueda estimar del mayor interés para ambas naciones.

Y ultinamente una fechada el 22, en que me adjunta copia de la comunicacion dirigida al Vice Consul de su Majestad Britanica Sr. Juan Foster, contestando la de este del 18.

Sirvase U. Sr., recibir las mas sinceras gracias por la prontitud con que U. me ha suministrado las deseadas copias de las Constituciones, leyes de comercio & &c. y por el grande honor que U. me ha conferido, al nombrarme Arbitrador en los reclamos que al presente hace el Gobierno Britanico.

*Yo acepto con placer el nombramiento*, y si me hallase en union del Representante de S. M. B., yo me esforzaré con toda la extension de mi capacidad, á ejercer mis deberes con justicia y estricta imparcialidad.

Va acompañando esta una comunicacion dirigida al Consul de S. M. B. Sr. Juan Foster, en la que le doy aviso de los perjuicios que sufren los subditos americanos por el presente bloquéo, solisitando un retiro de este, ya que el Ejecutivo se manifiesta tan bien dispuesto á arreglar todo reclamo justo, sin que se recurra á una fuerza armada. Sr. como todavia no he reci-

bido comunicacion de mi Gobierno ni recibiré hasta que se levante el actual bloquéo, á menos que arribe algun buque de guerra americano, no estoy de consiguiente autorizado para entrar en tratado alguno; mas tan luego que lleguen mis instrucciones, le avisaré á U. por la primera oportunidad, cuando podré tener el grande gusto de entrar en un tratado que sea conducente á los intereses de ambos paises.

Acepte, Señor, la seguridad de mi mas alta consideracion para U. individualmente, y la Nacion que representa.

Con el mayor respeto soy de U. Sr., muy obediente y humilde Servidor. — William A. Butler. — Consul de los Estados Unidos.

— 5 —

ACEPTACION DEL SR. AJENTE CONSULAR DE SU MAJESTAD  
EL REY DE LOS FRANCESES

Ajencia Consular de Francia. Granada y Julio 28 de 1842. Sr. Pablo Carvajal, Mntro. Jeneral del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua, en Leon: — Señor Ministro.

He tenido la honra de recibir su nota Oficial fecha 17 del presente mes en que me traslada copia de la que ha dirigido á Belize, á su Escelencia el Vice Almirante Inglés Carlos Adam, tocante al bloquéo del Puerto de San Juan del Norte y á los reclamos que ha hecho el Gobierno de Nicaragua en favor de los Ciudadanos Ingleses; tambien he visto que en la misma nota, el Gobierno Supremo ofrece al Sr. Vice Almirante Inglés de someter la cuestion de los reclamos Britanicos, al arbitramento del Sr. Consul Americano residente en esta Ciudad y mio, invitandome U. al efecto Sr. Ministro, para que yo acepte el encargo de Arbitro; asi mismo me he enterado de lo que en la supradicha nota ofrece el Gobierno del Estado al Sr. Vice Almirante Carlos Adam, de pasar por lo que harán los arbitros nombrados oyendo á cualquier ajente reconocido del Gobierno Britanico, y al que al efecto nombrará el de este Pais &c.; y que á contar del dia en que sea emitida la resolucion de los arbitros, quedan hipotecados y destinados los productos integros del Puerto de San Juan del Norte, ecepto unicamente el presupuesto de sus Empleados, al pago de la suma liquidada que resulte.

Los vivos deseos que tengo de que tanto para los Nicaraguenses, cuanto para los Etranjeros residentes en el Estado cesen pronto las desavenencias que desgraciadamente han nacido y existen en el dia entre el Gobierno del Estado y los ajentes Britanicos, por reclamos que estos le han hecho en favor de

subditos de su nacion, que ha traído ya el bloqueo del Puerto de S. Juan del Norte en perjuicio de los Nicaragüenses y de los extranjeros, me han hecho contestar desde el 26 de este mes, al Sr. Licenciado Juan Jose Zavala, Comisionado del Gobierno Supremo en esta Ciudad, y decirle que sí, acepto siendo del convenio de la otra parte, es decir, de los agentes Britanicos; hoy en contestacion á la referida nota de U. Sr. Ministro, le digo: que aprecio mucho la confianza con que el Gobierno de Nicaragua se digna honrarme, y que quedando conformes los Señores agentes Britanicos con este Arbitramento, desde luego acepto el encargo de arbitro en union del Señor Consul Americano, y será para mi mucha felicidad el contribuir de este modo, á que se compongan amigablemente estas diferencias sin necesidad de que se rompan las hostilidades de una parte ni de otra. ¡Ojalá mis pocas luces me auxilién al igual del deseo que tengo de obrar bien y arreglado á la justicia, y prometo al Gobierno de que en llegando el caso de dar un fallo en esta cuestion, será dado con toda imparcialidad!

Tal vez por no ser mas que un simple Ajente Consular de mi Nacion en este Pais, los Agentes Britanicos reclamantes encargados de conducir dicha cuestion á su fin, hallarán que era mas bien en el Sr. Alverto Huet, nuevo Consul jeneral de Francia en Centro-america, que no en mi, que debia caer la eleccion del Gobierno de Nicaragua para un arbitro, y á lo que creo que dicho Sr. no se negaría.

Sin embargo de que me sería muy satisfactorio el trabajar á la solución amigable de la cuestion de que se trata, yo me alegraría que el Gobierno Supremo invitase al Sr. Consul jeneral de mi Nacion á aceptar esta mision de arbitro; por que si puedo igualar á ese alto funcionario en lo que es la imparcialidad é intenciones de obrar bien, no será así en la capacidad, las luces y la experiencia que naturalmente debe tener mucho mas que yo sobre esta materia; principalmente sobre semejante cuestion, cual es la de los reclamos Britanicos de que se trata.

Si acaso el Gobierno Supremo quiciese escribir al Sr. Huet, él se halla por ahora en la Ciudad de Guatemala.

En fin, Sr. Ministro, sirvase U. elevar al alto conocimiento del Señor Director Supremo del Estado, esta mi contestacion á la nota de U. de 17 de este mes, y manifestarle en el mismo tiempo que si llego á ser uno de los arbitros, á que de su orden me invita U., me estimaré muy feliz (como ya se lo expreso á U. mas adelante) si contribuyo en algo á que las desavenencias que hoy existen entre el Estado de Nicaragua é Inglaterra desaparescan pronto y se terminen amigablemente, para dar así

una prueba del afecto que profeso tanto á la persona del Sr. Director Supremo, quanto á los Nicaragüenses y de los votos muy sinceros que hago para la prosperidad de su pais; que la paz de que disfruta (sin la cual nada bueno se logra) no sea turbada en nada adentro ni por fuera, á fin de que llegue al engrandecimiento á que está llamado por su ventajosa situacion jeografica, que ofrece tantas esperanzas lisonjeras á sus habitantes.

Tengo el honor de ser de U. Sr. Ministro, con la mas alta consideracion, el muy humilde y muy obediente Servidor. — El Ajente Consular de Francia. — Pedro Rouhaud.

## DOCUMENTO No. 98

*Breves comentario publicado en el No. 65 de la Gaceta Oficial de Guatemala, página 977, del año de 1842; y la comunicación que el Cónsul de S. M. B., Sr. Federico Chatfield, dirigió, Guatemala, 28 de Septiembre de 1842, al Secretario general del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, avisándole estar levantado el bloqueo del puerto del Realejo, a virtud de lo declarado por el Ministro general del Supremo Gobierno de Nicaragua, en comunicación del día 9 de aquel mes de septiembre, y en el que se menciona la orden para que terminara el que afectó al de San Juan del Norte.*

\* \* \*

### DATOS ALUSIVOS AL BLOQUEO POR LOS INGLESES, DE SAN JUAN DEL NORTE. SEPTIEMBRE DE 1842.

Por carta del Realejo sabemos que hasta el 14 del corriente no había novedad en aquel Estado, en cuyos puertos había sido levantado el “bloqueo inglés”, como se vé de la nota pasada a este Gobierno por el Sr. Cónsul de S. M. B. De Costa Rica nada se sabía positivamente, estando cortada toda comunicación con aquel Estado, hasta tanto se vea libre de la opresión del enemigo común de Centro América.....

### TRADUCCION

“Consulado General Británico. Guatemala, septiembre 26 de 1842.

Al Srio. General del Gobierno Supremo del Estado de Guatemala.

Señor:

Tengo el honor de incluir para conocimiento de su Excelencia el Presidente del Estado, un extracto de una comunicación oficial del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua a Mr. Foster, Vice Cónsul Inglés en el Realejo, aceptando la garantía que el Gobierno Supremo de Guatemala da en pago de las condiciones expresadas en mi carta de 20 del pasado y tengo que

añadir que el Vice Consul Mr. Foster el 9 del corriente dirigió una nota al oficial más antiguo de las fuerzas Navales de S. M. B., situadas en San Juan, dándole el correspondiente aviso para que levante el bloqueo de aquel puerto.

Tengo el honor, Señor, de ser su muy obediente servidor.  
— Federico Chatfield, Consul General en Centro América.

“Extracto. Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua. Casa de Gobierno. León, Septiembre 9 de 1842. Al Señor Vice Cónsul de S. M. B.

El Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua se obliga y acepta el ofrecimiento hecho por el de Guatemala, de responder en toda forma por el pago de la cuota que le compete de los reclamos Británicos, contenidos en la carta del Sr. Cónsul General Federico Chatfield, fecha 22 de Junio del presente año, siempre que hoy mismo se entreguen a este Ministerio General, órdenes satisfactorias para que, en el instante que lleguen al Puerto de San Juan del Norte, el Oficial Británico que mantiene el Bloqueo lo levante inmediatamente. (Firmado). SIMON OROSCO”.

## DOCUMENTO No. 99

*Cuatro comunicaciones cruzadas entre el Cónsul de S. M. B., Sr. Federico Chatfield y el Ministro general del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua, Br. Simón Oroasco, discutiendo el problema de la Mosquitia a base de los atropellos cometidos por el Superintendente de Belice coronel Alejandro Macdonald, a cada una de las cuales se agrega la fecha que le corresponde de acuerdo con diversos documentos consultados: 24 de octubre, la primera, escrita por el Cónsul; a la contestación número 2, del Ministro, corresponde la fecha de 10 de noviembre; la réplica del cónsul, abrigada en el número 3, fue escrita el 16 de noviembre y la última número 4, del Ministro Oroasco, ostenta la del 19 de noviembre. Todas se redactaron el año de 1842 en la ciudad de León.*

\* \* \*

En el Tomo Cuarto de la obra RESEÑA HISTORICA DE CENTRO AMERICA, escrita por el Dr. Lorenzo Montúfar fue publicada, en parte, la comunicación que el Ministro de Relaciones del Gobierno de Nicaragua dirigió: León, 30 de Agosto de 1841 al Sr. John Foster, Vice Cónsul de S. M. B., establecido en el antiguo puerto El Realejo, del entonces Estado de Nicaragua: páginas 98 a 99 (De esta comunicación obtuve copia ordinaria a máquina del Archivo de Guatemala y estoy esperando un ejemplar fotostático que me remitirá el Dr. Francis Gall). —Es el Documento No. 15 que fue compulsado utilizando páginas de EL REDACTOR NICARAGUENSE.

Ha dicho que el Vice Cónsul Sr. Foster haya respondido tal nota.

El mismo Dr. Montúfar inserta párrafos de una comunicación que el Cónsul británico don Federico Chatfield dirigió al gobierno de Nicaragua, la cual contradijo el Ministro de Nicaragua, Sr. Oroasco, dando origen a una y otra respuesta, que figuran insertas, incompletas, en las páginas 99 a la 111 del mencionado Tomo Cuarto.

— 1 —

Dijo Chatfield

León, a 24 de octubre de 1842. (línea última de la página 98).

“El principal motivo de la queja hecha por Nicaragua, es la infraccion del territorio que alega pertenecer á este Estado, pero el Gobierno de S. M. cree, que el lugar de donde el señor Quijano fué removido, era territorio Mosquito y no nicaragüense, y hay un hecho que merece notarse en confirmacion de esta opinion, que desde el año de 1831, las autoridades de Centro-América se trasladaron con sus despachos, del Norte hácia el Mediodia lugar del puerto de San Juan, donde ocupan casas de propiedad del señor Zapata súbdito británico. Con respecto á la ignorancia que el Gobierno de Nicaragua profesa de la existencia del Estado Mosquito, el Gobierno probablemente se olvida, que algunos años hace, yo representé al Gobierno general de Centro-América, que la Gran Bretaña reconoce al Estado Mosquito, y que ella no veria con indiferencia una usurpacion del territorio de un Estado con quien ha estado en estrecha alianza por una larga série de años. Además: España misma cuando estuvo en posesion de estos paises, públicamente reconoció la Nacion Mosquita, especialmente en una ocasion fresca en la memoria de muchas personas que aun viven, cuando el Príncipe indiano Mosquito Estéban visitó San Salvador y Guatemala en 1797, y fué recibido en todas partes con los honores y ceremonias de Rey, por órden de las autoridades españolas que costearon las expensas.”

— 2 —

6.—Don Simon Orosco ministro de relaciones de Nicaragua, contradijo estos asertos en la forma siguiente (10 de noviembre de 1842).

“Es con muchos fundamentos que el Gobierno de Nicaragua desconoce la existencia del Estado Mosquito: U. sabe que para serlo necesitaria de ser soberano; y de este derecho carecen los Mosquitos como consta de la declaracion hecha por el Monarca Español en 5 de enero de 1785, en estas terminantes palabras. “Los indios Mosquitos situados en una de las Provincias de Guatemala, son vasallos de la corona de España desde la conquista y reduccion de aquellos dominios; y aunque de algun tiempo á esta parte se rebelaron al auxilio é instigaciones de varios aventureros ingleses que fueron estableciéndose furtivamente en ellos... han solicitado repetidas veces volver á la dominacion española, y se les concedió por fin, que serian admitidos benignamente á la reconciliacion que pretendian... Contribuyó tambien á la rebelion de los Mosquitos el alzamiento de

muchos negros esclavos del Rey, y de particulares hacendados del reino de Guatemala, porque refugiados á la aspereza de los montes, se unieron con aquellos indios, haciendo causa comun con ellos, y los ingleses intrusos en su territorio para mantener toda la libertad á que han aspirado. De estos hechos indubitables se infiere con evidencia que los indios Mosquitos y los zambos agregados á ellos, son unos súbditos de la España, y que esta monarquía tiene sobre ellos el derecho eminente de soberanía, y mas cuando desde su rebelion nunca los ha reconocido independientes tácita ni expresamente, antes bien al contrario los ha obligado á implorar el perdon de su delito de alzamiento, y demas que han cometido contra su legítimo Gobierno, ofreciendo en desagravio arrojar de su territorio á los ingleses, y cualesquiera otros extranjeros intrusos en su pais. Hay actos formales extendidos por escritos de estas ofertas etc." En consecuencia de este alto dominio las autoridades españolas disponian y mantenian establecimientos en la Costa de Mosquitos en Bluefields, Rio tinto y Cabo de gracias á Dios en el segundo de estos puntos habia poblacion, fuerte y guarnicion con su comandante puesto por el Gobierno Español: aun el nombre de un oficial que ejrcia estas funciones se tiene presente: era don Antonio de Echeverría; y en el tercero existia una administración de hacienda para la cual fué nombrado don José Ariza y Torres, primero con ochocientos pesos de sueldo anual, y despues con seiscientos cincuenta. Hay otros innumerables actos de relacion y dependencia en que se hallaban los Mosquitos con las autoridades españolas especialmente en este Estado, y entre ellos el de que el caudillo de ellos Cárlos Castilla á fines del siglo pasado casó con la señorita María Rodriguez del partido de Chontales, de que el hijo primogénito de este obtuvo grado y sueldo de capitan por el Gobierno Español, fué su tutor el gobernador intendente de esta Provincia, estuvo de colegial en esta ciudad en el Seminario Tridentino, y el año de 1827 servia en las tropas del jefe supremo de este Estado señor Manuel Antonio Cerda ya en el sistema republicano. Con estos firmes fundamentos dijo la Constitucion nacional de 1824 en su artículo 5º: "El territorio de la República es el mismo que antes comprendia el antiguo reino de Guatemala, á excepcion por ahora de la Provincia de Chiapas; y la de este Estado en 12 de noviembre de 1838, en su artículo 2º El territorio del Estado es el mismo que antes comprendia la Provincia de Nicaragua. Sus límites son por el Este y Nordeste el mar de las Antillas: por el Norte, y Noroeste el Estado de Honduras: por el Oeste y Sur el mar Pacífico, y por el Sudeste, el Estado de Costa-Rica. Las líneas divisorias de los Estados limítrofes serán demarcadas por una ley que hará parte de la Constitución". Está pues evidenciado que ni la España, ni Centro-América, ni Ni-

caragua, han reconocido nunca Estado, ni el territorio Mosquito, con cuyos habitantes, y caudillos cultivaban tambien armonía para irlos civilizando, y por lo que no son una prueba de reconocimiento las consideraciones que las autoridades españolas hayan prodigado al Mosquito que U. llama Príncipe. Por consiguiente todos los documentos que se hayan creado en los Archivos Coloniales británicos sin noticia, é informes de las autoridades nicaragüenses, y demas Centro-americanas, son nulos, y por consiguiente equivocadas las opiniones que inspiran al Gobierno británico, que no ha podido dignamente reconocer Estado en una horda salvaje que carece de todos los principios constitutivos de una sociedad soberana, y principalmente de Constitucion que le hubiese dado legítimamente forma y territorio. Lo expuesto al ilustrado juicio de U. bastará para que penetre, cuán ligeros é ilegales son esos informes con que se ha pretendido hacer creer al digno Gobierno de S. M. B. la imaginaria existencia de un Estado Mosquito con Rey y territorio. Pero si algunos ingleses interesados en legitimar sus pretensiones á varios puntos de la Costa en que habitan los Mosquitos han preparado una disputa sobre esa parte del territorio Centro-americano y nicaragüense, no puede haber absolutamente duda con respecto al puerto de San Juan del Norte de este Estado de donde fué removido el señor coronel administrador Quijano. La idea de que los Mosquitos pretendan tener derecho á un punto comprendido en el mismo puerto, no es una declaratoria que lo hubiese excluido del dominio y antigua posesion de Nicaragua en toda su extension. La poblacion: la conservacion de autoridades: el tráfico: el uso de las tierras, aguas y demas del puerto son los medios con que su propiedad ha sido administrada, y disfrutada por este Estado: y así cualquiera disposicion de trasladar oficina de un lado á otro dentro del mismo puerto en vez de poner en duda el derecho administrativo de este supremo Gobierno lo confirma. Repito: que alegar opinion en parte del puerto de San Juan en favor de los Mosquitos, no es una declaratoria legal que hubiera precedido con efecto al atentado del señor superintendente de Belice, para que él pudiera haber obrado hasta con fuerza armada sobre un territorio poseido por Nicaragua á vista de todo el mundo."

7.—Chatfiéld, no era hombre que cedia fácilmente. No podia ceder. Su conducta no la trazaba solo el interes de la Gran Bretaña, sino las influencias que sobre él se ejercian en Guatemala. No podian los nobles dominar á los Estados por medio del salvaje Carrera, cuyas fuerzas no alcanzaban á oprimir á toda la América-Central, y buscaban poderosas alianzas é imaginaban protectorados, y fomentaban ambiciones extranjeras para llegar á su fin deseado.

— 3 —

Chatfield contestó así: (16 de noviembre de 1842)

“El primer comercio permanente entre los ingleses y los indios Mosquitos aparece haber tenido lugar antes del año de 1670, cuando un establecimiento británico existía en la costa Mosquito como una dependencia de Jamaica y se estableció un comercio é íntima alianza entre este y los indios vecinos. En este año los derechos de la Gran Bretaña en aquella costa, le fueron asegurados por un tratado con España firmado en Madrid el 18 de julio de 1670. Cerca del año de 1687 siendo gobernador de Jamaica el Duque de Albemarle, los indios mosquitos hicieron formal cesion de su territorio al Rey de Inglaterra, y el Kin Indio de los mosquitos recibió su comision por su Gracia, bajo el sello de aquella isla. Despues de aquel período se acostumbró por los gobernadores Kings sobre su accesion presentase en Jamaica para rendir homenaje á manos del Gobernador de aquella Colonia. 1733 los jefes mosquitos y los soldados bajo su comandancia concurrieron á Jamaica á asistir á las fuerzas británicas contra los marrones. Una autoridad británica, fué señalada de tiempo en tiempo por el gobernador y consejo de Jamaica, para la superintendencia del establecimiento en el territorio Mosquito, y el señalamiento de tales funcionarios se recuerda regularmente durante los últimos 33 años de la ocupación británica. El último superintendente que fue puesto en 1776 juntamente con las tropas y establecedores británicos sobre la Costa, fueron retirados en consecuencia del tratado entre la Gran Bretaña y España firmado en Lóndres el 14 de julio de 1786. No obstante este abandonamiento de la Costa Mosquito por la Gran Bretaña, el Gobierno de la antigua España nunca tuvo mas que una autoridad nominal sobre el territorio, y ha permanecido siempre despues en la posesion de los indios. Desde que el poder de España en este emisferio y las obligaciones del tratado han quedado desusadas, las relaciones formales de amistad y alianza comercial entre los ingleses y los moscos han sido renovadas y á los últimos se ha permitido restablecer su antigua costumbre de perdonar sus Kings dentro de los dominios territoriales de la Gran Bretaña. Que objeto tenga el Gobierno de Nicaragua en esforzarse á demostrar, que la nacion Mosquito no solo estuvo formalmente, mas está en la actualidad sujeta á España no es materia de la presente inquisicion; pero la obvia inferencia que nace del modo de razonar que él usa para establecer este punto, no redundará, yo lo noto, en mucho favor á Centro-América. Si una mera declaracion por España no acompañada de algun acto de ocupacion ó dominio sobre el territorio Mosquito, puede conferir á aquel pais el derecho eminente de soberanía que el Gobierno de Nicaragua

asume, y si la circunstancia de que España nunca haya reconocido directa ó indirectamente la independencia de este pueblo afianza semejante derecho, se sigue necesariamente que Centro-América de cuya formal sumision á la corona de España no puede hacerse una cuestion, y cuyo reconocimiento por España hasta ahora no ha tenido lugar, debe á este momento estar tambien sujeto á la monarquía española. Los dos casos que U. cita en prueba de la independencia de los indios mosquitos á España, no puedo considerarlos de mucho valor: si un indio soldado fronterizo por haberse casado con una familia de Nicaragua, la que probablemente le dió su hija con la esperanza de asegurar sus haciendas de sus ataques predatorios en uno de los cuales fué llevada la señorita, debe juzgarse haber hecho en virtud de esta alianza una traslacion de la independencia de su nacion, será imposible decir en que grado de relacion ó dependencia se halla cualquier pais respecto de otro. Desde que U. omitió establecer en que fecha existió una autoridad española en el Río tinto, ó Río negro, concluyo que el período á que U. se refiere, fué el de la remocion del superintendente británico despues del tratado de 1786 de aquel lugar donde los ingleses habian erigido un pequeño fuerte, el cual abandonado en su ser por los establecedores ingleses, los españoles se atrevieron á tomarlo en su posesion; pero fueron inmediatamente arrojados por el general Indio Robinson. Muchas instancias podrían mencionarse de la admision por España de la existencia independiente de la Nacion Mosquito; pero como está negada la inferencia que yo saco del hecho del Príncipe Indio Mosquito Estéban, de haber sido recibido en 1797 por las autoridades españolas de este reino anterior con honores reales, mencionaré para informacion de U. un ejemplo todavía mas fuerte añadiendo la fecha, sin la que la historia no puede ser inteligible. En 1807 los caribes de los límites de Trujillo se rebelaron y se retiraron al territorio mosquito: las autoridades españolas los persiguieron y trageron otra vez junto con muchos indios naturales que ellos habian hecho prisioneros. El último Kin menciona (Estéban) que en la muerte del Indio Kin Jeorje fué hecho King regente mandó una carta al coronel Ballegos Comandante de Trujillo amenazándole con una expedicion á quemar aquel lugar y hacer guerra adelante de la frontera, sino eran restituidos los mosquitos á su comarca. Ballegos remitió esta carta el Presidente de Guatemala quien mandó inmediatamente órdenes para su libertad, y ordenó que ellos pasaran la línea (ó límites) por manto ú Olancho el viejo, donde comisionados por parte del jefe mosquito los recibieron y dieron al oficial español, á su solicitud, un reconocimiento de su vuelta: este comercio y correspondencia bien así como el que en otros tiempos pasó entre las autoridades españolas y mosquitas, se mantuvo conforme á los usos de Estados independien-

tes. Como instancia de que en otros países los indios mosquitos son reputados por nacion independiente, yo estoy habilitado para sentar que en el año de 1840 Mr. Gracier caballero frances escribió al Kin mosquito por permiso para ocupar terrenos que él habia vendido muchos años antes á una compañía francesa en Paris, y en julio de 1841 el señor Antonio Escalano comandante del establecimiento de la Nueva Granada en San Andrés, dirigió una carta á Federico Cárlos Roberto Kin de la Nacion Mosquito solicitándo de él le entregase algunos negros fugitivos que habian llegado á su territorio. Yo segunda vez repito, el hecho tan rudamente negado por el Gabinete de Nicaragua que el Gobierno federal de Centro-América fué informado por mí algunos años hace, de que el Gobierno de S. M. reconoce la Nacion Mosquito. Explicaré ahora en segundo lugar: que fundamentos tiene el Gobierno de S. M. para creer que el lado Sud ó Meridional del puerto de San Juan del Norte es territorio Mosquito y no nicaragiense. La extension de la Costa propiamente Mosquito se considera hallarse situada en los 10° y 30" y 16° 10" de latitud Norte, y entre los 83° 37" y 86° de longitud Oeste, y los indios mosquitos desde que el pais fué conocido por los europeos han poseido siempre, y usado este espacio sin que ningun otro pueblo se opusiese á sus derechos nativos de hacerlo así. Podrian referirse varias noticias sobre los limites de la Costa Mosquito, la condicion del pueblo, y el número de naturales, y de los establecimientos británicos á lo largo de la Costa, dadas por los diferentes superintendentes británicos; pero bastará á mi propósito dar el siguiente extracto de una noticia del consejo de Jamaica respectivamente á la Costa Mosquito fechada el 16 de julio de 1774. A su honor el lugar teniente gobernador Dalling. Los límites y extension de la Costa Mosquito nosotros los descubrimos dificultosos para definirse precisamente: el Cabo de gracias á Dios á los 15° grados de latitud Norte está reconocido centro de esta Costa de mar, la cual alcanza desde el Cabo de Honduras hasta el riachuelo ó rama setentrional del desagüadero del Rio San Juan de Nicaragua, cerca de 180 leguas, y las montañas distantes que limitan los territorios españoles atras pueden ser consideradas como la línea anterior". Numerosas obras clásicas dicen los límites ciertos, pero yo necesito únicamente referirme á una, cuyo testimonio al menos sobre este objeto, no será sospechado de parcialidad cerca de los mosquitos, hablo del historiador del reino de Guatemala don Domingo Juarros, que en la página 52, volúmen 1° describe dos provincias situadas entre las Intendencias de Nicaragua y Comayagua, pobladas por indios civilizados, que dice "son llamados indistintamente jicaques, mosquitos y zambos" "las cuales provincias" añade, "se estienden á lo largo de la Costa Atlántica desde el Rio Aguan al de San Juan del

Norte." Habiendo ahora demostrado que una perfecta alianza ha existido por cerca de doscientos años entre el Gobierno de S. M. y el pueblo Mosquito, y además que el Gobierno de S. M. tiene buenas razones para creer, que el litoral izquierdo de la boca de San Juan es territorio Mosquito y no nicaraguense, solo resta de mi parte recomendar, que el supremo Gobierno de Nicaragua sea cauto en lo sucesivo, para no presumir imputar á la conducta del Gobierno británico, motivos para los cuales no hay el mas mínimo fundamento; en verdad la expresion de que el Gobierno de S. M. ha descendido á un subterfugio para escusarse de responsabilidad al Gobierno de Nicaragua, es verdaderamente tan absurda, que desarma la ira que de otra manera habria excitado semejante imputacion. Para preservar en todo caso la intencion del Gobierno de S. M. con respecto á la Nacion Mosquito, de ser equivocada ó falsificada por la mala disposicion que se esfuerza aunque creo inútilmente en fomentar malevolos sentimientos en este pais contra la gran Bretaña y sus súbditos; yo declaro aquí el convencimiento en que estoy, de que el Gobierno de S. M. únicamente desea que el jefe de la Nacion Mosquito ejercitase su poder como quien en su territorio manda independientemente, recibiendo la proteccion del Gobierno de S. M. contra agresiones extranjeras, y como consecuencia necesaria de esta proteccion, defenderle generalmente á su aviso en los asuntos en que sea preciso prestarla. Tengo el honor de ser, señor, de U. muy obediente y humilde servidor. — Federico Chatfield, Cónsul general en Centro-América."

— 4 —

8.—En la respuesta Orosco dijo á Chatfield lo siguiente: (19 de noviembre de 1842)

"U. insiste en la asercion de que S. M. B. es aliada del Mosquito y la funda ahora en decir: que el primer comercio permanente entre los ingleses y los indios mosquitos aparece haber tenido lugar antes del año de 1670, cuando un establecimiento británico existia en la Costa Mosquito como una dependencia de Jamaica y se estableció un comercio é íntima alianza entre este y los indios vecinos. El Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua permitirá por un momento esta hipótesis: la analizará en estas circunstancias, naturaleza y resultados; y se verá cuán absurdo es considerarla como origen positivo de una estrecha alianza entre S. M. B., y el Mosquito llamado Kin. Si aquellos ingleses procedentes de la Isla de Jamaica en vez de presentarse en las grandes poblaciones del reino, se introdujeron á la indicada Costa, tal introduccion fué clandestina, por no aparecer que hayan obtenido el permiso del Go-

bierno Español en aquella época, y si quebrantado las leyes prohibitivas con que aquel tenia reglamentado el comercio en sus dominios; y por consiguiente cometieron un crimen merecedor de las penas establecidas. Si U. hubiera acreditado que con licencia de aquel mismo Gobierno habian puesto el establecimiento comercial, este no podia absolutamente producirles mas utilidades, que las de los mezquinos negocios que pudieran haber hecho con una horda de salvaje apenas consumidora de algunos productos rústicos; y de ninguna suerte los eminentes derechos de una íntima alianza. Esta con arreglo á los principios reconocidos en el derecho de jentes y en la diplomacia no se contrae sino por medio de ajentes formales acreditados cerca de los Soberanos; y ni aquellos intrusos comerciantes eran diplomáticos del Gobierno Inglés, ni el mosquito Soberano. Tan no lo era, que U. mismo dice que en aquel año los derechos de la Gran Bretaña en la expresada costa le fueron asegurados por un tratado con España firmado el 18 de julio de 1670 en Madrid. La soberanía reconocida asi por la Inglaterra desde aquella época en el Gobierno Español sobre la propia costa, resistia y anulaba la cesion que U. dice haber hecho los mosquitos al particular de Jamaica en 1687, y las consiguientes disposiciones del británico. Es asombroso: que los mismos que en sentir de U. eran considerados como aliados de la Gran Bretaña el año de 70 apareciesen á los diezisiete años en el de 1687, de subditos del Gobernador de Jamaica. Fueron pues actos de verdadera usurpacion con los que se obligaba á los mosquitos á prestar servicios y se mantenía el establecimiento Inglés y Superintendentes hasta el año de 1776. Por eso se estableció en el artículo 6º del tratado definitivo de paz entre los Monarcas de España y de Inglaterra en el mes de setiembre del año de 1783 lo siguiente:

“Siendo la intencion de las dos altas partes contratantes precaver, en cuanto es posible, todos los motivos de queja y discordia á que anteriormente han dado ocasion la corta de palo de Tinte ó de Campeche, habiéndose formado y esparcido con este pretexto muchos establecimientos ingleses en el continente español: se ha convenido expresamente, que los súbditos de S. M. B. tendrán facultad de cortar, cargar y transportar el palo Tinte en el distrito que se comprende entre los rios Baliz ó Bellese, y rio hondo, quedando el curso de los dichos dos rios por límites indelebles, de manera que su navegacion sea comun á las dos naciones, á saber: el rio Baliz o Bellese desde el mar subiendo hasta frente de un lago, ó brazo muerto que se introduce en el país, y forma un istmo ó garganta con otro brazo semejante que viene de hácia rio nuevo ó New-River, de manera que la línea divisoria atravesará en derechura el citado istmo y llegará á otro lago que forman las aguas de rio nuevo,

ó New-River, hasta su corriente; y continuará despues la línea por el curso de rio nuevo descendiendo hasta frente de un riachuelo, cuyo origen señala el mapa entre rio nuevo y rio hondo, y va á descargar en rio hondo: el cual riachuelo servirá tambien de límite comun hasta su union con rio hondo: y desde allí lo será el rio hondo descendiendo hasta el mar en la forma que todo se ha demarcado en el mapa de que los plenipotenciarios de las dos coronas han tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos concertados, á fin de que reine buena correspondencia entre las dos naciones, y los obreros cortadores y trabajadores ingleses no puedan proponerse por la incertidumbre de límites. Los comisarios respectivos determinarán los parajes convenientes en el territorio arriba designado para que los súbditos de S. M. B. empleados en beneficiar el palo, puedan sin embarazo fabricar allí las casas y almacenes que sean necesarios para ellos, para sus familias y para sus efectos: y S. M. C. les asegura el goce de todo lo que se expresa en el presente artículo; bien entendido, que estas estipulaciones no se considerarán como derogatorias en cosa alguna de los derechos de su soberanía. Por consecuencia de esto, todos los ingleses que puedan hallarse dispersos en cualquiera otras partes, sea del continente español, ó sea de cualesquiera Islas dependientes del sobre dicho continente español, y por cualquiera razon que fuere, sin escepcion, se reunirán en el territorio arriba circunscrito en el término de diez y ocho meses contados desde el cambio de las ratificaciones, para cuyo efecto se les expedirán órdenes por parte de S. M. B. y por la de S. M. C. se ordenará á sus Gobernadores que den á los dichos ingleses dispersos todas las facilidades posibles, para que se puedan transferir al establecimiento convenido por el presente artículo ó retirarse á donde mejor les parezca. Se estipula tambien, que si actualmente hubiese en la parte designada fortificaciones erijidas anteriormente, S. M. B. las hará demoler todas y ordenará á sus súbditos que no formen otras nuevas. Será permitido á los habitantes que se establecieron para la corta del palo, ejercer libremente la pesca para su subsistencia en las costas del distrito convenido arriba, ó de las Islas que se hallen frente al mismo territorio, sin que sean inquietados de ningun modo por eso con tal de que ellos no se establezcan de manera alguna en dichas Islas”.

“Para evitar las mismas usurpaciones en la Costa Mosquito, á mas de que ya estaba comprehendida en la generalidad del tratado de Versailles, se decidió especialmente en el acordado entre las dos coronas en julio de 1786 en Lóndres: que la desocupasen los ingleses, y en su virtud fueron retirados los establecedores, tropas y superintendente como confiesa U. Era pues efectiva la soberania ejercida por el Gobierno Español sobre los mosquitos en la Costa de este nombre imaginaria la de aquellos

indios, y nulos los derechos que de ellos pretendian deducir los ingleses en amistad, comercio é íntima alianza. No habiendo existido esta, tampoco puede haberse renovado como U. dice desde la cesacion del Poder Español en este emisferio; porque no pudiendo ella contraerse sino por tratados entre soberanos, estando U. confeso en el que el celebrado entre los de Inglaterra y España impedía á los ingleses tal relacion con los mosquitos, es claro que ellos carecian de soberanía no solamente en concepto del Gobierno Español, sino también á juicio del de la Gran Bretaña, que por lo mismo este no pudo contraer alianza con el nombrado Kin, y que no existiendo esta, no pudo absolutamente renovarse. Cuanto ha expuesto este supremo Gobierno y U. confesado con respecto al poder español sobre la Costa llamada de Mosquitos, se dirige á evidenciar que ellos no han sido soberanos, y sí una pequeña parte del reino de Guatemala en cuyos límites se comprende como se ve en la demarcacion hecha en la ley 6, título 15, libro 2º de la Recopilacion de Indias que está vigente en todo lo que no se oponga á las actuales instituciones, y que dispuso que su gobernacion y audiencia tuviese por distrito la dicha provincia de Guatemala y las de Nicaragua, Chiapas, Higueras, Cabo de Honduras, la Verapaz y Soconusco en las islas de la Costa, partiendo términos por el levante con la audiencia de tierra firme: por el poniente con la de la Nueva Galicia, y con ella la mar del Norte por el Setentrion, y por el Mediodia con la del Sur.” Esta demarcacion comprende evidentemente la Costa expresada, y por consiguiente los mosquitos existentes en ella son habitantes del mismo reino de Guatemala. Todos los actos citados en la contestacion dada el 10 del corriente por este ministerio y los que U. ha confesado en la suya del 16, comprueban la administracion del propio reino sobre esos habitantes de su territorio; y no hay embarazo para expresar á U., que el establecimiento en el rio Tinto existió el año de 1800. La faccion que U. recuerda no podia producir á los mosquitos derechos algunos; y despues de ella se siguieron tomando formales providencias de efectiva gobernacion sobre aquella Costa. La devolucion supuesta por orden del Presidente del mismo reino, de algunos mosquitos que habian sido llevados presos junto con unos caribes á Trujillo por su comandante Ballegos, y la expresion de que pasasen la línea divisoria por Manto, son circunstancias que aunque hubieran pasado como se refieren, nada probarian en favor de aquellos; puesto que ni un acto de humanidad se puede interpretar en rigurosa justicia con otros efectos, ni se trataba de demarcaciones territoriales, ni el Presidente tenia facultades de señalar ningunas que alterasen las establecidas por la ley á todo el reino. Las equivocaciones que hayan padecido uno ú otro súbdito de Francia ó nueva Granada para dirigirse en solicitud del terrenos ó devo-

lucion de negros sirvientes al llamado Kin, no arguye que los Gobiernos de esas naciones y mucho menos el de Inglaterra que por actos solemnes tiene desconocida la supuesta soberanía de los mosquitos, la reconozcan en su caudillo con territorio separado. Es pues con firmes fundamentos, que ha negado este Gobierno que haya habido legal comunicacion de U. al de Centro-América sobre que el de S. M. B. reconozca nacion Mosquito. No existiendo esta como no existe, es imaginario el territorio que se le considera entre los 10 grados treinta minutos, y 16° 10" de latitud Norte, y los 83° 37" y 88° de longitud Oeste. Tambien carece de demarcacion como lo acredita el informe dado por el Consejo de Jamaica en 16 de julio de 1774 en estos términos: "Los límites y extension de la Costa Mosquito nosotros los consideramos dificultosos para definir precisamente: el Cabo de gracias á Dios á los 15 de latitud Norte, está reconocido centro de esta Costa de mar, la cual alcanza desde el Cabo de Honduras hasta el riachuelo ó rama setentrional del desagadero del rio de San Juan de Nicaragua cerca de 180 leguas, y las montañas distantes que limitan los territorios españoles, atras pueden ser consideradas como la línea interior". Este documento justifica ademas la propiedad del Estado de Nicaragua en el puerto de San Juan del Norte; y los siguientes de su habilitacion y confirmacion. Con el objeto de fomentar la poblacion y comercio de la isla del Cármen, se ha servido S. M. teniendo en consideracion el dictámen del Virey de Nueva España, Marques de Bramiforte habilitar el puerto de su presidio en clase de menor con todas las gracias y franquicias concedidas por decreto de 18 de octubre de 89 y órdenes posteriores á los de esta clase. Así mismo para que la Provincia de Nicaragua y otras del reino de Guatemala distantes mas de trescientas leguas de la capital y puerto de Omoa y Santo Tomás de Castilla, puedan hacer un comercio directo con la Metrópoli sin los inconvenientes de tan gran distancia, se ha dignado S. M. habilitar el de San Juan de Nicaragua á orillas del rio de este nombre en clase de menor, ampliando por ahora dicha habilitacion á la ciudad de Granada en el lago de Nicaragua hasta donde es navegable aquel rio, de modo que todas libertadas y escenciones que correspondan al puerto de San Juan las ha de gozar con calidad de por ahora la ciudad de Granada. De su real órden lo participo á Us. para su cumplimiento. Dios guarde á Us. muchos años. Aranjuez, 29 de febrero de 1796.—Gardoqui. Señor gobernador intendente de Nicaragua. El Rey se ha enterado de lo que U. expone en su carta de 3 de enero de 806 número 609 y con la de 18 de junio del mismo año número 652 con la que acompaña el expediente instruido sobre la navegacion, y comercio de San Juan de Nicaragua, proponiendo que subsista su habilitacion, y que para promover el desmonte y cul-

tivo de los terrenos inmediatos, se concedan á sus habitantes las mismas gracias que en real orden de 20 de noviembre de 803 se dispensan á los nuevos pobladores de las Costas de Mosquitos eximiendo tambien de derechos y diezmos por diez años de los frutos que se cosechan en distancia de diez leguas del rio por cualquiera de sus márgenes: enterado el Rey muy bien por menor de lo que resulta de este expediente se ha servido conformarse con los medios que U. propone, y ha resuelto ademas que se procure establecer una poblacion que no exceda de 300 vecinos en las inmediaciones de dicho rio de Nicaragua. Lo cual participo á U. de real orden. Madrid, 31 de marzo de 1803. — Asanza. En subsiguiente posesion de este puerto el Estado en su Constitucion artículo 2º declaró: El territorio del Estado es el mismo, que antes comprendia la Provincia de Nicaragua: sus límites son por el Este y Nordeste, el mar de las Antillas: por el Norte y Noroeste, el Estado de Honduras: por el Oeste y Sur, el mar pacifico, y por el Sudeste, el Estado de Costa-Rica. De todo se deduce evidentemente que no existe ninguna alianza entre el Mosquito y el Gobierno británico; y que la creencia en que se halla segun U. expresa de que el litoral izquierdo de la boca de San Juan es territorio Mosquito y no nicaragüense, es una absoluta equivocacion, que no lo puede excusar de la inmensa responsabilidad que ha contraido por la intervencion de su subalterno el señor superintendente de Belice en el administrador del dominado puerto, señor coronel Manuel Quijano. Repito: que alegar opinion en parte del puerto de San Juan del Norte, á favor de los Mosquitos, no es una declaratoria legal que hubiera precedido con efecto al atentado del señor superintendente de Belice para que él pudiera haber obrado hasta con fuerza armada sobre un territorio poseido por Nicaragua á vista de todo el mundo y removido á su administrador. Este era un funcionario del Estado de Nicaragua sujeto únicamente en su conducta al exámen y disposicion del supremo Gobierno, ó de los tribunales que de su causa debieran conocer en el orden establecido por las leyes que constituyen la soberanía peculiar de este país en lo gubernativo y judicial sobre sus súbditos con absoluta exclusion de jefes extranjeros de cualesquiera otros. Si los empleados de cualquiera nacion tuvieran derecho de proceder contra los de otra, porque aquellos opinasen que estos estaban situados en territorio ajeno, la seguridad é independencia de todos los pueblos de la tierra, se harian depender de los varios juicios de sus respectivos funcionarios, y la anarquía universal sería el preciso resultado del Gobierno Británico y de U. evadirse de la responsabilidad con semejante subterfujio. Es verdad, el señor superintendente Macdonal fuera de los límites de su establecimiento de Belice oyendo representaciones contra el administrador coronel señor Manuel Quijano, calificándolo á su

arbitrio, usando de la fuerza armada, con ella reduciéndolo á prisión á la Corbeta de guerra Tiwed, y llevándose en su expedición á las costas del Norte, hasta botarlo en el Cabo de gracias á Dios, es un usurpador inexorable de la soberania del Estado de Nicaragua y un criminal que debe ser castigado severamente. Este es el verdadero objeto de la reclamacion dirigida por este supremo Gobierno desde 16 de octubre del año pasado al de S. M. B.: las satisfacciones, é indemnizaciones consiguientes que presentará este ministerio en cuenta general inmediatamente que se reconozca la justicia que le asiste; y medidas capaces de regularizar á subalternos que quieren imitar al señor superintendente de Belice. El Gobierno británico desde aquella época hasta la presente, no ha hecho justicia al Estado de Nicaragua; y U., que ha asegurado oficialmente que ha venido á este asunto, ya se retira dejándolo inconcluso. Por tanto este supremo Gobierno, protesta á U. solemnemente: que mientras el de S. M. B. no haga justicia á este Estado, Nicaragua no responde al resultado de reclamaciones de aquel ó sus agentes; y que seguirá la suya hasta lograr se le atienda completamente. Soy de U. señor con el aprecio que merece su atento servidor.”

SIMON OROSCO

## DOCUMENTO No. 100

*Comunicación, sin firma, No. 695, dirigida a los señores Diputados de la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala, en cuya ciudad fue escrita el 2 de Noviembre de 1842, informando, con los documentos correspondientes al bloqueo del puerto de San Juan del Norte y de la actitud seguida por aquel Gobierno que solicita se apruebe su conducta. (Del Archivo General de la Nación, Guatemala: B. 118.25. Legajo 2498. No. 55287.)*

\* \* \*

Sres. D. D. Srio. de la A. C. (No. 695).

Nobre. 2 / 42.

Con fha. 24 de Julio se recibió una comunicacn. del Gno. de Nicaragua notificando q. el Pto. de S. Juan del Norte se hallaba bloqueado por Buqs. de la escuadra inglesa bajo el mando del Vice Almirante Adam y solicitando la interposicn. de este Gno. a fin de efectuar un arreglo con el Cónsul qe. de S. M. B. residente en esta Capital con el objeto de hacer cesar el bloqueo según todo se verá estensamte. pr. la copia de dha. comunicac. q. se acompaña bajo el No. 1o.

El Gno. de G. unido al de Nicaragua pr. tratados de una estrecha alianza, y además pr. los vínculos naturales de fraternidad que siempre ha existido entre ellos no podrá ver con indiferencia la situación crítica y peligrosa en que se verá el E. de N.; y tampoco podrá dejar de preveer la situacn. en qe. se encontraría el de Guata. tan difícil y complicada, si al bloqueo hubiera de seguirse, como era natural, una declarata. de grra. con aql. E. y la gran bretaña. En tales circunstancias creó de su deber el mediar a fin de obtener un arreglo como lo proponía el E. de N.; más como en la negociacn. qe. se entabló con el Cónsul de S. M. no pudo tener lugar el arreglo en los términos q. estaba propto. por motivos y razones q. no eran superables a este Gno., se consideró en el caso de negociar en otro sentido dejando al E. de N. en plena libd. pa. adoptar o no la negociacn. q. se había procurado.

Este Gno. desde sus primeros pasos quiso oír el dictámen del Consejo pleno del Gno. y a este propósito lo reunió varias veces, pues se cruzaban puntos difíciles y q. demandaban mucha circunspeccn. y pruda. para resolverse con acierto, así pa. librar al E. de N. de los efectos actuales del bloqueo, como pa. evitar q. pr. consecuencias ulteriores todos los EE. llegaran a verse comprometidos. En virtud de todo esto se dirigió al Cónsul de S. M. B. la comunicación de q. se acompaña copia con el No. 2., y el de la contestación qe. complte. del documto. No. 3.

Este Gno. se hallaba en un caso imprevisto difícil pr. su naturaleza y del cual en el hecho todo de prescindir debía haberse comprometido de una manera muy complicada, ps. los otros EE. aliados sin duda habrían visto bajo un concepto desfavorable a sus dros. y segd. el q. Guata. se mostrase indifete. y no prestase su medicación pa. un arreglo en virtud del cual podrían evitarse resultados de la mor. trascendencia. Oído ps. el dictámen del Consejo y de conformidad con él, el Gno. se constituyó garante del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el arreglo con el Cónsul de S. M. B., pues qe. éfuere aceptado pr. el Gno. de N.

Al tomar sre. si el Gno. esta responsabilidad la consideró de muy poca importancia atendiendo a los resultados q. debía producir el arreglo negociado con el Cónsul de S. M. B. pr. qe. en virtud de él no sólo quedaría libre del bloqueo actual y de sus efectos ruinosos el E. de N. sino q. todos los demás de C. A. se verían fuera del peligro de ser envueltos en una grra. con una potencia cuyas fzas. marítimas son sin duda las más poderosas q. hoy se conocen.

El Gno. del E. de N. no solo aceptó la negociacn. en los términos q. se le propusieron sino q. de la manera más espresiva ha significado a los Guata. la mor. gratitud pr. sus generosos ofs. según se verá pr. la contestacn. q. en copia se agrega bajo el no. 4.

El Gno. espera q. elevado este asunto a conocimto. de la A.: q. examinando los documts. q. se acompañan, y q. tomando en consideración todos los motivos q. han guiado su condta. sbre. el particular, ésta merecerá la aprobacn. del C. L.

## DOCUMENTO No. 101

*Proyecto de ley que sobre extranjeros fue aprobado por el Poder Legislativo, según se afirma en el No. 7 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, Sábado 11 de diciembre de 1842, reproducido en la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, To. XXXI, de julio a diciembre de 1965, adicionando la Nota de que el Director Supremo del Estado, probablemente le negaría su sanción. Nos ha resultado imposible averiguar a cual finalidad se llegaría con el indicado proyecto que hace comprender el ánimo adverso hacia los extranjeros que nos complicaban en dificultades continuas.*

\* \* \*

Tenemos noticia de que las Cámaras han sancionado este Decreto.

Arto. 1° Todo subdito de otra nacion ó estado que desde la publicacion de esta ley voluntariamente ponga la planta en el territorio de Nicaragua, por el mismo hecho gosará de las garantias sociales en la forma que previene la Constitucion del Estado en su articulo 15. estará sugeto á las propias obligaciones que impone la misma en el 48, y á las visisitudes que pueda experimentar en un pais cuya organizacion política aun no es completa; no pudiendo valerse para los reclamos que en su caso puedan hacer de otra autoridad ni de otra potencia que la de las leyes del pais, y la de la justicia que le asista, representada ante las autoridades del mismo.

Arto. 2° El Estado ofrece recibir toda clase de Ministros diplomaticos que traigan por objeto arreglar tratado sobre cualquiera materia que sea con la dignidad que corresponda á sus misiones acreditadas con anticipacion.

Arto. 3° Los Subditos de que trata el arto. 1° que antes de la publicacion de esta ley se hallen en el territorio de Nicaragua sin avecindarse conforme á las disposiciones vigentes y que no quieran someterse á las condiciones espresadas, lo desocuparán dentro de tres meses contados desde la publicacion del presente decreto.

Arto. 4° Los que por causas graves y justificadas no lo pudieren verificar dentro del termino que se ha señalado, asi lo manifestaran al Supremo Poder Ejecutivo quien podra concederles un termino prudencial que no exeda de seis meses, pasados los cuales quedaran sujetos a la presente ley.

Arto. 5° Los naturales de otros paises no americanos no podrán avecindarse en los puertos ó fronteras del Estado, y los que en la actualidad existieren radicados, deberán manifestar ante la autoridad local mas inmediata que han adquirido vecindad por el orden que establecen las leyes.

Arto. 6° Los que asi no lo verifiquen deberan desocupar el puerto o frontera dentro de tres meses, ó en los terminos y forma que expresa el articulo 5 de esta ley si hubiesen graves causas que se lo impidan.

Arto. 7° El Poder Ejecutivo, dispondrá que el presente decreto a mas de imprimirse, publicarse y circularse se comunique a los Estados de la Union, á los Cónsules residente en el pais, y que se fije en los lugares más públicos de los puertos y fronteras.

Sala del Senado Leon Diciembre 2 de 841.

\* \* \*

Por dátos que no dejan la mas pequeña equivocacion hemos sabido que el Director Supremo de este Estado ha encontrado graves dificultades al Decreto que nuestras Cámaras emitieron en 2 del que rije, y que insertamos en nuestro anterior número por las cuales se cree con bastante fundamento que no le dará la sancion.

## DOCUMENTO No. 102

*El 10 de agosto de 1842 fué escrito en Granada el Proemio de la obra MANUAL ALFABETICO DE JURISPRUDENCIA PRACTICA, del Licenciado José Benito Rosales, Abogado Nicaragüense, quién la dedica al Sr. don José León Sandoval. Consta de 116 páginas y fué preparado en la Imprenta de la Universidad de Granada, a cargo de Fruto Chamorro. Se reproduce el PROEMIO y la DEDICATORIA y en fotograbado la página frontal, juzgando que aquella obra ha de estimarse como un rayo de luz en el cielo entristecido de la Patria debido a la conducta de la Gran Bretaña, una enemiga en potencia de los Estados de Centro América.*

\* \* \*

### PROEMIO

Esta obra es el fruto del estudio de ocho años: época en que empecé á observar el método de llevar una apuntación en extracto, y por orden alfabético de todas aquellas sentencias de leyes y autores, que juzgaba dignas de tener siempre á la mano, ya porque antes de serme conocidas, mi animo fluctuante se había visto alguna vez expuesto á cometer extravíos, ya porque se me hubiesen ofrecido contra las doctrinas de los escritores, dificultades sacadas de las leyes ó de la práctica recibida, que siendo racional, demanda como aquellas el homenaje del jurisconsulto. Al principio estos apuntes no tuvieron otro objeto que el de mi uso particular, mas viendo que abrazaban ya un considerable número de nociones jurídicas, que haciendose familiares al pueblo, curarian algun tanto el escepticismo de que adolece la administración de justicia, me determiné á dar mi obrita á luz pública, despues de haberme esforzado en ilustrarla con las disposiciones legislativas del Estado, muchas de las cuales no sin harto trabajo pude haber á las manos. Hé puesto á esta coleccionsita el título de manual que le viene tanto más apropósito, cuanto que será necesario estaria repasando diariamente, porque para instruírse de una materia con la perfección que es dable en una obra semejante, habrá que consultar todas las palabras análogas, por ejemplo, la de exorto, despacho exortatorio, requisitoria, y tal vez alguna otra: cuyo defecto previene

de lo que antes tengo dicho, que estos apuntes fueron en su origen destinados á mi particular dirección. Por lo demás, visto está que el mérito de la obra se identifica con el de los originales de donde se ha tomado, salvo el estilo que es mío, como también algunas reflexiones á que da lugar el pasaje de la obra que se cita. Ellas no estan esentas de equivocaciones, quien lo duda? pero me lisongéo de haber ensayado una manera mas razonable que la comunmente usada, de estudiar el derecho, no dejando pasar sin examen las opiniones de los autores, por encumbrada que sea su fama, y aun desviándome de ellas, cuando se palpe su inconveniencia con las verdades prácticas, ó cuando mi modo de pensar este conocidamente en mas armonía con las palabras ó el espíritu de la ley. Asi que, bien, se conoce que si yo me hé tomado la libertad de censurar á los maestros de la antigüedad, también estoy dispuesto á todas cuantas refutaciones se dirijan contra mi manual: y hasta digo, que sufriré sin alterarme, el mal humor de los impugnadores.

Granada Agosto 10 de 1842.

\* \* \*

AL S. JOSE LEON SANDOVAL,

*Prefecto actual de este Departamento,*

*cumplidor de la ley,*

*cuyos conatos solo miran al bien comunal*

DEL PATRIO SUELO;

*creador de la instrucción científica*

DEL PAIS ORIENTAL:

*en grato obsequio á tan relevantes méritos,*

TANTAS VIRTUDES,

DEDICA ESTA PEQUEÑA OBRA,

SU COMPATRIOTA, DEUDO Y AMIGO

JOSE BENITO ROSALES Y SANDOVAL.